TOMO 166 Montevideo, Martes 21 de Enero de 1947 Núm. 12078

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## S U M A R I O



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Ley. Se autoriza un empréstito de la Caja Nacional de Ahorro Postal al Municipio de Canelones**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la cantidad de $ 500.000.00 con un interés del 5 y 1|2 % y una amortización acumulativa anual del 2 %, afectando en garantía las rentas propias municipales, y destinado a la construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de enero de 1947. — Número 3895|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

**Ley. Se autoriza un empréstito de la Caja Nacional de Ahorro Postal al Municipio de Paysandú**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución, a efectos de contratar el empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal proyectado en la ordenanza número 4292 de fecha 16 de agosto de 1946.

Art. 2.o Autorízase al Gobierno Departamental de Paysandú, para afectar en garantía de los servicios de amortización e intereses del empréstito proyectado, las rentas del Municipio de Paysandú y especialmente, el producido de aquéllas que recaude o administre el Gobierno Nacional,

debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal las cantidades que se requieran para pagar los referidos servicios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de enero de 1947. — Número 7304|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### 3

**Decreto. Se encarga de la Cartera de Relaciones Exteriores al SubSecretario del Ministerio**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1947.

Vista la licencia concedida al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América;

Atento a lo preceptuado por el artículo número 173 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras dure la ausencia del titular, doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, encárgase del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Subsecretario del mismo, don Martín Aguirre.

Art. 2.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

### 4

**Decreto. Se designa Director de Secciones del Ministerio**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1947.

Vista la ley de Presupuesto General de la Nación que establece que la Dirección de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente vacante, podrá ser desempeñada por un funcionario diplomático, consular o administrativo,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar el cargo de Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase, escribano don Juan Carlos Arizti.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

### 5

**Decreto. Se fija la dependencia de la Dirección de Verificación de Documentos Consulares**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1947.

Vistos las notas fechadas 5 de julio de 1944 y 17 de mayo de 1946, presentadas por el señor Director de Verificación de Documentos Consulares, en las que se sostiene que, jurídicamente, dicha oficina no puede depender, jerárquicamente del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, como así lo dispuso el artículo 11 del decreto de fecha 1.o de diciembre de 1943;

Considerando: que de acuerdo con lo informado por la propia Dirección del Departamento Consular, debe atenderse dicha solicitud en virtud de la situación especial que ocupa la Dirección de Verificación de Documentos Consulares en el Presupuesto General de Gastos de la Nación;

Con la opinión conforme de la Asesoría Letrada,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de Verificación de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores funcionará bajo la dependencia administrativa de la Dirección General de Secretaría.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto y, en lo pertinente, el artículo 11 del decreto de fecha 1.o de diciembre de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

### 6

**Decreto. Se nombra Cónsul en Concepción del Uruguay**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Juan Gualberto Coll Ponce de León, a desempeñar las funciones de su cargo en Concepción del Uruguay, República Argentina.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

### 7

**Decreto. Se nombra Cónsul en Bagé**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, al doctor Rodolfo Canabal.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

### 8

**Decreto. Se nombra Cónsul General en Chile**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul General honorario de la República en Chile, con residencia en Valparaíso, al señor Mario Berrutti Corsini.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

### 9

**Decreto. Se reconoce un Cónsul del Brasil en Melo**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1947.

Vista la nota número 135 de la Embajada del Brasil, de fecha 18 de noviembre último,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Jerónimo Teixeira de Oliveira en la calidad de Cónsul del Brasil en Melo.

Art. 2.o Expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

10

**Decreto. Se nombra Cónsul en Rosario, Brasil**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Rosario, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, al doctor Rodolfo Canabal.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

11

**Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Vicecónsul en Concepción del Uruguay**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de abril de 1946, por el que se designaba Vicecónsul honorario de la República en Concepción del Uruguay, República Argentina, al señor Isidoro Santellán.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

12

**Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Cónsul en Bagé**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de enero de 1947, por el que se nombraba Cónsul honorario de la República en Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, al doctor Rodolfo Canabal.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13

**Decreto. Se autoriza un aumento de tarifas para cargas, con exclusión de artículos de primera necesidad**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de enero de 1947.

Vistos y resultando de estos antecedentes iniciados por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado:

A) Que los pequeños aumentos de tarifas autorizados por el Poder Ejecutivo en los últimos años, han resultado insuficientes para abatir los déficit que se vienen produciendo en los servicios ferroviarios dependientes del citado Instituto, en virtud de que sus tarifas actuales, están por debajo de los costos de explotación, debido principalmente, al encarecimiento extraordinario y siempre creciente experimentado por los combustibles, lubricantes, repuestos y gastos generales de explotación que están además, muy por debajo de otras tarifas de Empresas particulares de transportes, como puede apreciarse en los cuadros comparativos que figuran a fojas 7, 8 y 9 de las precedentes actuaciones;

B) Que los productos transportados han experimentado a su vez, un gran aumento en su valor, especialmente el ganado, sin que dicho aumento, haya repercutido en parte, a favor de los servicios ferroviarios del Estado;

C) Que en razón de lo expuesto la expresada Administración a fin de nivelar las entradas y gastos respectivos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de fecha 2 de octubre de 1942 (*) ha formulado la modificación de tarifas de las clases: 4, 5, 6 y 11 y las especiales que las comprenden, aplicando para las mismas un recargo de un 10 o|o, con excepción de los artículos de primera necesidad, que empezarán a regir desde el 1.o de enero del año próximo, y cuyo aumento que representará unos pocos centésimos por cada renglón, significará en el volumen total y anual, una cantidad apreciable en la discriminación del déficit esperado;

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para aumentar en un 10 o|o las Tarifas de las clases: 4, 5, 6 y 10 y las especiales que las comprendan, con excepción de los artículos de primera necesidad: aceites del país, arroz elaborado, azúcar, café, fariña, grasa, fideos, harina de trigo y maíz, papas, porotos y yerba.

2.o Las Tarifas modificadas por la presente resolución, estarán en vigencia el 1.o de enero de 1947.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

(*) Sin publicar por el Ministerio.

14

**Decreto. Se declara correspondiente al Estado un aumento de prima de seguros de trabajadores en obras públicas**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de enero de 1947 — Número 2502|941.

Vistos estos antecedentes iniciados con escrito de Neyeloff y Barrandeguy, Adolfo Tastas Nogués y otros contratistas, solicitando se les reintegre el importe del aumento del 25 o|o de la prima de seguros de los obreros empleados en la ejecución de las obras contratadas con el Estado (Dirección de Vialidad), antes del 31 de octubre de 1941, y a los cuales éste obliga, en los contratos respectivos a asegurar en el Banco de Seguros del Estado.

Fundamentan su gestión los referidos contratistas en el hecho de que, el Banco de Seguros del Estado les comunicó que a partir de la fecha indicada y de acuerdo con la ley de 28 de febrero de 1941, el seguro obrero sería aumentado en un 25 o|o, pero dicho aumento se les empezaría a recargar desde el 29 de mayo de 1941.

Que al presentarse a las respectivas licitaciones, expresan dichos contratistas, tuvieron en cuenta la exigencia del seguro obrero, en este momento, pero si luego leyes posteriores implantan un aumento que no puede eludir, consideren que esa diferencia debe ser de cuenta del Estado.

Considerando que el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno manifiesta en su vista de fecha 15 de diciembre de 1941, que es procedente que el Estado reintegre a los contratistas, en los contratos firmados antes del 31 de octubre de 1941, el aumento en las primas de seguros de obreros que el Banco de Seguros del Estado hizo efectivo desde el 29 de mayo de 1941 previa presentación de las liquidaciones correspondientes.

Oído el Banco de Seguros del Estado; y

Considerando asimismo que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno se manifiesta en sentido favorable a que se conceda el aumento solicitado y exclusivamente por el monto de los desembolsos que se justifiquen en cada caso, para aquellos contratos realizados con anterioridad a la fecha en que se presentó el proyecto que luego se convirtió en la ley número 10.004 de 28 de febrero de 1941, en cuyos contratos los contratistas no podían prever el mayor costo del arrendamiento de obras que contrataban con el Estado, y, por tanto, no fueron tenidos en cuenta en los precios presentados a las respectivas licitaciones.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Será de cargo de la Administración el aumento de la prima de los seguros de los obreros empleados en las obras contratadas con el Estado y exclusivamente por el monto de los desembolsos que se justifiquen debidamente en cada caso, para aquellos contratos en vigencia en la fecha en que se presentó al Parlamento el proyecto que luego se convirtió en la ley N.o 10.004 de 28 de febrero de 1941.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

### 15

**Decreto. Se autoriza la importación oficial de una partida de semitín**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de diciembre de 1946.—Número 1345|946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la importación, por cuenta del Estado, de hasta 1.500 toneladas de semitín;

Resultando: de conformidad con lo sugerido por las oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado inició gestiones para efectuar la importación de hasta 1.500 toneladas de semitín, adquisición que se efectuaría con la finalidad de regular la oferta en el mercado interno del afrechillo, todo ello por intermedio del Banco de la República;

Se recabó al efecto la opinión de la institución últimamente mencionada, la que se ha pronunciado en sentido favorable, siempre que quedara a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura el establecimiento de las condiciones en que se efectuaría la venta del producto, temperamento que, a su vez, es compartido por el Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía;

Considerando: la importación de que se trata se destinaría, como antes se expresó, a regular la oferta de forrajes en el mercado interno, ya que se estima que pese a las medidas adoptadas para asegurar el abastecimiento de los mismos, como lo fué, por ejemplo, el decreto de fecha 5 de noviembre próximo pasado, disponiendo la adquisición de 1.000 toneladas de tortas oleaginosas, no puede descartarse la posibilidad de que se presente una situación de escasez, real o ficticia, cuyos efectos sería imposible neutralizar si no se adoptan, con la debida antelación, las providencias adecuadas;

En cuanto se refiere a las condiciones y oportunidad en que se pondría el producto en venta, etc., como se trata de medidas posteriores y que para dictarlas habrá que tener en cuenta factores que deberán ser considerados, precisamente, en función de las situaciones que se presenten para el abastecimiento, nada impide que se faculte al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que las establezca cuando lo creo pertinente;

Por lo expuesto y oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República con su acuerdo para importar, por cuenta del Estado y libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, un mil quinientos (1.500) toneladas de semitín.

Art. 2.o Las condiciones de venta y oportunidad de la misma serán establecidas, en su momento, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a iniciativa propia o del Banco de la República.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

### 16

**Decreto. Se autoriza la exportación de unas partidas de arroz**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1947. — Número 1884|946.

Vistas las múltiples gestiones realizadas ante esta Secretaría de Estado para que se autorice la exportación de arroz de producción nacional, con destinos diversos;

Resultando: por decreto de fecha 31 de agosto de 1945, se prohibió hasta nueva disposición la exportación de arroz en previsión de un sensible aumento de su demanda interior, como consecuencia de la notoria escasez y carestía de otros productos de primera necesidad, de los cuales dicho grano resulta un buen sustituto;

No obstante, las firmas interesadas alegan como fundamento de su petitorio, que la circunstancia de haber sobrepasado el volumen de la última cosecha, en varios miles de toneladas las exigencias del consumo nacional —a pesar del gran incremento operado en dicho consumo— ha determinado la existencia en depósitos, de grandes partidas de erroz que sufren pérdidas en su valor a causa de que no tienen colocación en el mercado interno;

Asimismo, agregan que en los meses de diciembre a marzo el consumo interno decrece verticalmente todos los años, por incidencia de diversas causas permanentes;

Considerando: a fin de solucionar la situación planteada a los tenedores del referido cereal, sin lesionar los intereses de la población, el Ministerio de Ganadería y Agricultura recabó la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias en lo referente a exigencias del consumo hasta la iniciación de la próxima cosecha y las disponibilidades para atenderlas;

A fin de evacuar la consulta formulada, la mencionada Comisión recabó declaraciones juradas sobre los actuales stocks de arroz, llegando, de su estudio, a la conclusión, compartida por esta Secretaría de Estado, de que puede procederse a la apertura de una cuota de exportación, con carácter general, de hasta 2.000 toneladas de arroz "Carolina" y hasta 2.000 toneladas de arroz "Japonés", sin que resulte afectada la normal comercialización de dicho grano, durante el lapso que transcurra hasta la entrada de la nueva cosecha;

Sin perjuicio de la exportación que se autoriza por el presente decreto, si las nuevas estimaciones a realizarse oportunamente, así lo aconsejaran, se procederá a la apertura de una nueva cuota, condicionando su volumen al equilibrio que debe guardarse con el consumo previsto;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación de hasta dos mil (2.000) toneladas de arroz "Carolina" y de hasta dos mil (2.000) toneladas de arroz "Japonés", ambos con cáscara o sus equivalentes descascarados, de producción nacional; sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 9.o de la ley número 10.000 de fecha 10 de enero de 1941.

Art. 2.o La exportación a que se refiere el artículo anterior, deberá ser efectuada antes del término de 60 días a partir de la fecha del presente decreto y quedará subordinada, asimismo, a la distribución individual de las cuotas o cupos por parte de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 17

**Decreto. Se hace una modificación en las tarifas de "Diario Oficial" a fin de favorecer a los agentes repartidores.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de enero de 1947. — Número 2832|946.

Visto el escrito presentado por los repartidores de "Diario Oficial" solicitando aumento de las retribuciones que actualmente perciben; y la sugerencia formulada por la Dirección de la oficina respectiva, en el sentido de que, a efecto de atender esa gestión se eleve a $ 0.60 el cobro para el fondo de agentes repartidores a que se refiere el decreto de 17 de setiembre de 1943, por el cual se modificó la tarifa de suscripción de dicho diario, y se rebaje a $ 1.40 el precio fijado en el mismo decreto para las referidas suscripciones;

Considerando aplicables al presente caso los móviles de índole social que inspiraron la mejora recientemente otorgada por ley de 27 de julio último para los funcionarios del Estado;

Considerando: que los recursos de la Dirección de "Diario Oficial" permiten dar cumplimiento a lo solicitado en la forma propuesta por la misma, ya que sus ingresos se han acrecentado considerablemente como consecuencia del aumento de las tarifas (suscripciones y avisos) dispuesto por el expresado decreto;

Teniendo en cuenta la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación;

De conformidad con lo establecido por el artículo 7.o de la ley 10.107 de 26 de diciembre de 1941; y

Atento a lo acordado en sesión del Consejo de Ministros de fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de 17 de setiembre de 1943, que fijó las tarifas en vigor, de suscripción a "Diario Oficial", en el sentido de:

A) Limitar el precio de dichas suscripciones, cuando interviene repartidor, a la suma de $ 1.40 en lugar de $ 1.60 como se establece en dicho decreto, y

B) Elevar para la distribución a domicilio a $ 0.60 el cobro con destino a fondo de los agentes repartidores, a que se refiere el decreto de 28 de enero de 1939.

Art. 2.o Con el producido del aumento de favor del fondo de repartidores, se mejorará en trece pesos ($ 13.00) por mes, la retribución de aquéllos; debiendo prorratearse la suma en el caso de que ella no alcanzare para redondear la cantidad que se fija más arriba.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

**Resolución. Se impone una multa por infracción a la declaración jurada de existencia de azúcar**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1947. — Número 3752|945.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma "Hijos de A. Galiana" contra la resolución de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se le decomisaron 54.400 kilos de azúcar refinado, por infracción al decreto de 10 de octubre de 1945 y aplicación del artículo 10 de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941;

Resultando: I) En virtud de dicho decreto, la recurrente presentó declaración jurada en la que denunciaba la existencia de 70.000 kilos de azúcar blanco, y al inspeccionarse su establecimiento se comprobó el depósito de 124.400 kilos, lo que daba una diferencia no declarada de 54.400 kilos;

II) La recurente reconoce esa diferencia, atribuyéndola a error de su personal que no efectuó un recuento completo;

III) Esa existencia de azúcar se justifica por la industria que explota la firma, la que utiliza dicho producto como materia prima. La forma de su almacenamiento —según se hizo constar por acta— no se prestaba a desplazamientos dolosos. No se comprobaron actos de comercialización con esa clase de azúcar. Días antes de practicarse la inspección, la sociedad recurrente había ofrecido en préstamo al Ministerio, a su requerimiento, una partida de 70.000 kilos.

Considerando: el hecho probado y admitido por la anelante configura una infracción prevista y sancionada por la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941. Y si bien no existen elementos de juicio que revelen la intención dolosa de sustraerse a las disposiciones sobre subsistencias, como para justificar la pena de confiscación de las mercaderías no declaradas (artículo 10), es de toda evidencia que la firma imputada incurrió en culpa grave al efectuar su declaración, sancionable con multa de cinco a mil pesos ($ 5.00 a $ 1.000.00), por el artículo 9.o, la que debe aplicarse en su máximo, por tratarse, en el caso, de una transgresión inexcusable. Por estos fundamentos oída la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y de conformidad con lo dictaminado por la de Hacienda de 2.o turno

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución recurrida, y en su lugar, imponer a la firma "Hijos de A. Galiana" una multa de mil pesos ($ 1.000.00).

2.o Devuélvase a la referida firma la mercadería incautada.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese, previa reposición.

4.o Notifíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

19

**Resolución. Se autoriza una extensión de beneficios para los afiliados de las Cajas de Asignaciones Familiares "Duperial" y Fábrica de Cartuchos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1947. — Número 3368|944.

Vista: la solicitud de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las firmas Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" y Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.", en el sentido de que, con los excedentes de sus fondos, se le permita ampliar los beneficios que sirven de la siguiente forma:

A) Elevar la cuota a pagarse a cada beneficiario de seis pesos ($ 6.00) a doce pesos ($ 12.00) por mes;

B) Institución de la prima de natalidad consistente en el pago de la cuota única de cincuenta pesos ($ 50.00) al nacimiento de cada nuevo hijo;

C) Extender los beneficios de las asignaciones familiares a los empleados con sueldos entre doscientos pesos ($ 200.00) y trescientos pesos ($ 300.00) mensuales;

Resultando: las empresas que integran la Caja han expresado su conformidad a la petición formulada.

Considerando: que en lo referente a la extensión de los beneficios a los empleados que entre asignación y retribución perciban más de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, si bien importa la institución de un servicio más amplio que el establecido en la ley de la materia (artículo 22, apartado 2.o), teniendo en cuenta las finalidades perseguidas y de acuerdo de los establecimientos que componen la Caja, puede ser autorizado a título de nuevo cometido de la misma, la que al efecto deberá asentar separadamente su contabilidad y será servida mientras las firmas que la integran satisfagan las sumas necesarias para su financiación.

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda.

Atento a lo establecido por los artículos 39, apartado 2.o, inciso A) y 16, apartado A) del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las firmas Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" y Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. para:

A) Aumentar la asignación unitaria de seis pesos ($ 6.00) a doce pesos ($ 12.00).

B) Instituir la prima de natalidad consistente en el pago de cincuenta pesos ($ 50.00) con motivo del nacimiento de cada nuevo beneficiario.

2.o No formular observación a que la Caja administre por separado un servicio similar al establecido por las disposiciones que la rigen para el personal comprendido entre el límite máximo del artículo 22, apartado 2.o, de la ley número 10.449 y el monto (asignación y retribución) de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales. Este servicio deberá ser contabilizado independientemente del legal.

3.o La Caja podrá ajustar a las entradas previstas en la ley los nuevos servicios que se otorgan por la presente resolución, siempre que lo haga en forma uniforme a todos los trabajadores con derecho a asignación familiar. En tales casos dará cuenta a la Inspección General de Hacienda dentro del término de diez (10) días de realizado el pago.

4.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Inspección General de Hacienda vigilarán el cumplimiento de la presente resolución.

5.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

20

**Resolución. Se aprueba el Laudo complementario del Consejo de Salarios para las Empresas y Casas de Electricidad. (Grupo N.o 12).**

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 11 de enero de 1947. — Número 2955|946.

Vista la copia autenticada del Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción (Grupo N.o 12) que se refiere al salario de los obreros destajistas, definición de categorías, y demás condiciones de trabajo, correspondientes a las Empresas y Casas Instaladoras de Electricidad

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea archívese. — ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, GRUPO NUMERO DOCE. — LAUDO COMPLEMENTARIO QUE ALCANZA SOLAMENTE A LAS EMPRESAS Y CASAS INSTALADORAS DE ELECTRICIDAD

Montevideo, 21 de octubre de 1946.

Vistos: El Laudo principal emitido con fecha 5 de agosto de 1946 para los establecimientos instaladores de elec-

tricidad, donde se fijaron las retribuciones mínimas para todos los personales, quedando no obstante pendiente de resolución lo relacionado con el trabajo a destajo, definición de categorías, etc.

Resultando: Que el Subconsejo designado oportunamente para que entendiera en todo lo atinente con el problema de los mencionados establecimientos, ha elevado por unanimidad un informe completo que trasunta el acuerdo de las partes en torno a las cuestiones vinculadas con el trabajo a destajo y definición ajustada de las categorías correspondientes.

Considerando: Que el Consejo de Salarios ha examinado cuidadosamente los aludidos antecedentes llegados a su seno, constatando que concuerdan con las disposiciones legales vigentes, procediendo en consecuencia su homologación. Y por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción, Grupo N.o 12, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Apruébanse los salarios mínimos para el trabajo a destajo y la definición de categorías que regirán para las Empresas y Casas Instaladoras de Electricidad, en la forma que se expresa seguidamente:

A) Se establece un salario general de $ 2.50 por derivación con las cañerías dentro del encofrado y un salario de $ 2.90 por derivación cuando las planchadas estén terminadas.

B) Los precedentes salarios tienen retroactividad al primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

C) Los centros, brazos, tomas de corrientes, caños de tierra en casa de apartamento, se consideran como derivaciones. Se consideran dos derivaciones aquellas que lleven dos llaves de combinación y una derivación más por cada llave intermedia. Cada botón o perilla de timbre, se considera una derivación.

D) Las líneas generales que no excedan de diez metros de longitud, desde el contador hasta el primer fusible, se entiende que están comprendidas dentro del importe total, y por el excedente se cobrará a razón de una derivación por cada diez metros. Las partes de líneas verticales se cobrarán a razón de una derivación por cada quince metros. Iguales condiciones rigen para las líneas telefónicas.

E) En instalaciones telefónicas se considera una derivación por aparato. En instalaciones de encendido automático cada lámpara con un botón, se considera una derivación y por cada botón adicional, una derivación.

F) La colocación del caño de entrada, se pagará como una derivación.

G) Se considera que el enhebrado entra con un valor del treinta por ciento en los salarios arriba indicados.

H) Para el pago de locomoción y viático se calculará a razón de un día por cada tres derivaciones de oficial y ayudante.

I) El personal que trabaja a destajo deberá estar en su totalidad fichado en la casa que lo ocupa, a los efectos del cumplimiento de las leyes sobre seguro de accidente, jubilaciones, pensiones a la vejez, contribución a las asignaciones familiares, licencias anuales y ley de despido, etc.

J) Todo trabajo que haya que realizar para terminar una instalación y que no está especificado en este Laudo, se hará a jornal o se acordará su precio por separado, respetándose la base mínima del Laudo.

K) A los efectos de la discriminación de categorías de los personales incluídos en el Laudo principal o en el presente, jornaleros destajistas, se establece que rigen las determinadas en el Convenio de las Comisiones paritarias del año 1937.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — Firmado: Dr. Guilermo Fynn Garzón. — Antonio Vitacca. — Ing. Eduardo Crispo Ayala. — Genaro Cámera. — Félix V. Pérez, — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

---

21

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Astromin"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 2760|946.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Astromin", acta número 4286, formulada por el doctor Julio Riet, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Bocage, Bujalance y Compañía, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Atroverin", número 32339, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que entre las denominaciones "Astromin" y "Atroverin" existen notorias semejanzas fonéticas y gráficas, por lo que no procede conceder el registro solicitado, atento a lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia número 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Astromin", acta número 4286, formulada por el doctor Julio Riet, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

22

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Uruguay Microfilms Editores"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 2917|946.

Vista la solicitud de registro de la marca "Uruguay Microfilms Editores", acta número 43166, formulada por el señor Francisco Servando Tastás Moreno, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 25;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Kodak Uruguaya Limitada, alegando que la marca de que se trata cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de la materia número 9.956;

Considerando: que, en efecto, la expresión "Uruguay Microfilms Editores" es de uso común tanto en su conjunto —no luce forma especial— como en lo que atañe particularmente a los términos de que la frase se compone;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Atento a lo que establecen los artículos 2.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Uruguay Microfilms Editores", acta número 43166, formulada por el señor Francisco Servando Tastás Moreno, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 25.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

23

**Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra la no concesión del registro de la marca "Deepfreeze"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 3579|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma Motor Products Corporation de Estados Unidos de América, contra la resolución de fecha 7 de mayo de 1945 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Deepfreeze", acta número 40998;

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Motor Products Corporation de Estados Unidos de América, contra la resolución de fecha 7 de mayo de 1945 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Deepfreeze", acta número 40998.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

24

**Resolución. Se da por abandonada la solicitud del registro de la marca "Radio Español S. A."**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 2693|946.

Vista la solicitud de registro de la marca "Radio Español S. A.", formulada por la Compañía Berilio y Radio Español S. A., de España, para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 9;

Considerando: que la firma interesada omitió presentar el certificado de origen de la marca de que se trata, requisito exigido por el artículo 14 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940 y omitió evacuar la vista que para tal fin se le confiriera con fecha 30 de abril de 1945;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de registro de la marca "Radio Español S. A.", acta número 37271, formulada por la Compañía Berilio y Radio Español S. A., de España.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

25

**Resolución. Se anula el registro de la marca "Oro 18".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946. — Número 1735|944.

Vista la acción de nulidad formulada por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Dana, de París, contra el registro de la marca "Oro 18", número 35351, de la firma J. y A. Alonso S. A.;

Resultando: que el recurso deducido se funda en la similitud que a juicio de la actora existe entre las marcas "Oro 18" y "20 ks 20 kilates 20 carats", número 29941, de la cual es titular, ambas marcas distinguen los mismos artículos de perfumería y tocador;

Considerando: que si bien dichas marcas no ofrecen una semejanza objetiva notoria, es evidente que entre las mismas existe posibilidad de confusión en el aspecto ideológico, ya que ambas evocan la idea del oro;

Considerando: que tal como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, "Una marca, en estos casos, sugiere una palabra, un hecho, una idea que con otra se relaciona; y es con aquella idea que esa otra marca se coteja; de modo que para determinar si pueden confundirse, hay que tener en cuenta no la marca en sí, sino sus sugerencias o sea lo que ella evoca en el consumidor, y que lo lleva a tomar esa marca por otra;

Considerando, en consecuencia, que procede la acción deducida con la marca opuesta, cuyo registro es anterior al impugnado, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio, la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Oro 18" número 35351, que distingue los artículos de la clase 10, de propiedad de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

26

**Mensaje. Se solicita venia para designar Fiscal Letrado Departamental**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de enero de 1947.

Al Senado de la República:

El Poder Ejecutivo recaba del Senado la venia exigida por el artículo 157, inciso 14, de la Constitución, para designar Fiscal Letrado Departamental al doctor Eduardo Bolani Alves.

Es propósito del Poder Ejecutivo elegir a las personas más capaces de ejercer con eficiencia las delicadas y trascendentales funciones que incumben en los Departamentos del litoral e interior a los órganos del Ministerio Público Fiscal.

El doctor Bolani Alves, mientras era estudiante de Derecho, actuó como empleado administrativo del Poder Judicial desempeñando con capacidad, diligencia y corrección cometidos de Secretaría en el Juzgado de Instancia de 3.c turno, de modo que adquirió experiencia y sentido práctico en cuanto se refiere a la actividad judicial.

Se recibió de abogado, después de una actuación destacada, habiéndosele otorgado en materia vasta y compleja como Derecho Administrativo alta calificación.

Sus antecedentes, permiten suponer que será un capacitado defensor del derecho y de los intereses del Estado y de la Sociedad.

Renueva a ese Senado las expresiones de su más alta consideración — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

27

**Resolución. Se autoriza una clausura temporaria de la Sala de Lectura de la Biblioteca Nacional**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de enero de 1947. — Número 4783|943.

Vista la gestión de la Dirección de la Biblioteca Nacional, solicitando autorización para clausurar la Sala de Lectura durante todo el mes de enero, con el objeto de proceder a la limpieza, revisación y desinfección del caudal bibliográfico de ese instituto;

Atento a lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de la Biblioteca Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para clausurar la Sala de Lectura, durante el mes de enero corriente, por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

28

**Resolución. Se autoriza una clausura temporaria de la Sala de Lectura del Archivo General de la Nación**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de enero de 1947. — Número 1627|943.

Vista la precedente nota de la Dirección del Archivo General de la Nación, solicitando la debida autorización para proceder a la clausura de la Sala de Lectura de esa institución, durante el mes de enero corriente, a objeto de llevar a cabo la limpieza general del edificio y de los fondos documentales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación para clausurar durante el mes de enero corriente, la Sala de Lectura de ese instituto, por el motivo expresado en la parte expositiva de esta resolución.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

29

**Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra nombramientos efectuados en la Comisión Coordinadora de Educación Física y se confirman las designaciones.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de enero de 1947. — Número 1231|946.

Vistos estos antecedentes relacionados con los reclamos interpuestos por el Auxiliar de la Comisión Coordinadora de Educación Física don Aristóbulo Acuña Arostegui, con fechas 21 de abril de 1945 y 8 de agosto de 1946, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 31 de enero de 1945, que nombró (por ascenso a los señores José R. Argomaniz y Teófilo Celestino Vázquez, para desempeñar los cargos de Auxiliares de la Secretaría y contra las propuestas de nuevos ascensos formuladas a favor de los nombrados, con fe-

cha 26 de julio de 1946, a efecto de que se le adjudique el cargo de Auxiliar de Secretaría en lugar del de Auxiliar de Contaduría para el que fué propuesto;

Resultando: 1.o el recurrente fundamenta su mejor derecho (en el primer reclamo) por ser Auxiliar más antiguo, dado que ingresó en ese cargo con anterioridad a los nombrados que lo hicieron en los cargos de Mensajeros;

2.o En el segundo reclamo establece que las funciones que actualmente desempeña lo hacen acreedor a ocupar el cargo que solicita el que está más acorde con la jerarquía que entiende le corresponde;

La Comisión Coordinadora de Educación Física tuvo en cuenta al elevar las propuestas que motivaron la resolución del Poder Ejecutivo del 31 de enero de 1945, precisamente la mayor antigüedad de efectividad en los cargos de los Auxiliares señores Argomaniz y Vázquez, porque si bien el reclamante ingresó al instituto el 20 de mayo de 1929 y los nombrados lo hicieron: el primero, el 15 de agosto de 1929 y el 2.o el 11 de setiembre del mismo año, el señor Acuña Arostegui dejó de pertenecer al personal de la oficina durante un año y dos meses por cesantía, motivada por supresión del cargo, al cual reingresó después de transcurrido ese período;

En cuanto a los fundamentos de su segundo reclamo, tratándose de un cargo de idéntica categoría y sueldo para el que se propone al recurrente, estima la Comisión Coordinadora de Educación Física que son facultades privativas de la Dirección dar destino a sus funcionarios dentro de la repartición y en caso de que éstos tuvieran libertad de opción le correspondería a la persona propuesta para el cargo reclamado la elección del mismo;

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo con lo dictaminado por el Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Aristóbulo Acuña Arostegui, contra los nombramientos efectuados a favor de los señores José R. Argomaniz y Teófilo C. Vázquez, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 1945.

2.o Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de Tesorería, orden 37, categoría 4, grado 5, partida 22, ítem 6.04 de la Comisión Coordinadora de Educación Física al actual Auxiliar de la Secretaría señor José Ramón Argomaniz, credencial cívica serie B B B número 5165, con certificado de enrolamiento y de jura a la Bandera.

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de Contaduría, orden 26, categoría 4, grado 4, partida 17, al actual Auxiliar señor Aristóbulo Acuña Arostegui, credencial cívica serie B M A número 3110 con certificados de enrolamiento y de juramento a la bandera.

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de Secretaría, orden 5, categoría 4, grado 4, partida 5, al actual Auxiliar de la Secretaría señor Teófilo Celestino Vázquez, credencial cívica serie B N B número 2154 con certificado de enrolamiento y de juramento a la Bandera.

En cuanto al cambio de destino reclamado estése a lo dispuesto por la Comisión Coordinadora de Educación Física.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.**

Enero 7.

1—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por la firma "Hijos de A. Galiana", contra la resolución de la Dirección General de Asuntos Económicos, y se le aplica una multa. (Carpeta N.o 3752|945).

Enero 8.

2—Decreto concediendo licencia al doctor Eduardo J. Couture, delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Industria del Caucho (Grupo 14), y designando para reemplazarle al doctor Federico Cibils Hamilton. (Carpeta N.o 3475|946).

Enero 15.

3—Autorízase a la Embajada de la República Argentina para realizar una exportación. (Carpeta N.o 4625|946).

4—Autorízase a la Shell Mer Uruguaya Limited para efectuar un reembarco. (Carpeta 2540|946).

5—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros, que se dedican a las actividades comprendidas en el Grupo 90 "Elaboración y venta de pan" (Panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos y dependencias) del Departamento de Montevideo, y convocando a los patronos y trabajadores para elegir sus delegados ante el referido Consejo.

6—Decreto modificando el de 17 de setiembre de 1943, que fijó las tarifas en vigor, de subscripción a "Diario Oficial". (Carpeta N.o 2832|946).

7—Prorrógase por el semestre julio-diciembre de 1946, el presupuesto de sueldos y gastos del Instituto de Química Industrial. (Carpeta N.o 2961|945).

8—Autorízase a la firma Trucco Troncoso y Cía., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1367|945).

9—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para invertir la suma de $ 5.135.00, para distribuirla como retribución extraordinaria, entre su personal. (Carpeta N.o 4397|945).

10—Decreto reglamentando la ley de Licencias N.o 10.684, y leyes concordantes a dictarse con carácter provisional, para el gremio de la construcción. (Carpeta N.o 2660|946).

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 75.ª SESION ORDINARIA

## SETIEMBRE 18 Y 19 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DON EOFELIO DE DOVITIIS
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS DON TOMAS BERRETA.

## SUMARIO

20—**Jubilación de vendedores de diarios y revistas.** Exposición del señor Representante Gamba, alusiva a determinada propaganda que se realiza contra su sector parlamentario, con respecto a la sanción de este proyecto de ley.

21—A) **Monumento a Bartolomé Hidalgo.** B) **"Día de la Tradición Uruguaya".** Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del 2 de octubre próximo.

22—**"Club Unión" de Durazno.** (Exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria). Exposición del señor Representante doctor Fusco. Moción del mismo señor legislador, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Hacienda. Se vota: **Afirmativa.**

23—**Impuesto de faros.** Moción del señor Representante Cersósimo, para que se modifique el trámite dado a este proyecto y se destine a la Comisión de Presupuesto. Se vota: **Afirmativa.**

24—A) **Proyecto de presupuesto de Sanidad Militar.** (Sustitución de planillas). B) **Escuela de Bellas Artes.** (Adquisición de edificio para su sede). C) **Pavimentación de la ciudad de San José.** D) **Ciudad de San José.** (Se declara zona de interés para el desarrollo del turismo). Moción del señor Representante Cersósimo, para que estos cuatro proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión del 2 de octubre próximo. Exposición del señor Representante doctor Chiarino, relativa a esta proposición, y moción del mismo señor legislador para que se designe una Comisión Especial, integrada por un Representante de cada sector de la Cámara, con el cometido de confeccionar las órdenes del día. (Se votará oportunamente). Se vota la moción del señor Representante Cersósimo: **Afirmativa.**

25—**Plan de obras públicas.** (Modificación del artículo 34). Exposición del señor Representante Guimaraens. (Se pasará la versión taquigráfica a la Comisión Especial que se designe para confeccionar las órdenes del día).

26—**Oficialización de los liceos de Cardona, Lascano y Nueva Palmira.** Por moción del señor Representante doctor Valiño y Sueiro, se resuelve incluir estos tres proyectos en la orden del día de la sesión del 2 de octubre próximo.

27—**Monumento al General Bernardo O'Higgins.** Moción del señor Representante Tejera, para que se trate sobre tablas este proyecto. (Se votará oportunamente).

28—A) **Pavimentación de ciudades, villas y pueblos del Departamento de Canelones.** B) **Pavimentación en la ciudad de Paysandú.** C) **Hospital de San José.** Exposición y pedido del señor Ministro de Obras Públicas, respecto a la consideración de estos proyectos.

29—**Pedido de sesión extraordinaria.** Moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, para considerar varios asuntos informados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Exposiciones de los señores Representantes Chiarino, Martínez, Acevedo Alvarez y Salgado. Moción del señor Representante Martínez, para que se aplace la consideración de la moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez. Se vota: **Afirmativa.**

30—**Reforma de la enseñanza pública.** — Moción de la señorita Representante Antonelli Moreno, para que se le autorice a continuar su exposición sobre este tema. — Se vota: **Afirmativa.** — Continúa y termina su exposición la referida señorita Representante. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal: **Afirmativa.**

31—**Proyecto de ley interpretativo de la ley de 27 de julio de 1946.** (Aumento de $ 25.00 mensuales a los funcionarios del Estado). — Se vota la moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate sobre tablas: **Negativa.**

32—**Ordenamiento del trabajo de la Cámara.** — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se dé preferencia a la proposición del señor Representante doctor Chiarino, por la cual se designa una Comisión Especial, compuesta de un Representante de cada sector de la Cámara, a fin de indicar los asuntos que debe considerar el Cuerpo con preferencia. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota la proposición del señor Representante doctor Chiarino: **Afirmativa.**

33—**Asuntos de orden personal.** — Consideración de la moción del señor Representante Viña, para que se le autorice a hacer una exposición relacionada con una campaña periodística. — Moción del señor Representante Tejera, para que se autorice a hacer esta exposición después de terminada la orden del día de esta sesión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Amorim Sánchez, Lissidini, Badano y Viña. — Se vota la moción del señor Representante Viña: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Amorim Sánchez, Bessonart, Gamba y Viña.

34—**Monumento al General Bernardo O'Higgins.** — Consideración de la moción del señor Representante Tejera, para que se trate sobre tablas este proyecto de ley. — Oposición del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Tejera para que se rectifique la votación. — Fundamento de voto del señor Representante Gómez Gavazzo. — Se vota la rectificación: **Negativa.**

35—**Salarios del personal obrero de Obras Públicas.** — Exposición del señor Ministro de Obras Públicas, alusiva a manifestaciones del señor Representante Fernández Crespo al solicitar que se considerara el proyecto interpretativo de la ley de 27 de julio de 1946, sobre aumento de $ 25.00 mensuales a los funcionarios del Estado. — Réplica del señor Representante Fernández Crespo.

36—**Comisión Especial encargada de confeccionar las órdenes del día de la Cámara.** — Se designa para integrar esta Comisión a los señores Representantes Acevedo Alvarez, Salgado, Cersósimo, Tejera, Chouhy Terra, Chiarino, Martínez, Arismendi, Cardoso y Mora Otero.

37—**Presupuesto de la Comisión técnico-financiera de las obras hidroeléctricas del Río Negro. (RIONE).** —Moción del señor Representante Bessonart, para que se integre la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la de Obras Públicas, a los efectos del estudio de este presupuesto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Martínez, Bessonart, Gamba y Barrios Amorín. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

38—**Prórroga de la sesión.** — Exposición y moción del señor Representante Lissidini, para que se prorrogue la sesión por una hora a fin de considerar varios asuntos de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

39—**Interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.** — Moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se llame a Sala al señor Ministro a fin de que suministre informes respecto al traslado de un funcionario al Ministerio de Relaciones Exteriores y reválida de las designaciones de los funcionarios técnicos de la Dirección de Agronomía. — Exposición del señor Representante doctor Sosa Aguiar. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

40—**Comisión Especial encargada de confeccionar las órdenes del día de la Cámara.** — Se designa al señor Representante Secco Ellauri para sustituir al señor Representante Chouhy Terra en esta Comisión.

41—**Indemnización a los agricultores perjudicados por la langosta.** — Exposición escrita del señor Representante Bacigalupi. — Se vota el envío de la misma a la Comisión Nacional de Lucha Contra la Langosta y a la Intendencia Municipal de Rivera: **Afirmativa.** (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA

42—**Conaprole.** (Régimen de distribución de leche a los repartidores). — Moción del señor Representante doctor Badano para que se declare grave y urgente este proyecto de ley y se trate de inmediato. — Se vota: **Afirmativa.**

— Consideración del asunto. — (Antecedentes: Proyecto de ley del señor Representante doctor Badano, de fecha 5 de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1879, de 1946. — Comisión de Fomento de la Producción, integrada). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Badano, Lussich, Gómez Gavazzo, Capozzoli, García Pintos, Fernández Crespo y Carbonell y Migal. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

— Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o del proyecto del señor Representante Badano y de uno sustitutivo propuesto por el señor Representante doctor Lussich. — Se vota el artículo del proyecto del señor Representante doctor Badano: **Afirmativa.**

— En consideración un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Badano, se vota sin observación: **Afirmativa.**

— En consideración el artículo 3.o del proyecto del señor Representante doctor Badano, (antes 2.o), se vota sin observación: **Afirmativa.**

— El artículo 4.o es de orden. — **Sanción.** — (Texto del proyecto sancionado).

43—**Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas.** (Ratificación de los convenios suscritos en Bretton Woods). — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

44—**Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres. — Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.** — Cuestión de orden reglamentario. — Debate en que intervienen los señores Representantes Tejera, Ferrer Serra, Chiarino, Guichón y Cardoso. — (Queda aplazada la consideración de estos asuntos de la orden del día por falta de quórum reglamentario).

45—**Colonización.** — Creación de colonias - granjas. — (Ver antecedentes en la 68 sesión ordinaria del 10 del corriente mes). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, García Pintos, Oribe Coronel, Cersósimo, Olaso, Bacigalupi, Fischer, Chiarino y Olivera Ubios. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

— Discusión particular. — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se suprima la lectura de los artículos. — Discusión sobre esta moción, en la que intervienen los señores Representantes Oribe Coronel, Bacigalupi y Chiarino. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

— En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 3.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Oribe Coronel y García Pintos. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

— En consideración, sucesivamente, los artículos 4.o y 5.o, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Oribe Coronel.

— Consideración del artículo 6.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Oribe Coronel, García Pintos, Fischer, Damboriarena, Gaudín, Chiarino y Olivera Ubios. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

— En consideración el artículo 7.o, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 8.o al 13, inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración del artículo 14. Exposición del señor Representante doctor Cardoso. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 15. Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso y Oribe Coronel. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Cardoso: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Olivera Ubios.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 16 al 21 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 22. — Debate en que intervienen los señores Representantes doctores Olivera Ubios y García Pintos. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 23 al 28 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 29. — Exposiciones de los señores Representantes Fischer y Oribe Coronel.

—Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Fischer: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 30 al 40 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 41 es de orden. — (Quedan pendientes de aprobación los artículos 1.o al 7.o inclusive). — Exposiciones de los señores Representantes Fischer y García Pintos.

46—**Juzgados de Paz y de Distrito.** — (Incorporación al Presupuesto General de Gastos). — **Y Régimen de Prestaciones ante el Poder Judicial.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se altere la orden del día y se traten de inmediato estos proyectos. — (Se vota: **Afirmativa**). (Antecedentes: Repartido N.o 520 de julio de 1946. — Anexo I de agosto de 1946. — Anexo II de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1754 bis de 1946. — Comisión de Presupuesto).

Consideración del proyecto "**Juzgados de Paz y de Distrito.** — (Incorporación al Presupuesto General de Gastos)". — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes Lissidini y Bacigalupi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se votan sin observación: **Afirmativa:**

—Consideración del artículo 4.o. — Constancia de los señores Representantes Lissidini y Ferrer Serra.

—Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente los artículos 5.o al 7.o inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 8.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Bacigalupi, Lissidini y Guimarens. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 9.o, se vota con una modificación y agregado propuestos por el señor Representante doctor Ferrer Serra, a nombre de la Comisión: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 10, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Lissidini: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 11 y 12, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 13. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lissidini, Goyenola, Pérez y Ferrer Serra. — Se vota el artículo con modificaciones propuestas por la Comisión: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 14 aditivo, propuesto por la Comisión. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 15, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 16 es de orden. — **Sanción.** — (Texto del proyecto sancionado).

—Consideración del proyecto "**Régimen de Prestaciones ante el Poder Judicial**". — (Antecedentes: los mismos del proyecto anterior). — Discusión general.

—Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.o se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — Exposición señor Representante doctor Lisidini, proponiendo la supresión de la parte final del Inciso E) de este artículo. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 5.o, se vota con una supresión propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra a nombre de la Comisión: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 6.o, se vota el cierre del debate con modificaciones propuestas por la Comisión: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 7.o y 8.o se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 9.o. — Midificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra. — (Se interrumpe el debate).

47—**Colonización.** — Creación de colonias granjas. — (Ver antecedentes en el numeral 45). — Moción del señor Representante Guimaraens para que se proceda de inmediato a la votación de los artículos de este proyecto que quedaron pendientes de aprobación. — Se vota: **Afirmativa.**

—**Votación.** — Se votan, sucesivamente, los artículos 1.o al 7.o inclusive, que habían quedado pendientes de aprobación: **Afirmativa.** — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

## MOCIONES DE ORDEN

48—A) **Conaprole** (Régimen de distribución de leche a los repartidores). — B) **Juzgados de Paz y de Distrito** (Incorporación al Presupuesto General de Gastos).— Por mociones de los señores Representantes doctores Badano y Ferrer Serra, se resuelve comunicar en el día la sanción de estos proyectos.

49—**Registro de Traslaciones de Dominio.** (Sustitución de planillas). — Moción del señor Representante Cersó-

simo, para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate a continuación del asunto en debate. —Se vota: **Afirmativa**.

50—**Aguinaldos, Sobresueldos o Retribuciones Extraordinarias.** (Inembargabilidad). — Moción del señor Representante Pérez, para que se declare grave y urgente este proyecto y se considere a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Negativa**.

51—**Monumento al General Bernardo O'Higgins.** — Exposición del señor Representante Tejera. — Moción del mismo señor Legislador para que este proyecto se trate a continuación de la preferencia votada. (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

52—**Régimen de Prestaciones ante el Poder Judicial.** — Continúa la discusión particular. — Consideración del artículo 9.o con la modificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrrer Serra a nombre de la Comisión. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración sucesivamente, los artículos 10 al 14 inclusive, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 15, se vota el cierre del debate con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Lissidini: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 16 al 18 inclusive, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración un artículo 19, sustitutivo, propuesto por la Comisión. Exposición del señor Representante doctor Lissidini. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 20 al 23 inclusive, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 24 y 25, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 26 y 27, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 28, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 29, se vota con una modificación propuesta por el señor Represéntate doctor Ferrer Serra: **Afirmativa.** (Se interrumpe el debate).

53—A) **Aguinaldos, sobresueldos o retribuciones extraordinarias.** (Inembargabilidad. B) **Monumento al General Bernardo O'Higgins.** — Exposición del señor Representante doctor Cardoso. — Moción del mismo señor legislador, para que se declaren graves y urgentes estos dos proyectos a que se han referido los señores Represenitnates Pérez y Tejera, y se traten a continuación del asunto en debate. — Se vota: **Afirmativa.**

54—**Conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas.** (Ratificación de los convenios suscritos en Bretton Woods). — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que a continuación de las preferencias votadas se considere este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.**

55—**Régimen de prestaciones ante el Poder Judicial.** (Ver antecedentes en el numeral 52). — Continúa la discusión particular. — **Votación.** — Se votan los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 cuyo debate había quedado cerrado: **Afirmativa.**
—Continúa la consideración del proyecto. — En consideración, sucesivamente, los artículos 30 al 43 inclusive, son votados sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 44, se vota con una supresión propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 45, se vota con una supresión propuesta por el señor Representante Ferrer Serra: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 46 al 58 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 59. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lissidini, Ferrer Serra y Bacigalupi. — Se vota el artículo con modificaciones propuestas por estos tres señores Representantes: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente los artículos 60 al 62 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 63. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 64, se vota sin observación: **Afirmativa.**
El artículo 65 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. (Texto del proyecto sancionado).

56—**Doctor en Química y Farmacia.** (Condiciones para la otorgación del título). — Moción del señor Representante Grucci, para que se declare grave y urgente este proyecto y se considere a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.**

57—**Jubilaciones y pensiones civiles.** (Traspaso de servicios. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que este proyecto se incluya en la orden del día de esta sesión. (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

58—**Aguinaldos, sobresueldos o retribuciones extraordinarias.** — Inembargabilidad. — (Antecedentes: Proyecto del señor Representante Oscar A. Pérez. — Carpeta N.º 1.832 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

59—**Monumento al General Bernardo O'Higgins.** — Auméntase en $ 70.000 la contribución del Estado. (Antecedentes: Repartido N.º 555 de setiembre de 1946. — Carpeta N.º 979 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se comunique a la Cámara de Diputados de Chile la sanción de este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.**

60—**Registro de Traslaciones de Dominio.** — Sustitución de planilla. — Item 6.20. (Antecedentes: Repartido N.o 499 de junio de 1946. — Carpeta N.o 542 de 1943. — Comisión de Presupuesto). Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.
—Exposición y moción del señor Representante Cersósimo, para que se reconsidere el proyecto sancionado — Se vota: **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante Cersósimo, explicando cuáles son las planillas que debían sancionarse. — Debate entre la Mesa y el señor Representante Cersósimo. — Se ratifica la votación anterior del proyecto: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Bacigalupi.

61—**Asociación de Funcionarios Portuarios.** — Retenciones en sueldos y pasividades. (Antecedentes: Repartido N.º 578 de setiembre de 1946. — Carpeta N.º 357 de 1943. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

62—**Intendencia Municipal de Colonia.** — Prórroga por cinco años del préstamo para Corrales de Abasto en Carmelo y Nueva Palmira. (Antecedentes: Repartido N.o 549 de agosto de 1946. — Carpeta N.o 1.786 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

63—**Doctor en Química y Farmacia.** — Condiciones para la otorgación del título. (Antecedentes: Repartido N.o 581 de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1.829 de 1946. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

64—**Pueblo "Vichadero".** — Elévase a esta categoría al núcleo poblado del mismo nombre, ubicado en la 8.a Sección del Departamento de Rivera. — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. (Antecedentes: Repartido N.º 528 de agosto de 1946. — Carpeta N.º 386 de 1943. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Guimaraens, Damboriarena, Gamba y Bacigalupi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

65—**Embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Washington y Legación en París.** — Adquisición de inmuebles. (Antecedentes: Repartido N.o 492 de mayo de 1946. — Carpeta N.o 1.364 de 1945. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o al 5.o inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 6.o, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 7.o al 9.o inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 10 es de orden. — **(Queda pendiente** de aprobación el artículo 6.°).

CUESTION DE ORDEN

**66—Estatuto del Químico Farmacéutico. —** Pedido del señor Representante Capozzoli, para que se integre la Comisión de Higiene y Asistencia con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del estudio de este estatuto. — (Se procederá de conformidad).

ORDEN DEL DIA
(Continuación).

**67—Acuerdos comerciales y de pagos con Bélgica, y con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa. —** Aprobación. — (Antecedentes: Repartido N.° 582 de setiembre de 1946. — Anexo 1 de setiembre de 1946. —Carpeta N.° 1.852 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. —Se vota el pase a la discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—El artículo 2.° es de orden. — **(Queda pendiente** de aprobación el artículo 1.°).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Oís, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Oscar A. Pérez, César Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

**Faltan:**

**Con licencia:** los señores Representantes: José María Penco, Ventura Puig, César I. Rossi y Amador Sánchez.

**Con aviso:** los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Rodney Arismendi, Juan A. Maldonado y Héctor Payssé Reyes.

**Sin aviso:** los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Ernesto F. Paravís, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Está abierto el acto.

———

(Son las 17 horas y 5 minutos).

———

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Creación de una Comisión Honoraria, de tres miembros, para administrar las propiedades, el Casino y las concesiones que posee el Estado en Piriápolis, Departamento de Maldonado.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando el pronto despacho del proyecto a estudio de la Cámara sobre el pago del importe de los cupones vencidos a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior.
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Modificación de las leyes electorales.
Informaciones testimoniales sobre jubilaciones y pensiones. Exoneración total o parcial de costas judiciales.
Escuela "José Enrique Rodó". Donación de inmuebles para construcción del edificio.
—Archívense.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Presupuesto, sobre incorporación al Presupuesto General de Gastos de los Juzgados de Paz y de Distrito.
De la Comisión de Obras Públicas, por el que se aumenta en la cantidad de $ 370.000.00, la "Deuda Obras Públicas 5 %, 1944", para la construcción de obras públicas en el Departamento de San José.
La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto de afiliación, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del personal de las Usinas y Teléfonos del Estado, afectado al servicio telefónico.
De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre pago de cupones vencidos a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior.
De la misma Comisión, relacionado con el pago de la deuda de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de materiales de construcción.
—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre término para la acción de investigación de la paternidad.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, por el que se obliga al pago de las mejoras que, a los fines de la explotación, realicen los arrendatarios de predios destinados a la explotación agropecuaria.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Del mismo señor Representante, por el que se dan facilidades para la construcción de casas-habitación para alquilar a las clases modestas.
—A la Comisión Especial de Viviendas Económicas.

Del señor Representante don José Rosa Giffuni, por el que se exonera del pago de la Contribución Inmobiliaria, a las áreas destinadas a plantaciones de trigo y maíz.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De los señores Representantes don Rodney Arismendi y doña Julia Arévalo de Roche, por el que se aumentan las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

El señor Representante doctor José María Penco, solicita licencia por el día de hoy.
El señor Representante doctor Amador Sánchez solicita licencia por la presente semana.
—Se votarán oportunamente.

## MINUTA

Los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y don Silvio H. Silva, presentan una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando el envío urgente de un mensaje con el objeto del aumento de todas las jubilaciones y pensiones.

—Se votará oportunamente.

## EXPOSICIONES ESCRITAS

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre pago de jornales a obreros de la Funsa y despido de obreros de la Administración Nacional de Puertos, para ser trasmitida al Ministerio de Hacienda.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita el envío, a la Comisión Nacional de Lucha Contra la Langosta, y a la Intendencia Municipal de Rivera, de una exposición, sugiriendo que se indemnice a los agricultores perjudicados, avaluando desde ya el daño causado y estudiando la forma de tomar un seguro colectivo entre los damnificados.

—Se votarán oportunamente.

## PEDIDO DE INTERPELACION

El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, mociona para que sea llamado a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con el fin de informar sobre el traslado del Director de Agronomía, ingeniero agrónomo Julián Murgía, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Se votará oportunamente.

## DE LOS MINISTERIOS

**Acuse recibo de exposiciones:**

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente al no cumplimiento, por parte del Jockey Club, de la obligación de pagar doble jornal, a los jornaleros que trabajan en determinadas festividades del año.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relacionada con el no cumplimiento de las leyes de 29 de diciembre de 1944 y 27 de julio del corriente, respecto a los sueldos de ciertos funcionarios del Instituto Postal.

Del señor Representante doctor Luis Oliú sobre una disposición del Poder Ejecutivo, por la que las encomiendas postales no pueden ser enviadas o admitidas por las Agencias Postales del Litoral, sin la revisación previa de sus respectivas aduanas.

—A sus antecedentes.

**Contestación a pedidos de informes:**

El mismo Ministerio contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, por el que solicitaba la remisión de todos los expedientes o carpetas originales de la Comisión Nacional de Subsistencias tramitados con la finalidad de fijar los precios de determinados artículos.

—A sus antecedentes.

## SOLICITUDES GENERALES

Despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Nueva Palmira, solicitando el pronto despacho del proyecto de oficialización del Liceo Popular habilitado en Nueva Palmira.

Despacho telegráfico de la Federación de Sociedades de Fomento de Colonia, solicitando la pronta sanción del proyecto aprobado por el Senado sobre inclusión en la Caja del Trabajador Rural, de los granjeros que se dediquen a la fabricación de quesos.

—A sus antecedentes.

## EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Asociación de Empleados de Correos y Telégrafos del Uruguay, solicitando el pronto despacho del proyecto de sustitución del Item 3.28, presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones, Servicio de Trasmisiones.

Exposición de la Sociedad de Patronos de Peluquerías, reiterando una solicitud anterior, sobre distintas aspiraciones de dicha Sociedad.

—A sus antecedentes.

## 3

(Textos de los proyectos presentados:

### A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La acción de investigación de la paternidad podrá promoverse en cualquier momento, desde el nacimiento del hijo hasta la mayoría de edad, por parte de los representantes legales del menor, salvo en los casos de habilitación de edad o de emancipación.

Art. 2.o. Podrá, asimismo, promoverse por el hijo dentro de los cinco años posteriores a la adquisición de su mayoría de edad.

El menor habilitado de edad o emancipado podrá promover la acción por sí mismo.

Art. 3.o. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 17 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

---

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 241 del Código Civil, establece que la acción de investigación de la paternidad podrá ser iniciada por la madre dentro de los dos años de producido el alumbramiento y por el tutor dentro de los seis meses de su nombramiento.

Esta limitación en el tiempo para el ejercicio de la acción de la investigación de la paternidad fué impuesta, al tiempo de sancionarse la ley de 5 de setiembre de 1914, siguiendo un orden de ideas que fué ampliamente expuesto en el debate legislativo.

Se pensó entonces que era indispensable hacer cesar la incertidumbre que toda investigación judicial de la paternidad comporta, estableciendo plazos relativamente breves para su ejercicio. Si la acción es promovida por la madre que ha reconocido al hijo, en ejercicio de la patria potestad que la ley le confiere sobre el mismo, el término de caducidad ha sido fijado en dos años. Para el caso de que la madre no haya reconocido a su hijo, o hubiera perdido la patria potestad, el tutor que se nombre al menor debe promover la acción dentro de un brevísimo plazo de seis meses so pena de caducidad.

La fundamentación mencionada se ha refrendado, con cierto tradicional temor al escándalo que la acción de investigación de la paternidad trae consigo y que se ha deseado evitar en la medida de lo posible.

Luego de más de treinta años de experiencia en el país, puede afirmarse, sin vacilación, que ni uno solo de los temores del legislador ha tenido consistencia y que las limitaciones en el tiempo han sido otros tantos motivos de injusticia para los hijos naturales a quienes la ley aspiró a proteger.

Una razón elemental obliga a analizar cuidadosamente los hechos antes de apreciar el derecho.

Los hechos, tal como se han dado en la experiencia forense de nuestro país han deparado una verdadera decepción para el hijo natural, y en no pocos casos la pérdida efectiva de sus derechos. Ha ocurrido, asimismo, que una experiencia legislativa posterior, consignada en el Código del Niño, ha mostrado la errónea apreciación de los mismos hechos por parte de los legisladores de 1914.

La realidad forense de todo este tiempo ha puesto en evidencia que muy pocas veces la madre promueve la acción de investigación de la paternidad instituída por el Código Civil para que sea reconocida judicialmente la filiación de su hijo. Por regla general, el hijo ilegítimo es fruto de una relación íntima, concubinaria o no, del padre y la madre, que se mantiene por un tiempo relativamente prolongado. Durante el tiempo de esas relaciones íntimas, la madre no promueve, por razones muy explicables, una acción judicial contra su amante o su concubino. La esperanza de regularizar esa unión, es deseo muy natural de no crear disidencias, los mismos lazos afectivos creados por la comunidad de vida, hacen que la madre no se transforme en demandante de su concubino.

En estas condiciones, cuando la relación cesa y cuando la madre está en condiciones de promover la acción de investigación de la paternidad, ha caducado el plazo de los dos años que la ley le ha atribuído.

Podrían enumerarse casos forenses en los cuales la sentencia definitiva no ha tenido más remedio que desechar acciones perfectamente fundadas apoyadas en la verdad, por la sola circunstancias de haber dejado transcurrir la

madre un plazo mayor que el que la ley le atribuye.

Podrá decirse que extinguido el plazo de la madre renace para el tutor. Pero esto no es así, porque la tutela entra a actuar cuando la patria potestad ha sido perdida por la madre. Tutela y patria potestad son instituciones jurídicas incompatibles.

Se da entonces el caso muy curioso de que para que el hijo pueda obtener un efectivo reconocimiento de su derecho, es menester que la madre sea privada de la patria potestad. Y esto solo ocurre por su mal comportamiento o por su matrimonio. La conclusión a la que conduce la ley es verdaderamente grave. Siendo la patria potestad irrenunciable, una madre que deseara ver reconocidos los derechos de su hijo, no tendría más remedio que incurrir en mala conducta... y hacerse el juicio posterior de pérdida de la patria potestad, o contraer matrimonio. Este caso tampoco es posible, ahora, pues de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Derechos Civiles de la Mujer, que deroga el artículo 294 del Código Civil, la madre que se case no pierde la patria potestad, criterio que confirma el artículo 1.o de dicha ley. Por otro lado nuestra jurisprudencia ha equiparado el caso de la mujer madre que se case siendo soltera, viuda o divorciada.

No puede suponerse en ningún caso que esta encrucijada de la ley haya sido querida por el legislador. La ley que protege al hijo, protege a la madre. Y no puede ser un medio de protección el que le cree a ésta una dramática disyuntiva en elegir entre un nuevo matrimonio o una vida indigna, para salvar los derechos del hijo.

Podrá decirse, todavía, que la acción renace cuando el hijo llega a la mayoría de edad. Pero esta es una suposición meramente teórica, ya que durante tan largo plazo de espera no es nada difícil que muera el padre, que sus bienes se transmitan a sus herederos legítimos y de manos de éstos a terceros de buena fe contra los cuales ningún efecto produce la demanda de investigación. La experiencia ha dicho, además, que son muchos los casos en los cuales las enajenaciones simuladas hechas por los padres o por los herederos provocan un efectivo desamparo del hijo durante la larguísima espera de la mayoría de edad.

Cuando se ha llegado a advertir tal grado de injusticia en una solución legislativa, lo que corresponde hacer es repararla. La buena ley que enmienda la mala ley, no es sino una de las distintas instancias naturales del orden jurídico.

Como siempre que se promueve una ley reparadora de la índole de la que consagra este proyecto se levantan las objeciones del escándalo que traería aparejado, del abuso que su ejercicio comporta, es necesario, desde ya, anticiparse a refutar tales temerosas interpretaciones.

El argumento del escándalo, que tanto se agitó en 1914, quedó sin resolver en nuestro derecho civil.

La ley francesa instituyó la caducidad de la acción porque dentro del derecho francés existe un instituto denominado "fin de non recevoir" que tiene por objeto rechazar desde su comienzo la acción de investigación de la paternidad, cuando se promueve habiendo tenido la madre mala conducta, o varios concubinos, durante el plazo de la concepción, cuando estaban vencidos los plazos etc. El "fin de non recevoir" funciona en el Código de Procedimiento francés, como funcionan nuestras excepciones dilatorias o mixtas, impidiendo el progreso de la acción y de la prueba sobre el fondo del asunto. Algunas otras legislaciones, como la venezolana, o el derecho anglo-americano, tienen instituciones análogas, que permiten plantear la caducidad del derecho como un punto previo que ahorra el litigio.

Pero lo que ha sucedido en nuestro país ha sido muy singular. El legislador civil instituyó los plazos de caducidad para evitar el escándalo del proceso de investigación de la paternidad, pero como el legislador procesal no instituyó la caducidad de la acción como defensa previa, la jurisprudencia no ha tenido más remedio que admitir que la caducidad de la acción es un punto que se decide en la sentencia definitiva, y no por medio de una excepción previa. Esto quiere decir, ni más ni menos, que el legislador civil quiso, con la caducidad, evitar la prueba escandalosa de la filiación; pero no habiendo instituído el remedio procesal indispensable, su propósito se vió defraudado porque las pruebas de la filiación, quiéranlo o no las partes, deben ser producidas.

La ley civil quiso evitar el escándalo; pero la solución incompleta no pudo impedir que el supuesto escándalo se produjera igualmente.

Pero aun cuando esta razón no reflejara la verdad siempre ocurriría que la experiencia legislativa posterior, ha hecho desaparecer el temor del escándalo. El artículo 174 del Código del Niño, autoriza a la madre con más generosidad que el Código Civil, a promover una acción de investigación de la paternidad de tipo sumario a los efectos de asegurar los alimentos de su hijo. Esa acción puede promoverse sin limitación alguna en cuanto al tiempo, pues la ley autoriza a que se inicie desde el quinto mes de embarazo de la madre hasta la mayoría de la edad del hijo.

Cabría preguntarse entonces qué escándalo es ese que se produce cuando el hijo pide la declaración de paternidad y eventualmente la herencia de su padre, pero que no se produce cuando pide la declaración de paternidad para obtener alimentos?

La realidad es que no hay más escándalo que el de la injusticia. La injusticia es que la ley contenga y enerve los derechos del hijo natural por un lapso de tiempo tan increíblemente largo que en la mayoría de los casos aparece la esterilidad y la ineficacia del derecho.

El presente proyecto no provocará el escándalo que temió el legislador de 1914 fundado en las maliciosas reclamaciones de los hijos. Evitará en cambio, el escándalo de la iniquidad de que durante los interminables plazos de espera, los padres indignos de tal nombre burlen y sacrifiquen los derechos de los hijos.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

### Antecedentes del proyecto de ley sobre Investigación de Paternidad

El proyecto de ley tiende a salvar ciertos errores que tuvo el legislador de 1914 y a ajustar la ley a la realidad.

#### I

La ley de 1914 no regula el caso en que el hijo natural menor se encuentre bajo curatela. (Rev. D. J. A. t. 37; LJU. caso 318).

En aquel tiempo se entendía que no podían haber menores bajo curatela y por eso no se previó el caso; hoy la jurisprudencia, sin discrepancias, acepta esta posición y entonces, en este caso, el menor no puede iniciar la acción.

Nuestra ley es copiada, salvo pequeñas modificaciones, de la ley francesa. En ésta, solamente algunos representantes legales podían iniciar la acción, que los indicaba expresamente la ley, y en la misma forma se condujo nuestro legislador.

Como nuestra disposición legal no dice que el representante legal del menor puede iniciar la acción, sino que dice "la madre", "el tutor", no puede haber otros representantes que éstos y no se puede resolver el caso por analogía.

En definitiva: el menor bajo curatela no podría iniciar esta acción, con perjuicios de los derechos pecuniarios en la herencia, del presunto padre, que podrían ser enajenados por la sucesión.

Posición doblemente dolorosa, teniendo en cuenta el estado mental del menor.

#### II

La iniquidad de la brevedad del plazo se agrava teniendo en cuenta que alguna jurisprudencia ha sostenido que si la madre ha podido iniciar el juicio de investigación y no lo ha hecho, ello impide que pueda iniciarlo el tutor. (LJU. casos 1750 y 2047; en contra, caso 1973).

También se ha sostenido que si un tutor ha podido iniciar la acción y no lo ha hecho, no puede deducirla otro tutor. Nuestra jurisprudencia, por suerte, no ha compartido tan destestable interpretación. (LJU. t. 6 p. 243).

Pero todavía la ley tiene otros errores jurídicos, que obligan a su más urgente modificación.

Según algunos el plazo de que goza el tutor no se comienza a contar desde el discernimiento del cargo, es decir, desde el momento en que puede probar su representación, sino desde su nombramiento, como lo dice la ley, corriendo en contra del menor todo el tiempo que se emplea en hacer el inventario, prestar y aceptar la fianza y dictar el discernimiento del cargo. La jurisprudencia no ha aceptado esta interpretación. (LJU. casos 1329 y 1973).

Acaso con aquella interpretación, si todo el trámite entre el nombramiento y el discernimiento durara seis meses, cuando se inicia el juicio, ha vencido el plazo.

Pero la ley todavía reserva otra sorpresa en contra del hijo natural.

Me refiero al inciso 2.o del artículo 241 del Código Civil.

Dicha disposición dice que el plazo para que el tutor inicie el juicio de investigación empieza a correr "desde que queda ejecutoriada la sentencia que haga lugar al desconocimiento de la paternidad". Es evidente, que mientras no quede ejecutoriada la sentencia de desconocimiento de la paternidad, no puede nombrársele tutor al hijo, puesto que aun tiene padre legítimo. También es evidente, que la acción de investigación no puede ser ejercida

por el curador "ad hoc" (artículo 221 del Código Civil) nombrado sólo para hacer frente a la acción de desconocimiento. El tutor, pues, será siempre nombrado después de la sentencia y sin embargo la ley dice que el plazo de seis meses empezará a correr desde la sentencia, vale decir antes del nombramiento, y mucho antes del discernimiento del cargo, que es recién el momento en que queda habilitado para representar al menor.

El tutor representa al menor (artículo 316 del Código Civil) pero para representarlo tiene que habérselo discernido el cargo (artículo 366 del Código Civil). Todo lo anterior al discernimiento, como el nombramiento, aceptación, inventario, fianza, etc., sería en contra del interés del menor.

Por otro lado el artículo 168: CPC obliga a probar la representación en la primera gestión, es decir, que con la demanda debe acompañarse el testimonio del discernimiento del cargo.

III

¿Por qué razones la ley, limitó en el tiempo el ejercicio de la acción?

Los plazos fijados por la ley, tenían por objeto:

A) Prevenir escándalos (JAS. t. 12 p. 433. Baptista de Mello "Direitos de Bastardía" p. 273).
B) Evitar a la parte demandada, la situación en que se encontraría a los muchos años del nacimiento del presunto hijo, para conseguir la contra-prueba a la acción (JAS. t. 12 p. 434 y 478: de Mello, ob. y pág. citada).
C) Velar por la estabilidad de la propiedad (JAS. t. 12 p. 478 y Josserand "Droit Civil" t. 1 p. 686).

1. Al poco tiempo de la vigencia de la ley, la doctrina destruía tanto en Francia como aquí, estas razones en que se asienta la caducidad, sosteniendo que, tanto o más escándalo se produce en los juicios por estupro, violación, nulidad de matrimonio, divorcio, desconocimiento de la paternidad investigación de la maternidad, indignidad, desheredación, etc.

Todo ello lo confirma Vélez Sarsfield en la nota al artículo 325 del Código Civil Argentino que no la transcribo por su extensión.

2. En cuanto a la dificultad de la prueba, en que se encontraría la parte demandada, no sería peor que la dificultad en que se encontraría el actor.

En realidad el largo plazo perjudica más al actor, pues de acuerdo con nuestro derecho, es él quien debe probar los hechos que articule (artículo 329: CPC) y cuando más distante se encuentren los hechos, del período probatorio, es posible que hayan desaparecido documentos y testigos cuya falta perjudica su acción.

3. En cuanto a la estabilidad de la propiedad, tampoco es fundamento serio, pues el presunto heredero natural, sólo tiene derechos después que ha tomado medidas de seguridad e interpuesto la demanda. Los actos de enajenación anteriores no perjudican a los terceros de buena fe.

Por otra parte, si los herederos son solventes, siempre deben entregar la cuota que al hijo natural correspondía al día del deceso del padre, más los intereses o frutos, aunque fuese con bienes que no fueron de la herencia.

Medidas de seguridad también se toman en otras acciones [illegible], la reivindicatoria y la posesión notoria de estado civil de hijo natural y sin embargo nadie ha pedido que por ello se deroguen esas acciones y en cuanto a la última tampoco se ha pedido que se limite el plazo.

IV

Probado que no tiene fundamento el acortamiento de plazos, todavía nuestra legislación mantiene este contrasentido.

1. El hijo puede entablar la acción de investigación de la paternidad a los muchos años de la muerte del padre.

2. Subsistiendo la acción de posesión notoria de estado civil de hijo natural (artículo 233 del Código Civil) y pudiendo el hijo o sus herederos, en cualquier tiempo deducirla, produce el mismo presunto escándalo y la misma dificultad de prueba, limitando esa inestabilidad de la propiedad a los 30 años posteriores a la muerte del presunto padre.

3. Que el Consejo del Niño ha establecido un plazo amplio y ello no ha producido ninguna perturbación.

4. Es necesario agregar que otras legislaciones, como la argentina, admiten plazos amplios y ello no ha producido todas las hecatombes que se temieron por los opositores a la ley de 1914. Nadie en la República Argentina ha pedido la derogación de la ley o el acortamiento de los plazos.

5. Prácticamente, se hizo —por los legisladores de 1914— esa limitación en el tiempo, para transar con los que se oponían a la aprobación de la ley. Los partidarios tuvieron que pasar por esas cortapisas a efecto de sacar a flote los derechos de los hijos naturales.

6. Las palabras de Ripert prueban mejor que nada el contrasentido de que hablaba.

"El fin reconocido de la institución de esos plazos ha sido el de hacer más seguras las pruebas producidas, porque serían menos remotas. Se ha querido también evitar que un hombre estuviese indefinidamente bajo una amenaza de chantaje. Pero el legislador ha trasladado el punto de partida del plazo en ciertos casos, y ha autorizado al hijo a obrar en el año (en nuestra ley, son cinco años) que sigue a su mayoría, veintidós años después de su nacimiento (en nuestro país serían veintiséis). Hay así dos plazos distintos: uno, concerniente a la acción de la madre, durante la minoridad del hijo; el otro, concerniente a la acción ejercida por el propio hijo después de su mayoría". "Filiación" trad. p. 216.

V

Explicación de la reforma

1. A la madre menor de edad que haya reconocido a su hijo natural (artículo 235 del Código Civil) se le proveerá de un curador ad litem por el Juzgado competente, que debe ser el de Menores. (Artículos 256 y 1267 y siguientes CPC).

No se seguirá, pues, el criterio del Consejo del Niño, que acaso conviniera derogar porque no tiene razón de ser. (Artículo 174: Código del Niño).

2. Cuando la madre no lo haya reconocido, o habiéndolo hecho, no pueda iniciar la acción (por fallecimiento, pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, artículos 284, 285, 286 y 295 del Código Civil) la iniciará el representante legal del menor.

Convendría, no otorgar plazos tan largos, como los que otorga el artículo 295 del Código Civil para que pudiera intervenir el tutor, a efecto de iniciar la acción, pues ese largo plazo puede perjudicar el derecho del hijo natural, la mayoría de las veces menores de edad completamente abandonados.

3. Cuando el menor se haya emancipado por causa de matrimonio o esté emancipado o habilitado de edad, actuará en el juicio él, asistido de su curador "ad litem".

Antes de seguir adelante es necesario decir dos palabras sobre este punto, a efecto de evitar incidentes durante la aplicación de la ley.

Según el criterio sustentado por el Código Civil (artículos 309 y 150) el emancipado o habilitado actúa asistido por su curador "ad litem", mientras que según el Código de Procedimiento Civil el menor actúa representado (artículo 108).

Al decir de Couture: "De María confundió representación con asistencia ("Lecciones" t. 1. p. 153). Y arrastró en su error la práctica constante de nuestro foro".

"Gallinal ("Manual" t. 1. p. 191 a 193) aclara las ideas, y replantea enérgicamente un problema que en nuestro medio siempre se prestó a confusiones".

"La distinción entre representación, asistencia y autorización está claramente formulada en la buena doctrina extranjera (Carnelutti: "Lezioni" t. 2 p. 189 y siguientes Lessona; "Manual" p. 113. Chiovenda "Principios" t. 2 p. 17 Betti: "Diritto Proc. Civile". p. 176". En Rev. C. Est. de Derecho N.o 66 p. 108).

Los institutos de la representación y de la asistencia son diferentes.

El menor emancipado o habilitado actúa en juicio pero acompañado del curador. Por ello el criterio del Código de Procedimiento Civil es equivocado.

"Los absolutamente incapaces —dice Couture— aquellos que tienen una posibilidad cero de actuar en juicio, son en nuestro derecho, los menores de edad, los dementes, los sordomudos que no saben leer ni escribir y las colectividades no reconocidas por la autoridad pública".

"El artículo 108 agrega que los habilitados, los emancipados y las mujeres casadas son incapaces. No, aunque el legislador lo diga. La mujer casada mayor de edad puede litigar por sí misma, y también el menor habilitado o emancipado puede con ciertas limitaciones actuar en juicio (artículos 109, 112 y 1273: CPC). Curso de Derecho Procesal. Parte General" ps. 32 y 33.

4. Cuando el hijo natural es mayor de edad, goza de un plazo de cinco años a contar de la mayoría, para deducir la acción. Se ha preferido decir "mayoría de edad" en vez de "haya cumplido 21 años" pues pueden existir hijos naturales domiciliados en el extranjero, donde lleguen a la mayoría de edad a los 18, 22 o 25 años, lo que plantearía problemas con nuestras leyes. Por otro lado, esta redac-

ción confirmaría el criterio del artículo 241: CC y del Tratado de Derecho Internacional Privado de Montevideo, concordando con nuestra jurisprudencia y doctrina, según surge de "Rev. D: J. A. t. 41 p. 284. Jurisprudencia Uruguaya t. 1 fasc. 2 p. 3 sec. doctr.: LJU t. 11 p. 4.

VI

Demostrado que no existe razón alguna para limitar el plazo a fin de deducir la acción de investigación de la paternidad durante la minoridad del hijo natural y que por lo tanto el proyecto debe aprobarse, paso a señalar otros puntos del artículo 241: CC. que deben ser modificados.

A) La ley actual dice que "la acción sólo pertenece al hijo" haciéndola una acción personalísima, es decir, que muerto el hijo antes o después de deducirla, los herederos no pueden iniciarla ni continuarla. JAS t. 12 p. 496; Papillian: "La recherche de la paternité" p. 181; LJU t. 3 p. 29.

Esta disposición contraría el principio de que el estado civil es imprescriptible y el derecho a usar su propio apellido, es decir, el de sus ascendientes.

Debe suprimirse esa parte del artículo y por lo tanto se admitiría la transmisibilidad de la acción, como lo sostienen Llerena "Código Civil Argentino" t. 2 p. 130 n. 13 y Machado "Exp. y comentarios al Código Civil Argentino" t. 1. p. 602.

B) A efecto de evitar el entendimiento de los demandados con el actor en perjuicio de los representantes y defensores de éste, debe prohibirse el desistimiento. Rev. D. J. A. t. 39 p. 6: LJU t. 2. p. Se defienden los honorarios que fije el Regulador.

No se reconocería derechos a honorarios extrajudiciales y gastos, salvo cuando se tenga derecho a cobrar honorarios judiciales.

No se reconocería derecho a las igualas, las que quedarán reducidas al monto que fijará el Regulador.

VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Al efecto de evitar incidentes podría disponerse: A) En los juicios archivados por haber triunfado la caducidad del plazo de los representantes, pueden éstos reiniciar el juicio o continuarlo. B En los juicios en trámite, desde el momento de la vigencia de esta ley, volverán al estado que corresponda, como si no se hubiera interpuesto o no se hubiera fallado la caducidad.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de predios arrendados o que se arrienden para la realización de tareas agropecuarias, deberán abonar a los arrendatarios, al dejarlos, las mejoras imprescindibles y necesarias que para los fines de la explotación hayan realizado en los mismos; como ser: arbolado, aguadas artificiales alambrados, baños para ganado, molinos de viento, cañerías de aguas, instalaciones sanitarias y en general todas las construcciones útiles.

Art. 2.o A los Jurados de Conciliación y Arbitraje creados por la ley número 10.440 de 20 de agosto de 1943 y cuya vigencia prorrogó la de 25 de junio de 1946, les queda encomendado el intervenir, a petición de parte, cuando haya diferencias entre arrendador y arrendatario, a fin de dar su fallo, para lo cual deberán tener en cuenta:

A) Necesidad a los fines de la explotación de las mejoras realizadas.
B) Tiempo de usufructo de las mismas.
C) Si ellas son de utilidad y de valor general para el propietario del predio.
D) Relación de la obligación con el valor real del inmueble.

Art. 3.o Las disposiciones de la ley número 10.440 serán aplicables por analogía, en lo pertinente, para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley está inspirado en la finalidad de amparar al explotador directo de la tierra, en el buen propósito de sacar de ella un más útil y seguro rendimiento, a la vez que contribuye a valorizarla dando comodidades a los fines de la explotación, perfeccionando el medio, lo que dará una mayor estabilidad a la producción agropecuaria del país.

Desde luego todo ello, sin atentar, contra el derecho de propiedad, ni contra el estado económico del propietario, como se desprende del texto del proyecto.

Puesto en este justo medio, él persigue el propósito de que el explotador de la tierra no se vea impedido por la precariedad de su tenencia y por la seguridad de que no sería retribuido por la mejora que efectuara, la que quedaría a favor del propietario, al realizar obras útiles y que den mayor seguridad y rendimiento a la explotación, cosa que haría con este amparo, como ser: aguadas artificiales, que pongan a cubierto al ganadero, de las sequías; la plantación de árboles necesarios para la explotación, que a la vez de aumentar su existencia tan útil y tan escasa con relación a nuestra extensión territorial, sirva de resguardo a los plantíos o a los animales frente a las inclemencias del tiempo; la construcción de alambrados necesarios, que al no estar en buenas condiciones para evitar el pasaje de animales, conspiran contra la propiedad, la selección y estado sanitario de los mismos, y que a la vez permitan la necesaria subdivisión en potreros lo que puede dar mayores ventajas a la explotación; etc.

Con el fin de contemplar el propósito y la finalidad de este proyecto de ley y previendo las diferencias que pudieran surgir entre arrendadores y arrendatarios en su aplicación, se encomienda por él a los Jurados de Conciliación y Arbitraje, sobre arrendamientos rurales, creados por la ley número 10.440 de 20 de agosto de 1943, cuya vigencia fué prorrogada por la de 25 de junio de 1946, solucionar las mismas a petición de parte y aplicando en lo que sea posible, a los fines del proyecto, las garantías de dicha ley.

El propósito perseguido por esta iniciativa, como se ve, —intervengan o no los Jurados— es referirse a las mejoras imprescindibles y necesarias a los fines de la explotación.

Por tanto debe considerarse su necesidad, tiempo que han sido usufructuadas por el arrendatario, si son de utilidad y valor general para el predio, y relación de la obligación del propietario con el valor real del inmueble.

Con estas breves razones fundamento este proyecto de ley, que espero se le preste cual merece, la atención debida para su oportuna aprobación.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Daniel Fernández Crespo. — Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"C) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. — Toda persona que dentro del término de cinco años a contar de la sanción de esta ley, y en terreno de su propiedad o del cual sea promitente comprador, realice edificación destinada para su vivienda o para alquilar como casa habitación, en un precio hasta de cincuenta pesos mensuales, con las necesarias condiciones de comodidad e higiene, gozará de las siguientes franquicias para tal fin:

A) Exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria durante el término de diez años.
B) Exoneración de todo derecho e impuesto aduanero para los materiales de importación para los cuales a la vez tendrá preferencia, destinados a estas construcciones.
C) Exoneración de toda otra clase de derechos e impuestos, incluso los de registro, papel sellado y timbres a que den lugar las referidas construcciones.

Art. 2.º El alquiler de cada casa-habitación construída al amparo de las disposiciones de esta ley no podrá redituar una cantidad anual superior al 8 o|o del capital empleado.

Antes de proceder a alquilar, el propietario deberá justificar ante el Juzgado de Paz de la sección, el costo de la casa habitación y el alquiler fijado, y se estará a lo que ésto resuelva.

Art. 3.o Quien infrinja las disposiciones de esta ley, perderá todos los derechos que ella otorga y será impelido por el Juez competente al pago de los derechos e impuestos de cuya exoneración gozó el cual además le podrá imponer multa entre $ 200 y $ 1.000; el producido de todo lo cual será destinado para sus fines, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Daniel Fernández Crespo. — Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Serio es el problema que está presente con toda crudeza, sobre todo en Montevideo, en lo que tiene relación con la obtención de viviendas por la escasez de las mismas, en especial las destinadas o al alcance económico de las familias modestas de las clases obrera y media.

En Montevideo sobre todo frente a la incesante acción demoledora de edificios que realiza la Intendencia, sin que haya a la par una igual construcción, que no sea la destinada a la clase adinerada; ha traído una situación desesperante para los que tienen necesidad de locación, en especial para casa-habitación.

Frente a ello, no hay ley por más severa que quiera ser, que pueda limitar el alza de los alquileres y la especulación a espaldas de la misma.

Muchas son las iniciativas que persiguen el propósito de contribuir a solucionar este problema. Con el proyecto que presento, pretendo contribuir al estudio, con otro medio más tendiente a facilitar el que sea destinado a este fin un mayor número de capitales, atraídos por las ventajas que otorgue la ley.

No tiene este modesto proyecto de ley, nada más que esa pretensión, al dar aliciente a la construcción de viviendas, con las necesarias condiciones de comodidad e higiene, al alcance de las clases menos provistas de medios económicos.

La exoneración de los gravámenes que enuncio, creo que contribuirá a ello. Para evitar que se pierda la finalidad perseguida con el cobro de alquileres excesivos, propongo un porcentaje de renta anual sobre las contrucciones realizadas al amparo de las disposiciones del proyecto, que me parece razonable para despertar el celo del propietario, y para el inquilino.

Doy normas que me parecen lógicas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que aconsejo, y penas lo suficientemente severas para quien viole lo preceptuado en sus artículos.

Con estas breves consideraciones, justifico la razón y buen propósito que guía la presentación de este proyecto de ley, y que por ellas debe merecer la urgente consideración de la Cámara.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Daniel Fernández Crespo. — Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas Económicas).

"D) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decrétase la exoneración en el pago de la Contribución Inmobiliaria de las áreas afectadas a plantaciones de trigo y maíz.

Las deducciones correspondientes en las planillas, serán efectuadas directamente por la Dirección General de Impuestos Directos, y las Sucursales de la misma, sobre la base de la certificación de las plantaciones efectuadas por lo Servicios Agronómicos Regionales.

Los Agrónomos Regionales podrán delegar esa tarea a las Sociedades de Fomento.

Art. 2.o La exoneración a que se refiere el artículo anterior, queda limitada a la superficie máxima de 30 hectáreas por cada padrón.

Las certificaciones, se darán a los agricultores que apliquen en los cultivos los métodos más recibidos, a juicio de los Servicios Agronómicos, y cuando las siembras demuestren la aplicación de un trabajo honesto.

Art. 3.o Son beneficiarios de la exoneración:

A) Los propietarios que exploten directamente sus predios.

B) Los propietarios y los arrendatarios que acrediten fehacientemente esa calidad, por el 50 o|o cada uno de esa exoneración

La Dirección de Impuestos Directos y las Sucursales liquidarán a beneficio del arrendatario, la cuota correspondiente que será cargada, por el 50 o|o, al propietario.

Art. 4.o Todas las gestiones y certificaciones que correspondan de acuerdo con esta ley, se seguirán en papel simple, sin timbre y sin pago de retribución alguna.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

José Rosa Giffuni. — Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado se preocupa por dirigir la economía agraria, en el sentido de producir en el país elementos básicos de industrias nacionales. Los propios organismos estaduales, reclaman al apoyo de la agricultura y benefician a determinadas actividades por medio de primas adjudicadas en forma de premio a la mejor producción. Pero, como todo esfuerzo en el mismo sentido debe merecer el apoyo del Estado, sin perjuicio del concepto de premio, puede establecerse un sistema que facilite las inclinaciones a la aplicación del esfuerzo en beneficio de plantaciones que interesan al país.

En estos momentos, por distintos factores, es necesario intensificar los cultivos de trigo y maíz, para prevenir la repetición de crisis en esos rubros para facilitar el desenvolvimiento de industrias afines (distintas crianzas de animales) y para asegurar existencia de productos para organismos que, como la Ancap, pueden aplicarse en industrias beneficiosas para la colectividad.

Puede, entonces el Estado crear un sistema de beneficios a los agricultores, que con su actividad, satisfarán los propósitos perseguidos por él.

El proyecto se refiere a la exoneración de la Contribución Inmobiliaria de las áreas aplicadas a los cultivos de trigo y maíz. Y limita esa exoneración a una superficie reducida, dentro de cada predio. Con ello se contempla el afán del agricultor que colabora en la obra social.

Determina, asimismo, que los beneficiarios son: el agricultor propietario, en la totalidad de la exoneración; y el agricultor y el propietario, por mitades cuando se aplica al cultivo la tierra de uno, y el esfuerzo del otro.

El sistema de exoneración es simple y sencillo.

Las liquidaciones las efectuarán los organismos que perciban las contribuciones inmobiliarias, sobre base de certificaciones expedidas por los Servicios Agronómicos, y, por delegación, por las Sociedades de Fomento, que están en estrecha vinculación con los Agrónomos Regionales.

Los organismos que expedirán esos certificados, están, pues, en relación continua con los beneficiarios con lo que se facilita en beneficio de los exonerados y del Estado, el régimen de las liquidaciones respectivas.

Considera el mocionante que es estímulo suficiente para que el pequeño agricultor, satisfaga las necesidades colectivas, reclamadas insistentemente por los organismos productores que tienen en el trigo y en el maíz, su materia prima; y que, el arbitrio propuesto no producirá un desequilibrio serio en la percepción del impuesto previsto y redundará en un beneficio mucho mayor que la pequeña merma que pudiere operarse en ese producido.

Así, el Estado estimulará al modesto labrador y fomentará esos cultivos que ven reducidos año a año sus rendimientos, por el menor interés que existe en el esfuerzo privado, por las fluctuaciones de sus precios y por los riesgos de las cosechas, factores que escapan en absoluto al controlar y a la dirección de la explotación privada.

José Rosa Giffuni, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"E) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del mes de setiembre de 1946 inclusive, todas las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán aumentadas según la siguiente escala, cuyos porcentajes se aplicarán sobre las liquidaciones resultantes de la leyes respectivas:

Las pasividades que no excenden de $ 20.00 mensuales, tendrán un aumento del 100 o|o.

Las pasividades desde $ 21.00 a $ 40.00 mensuales, tendrán un aumento del 75 o|o.

Las pasividades desde $ 41.00 a $ 70.00 mensuales, tendrán un aumento del 50 o|o.

Las pasividades desde $ 71.00 a $ 100.00 mensuales, tendrán un aumento del 30 o|o.

Las pasividades desde $ 101.00 a $ 150.00 mensuales, tendrán un aumento del 20 o|o.

Las pasividades desde $ 151.00 a $ 200.00 mensuales, tendrán un aumento del 10 o|o.

Art. 2.o Restablécese el aporte patronal del 9 o|o que será liquidado a partir del primer día del mes siguiente a

la promulgación de esta ley, en la forma dispuesta por la ley de 10 de agosto de 1935. Las Empresas que no hubieran cumplido con la citada ley de 10 de agosto de 1935, deberán pagar los intereses devengados por la demora en el pago de las amortizaciones, sin que esa obligación perjudique las responsabilidades comunes.

Art. 3.o El Instituto de Jubilaciones no concederá facilidades para el pago de las contribuciones obreras retenidas por el patrón, salvo los casos excepcionales de insolvencia, que deberán ser decididos previa investigación de la capacidad de pago del deudor, debiéndose tener presente a tal efecto cualquier clase de bienes o derechos.

La Caja deberá formular dentro del plazo de un mes, un plan de organización de las recaudaciones a su cargo, que deberá ser puesto en ejecución de inmediato, para regularizar el pago de las obligaciones normales y para realizar el cobro de los aportes que por imperio de leyes anteriores, pertenecen a los fondos de la previsión obrera.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Un verdadero clamor público reclama la regularización urgente de la situación económica de los jubilados y pensionistas de todas las instituciones del Estado, cuyas asignaciones responden a condiciones que han desaparecido desde hace ya muchos años y que no sirven actualmente ni siquiera para aliviar en parte las dificultades generales de la subsistencia.

Decenas de miles de familias presentan ante la República el espectáculo deprimente de una clase absolutamente ajena a las preocupaciones del Estado, sectores forzados a luchas sin recursos suficientes para mantener sus vidas en un nivel digno y decoroso. La opinión nacional es unánime y demanda de los gobernantes las soluciones justas que permitan, por lo menos, evitar la angustiosa tragedia de la indigencia completa.

La legislación del país ha prometido atender a todos los trabajadores que están impedidos de ganar su sustento, sirviéndoles una asignación suficiente. La Constitución de la República exige que la ley establezca a favor de todos los que trabajan el servicio social de "retiros adecuados". La sociedad entera contribuye a formar los fondos financieros con parte de sus salarios o de sus ganancias, para responder a esas obligaciones, perfectamente concretas.

Nuestro país ha firmado acuerdos internacionales que recomiendan la restauración razonable del salario perdido, entendiéndose como tal la cantidad mínima necesaria para subsistir elementalmente. Y finalmente, frente a la enorme suba del costo de la vida, al desequilibrio creciente entre los sueldos actuales de actividad y de pasividad, y a la disminución del valor adquisitivo de los medios económicos, se mantienen las bajísimas asignaciones de los jubilados y pensionistas acercándolos gradualmente al más grave de los grados de la miseria.

Es preciso, pues, urgentemente, aumentar las asignaciones actuales.

Sabemos que el problema jubilatorio en su aspecto general es complejo y extraordinariamente amplio. Pero también sabemos que puede ser resuelto por etapas, ajustando los arbitrios a la urgencia de las necesidades, dejando de lado, por ahora, las grandes concepciones teóricas que, por estar encaradas precisamente sobre la base de otras condiciones, sólo servirán para alejar las posibilidades de corrección inmediata.

Se ha dicho que no puede pensarse en aumentar las pasividades, porque no existen los recursos necesarios. En nuestro concepto, los recursos existen y pueden ser acrecentados, o pueden tomar la forma de contribución a esas reservas de la previsión, y cumplir así con el mandato constitucional. Existen y pueden ser acrecentados en el caso de las jubilaciones de los servicios públicos, de la industria, del comercio, del transporte, de la industria gráfica, y es posible determinarlos y darles el destino correspondiente en el caso de las jubilaciones civiles, escolares, y de las pensiones a la vejez.

En este último caso, en que el patrón único es el Estado, nos parece evidente que es el Poder Público quien debe buscar, dentro de un verdadero concepto de justicia social, los recursos imprescindibles. Pero en el primer caso, en que los patrones privados tienen la responsabilidad del sostenimiento de las instituciones, es imperativo adjudicarles la obligación contributiva exigida por el aumento de las pasividades. Ni la disminución decisiva ni la liquidación de las reservas jubilatorias, son inmediatas e irreparables. Pero el hambre, sí, es irreparable y absolutamente urgente suprimirla. Corresponde por lo tanto prevenir y resolver los problemas, en relación con su gravedad y con su urgencia.

Proponemos con este proyecto de ley el aumento proporcional de las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros, restableciendo además, decididamente, los recursos que, aunque creemos que están en vigor, fueron abandonados por los organismos competentes. Por otro proyecto que presentaremos oportunamente, procuraremos dar solución a otras cuestiones fundamentales del problema jubilatorio, para mantener su estabilidad, para acelerar sus servicios, y para obtener la seguridad y la reproducción creciente de sus fondos, por una función administrativa más ajustada y científica.

Sostenemos que las pasividades deben ser aumentadas mediante una escala decreciente de porcentajes en relación con los montos de los beneficios, hasta el límite de doscientos pesos, es decir, que los aumentos serán inversamente proporcionales a las asignaciones que se sirven actualmente. Creemos que en este momento, están demas todas las razones que pudieran hacerse para justificar la necesidad de esos aumentos, por tratarse de una exigencia pública que no requiere demostración alguna.

Pero, principalmente, entendemos que no es imprescindible crear nuevos tributos, ni recargar las reservas de modo que comprometa el ritmo de su desenvolvimiento. Nuestra solución que es de emergencia —porque el instante obliga a atender necesidades urgentes e impostergables— no agrava de ninguna manera la situación actual de los fondos jubilatorios, y, por lo tanto, no hay, a nuestro juicio, razón valedera que se oponga a un justo aumento de las pasividades.

Simplemente restablecemos el pleno vigor de las obligaciones patronales, establecidas por las viejas leyes de 1919 y de 1928, e impulsamos al organismo del Estado para que esas leyes sean debidamente cumplidas. No puede admitirse que el hambre de los jubilados o pensionistas sea en definitiva, la sanción que se aplica por el incumplimiento de las leyes que el mismo Estado impone con carácter obligatorio, porque además de ser absurdo, es de injusticia tremenda y repugna a la conciencia social.

El obstáculo contra el que se estrellan las proposiciones para aumentar las pasividades, es la situación deficitaria de las reservas y el peligro de una cercana catástrofe. Pero ¿sobre que base se llega a esas conclusiones?

Según datos originados en el Instituto de Jubilaciones y dados a publicidad, hay 60.000 empresas afiliadas y obligadas a pagar; pero pagan solamente 20.000, es decir, una tercera parte. En el año 1945, también según las publicaciones de ese Instituto, ingresaron al fondo 41 millones de pesos.

¿Es justo y honrado hablar de la falta de recursos, tomando como base la recaudación real, cuando ello significa la tercera parte de monto que la ley establece? La conclusión es absurda, y sobre un argumento absurdo, no puede negarse el aumento de las pasividades. Lo que corresponde es que se obligue a pagar a todos los defraudadores —que forman nada menos que las dos terceras partes es decir, 40.000 patrones— y recién entonces podrá entrarse al análisis de las posibilidades financieras porque recién se habrán establecido las verdaderas cifras que corresponde tomar en cuenta, si la ley jubilatoria es realmente una conquista de progreso social.

Aparte de eso, puede y debe restablecerse el aporte patronal del 9 o/o, con pleno vigor, para corregir la falsa interpretación de una ley de 1935, que causó a los fondos jubilatorios cuantiosísimas pérdidas. Esa ley rebajó el aporte patronal al 6 o/o, para los contribuyentes que se encontraban al día, es decir que no tuvieran deudas con la Caja, de manera que materialmente, la rebaja sólo alcanzaba a una mínima parte de los patrones. Para los otros sólo cambió el destino del 3 o/o restante que, se desplazó para amortizar los compromisos contraídos que como se ha dicho eran la inmensa mayoría.

Sin embargo no se esforzó la Caja para cobrar esos aportes, y por el contrario, consideró rebajada en general la contribución patronal. Del resultado de esa equivocación, da cuenta crudamente el estudio hecho por la Comisión que examinó los problemas de postguerra, ante la cual se expresó verazmente que la rebaja del 3 o/o significó para la Caja, en 7 u 8 años, la pérdida de casi 30 millones de pesos calculados también sobre las cifras de la contribución real que, por efectos de las enormes y numerosas defraudaciones, no reflejan la verdadera entidad del perjuicio económico soportado por los fondos de previsión obrera. Debe restablecerse, pues, aquel porcentaje, y cobrarse todo lo adeudado, porque ello constituye un derecho social inalienable, un bien colectivo indiscutible.

El objeto de la ley debe ser asegurado, para lo cual se requiere que el organismo público actúe en la vigilancia de sus fondos con una gestión firme y permanente, lo

que le permitirá disponer de mayores recursos para aligerar sus propios servicios en beneficio del pueblo, que al fin y al cabo, es el que paga la totalidad de los tributos que le imponen las leyes de previsión. Esto se conseguirá con una insistente política fiscal, justa y flexible, aplicando rigurosamente las sanciones a los económicamente poderosos, adaptando todas las facilidades a la verdadera capacidad de pagar de los insolventes, y cuidando el valor moral de la ley, mediante la supresión de la benevolencia fiscal a los patrones que retuvieron y aprovechan delictuosamente los aportes extraídos de los salarios obreros.

Entendemos que el Poder Ejecutivo debe someter a estudio del Poder Legislativo en un plazo perentorio una fórmula de financiación de aumentos de pasividades a cargo de las otras Cajas de Jubilaciones y Pensiones, siguiendo en lo posible la escala impuesta por el artículo 1.o de la ley presente.

Nuestra iniciativa, por sus proposiciones, está destinada a resolver los aspectos más urgentes del problema jubilatorio y será completada por las disposiciones que incluiremos en un segundo proyecto de ley. En este último postularemos soluciones de carácter fundamental, como ser la organización misma de la Dirección de la Caja de Jubilaciones Obreras, con representación de los trabajadores, la mayor rapidez en los servicios de pasividad, la mayor seguridad de los pagos normales, etc., disposiciones todas que en un plazo breve permitirán orientar el estudio integral del problema jubilatorio hacia una estructura definitiva, dentro de las condiciones económicas y sociales de que forma parte, y, principalmente, con los elementos que surjan del cumplimiento correcto de la ley.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

---

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 a las 16 horas:

**Fuera de hora:** Arrarte Corbo, Antonelli Moreno, Arrillaga Dutra, Bessonart, Cersósimo, Chiarino, D'Amado, de Dovitiis, Fischer, Fusco, García, Gilmet Goyén, Guerrero Flores, Guimaraens, Larrosa, Mora Otero, Ois, Oribe Coronel, Pérez, Retamoso, Rosa Giffuni, Ruibal, Silva, Salgado, Tejera y Valiño y Sueiro.

**Con licencia:** Cutinella, Puig y Rossi.

**Con aviso:** Amighetti, Brause, Maldonado, Morales Arrillaga, Payssé Reyes, Viña y Zubiría.

**Sin aviso:** Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arismendi, Arrillaga Safons, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bianchi, Brena, Calleriza, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, De la Fuente, Espalter, García Austt, García da Rosa, Gaudin González, González Conzi, Goyenola, Grauert, Hernández Lissidini, Lorenzi, Martínez, Olaso, Oliú, Paravís, Penco, Piffaretti, Quadros, Reyes Cabrera, Arévalo de Roche Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Trianón, Urioste, Vieyte y Zunino.

---

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 a las 17 horas:

**Con licencia:** Cutinella, Puig y Rossi.
**Con aviso:** Amighetti, Maldonado, Morales Arrillaga, Payssé Reyes y Viña.
**Sin aviso:** Astiazarán, Batlle Berres, Calleriza, Damboriarena, Espalter, García da Rosa, Hernández, Lorenzi, Olaso, Paravís, Piffaretti, Quadros, Reyes Cabrera, Sánchez y Zunino".

---

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 16:

**Higiene y Asistencia.**

**Con aviso:** Bianchi.

**Presupuesto.**

**Sin aviso:** Paravís y Viña.

**Especial de Vivienda Económicas.**

**Sin aviso:** Zubiría, Alvarez Menéndez, Barrios Amorín, González Conzi, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Mora Otero, Olaso, Oribe Coronel, Penco, Santos, Secco Ellauri y señora Arévalo de Roche.

---

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 17:

**Constitución, Legislación General y Códigos.**

**Sin aviso:** Arrillaga Safons, De la Fuente, Espalter y Zubiría.
**Con licencia:** Payssé Reyes.

**Defensa Nacional.**

**Con aviso:** Santos.

**Defensa Nacional, Integrada.**

**Con aviso:** Santos, Retamoso, Trianón, Tejera y Viña.

**Instrucción Pública.**

**Con aviso:** Pou.

**Fomento de la Producción.**

**Con aviso:** Olaso.
**Sin aviso:** Alvarez Menéndez, Urioste, Bianchi, Maldonado y Oribe Coronel.
**Con licencia:** Puig.

**Legislación Social.**

**Con aviso:** González Conzi y Lorenzi.
**Sin aviso:** Amighetti, Brena y Zunino.
**Con licencia:** Penco.

**Especial de Viviendas Económicas.**

**Sin aviso:** Zubiría, Salgado, Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Bacigalupi, Gómez Gavazzo, González Conzi, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Mora Otero, Olaso, Oribe Coronel, Santos, Secco Ellauri y señora Arévalo de Roche.
**Con licencia:** Penco.

**Presupuesto, Integrada.**

**Sin aviso:** Acevedo Alvarez, Cutinella, Chouhy Terra, Martínez, Payssé Reyes, Salgado, Vieyte y Paravís".

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Penco, por el día de hoy; por el señor Diputado Sánchez, por la presente semana.
(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: me estaba ocupando en la sesión anterior de las condiciones especiales del trabajo de los obreros del vidrio, a propósito de un proyecto de ley presentado hace algunos años e informado favorablemente en el seno de la Comisión de Legislación Social, por el cual se establece un cómputo especial para la jubilación de estos trabajadores, cualquiera fue-

ra la edad, después de cumplidos veinticinco años de trabajo, contándose esta jubilación desde los ocho años de edad para aquellos obreros antiguos que, antes de existir el Código del Niño, trabajaban en esas condiciones.

Tengo interés en decir algunas cosas más para revelar la especial peligrosidad de esos trabajos y la urgente necesidad de que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje correspondiente, pedido ya por la Comisión de Legislación Social, con el fin de que ese proyecto de ley pueda ser tratado, en lo posible, en las sesiones hábiles del mes de octubre.

Yo conozco, por visitas personales, algunos de los establecimientos de fábricas del vidrio y he podido comprobar lo que todos los autores que escriben sobre enfermedades profesionales expresan en sus obras, especialmente en esta gran publicación de la Sociedad de las Naciones, que se llama "La Enciclopedia de Higiene, Patología y Asistencia Social", que me ha permitido ponerme en contacto con un estudio de Clivert, profesor belga.

En nuestras fábricas del vidrio, los que hacen la composición del vidrio tienen que trabajar la piedra refractaria con los pies. En un tiempo se usaron suecos, pero esto no dió resultado, de manera que los obreros trabajan descalzos toda esa composición de piedra refractaria, donde puede haber pequeños vidrios o pequeñas partículas de sílex, lo cual constituye un primer motivo de alarma sobre el trabajo de estos obreros.

En segundo lugar, los sacadores, que trabajan junto a los hornos, sacando la composición del vidrio, tienen que trabajar en lugares próximos a temperaturas de 1.400° a 1.500°. Me dicen obreros del vidrio que a veinticinco metros de un horno el calor es inaguantable. Estos obr sacadores extraen el vidrio en estado incandescente y lo llevan a los moldes. Es un trabajo que tienen que hacerlo semidesnudos, tanto en Verano como en Invierno.

Por otra parte, en otra sección, donde trabajan los informadores, que son los que ponen la mezcla dentro de los hornos, al colocar esa mezcla, donde existen partículas de arena, de soda, de plomo, de piedra, de arsénico, vale decir, partículas venenosas, se desprende un polvillo que penetra directamente a los pulmones y que, a veces, es causa de la enfermedad profesional y, otras veces, es motivo, ocasión o ambiente de otros tipos de enfermedades, incluso microbianas.

En otra sección, la de ampollas, especialmente para ampollas inyectables, los obreros tienen que trabajar con materias donde hay gas de alumbrado y éste vicia la atmósfera de tal manera que la compañía de gas, cuando debe hacer la comprobación del estado de la atmósfera con sus manómetros, estos siempre denuncian aire totalmente viciado. En la sección de grabados, existen las emanaciones del ácido fluorhídrico. Los obreros deben trabajar con ácido fluorhídrico, especialmente para las grabaciones de los vasos, de las copas y de las diversas formas de artículos de vidrio, y como dije en la sesión anterior, la simple emanación vaporosa va formando un ambiente realmente intolerable, que exigiría especiales medios científicos de ventilación.

En la sección del molido, donde se mueten especialmente las piedras de cuarzo, también se forma un polvo peligroso que entra directamente a los pulmones. De manera que en los trabajadores de vidrio encontramos casi todas las enfermedades profesionales que se advierten en los otros trabajos de las industrias privadas. Se encuentra la silicosis y la fluorocosis o enfermedad provocada por el ácido fluorhídrico; las enfermedades derivadas del arsénico; las enfermedades derivadas del nitrato de plata, que también se usa y las enfermedades derivadas de los sulfatos.

De manera que todo este ambiente va revelando la necesidad urgente de que esos trabajadores tengan una protección especial, por lo menos en el aspecto jubilatorio. Yo creo que debían tenerla en las horas de trabajo y en las condiciones de trabajo, pero por lo menos en sus derechos jubilatorios. Yo he presentado un proyecto y tengo la esperanza de que pasando la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro interino de Instrucción Pública y Previsión Social, hombre de clara inteligencia y de reconocido afán social, apure allí, en el Poder Ejecutivo, el envío del mensaje correspondiente a fin de que los trabajadores del vidrio puedan gozar de este beneficio que merecen, por razones de justicia y por razones de caridad social.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

**7**

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

**SEÑOR BADANO.** — Desde hace unos meses funciona en la ciudad de Artigas con verdadero éxito, un instituto normal de carácter particular y gratuito. Este instituto que ha sido creado gracias al meritísimo esfuerzo de los maestros de la localidad, tiene inscriptos y con concurrencia abundantísima, 103 alumnos de los cuales una decena más o menos son de séptimo año, alrededor de 30 de sexto año y los demás de años preparatorios.

Los maestros de Artigas, señor Presidente, han demostrado tener verdadero desinterés personal al crear este instituto, que viene a obviar las tremendas dificultades que deben de sufrir muchos alumnos que carecen de medios para trasladarse a Montevideo o a Salto a rendir exámenes o a seguir cursos normales. Han demostrado también verdadero espíritu de superación cultural y hasta espíritu de sacrificio, robando horas a su descanso, puesto que ellos no olvidan que también tuvieron en su época que soportar y que vencer las dificultades que ahora deben de vencer sus futuros colegas.

Este instituto, señor Presidente, ha venido a llenar una sentida necesidad en Artigas, necesidad o punto de vista que ha concretado y sostenido el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, arquitecto Pérez Montero, quien, en un discurso pronunciado el 24 de diciembre de 1945, en el acto de la entrega de los títulos de maestros a los egresados del año 1945, dijo: "Creo, asimismo, que es sumamente necesario fundar varios Institutos Normales, algunos especializados, tales como el Instituto Normal Rural, en localidades estratégicas del interior del país".

El motivo de mis palabras, señor Presidente, es pedir que, por intermedio del Ministerio del ramo, se pase la versión taquigráfica de esta exposición al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efectos de que se vea si es posible asignarle alguna cantidad, que podría ser de $ 100.00 mensuales, a fin de poder solventar los gastos que se originan a este instituto que, como he dicho antes, funciona gratuitamente; que se le remitan, asimismo, los libros necesarios para los estudiantes, que son de altísimo precio y difíciles de conseguir; y que también se envíe a esa localidad las mesas examinadoras que, generalmente, no alcanzan más que a Paysandú o Salto en la época de exámenes.

Mientras tanto, pido que se estudie la posibilidad de oficializar este instituto, en la seguridad de que habrá de hacerse una obra que ha de merecer especial consideración, porque ha de hacer muchísimo bien a todos los estudiantes de la ciudad de Artigas.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabars del señor Diputado Badano se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

**8**

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — En la sesión anterior, señor Presidente, había denunciado en Cámara el alto porcentaje de estudiantes infectados por el mal de Koch, alto porcentaje que oscilaba entre un 73.04 o|o y un 97.49 o|o en nuestros claustros universitarios.

Las observaciones más importantes son las siguientes: los estudiantes de medicina y nurses están más expuestos a contraer la infección tuberculosa, entre los 20 y 27 años, sobre todo a medida que avanzan hacia la terminación de su carrera. ¡Porcentaje alarmante que alcanza al 97.49 o|o!

Las lesiones más graves documentadas se han implantado preferentemente en los alumnos tuberculino-negativos, a su ingreso.

Las contaminaciones y avances del mal de Koch son más frecuentes y acentuados en el ambiente hospitalario.

Llama la atención el alto porcentaje de tuberculino-positivos en la Facultad de Derecho, con una cifra inquietante del 86.89 o|o.

La mayor morbilidad se opera entre los estudiantes de medicina y, en particular, en los internos. Los últimos diecisiete estudiantes de medicina con lesiones activas, se distribuían así, de acuerdo a las características morfológicas: seis infiltrados, dos infiltrados excavados, cuatro adenopatías, dos derrames pleurales, dos siembras y un nódulo blando.

Si la mortalidad tuberculosa no alcanza índices mayores en la Facultad de Medicina del Uruguay, con un total de mil setecientos cincuenta y siete estudiantes, se debe a las investigaciones por procedimientos precoces y a las rápidas y sabias medidas de aislamiento y tratamientos adoptados.

**Conclusiones:** nuestros universitarios, en general están pagando tributo a las enfermedades tuberculosas, en un alto porcentaje de contaminaciones.

Las investigaciones y exámenes sistemáticos y obligatorios pueden y deben despistar la contaminación en su etapa inicial o de discreto avance.

El aislamiento precoz de los ambientes que puedan acentuar el mal y el tratamiento correspondiente, contrarrestan con eficacia probada el mal de Koch.

La vacunación con B. C. G. a todos los estudiantes tuberculinos-negativos, al ingresar a sus facultades, aseguraría la atenuación de la contaminación y el menor grado en su lesiones, de aparecer éstas.

Los actuales programas de estudios son atentatorios abrumadores para la salud del alumnado universitario nacional. Su revisión y corrección se impone.

Está aprobado que los estudiantes que estudian y trabajan, como generalmente ocurre en Medicina y Derecho, están mayormente propensos a enfermarse en menor o mayor grado

Las dificultades económicas, tan compañeras de los universitarios como la luz de la sombra, preparan el terreno propicio a la contaminación y desarrollo de la enfermedad

Por eso yo creo que debería aprobarse un proyecto que en oportunidad presentó el señor Diputado Arrillaga Safons, sobre préstamos a los universitarios, el cual vendría a solucionar en parte esas dificultades de orden económico-social.

Se deben difundir mayores normas de vida higiénica, y la mayor cultura en materia de educación sanitaria, entre el alumnado universitario del país.

Exhorto a esta Cámara de Representantes —y a la próxima— para que toda vez que deba intervenir y colaborar en asuntos universitarios, no pierda de vista el grave problema por mí planteado, en el humano y patriótico deseo de abatir los índices alarmantes de contaminación y morbilidad tuberculosa en la gran familia estudiantil universitaria del Uruguay.

(Apoyados).

—Llamo asimismo la atención, señor Presidente, sobre el contraste existente entre la contaminación bacilar en nuestro medio universitario y el que se observa en la población de Juan Lacaze. donde se han hecho estudios interesantísimos, al extremo de que en 1940 se examinaron 2.250 personas, o sea algo menos de la mitad de la población; en 1941, 2.389; en 1942, 2.937, y finalmente en 1943 la cifra alcanzó a 3.649; y en la actualidad ya sobrepasa a 4.000.

Los hechos son significativos de 2.30 o|o en 1940, bajó a 1.31 o|o en 1941, a 0.89 o|o en 1942, y a 0.37 o|o en 1943.

La razón, señor Presidente, de que allí se haya podido realizar la experiencia de Framingham en forma feliz y auspiciosa por nuestros principales tisiólogos, se debe a que existe en Juan Lacaze una organización especial de trabajo, progresiva educación sanitaria, y que allí se llevan a cabo las diversas labores en un medio confortable, higiénico y con remuneraciones equitativas en relación con el standard de vida.

Creo que en nuestro ambiente universitario, nuestros jóvenes — todos hemos pasado por esa edad, se resienten en mucho ciertas normas higiénicas, que de cumplirse en parte, facilitarían la disminución de los altos porcentajes que he denunciado y comentado en las dos últimas sesiones.

Tengo la obligación de decir, señor Presidente, como legislador, como integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia y como médico, estas cosas aquí en la Cámara.

Pido que mis manisfestaciones pasen al Ministerio de Salud Pública y al Consejo Superior Universsitario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, pasan al Ministerio de Salud Pública y al Consejo Superior Universitario.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

**9**

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudín.

**SEÑOR GAUDIN.** — Señor Presidente el mes pasado urgí desde esta banca el envío de un proyecto por parte del Ejecutivo, tendiente a pedir la aprobación de recursos para hacer las instalaciones necesarias a la explotación de las fuentes termales del Arapey. En mi pedido no hacía cargos a nadie; pero es del caso, señor Presidente, que un Director de División del Ministerio respectivo, que lo es el de Obras Públicas, alegando estar debidamente autorizado, sale a la prensa a dar explicaciones que nadie le ha pedido.

Y, ahora sí, después de las explicaciones dadas, asaltan a mi espíritu una serie de dudas. En efecto dice el informe "Ha sido menester efectuar el estudio del suelo que circunda a la surgente termal del Arapey; analizar en forma repetida y espaciada la calidad de sus aguas, obtener el promedio de temperatura etc.".

Y se me ocurre pensar que en un lugar donde está establecido un cuartel, debe estar estudiada la topografía del terreno al milímetro; que en un lugar donde se está efectuando una perforación de profundidad, debe estar controlada la temperatura de las aguas, diariamente, quizá.

De manera que la Comisión esta no tenía por qué haberse demorado dos años en hacer estudios que ya están hechos, y que le hubieran sido suministrados, con un simple pedido de informes, a cualquiera de estos dos Ministerios. Y es el caso, señor Presidente, que hoy, última sesión ordinaria del penúltimo mes de esta Legislatura, todavía no ha llegado a consideración de esta Cámara el proyecto en cuestión.

Dudo de que pueda ser considerado por este Parlamento en esta Legislatura.

Y, ahora sí, va mi cargo. Creo que la demora de dos años para presentar el proyecto ha sido excesiva y hemos perdido la oportunidad de considerarlo; nos queda sólo la esperanza de que en el período que viene estén ocupadas estas bancas también por hombres de buena voluntad, y conviertan en ley este proyecto que no es solamente de importancia departamental; sus consecuencais pueden ser muchas, benéficas y de gran interés para el país. Basta con decir que son las únicas fuentes termales que existen en nuestro territorio.

Pido que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, que es a quien corresponde.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Gaudín.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

**10**

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente los obreros que trabajan como peones en las cuadrillas de los Ferrocarriles del Estado, que son varios centenares, se ven precisados a trabajar en condiciones a veces inconvenientes para su salud.

Se ven obligados a cumplir su cometido de trabajar tendiéndose a lo largo de la vía, a cielo descubierto, aun los días de lluvia; y días de lluvia torrencial, de Invierno con bajas temperaturas.

Cualquiera comprende que el organismo humano, por más resistente que sea, si se le somete a estar durante seis, ocho hasta diez horas bajo lluvia, empapado, y con temperaturas próximas a bajo cero, como son con frecuencia las invernales todo organismo, repito, se resiente. Por lo demás, ningún otro, obrero del Estado que trabaja al aire libre, se ve precisado a trabajar los días de lluvia.

Hasta se ha dictado un decreto recientemente en que a los obreros de Vialidad se les paga medio jornal cuando no trabajan por esa causal.

Esto. que yo hago presente conspira abiertamente contra la salud de los obreros. Trabajar mojados durante horas conspira abiertamente contra la salud, y explica por qué razón entre esa clase de obreros, peones de las cuadrillas de los Ferrocarriles de Estado, existen numerosos casos de hombres que han tenido que apartarse del trabajo, y acogerse a la jubilación, atacados de reumatismo.

Además, ni siquiera tiene justificación que se exija este sacrificio, porque en las condiciones a que yo me vengo refiriendo, el trabajo que realizan estos obreros es contraproducente, hasta para la conservación de la misma obra. Todos comprendemos que cuando llueve fuerte, torrencialmente, remover un durmiente, tocar el balasto, mover la tierra del terraplén, clavar una azada o un pico, es ayudar la acción destructora de la lluvia. El trabajo en esas condiciones, en vez de contribuir a conservar las vías y los terraplenes contribuye a destruirlo.

Hace doce o quince años, los peones de las cuadrillas de los Ferrocarriles del Estado, no trabajaban cuando llovía. Después se reaccionó, sin que se sepa exactamente por qué se ha adoptado tal medida.

Lógico sería que estos obreros estuvieran a disposición de sus capataces, bajo techo, por cualquier incidencia que pudiera pasar y que requiriera su intervención; lógico sería que alguno o algunos de ellos recorrieran las vías, por si es necesaria la intervención de alguien, pero, no se justifica, de ninguna manera, que para un trabajo inadecuado, que para un trabajo improductivo, contraproducente, se les exija el sarificio de su salud.

Además, estos obreros del Ferroarril del Estado, trabajan con mucha frecuencia más de ocho horas, porque desde el momento en que se ponen a las órdenes de sus capataces y se les manda a tomar el trabajo están a disposición del Estado y a veces van a largas distancias; las ocho horas se cuentan sobre el trabajo efectivo, pero tienen que disponer de tiempo para ir al lugar del trabajo y tiempo para volver del lugar del trabajo, lo que hace

que a veces est.n no ocho sino hasta nueve y diez horas empapados hasta los huesos.

Esto no pasa ni siquiera en la empresa del Ferrocarril Central, que en gran parte o en buen grado computa el tiempo necesario para trasladarse a los lugares de trabajo dentro del horario de las ocho horas.

Señor Presidente: porque considero que estos peones de los Ferrocarriles del Estado se encuentran en inferioridad de condiciones y con riesgo para su salud frente a los demás obreros que trabajan para el Estado y porque considero que además se les exige en muchos casos y con mucha frecuencia un horario de trabajo que supera las ocho horas, pero fundamentalmente por lo primero, porque considero que se conspira contra su salud innecesariamente y porque el trabajo que prestan en tal situación es contraproducente, creo que esta situación debe cesar.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

### 11

—Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

**SEÑOR FISCHER.** — Señor Presidente: el personal de vigilancia, portoneros y serenos del Frigorífico Anglo inició en diciembre del año pasado —hace ya nueve meses— una gestión ante el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados para obtener que se les declare incluídos dentro de los beneficios que acuerda la ley del 20 de octubre de 1944.

En aquel expediente, señor Presidente —que yo no he tenido a la vista y sobre el cual debo referirme nada más que por datos que me han proporcionado los interesados y por referencias aparecidas en la prensa de la localidad de Fray Bentos— el asesor letrado del Instituto de Trabajo se expidió favorablemente en el sentido que pretendían los obreros del Frigorífico Anglo. Parecería, entonces, que esa opinión favorable del asesor letrado, el Instituto Nacional del Trabajo hubiera tenido que compartirla o rechazarla de inmediato y en el caso de compartirla, aplicar lo que establece la ley del 20 de octubre de 1944 o la del 6 de junio del mismo año, ya que la de la última fecha no es más que una ampliación de la primera, aplicando o compeliendo a la empresa para que cumpliera lo que preceptúa aquella ley.

Sin embargo, señor Presidente —y yo no se por qué causas, no se si de oficio o a pedido de parte— este expediente en lugar de seguir ese curso regular y lógico, fué a dar en consulta a la Caja de Compensaciones para la Industria Frigorífica, para que este organismo determinara —porque parece que allí está todo el problema— si los serenos del Anglo son obreros o son empleados. Pero para hacer esta determinación se han pasado unos cuantos meses para que al final la Caja de Compensaciones contra las Desocupaciones de la Industria Frigorífica, devolviera el expediente sin pronunciarse sobre el problema. Este es el momento, señor Presidente, en que el Instituto del Trabajo ha reasumido personería en el asunto, y no se ha pronunciado aún frente al reclamo que formula el personal de Vigilancia del Frigorífico Anglo.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, superior jerárquico del Instituto del Trabajo, para que obligue a esta dependencia del Estado a que se pronuncie de una vez sobre el particular diciendo si los beneficios de la ley de 20 de octubre amparan o no a aquellos obreros, y estableciendo de modo categórico, o adoptando entonces medidas terminantes y definitivas para que el "Anglo", si las cosas son así, pague de una vez a esos obreros los beneficios a que legalmente ellos tienen derecho.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fischer se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

### 12

**SEÑOR RETAMOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR RETAMOSO.** — Cuando se trató la ley de aumento de retribución a los funcionarios públicos, nos encontramos con algunos casos especiales, que no se podían reglamentar en una forma adecuada por la particularidad de los servicios que prestaban determinados empleados del Estado; entre ellos se encontraban las limpiadoras de las escuelas públicas que en su gran mayoría eran pagadas por las partidas de que diponen los directores de esas escuelas.

Con todo, a objeto de que estas funcionarias tuvieran también un pequeño aumento en sus remuneraciones, la ley de 27 de julio dispuso lo siguiente: "El personal de servicio de los mismos organismos" —es decir: de los de Enseñanza— "que no cumpla horarios, cuyo sueldo no sea el fijado en la escala presupuestal, tendrá un aumento del 50 o|o"

Ese personal recibe asignaciones, actualmente modestísimas: se les paga, 10, 15 o 20 pesos mensuales; y no obstante ello, según mis informes, a pesar de la disposición que he leído, todavía no se les ha abonado el aumento correspondiente, precisamente —según se me dice— porque se duda que les alcance esa situación.

Creo que eso está perfectamente legislado y lo que corresponde es que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal abone los aumentos que corresponde a ese personal, en su calidad de limpiadoras de las escuelas públicas.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, me voy a referir también a un gran número de personas que prestan un servicio valiosísimo: se trata de las cuidadoras de primera infancia, dependientes del Consejo del Niño. A estas cuidadoras, por el servicio que prestan, el Consejo del Niño las retribuye a razón de doce pesos por cada niño a su cargo, asignación con la que deben atender la alimentación, el vestido y la educación de esos chicos.

No hay necesidad de hacer mayores argumentaciones para comprender que en el momento actual esas asignaciones son totalmente insuficientes. En ese sentido, estas cuidadoras están haciendo gestiones a los efectos de que se contemple esa pretensión muy razonable, ya que no sólo no es una compensación para ellas, en particular, sino que se dirige a los niños, a quienes una mayor retribución a las cuidadoras permitirá que se les otorgue mejor alimentación, mejor vestido y mejor habitación.

Sé que el Consejo del Niño ha tomado alguna iniciativa sobre el particular; pero en el sentido de excitar el celo de las autoridades competentes, para que se subsanen a la brevedad las deficiencias que señalo, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, tanto en lo que se refiere a las limpiadoras de las escuelas públicas como a las cuidadoras de primera infancia, sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que tenga en cuenta las situaciones planteadas.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Retamoso se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

### 13

—La señora Representante Arévalo de Roche ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Hacienda, sobre pago de jornales a los obreros de la Funsa y sobre despido de obreros de la Administración Nacional de Puertos.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, 18 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias internas solicito de la Presidencia de la Cámara de Representantes el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Hacienda. Hace ya tres meses que la Cámara de Representantes sancionó por unanimidad el proyecto de ley mediante el que se establece el pago de los jornales devengados por períodos de huelga y lock-out patronal, ocurridos en la empresa Funsa y sus filiales. La legisladora subscripta está informada de que el Senado de la República está dispuesto a dar su aprobación a este proyecto de ley pero que debido a que está a estudio del señor Ministro de Hacienda no lo puede hacer, provocando así ingentes perjuicios a más de 2.000 obreros de aquellas empresas.

En consecuencia me dirijo al señor Ministro haciéndole un llamado para que contemple la afligente situación de esos obreros y acelere el envío del referido proyecto al Senado de la República. También corresponde poner en

antecedentes del señor Ministro que a raíz del ejercicio de derechos constitucionales reconocidos, varios obreros de la Administración de Puertos fueron declarados cesantes desde el mes de mayo próximo pasado.

La Administración Nacional de Puertos les ha iniciado un sumario para documentar si le asistía razón legal para efectuar las destituciones. Los obreros sancionados iniciaron una acción judicial contra el referido organismo y según me consta dicha institución oficial obstaculiza en toda forma la gestión jurídica que con tal motivo se debe desarrollar. De consiguiente, solicito al Ministerio de Hacienda un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Administración Nacional de Puertos, con especificación de las causas determinantes de los despidos, así como las referencias legales que impiden la vista del sumario instruído.

Salúdale muy atentamente.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo."

### 14

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Representante.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Señor Presidente, señores legisladores: desde hace algunos años se viene señalando, con notoria insistencia, en nuestro ambiente educacional, la necesidad de una reforma de la enseñanza pública en sus diversos aspectos: primaria y normal, media, industrial, física, etc.

Se clama por una reforma que responda firmemente a las necesidades educacionales del país, de acuerdo con su organización económica, política y social. Es decir, que sobre la base de la finalidad esencial de la educación popular, gire todo el mecanismo constructivo para la formación del hombre y del ciudadano.

Maestros y Profesores de todas las ramas de la enseñanza pública, educadores y cultores de la espiritualidad nacional, en general, se empeñan en exaltar la imperiosa necesidad de emprenderla cuanto antes, poniendo de manifiesto este propósito en repetidas asambleas y congresos de educadores, en los que han realizado obra altamente constructiva, no sólo por lo que se refiere al aspecto crítico, sino por el aporte que han hecho de fundamentales directrices para el desenvolvimiento científico de la política educacional de la nación. Directrices que arrancan de las exigencias de la cultura integral, la que, al responder al pleno desarrollo de cada individualidad con miras a la más armoniosa convivencia bajo los principios básicos de la libertad, con responsabilidad que conduce a la voluntad reflexiva se hace presente luego en los reclamos de la justicia y de la solidaridad humana, dan cumplimiento a la función esencial de la democracia y aseguran su estabilidad.

Tal clamor ha llegado más de una vez hasta esta Cámara, en forma de oportunas sugerencias, informaciones y reclamos y más de un legislador se ha internado también, en diversas oportunidades en este problema educacional, discurriendo sobre las posibles soluciones con exacto conocimiento de sus proyecciones sociales y políticas.

En cuanto a mi posición personal frente al problema de la reforma de la enseñanza, está completamente de acuerdo con dicha inquietud, pues, como educadora, antes que legisladora, he vivido muchos años en contacto con las realidades ambientales que la reclaman. Sobre todo, desde el punto de vista de la actualización de la filosofía de la educación nacional, que fué inspiración del ilustre fundador de la escuela uruguaya, imperó en la primera etapa de su organización, desviándose luego por diversas causas, a pesar de los propósitos de los buenos maestros, hacia un lamentable unilateralismo, el de la instrucción, que dejó a la zaga la cultura formativa indispensable al hombre y al ciudadano, en una democracia.

Pero no voy a entrar en consideraciones sobre su alcance y la manera de llevarla a la realidad porque entiendo que no es este el momento oportuno, ni dispongo del tiempo necesario para referirme a una mínima parte, siquiera de sus vastas proyecciones.

Actualmente, cumplo este deber de colaboración de otra manera, pues integro una Comisión designada por la Agrupación de Gobierno de mi Partido, para estudiar a fondo el problema de la reforma de la enseñanza y formular el correspondiente anteproyecto.

Sólo he querido referirme a la necesidad de emprenderla cuanto antes, porque el motivo de mi disertación comprende y realiza una parte importantísima de ella. Me refiero, señor Presidente y señores Diputados, al Curso de Extensión de Enseñanza Primaria que viene desarrollando su labor educativa desde hace ya seis años, en forma altamente encomiable, a pesar de las condiciones verdaderamente precarias en que funciona y que sólo han podido ser atenuadas gracias al inteligente empeño de su Directora, de la capacidad educadora de los dignos profesores que la secundan, y la cooperación inestimable de la Comisión de Fomento de este curso.

Haré una breve reseña para ilustrar a los señores legisladores.

En diciembre de 1940, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, creó por vía de ensayo, y por iniciativa de la que fuera su ilustre vocal, la señorita Leonor Hourticou, el curso de extensión de enseñanza primaria. Y lo creó con el propósito de dar solución a un gran problema de la enseñanza pública no abordado hasta entonces entre nosotros: el problema de la afirmación de la enseñanza primaria para adolescentes y su orientación vocacional, y no como erróneamente fué interpretado por muchos padres, para preparar el ingreso a los liceos de enseñanza media, aunque dicho curso facilita enormemente ese tránsito.

Fué creado, pues, para solucionar ese gravísimo problema educacional que surge, generalmente, cuando el niño termina el ciclo de enseñanza primaria y empieza para el educando el período más difícil, con sus complejidades psicológicas y funcionales. Siendo además, recién entonces, que una gran mayoría de padres, ante los grandes problemas que esta circunstancia provoca, y ante la inminencia de una inmediata solución respecto al destino del adolescente, empiezan a preocuparse seriamente de la responsabilidad que les incumbe.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: yo había intentado pedir autorización de la Cámara para hacer esta exposición, pero como sé que no hay cincuenta señores Diputados en Sala, dejo formulado mi pedido para cuando haya ese número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

### 15

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En el día de hoy presenté un proyecto por el que se exonera del pago de la Contribución Inmobiliaria a los hombres del campo que se dedican a la explotación del trigo y del maíz.

Tratándose de un proyecto que vendría a llenar una sentida necesidad, estimulando el espíritu de trabajo de esos forjadores de nuestra campaña, voy a hacer moción para que sea repartido entre los señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni, en el sentido de que se reparta el proyecto a que hizo referencia.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

### 16

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no distraería la atención de la Cámara si no me refiriera en este momento a un asunto que estimo verdaderamente grave y urgente para el país.

Se trata del problema de la escasez de viviendas, sobre todo para las familias de la clase media y de la clase modesta, crisis que en mi concepto no va a ser una cosa circunstancial y momentánea, sino que se va a extender en el tiempo, por muchos años, debido a una razón que estimo clara, y es la siguiente: que dado el precio que tiene actualmente la construcción, es materialmente imposible que una persona de pocos medios económicos construya su propia vivienda. También es sumamente difícil que personas con capital que piensan destinarlo a edificación, lo dediquen a esta clase de viviendas, porque dado el precio unitario por metro cuadrado que tiene la construcción hoy día, no pueden obtener de esa inversión un interés comparable al que se obtiene destinándolo a casas de apartamientos de mayor precio.

En tal sentido, yo presenté un proyecto ley, que pese a la buena voluntad que ha demostrado el señor Diputado Acevedo Alvarez para informarlo a la brevedad posible, considero que va a ser muy difícil que esta Cámara se pueda abocar al estudio del mismo y obtener su sanción en breve tiempo.

Sin embargo, este problema apremia. Ayer, sin ir más lejos, dos diarios de la Capital, "El Plata" y "El Diario", se han ocupado del asunto en artículos editoriales.

En "El Plata" de anoche se estudian las causas que ocasionan ese estado de cosas y se dice que obedece también a otros cuatro o cinco factores fundamentales, en cuyo es-

tudio no me voy a detener, en mérito a la escacez de tiempo de que dispondo para hacer estas manifestaciones que hubieran merecido, en otro período más tranquilo de labor parlamentaria, los honores de una exposición extensa, dada la gravedad que tiene el problema.

Yo considero, señor Presidente, que es indispensable algún estímulo a la construcción de esta clase de viviendas, que yo proponía concretamente en ese proyecto de ley sobre estas bases: importación directa de los materiales para la construcción; exoneración de Contribución Inmobiliaria por diez años para esta clase de viviendas; préstamos especiales del Banco Hipotecario, en condiciones como las acordadas en épocas anteriores, no muy distantes, en que se procedió así, por ejemplo, para construcciones hoteleras; y mediante el debido contralor por parte de esa institución bancaria, para que no se efectuara después explotación indebida cobrando alquileres elevados. Si no se sanciona, repito, una ley de esas, considero que es materialmente imposible pensar que va a haber destino de capitales para esta clase de edificación. Por consiguiente, se me ocurre que es menester buscar otro arbitrio, ya que la posibilidad de sanción de una ley se ve, en estos momentos desgraciadamente, un poco alejada.

Y se me ocurre, que hay entes del Estado que podrían en este momento contribuir a la solución de este problema que, repito, no es un problema circunstancial, momentáneo, sino que se va a extender por muchos años, al punto que, cuando termine en realidad la crisis general de la vivienda que actualmente padecemos, en mérito a las muchas construcciones que se están efectuando, continuará la crisis de viviendas modestas para la clase media y para las familias de pocos recursos económicos.

¿Cómo podrían contribuir los entes del Estado? Yo creo que podrían contribuir invirtiendo capitales a estos efectos.

No hace mucho tiempo, a principios del año, solicité, en un pedido de informes al Directorio del Banco de Seguros, por intermedio del Ministerio respectivo, datos sobre las construcciones hoteleras que había efectuado ese Instituto. Los datos que me fueron enviados indican que esas construcciones son dos: la del Hotel de Paysandú y la del Hotel de Salto.

No está en mi ánimo en este momento criticar esa política del Banco de Seguros, porque tiene evidentemente un fin plausible, desde que la notoria deficiencia de las instalaciones hoteleras de las ciudades del interior justifica sin duda el aporte que puedan hacer instituciones del Estado que disponen de capitales y que pueden ser invertidos para subsanar esa infeliz situación en que se encuentran muchas ciudades del interior.

Pero, es evidente, que así como se atendió a un requerimiento como éste, el de las construcciones hoteleras en ciudades del interior, podría ahora perfectamente realizarse un plan de edificaciones destinadas a personas modestas, a familias de la clase media, sin pretender, por parte del Banco, ninguna elevada colocación de las que habitualmente buscan los capitalistas privados.

Los datos que me ha dado el Banco de Seguros, indican que el Hotel de la ciudad de Paysandú insumió, en conjunto, entre la totalidad de los gastos de edificación y alhajamiento, $ 238.506.98. El contrato vigente, pues comenzó en 1942, por cinco años de arrendamiento, el primero a $ 300, el segundo a $ 350, el tercero a $ 400, el cuarto a $ 450, y el último a $ 500, le producía al Banco el 1 1|2, 1 3|4, 2 o|o, actualmente el 2 1|4 y 2 1|2 o|o, el año entrante de interés bruto anual. En cuanto al edificio del hotel de la ciudad de Salto, ha llegado a insumir, en su totalidad, entre edificación y alhajamiento, pesos 588.591.85. Como sabrán los señores Diputados, no ha tenido todavía ningún interesado que se hiciere cargo de ese establecimiento, de acuerdo con publicaciones que se hicieron para una licitación a principios de año; y continúa todavía sin haber obtenido ningún interesado firme. En el caso que se obtuviera un arrendamiento de $ 1.000 mensuales, —que ya es decir— ese capital no daría nunca al Banco más del 2 o|o de interés.

Considero, por consiguiente, que si una política idéntica se extendiera por parte del Banco de Seguros, con muy buen sentido y atendidas las necesidades públicas, para construcción de viviendas económicas o viviendas modestas destinadas a la clase media o a la clase de recursos muy limitados, podría llenar perfectamente una finalidad social que nunca deben perder de vista estos institutos del Estado, que gozan de grandes privilegios en el rubro de sus negocios habituales.

Hubiera deseado abundar en otras consideraciones, pero como ha vencido el término de que dispongo para hacer uso de la palabra, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase por intermedio del Ministerio respectivo, al Banco de Seguros.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino al Banco de Seguros, por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

## 17

**SEÑOR GRUCCI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRUCCI.** — Señor Presidente: en los primeros días de este mes había solicitado preferencia para un proyecto de ley referente a la reforma del título de químico farmacéutico. Como esta sesión pasó sin haber podido considerarse este asunto por haberlo desplazado otras preferencias que obtuvieron mayor número de votos, hago moción para que se le incluya en el orden del día de la sesión del 3 de octubre, en el lugar que le corresponda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci, para que el asunto a que se ha referido se incluya en el orden del día de la sesión del 3 de octubre, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

## 18

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En primer termino, señor Presidente, deseo insistir en una moción que hice en sesiones anteriores para que, cuando haya cincuenta señores legisladores en Sala, se declare grave y urgente para ser considerados a continuación de las otras preferencias votadas, un proyecto de ley que presenté el 11 del corriente mes, por el cual se aclara la interpretación de la ley de 27 de julio de este año, que otorga el derecho de aumento de $ 25.00 a los obreros y empleados de la Administración Pública, y en especial a los obreros de Vialidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votará oportunamente.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO** — Además, señor Presidente, quiero referirme a otro asunto que tiene relación con una situación que sienten todos los señores Diputados: la necesidad del aumento de todas las jubilaciones y pensiones.

(Apoyados).

—En ese sentido hay distintas iniciativas presentadas en este Parlamento, con su debida financiación. A mí me cupo el honor de presentar, conjuntamente con el señor Diputado Silva, un proyecto de ley, en el mes de abril, por el cual se aumentan las pasividades inferiores a $ 100 mensuales, en $ 25.00 y, las comprendidas en $ 100 y pesos 200, en $ 15.00 mensuales.

Estas iniciativas, señor Presidente, como todas las otras que han sido presentadas, tanto en esta rama del Parlamento como en la otra no pueden tener andamiento de acuerdo con el inciso último del artículo 76 de la Constitución de la República, que dispone que es privativo del Poder Ejecutivo la iniciativa sobre aumentos de dotaciones, retiros y jubilaciones. Por lo tanto, a pesar de nuestro propósito en tal sentido, esos proyectos no han podido hacerse realidad y ser discutidos por el Parlamento, por no haber venido esta iniciativa del Ejecutivo.

Asimismo debo expresar que en una asamblea, a la cual tuve el honor de asistir invitado por la Asociación gremial que propende al justo aumento de estas jubilaciones y pensiones, hicieron uso de la palabra representantes de todos los sectores que se sientan en esta Cámara, y todos ellos apoyaron o juzgaron convenientes esos aumentos. Falta que el Poder Ejecutivo recoja eas iniciativas para que nosotros podamos convertirlas en realidad. Por consiguiente, creo que el Parlamento debe hacer llegar al Poder Ejecutivo este propósito, que siente en su generalidad en el sentido de que venga cuanto antes un mensaje a fin de que pueda ser considerado ese aumento tan justo a las pasividades.

Con tal propósito, señor Presidente, —y digo esto a manera de fundamento— voy a proponer una minuta de comunicación, que diría así: "La Cámara de Representantes, considerando de necesidad urgente aumentar todas las jubilaciones y pensiones en un monto razonable a fin de aliviar en algo la afligente situación económica de esta clase social, que percibiendo entradas fijas, lucha con enormes dificultades frente al alto costo de la vida, y que a pesar de haber iniciativas en ese sentido, con su respectiva financiación, presentadas en su seno, no pueden ser ellas consideradas por necesitar, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, la iniciativa del Poder Ejecutivo, de quien es privativa y al cual en su oportunidad se le hicieron conocer dichos proyectos; sugiere a dicho Poder del Estado, la conveniencia de enviar a la brevedad mensaje en tal sentido a fin de que el Parlamento pueda realizar en la ley, un acto de tan estricta justicia como es el aumento de todas las pasividades"

Esta minuta de comunicación que pongo a consideración de la Cámara, y que presento conjuntamente con el señor

Diputado Silva, la formulo en la esperanza de que la Cámara la recoja a fin de que sea enviada al Poder Ejecutivo, para que éste oiga el clamor popular en ese sentido de todas las clases sociales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la minuta de comunicación a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación. — La Cámara de Representantes, considerando de necesidad urgente aumentar todas las jubilaciones y pensiones en un monto razonable, a fin de aliviar en algo la afligente situación económica de esta clase social, que percibiendo entradas fijas lucha con enormes dificultades frente al alto costo de la vida, y que a pesar de haber iniciativas en ese sentido, con su respectiva financiación, presentadas en su seno, no pueden ser ellas consideradas por necesitar, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, la iniciativa del Poder Ejecutivo, de quien es privativa y el cual en su oportunidad se le hicieron conocer dichos proyectos, sugiere a dicho Poder del Estado la conveniencia de enviar a la brevedad mensaje en tal sentido, a fin de que el Parlamento pueda realizar en la ley un acto de tan estricta justicia como es el aumento de todas las pasividades.

Daniel Fernández Crespo. — Silvio H. Silva".

—Está a consideración de la Cámara la minuta que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

## 19

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIÑA.** — El diario "El Día" hace ya dos o tres días, viene haciendo una campaña titulada "El herrerismo, los abastecedores, la cola y el problema de la carne", y en una forma un tanto torpe e insidiosa pretende rozar mi reputación personal en un asunto con el que no tengo ninguna relación, ya que no me une absolutamente nada con esa firma comercial.

Yo necesitaría, señor Presidente, disponer de unos veinte minutos para poder hacer una exposición, y reclamo de la Cámara que me conceda ese lapso, como lo ha hecho en otras oportunidades. Por lo tanto, solicito que cuando haya el quórum necesario para poder concederme la palabra a ese efecto, se ponga a votación el pedido que dejo formulado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votará oportunamente.

## 20

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — Señor Presidente: las aspiraciones jubilatorias de toda la gente de trabajo, que desde luego me parecen legítimas, —lo son por sí mismas, aunque a mí no me parecieran— desarrollan en el ambiente social corrientes de pensamiento y de propagandas encontradas que es necesario detener o aclarar de una manera conveniente.

Hace pocos momentos me han visitado tres jóvenes de los que se dedican a vender diarios, vulgo canillitas, que pertenecen al partido en que yo milito, que venían a expresarme su profunda sorpresa ante la propaganda que se realiza en su gremio, de que los batllistas estábamos dispuestos a no votar la jubilación de ese gremio de trabajadores. Se pueden imaginar lo que habré contestado.

Pero quiero manifestar aquí, señor Presidente, que hay una verdadera intención de jugar con la opinión pública, como si esa opinión estuviera formada por el pensamiento de gentes inconcientes. Más bien creo, señor Presidente, que esto sea la propaganda de una idiotez irresponsable, que se considera derrotada de antemano y sólo para poder confirmar sus esperanzas, en lugar de hacerlo por el aspecto positivo de sus méritos y de sus obras, lo hace procurando socavar los cimientos de los prestigios ajenos. Y adviértase, señor Presidente, que cuando empleo estas palabras, no lo hago con un sentido moral lesivo. Creo, sí, que ello corresponde al campo de la psicología mórbida y se trata de gentes que patológicamente están en desarmonía con lo que debía ser su función cerebral normal.

Pero las gente ignoran cuál es el punto de partida de las corrientes de propaganda, y que de boca en boca siguen repitiéndose, y que llega por ese camino al absurdo.

El proyecto de jubilación de los "canillitas" ya ha salido de esta Cámara; fué apoyado y votado unánimemente por nuestra bancada, como felizmente por las demás bancadas de la Cámara, y se encuentra actualmente a consideración del Senado, el cual, ocupado en una ley de características agrarias en este momento, no ha podido prestarle todavía su atención, pero me consta que es el asunto que inmediatamente va a ocupar la atención de dicho Cuerpo y allí nuestros compañeros, como nosotros lo hicimos en esta Cámara, votarán ese proyecto que consideran justo y encuadrado dentro de los términos de la ley de jubilación total para los hombres de trabajo.

Era necesario decir estas cosas, señor Presidente, para oponerse desde esta alta tribuna a propagandas desorbitadas, que no lograrán otro resultado que trastornar un poco la conciencia pública pero que al cabo, dejarán el recuerdo de una actividad completamente falta de lealtad.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

## 21

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Señor Presidente: voy a solicitar dos preferencias para la primera sesión del mes de octubre próximo.

La primera se refiere al proyecto de ley y mensaje correspondiente, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de $ 19.000.00 para erigir un monumento al primer poeta rioplatense, Bartolomé Hidalgo. Luego, y por el mismo proyecto de ley, se designa con el nombre de Bartolomé Hidalgo a un parque que quedaría en la confluencia del Arroyo Grande con el Río Negro, en el Departamento donde nació Hidalgo y donde nació la patria, el Departamento de Soriano.

Este proyecto de ley, señor Presidente, debe haber sido ya tratado por la Comisión respectiva, y voy a solicitar que, con o sin informe, sea considerado en la primera sesión del mes de octubre.

La segunda preferencia, es la que hace relación con el proyecto de ley presentado en la última sesión por el Diputado que habla, por el cual se declara feriado en todo el territorio de la República, el 21 de marzo de 1947, únicamente, por la circunstancia de conmemorarse por primera vez el "Día de la Tradición Uruguaya", conforme a la reciente ley nacional sancionada.

Pido también que, con o sin informe, se considere dicho asunto, debiendo advertir que, en cualquiera de las dos circunstancias estaré en condiciones de informar a la Cámara de las razones que me asisten para pedir que este Cuerpo trate esos proyectos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios, relativos a destino de la suma de $ 19.000.00 para erigir un monumento al poeta Bartolomé Hidalgo, y a la declaración de feriado al "Día de la Tradición Uruguaya", que se conmemoraría por única vez el 21 de marzo de 1947.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

## 22

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: en la ciudad de Durazno funciona un Club Social, que se llama el Club Unión, y que agrupa en su seno, con las finalidades que derivan de su propia denominación, a elementos pertenecientes a clases trabajadoras, incluyendo empleados y aún obreros del comercio y de la industria.

Este Club tiene un local propio y, de acuerdo con las leyes vigentes y con sus características, gestionó la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria. Pero ocurre que uno de los artículos de la ley sobre Contribución Inmobiliaria establece que las entidades que hayan de beneficiarse con la exoneración del pago del impuesto, tienen que establecer en sus estatutos que, en el caso de disolución de la Institución, los bienes de la misma pasarán a poder del Estado.

Por inadvertencia, los Estatutos del Club Unión dicen que en caso de disolución, sus bienes pasarán a una institución de beneficencia. Por esta discordancia entre los estatutos y el texto legal, la Dirección de Impuestos Directos entiende que debe cobrar al Club Unión el impuesto territorial. El Club Unión se apresta a modificar sus estatutos, disponiendo en ellos —tal como lo exige la ley de Contribución Inmobiliaria— que si la institución llega a punto de liquidación, sus bienes pasarán al Estado.

Pero entiendo que una vez aprobados dichos Estatutos no sólo por la Asamblea de socios sino también por el Po-

der Ejecutivo, esta modificación ahora en trámite, debe tener efecto retroactivo.

Yo comparto la opinión del Club Unión por varias razones: en primer lugar, porque la exigencia de la ley de Contribución Inmobiliaria cuando dispone que los bienes de las instituciones beneficiadas deben pasar, en caso de disolución, al Estado, no puede ser de tal rigor como para que se considere que no está cumplida la finalidad que por la misma se persigue, si la institución determina que esos bienes pasarán a una institución de beneficencia.

Lo que ha querido el legislador es otorgar el beneficio de la exoneración del impuesto en los casos en que las sociedades favorecidas con ello pasen a beneficiar el acervo de otras instituciones o de personas privadas; pero cuando se habla de una institución de beneficencia como posible favorecida, el sentido de la disposición legal, a mi juicio, está cumplido; y mucho más cumplido estará cuando se haya aprobado la modificación de los Estatutos ahora en trámite.

Yo no pretendo interferir ahora en Cámara, desde esta banca, en las resoluciones que debe dictar en el ejercicio de su competencia privativa, el Poder Ejecutivo, pero sugiero desde aquí un criterio de interpretación legal que me parece razonable, y que tiende a favorecer a una institución meritoria, como es el Club Unión de Durazno.

Propongo que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado se pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos pertinentes.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

## 23

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Es para pedir, señor Presidente, que se rectifique el trámite dado a un asunto relacionado con el impuesto de Faros. Este asunto pasó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero en realidad debe ir a la Comisión de Presupuesto.

En ese sentido hago moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, en el sentido de rectificar el trámite del proyecto sobre Impuesto de Faros en la forma indicada por el señor Diputado.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

## 24

—Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Deseo hacer moción para que figuren en la orden del día de la sesión del 2 de octubre próximo, los siguientes asuntos: Proyecto de Presupuesto de Sanidad Militar. Sustitución de Planillas; Adquisición del Edificio para Escuela de Bellas Artes; Pavimentación de la ciudad de San José ($ 400.000.00); y el proyecto sobre San José, Ciudad de Turismo, por el que se la declara zona de turismo.

Solicito que esos cuatro asuntos se incluyan en la orden del día de la sesión del próximo 2 de octubre.

**SEÑOR CHIARINO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Yo había pedido la palabra y estaba anotado, señor Presidente; pero si espero a que me llegue el turno, se van a complicar las cosas. Había pedido la palabra precisamente para evitar —y perdónenme los señores Diputados— todas estas mociones de preferencia, que me parece que lo único a que van a contribuir es a obstruirse las unas a las otras, si seguimos votando preferencias en esta forma en que lo hacemos habitualmente, por cortesía a los señores mocionantes.

Me parece mucho más importante que la Cámara realice una previa gestión, que dió muy buen resultado al final de otro período anual parlamentario, creo que en el año 1944 designar una Comisión especial integrada por un señor Representante de cada sector, a los efectos de que compagine un orden del día para el mes de octubre. Si entonces tuvo resultados muy provechosos, mucho más seguro va a ser ese resultado ahora, que estamos realmente al final del período parlamentario de los cuatro años.

Existe ya, señor Presidente, un cúmulo tal de preferencias votadas para octubre, que yo considero que no va a ser posible contemplar las solicitudes de los señores Representantes, sino en una proporción muy limitada.

En cambio, con un Representante de cada sector, y consultado cada sector previamente, se podrían jerarquizar los asuntos teniendo en cuenta los que van a provocar un gran debate y los que van a poder ser sancionados rápidamente; cuáles son los que tienen sanción del Senado y cuales son los que están entrando en su primera etapa de elaboración parlamentaria. De esa manera podremos realizar obra fructífera en los pocos días de octubre en que sesionaremos.

Formulo moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votará oportunamente.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Señor Presidente: sin perjuicio de que se adopte posteriormente el temperamento aconsejado por el señor Diputado Chiarino, yo creo que se podrían votar las preferencias que he pedido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se incluyan en el orden del día de la sesión del 2 de octubre próximo, los asuntos a que se ha referido.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

## 25

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Yo he prestado aprobación y he subrayado con un "apoyado" la moción formulada por el señor Diputado Chiarino. Creo, realmente, que es lo más juicioso que podía hacer la Cámara: ordenar su trabajo para los últimos días de este período.

Pero, sin perjuicio de eso, voy a llamar la atención sobre un breve proyecto que está en la Comisión de Obras Públicas y que, seguramente, será aprobado en las primeras sesiones. Se refiere a la modificación del artículo 34 del Plan de Obras Públicas sancionado en diciembre de 1944. Por este artículo se destinó la cantidad de 500.000 pesos para obras con contribución, extendiendo el mismo régimen del Plan para las obras de vialidad a los Municipios y a las instituciones deportivas, para la construcción de sus locales e instalaciones.

A pesar del tiempo transcurrido, la Comisión Nacional de Educación Física no ha podido abocarse a la distribución de esa partida, pese a que ya ascienden a sumas millonarias las solicitudes que han llegado a ella, por deficiencias fundamentales en su financiación.

En efecto, se estableció que el servicio de esta deuda lo haría la Comisión Nacional de Educación Física con los recursos que le acuerda el artículo 11 de la ley del 1.° de diciembre de 1939. Pero esos recursos la Comisión los tiene totalmente afectados, y ya en oportunidad de tratarse la ley que aportó fondos para la lucha antituberculosa, debimos salvar ese rubro con que Educación Física atiende cometidos esenciales para el buen desarrollo de sus actividades.

Por la modificación propuesta, señor Presidente, se atribuye la financiación, el servicio de la Deuda de los 500.000 pesos a que me vengo refiriendo, a los recursos que fija el artículo 8.° del mismo plan de obras públicas.

Se establecen, además, modificaciones en algunos de los incisos del referido artículo, a fin de que puedan ser distribuídos esos fondos con el espíritu de verdadera equidad que merecen las instituciones deportivas que en el país están realizando una obra estimabilísima de colaboración con las autoridades de Educación Física.

Yo señor Presidente, había pedido la palabra con anticipación a las manifestaciones que formuló el doctor Chiarino con respecto a la formación de la orden del día para las próximas sesiones. Pensaba solicitar que este proyecto fuera considerado en la primera sesión de octubre.

Voy a pedir, en cambio, que sea tenido en cuenta por la Comisión para incluirlo en la orden del día que se formule. Yo no reclamo que se fije en la primera o segunda sesión; pero sí que sea incluído con carácter preferente para que pueda sancionarlo también el Senado en las sesiones de octubre.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a esa Comisión en el caso de que fuera designada.

## 26

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — El doctor Barrios Amorín, el doctor Cutinella y el señor Diputado Guimaraens habían pedido la incorporación a la orden del día del proyecto relativo a la oficialización de los Liceos de Lascano, Nueva Palmira y Cardona.

Por si no resultara aprobada la moción del señor Diputado Chiarino, solicito que dicho proyecto se incluya, con o sin informe, en la orden del día de la próxima sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Valiño y Sueiro, en el sentido de que, se

no se aprobara la moción del señor Diputado Chiarino, se incluya en la primera sesión del mes próximo el proyecto sobre oficialización de los Liceos de Lascano, Nueva Palmira y Cardona.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

## 27

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: hace varios días que está informado y ha figurado en algunas órdenes del día, el proyecto que da los recursos necesarios para la erección del monumento a O'Higgins.

Hoy, precisamente, se cumple un nuevo aniversario de la independencia chilena y parecería que ningún homenaje más ajustado a esa circunstancia que el de que esta Cámara tratara y aprobara rápidamente la concesión de esos recursos al Poder Ejecutivo a fin de que pueda erigirse el monumento al prócer de la independencia chilena.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción — no sé si será el momento oportuno o más adelante— para que cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, se considere grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el cual se crean recursos para erigir un monumento a O'Higgins

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

## 28

SEÑOR MINISRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: mueven mi concurrencia a Sala, proyectos que habían sido incorporados por la Cámara en su orden del día. Son proyectos que tienen informes favorables de las Comisiones respectivas y que son vivamente reclamados por las poblaciones del interior, a cuya costa estarán todas las obras a ejecutarse. Me refiero, señor Presidente, al afirmado de los balnearios Atlántida y La Floresta y también al afirmado a construirse, ampliando el ya construído, en la ciudad de Paysandú

Estos son proyectos informados, repito, y que —los dos primeros— ya integraron la orden del día de esta Cámara.

Me entero que la Comisión de Obras Públicas ha autorizado ya su despacho en otro pedido de recursos para la terminación del hospital de San José.

Me permitiría sugerir —ya que a los Ministros no les es dado formular moción— que en el instante en que haya en Sala el número de cincuenta Diputados, fueran incluídos nuevamente los asuntos a que me he referido, declarándoseles graves y urgentes, a fin de que pudieran ser tratados hoy mismo.

Es lo que quería solicitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se resolverá oportunamente sobre el pedido del señor Ministro.

## 29

—Hay una proposición del señor Diputado Acevedo Alvarez para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a fin de tratar varios asuntos informados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Se va a dar lectura de la lista de los asuntos a considerar.

Léase.

(Se lee):

"ORDEN DEL DIA:

1.º Impuesto interno de las bebidas alcohólicas. (Interpretación del artículo 7.º de la ley de febrero 23 de 1945).
2.º Impuesto del 3 o|oo a las ventas. (Exención del pago).
3.º Contribución Inmobiliaria. (Interpretación del artículo 10 de la ley de diciembre 29 de 1944. Declárase que la sobretasa establecida afecta a los bienes desde $ 50.000.00).
4.º Régimen bancario (prorrógase por dos años la vigencia de la ley número 10.527).
5.º Proveeduría Municipal de Consumos de Salto. (Autorización a la Intendencia de dicho Departamento para concertar un empréstito por la suma de 20.000 pesos).
6.º Banco Hipotecario del Uruguay. (Modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica).
7.º Deuda de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.
8.º Pluna, Sociedad de Economía Mixta. (Nuevo aporte del Estado).
9.º Deuda Pública Nacional en el exterior. (Pago a sus tenedores fuera del plazo).
10. Intendencia Municipal de Colonia. (Prórroga por un año del préstamo que acordó el Banco de la República para la construcción de Corrales de Abasto para Carmelo y Nueva Palmira).
11. Bonos de Defensa Nacional. (Emisión de una nueva serie por 6:000.000 de pesos).
12. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares. (Ampliación en la cantidad de $ 37:800.000 de la emisión de Deuda Pública destinada a reforzar las reservas)."

(Varios señores Representantes solicitan la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Me voy a oponer a que se resuelva esta proposición en la forma como acaba de leerla la Mesa. A través de la lectura muy rápida que se acaba de efectuar, considero que hay asuntos verdaderamente urgentes, pero otros que no me lo parecen tanto.

Y estimo que en este momento la Cámara, si quiere dar una prueba de cordura, no puede entrar a trabajar con este régimen —sin que en mi expresión haya motivo que moleste a los señores Diputados que lo han propuesto— que considero profundamente equivocado. Me basta, para considerarlo así, con echar un vistazo sobre el orden del día que tenemos hoy; en él figuran dos asuntos urgentísimos, que son problemas de fondo, lo comprendo; que puede ser que den lugar a discusión —también lo comprendo; pero ello no me lleva, de ninguna manera, a considerar que puedan merecer postergación. Me refiero al asunto que figura en cuarto término, referente a colonización, y al asunto que figura en séptimo término, relativo a Juzgados de Paz.

En lo que se relaciona con el primero, cuando la Comisión de Fomento de la Producción, dando muestras de un sentido patriótico verdaderamente encomiable, acaba por articular un proyecto de ley sobre colonización, después de tantas gestiones como se vinieron realizando, después de tanta literatura como se ha acumulado sobre reforma agraria, encontramos todos los motivos como atendibles para que se postergue este asunto en una forma indefinida; lo que significa en los hechos que esta Legislatura terminará su período con esa sensible omisión de no encarar a fondo el problema de la colonización.

Y este punto, señor Presidente, es doblemente remarcable cuando esta sesión se realiza a continuación de la que ayer de tarde celebramos en homenaje al trabajo precuario. Obras son amores. Vamos a demostrar, señor Presidente, más allá de las palabras, nuestro profundo deseo de atender los problemas campesinos, encarando de una vez por todas el asunto que figura en cuarto término en la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

—Yo insisto en esto, porque desgraciadamente tengo experiencia en materia de sesiones permanentes; y —atajo alguna observación que se me pueda hacer por parte de algún señor Representante, de que con gusto votaría una sesión permanente para atender estos problemas—. Yo sé bien, a través de una experiencia breve pero sustanciosa, que las sesiones permanentes en este Cuerpo tienen segura realización cuando se trata de asuntos políticos; pero cuando se trata de asuntos constructivos y fundamentales como éste, yo sé que a las ocho de la noche seremos veinticinco los que estaremos en Sala, y bastará que un señor Diputado se retire de Sala, para que la Cámara quede sin quórum.

Igual razonamiento podría hacer refiriéndome al asunto que figura en séptimo término, que es el relativo a los Juzgados de Paz, asunto sobre el cual iba a insistir, seguramente el señor Diputado Lissidini, y perdóneme que me haya adelantado a sus propósitos.

De manera que por estos motivos, —que pido que la Cámara tenga en cuenta y que reflexione sobre ellos,— me voy a oponer a que se vote sobre tablas una moción que contiene trece o catorce puntos, que comprende cuestiones graves y urgentes y otras que, a mi juicio, pueden postergarse hasta octubre. Y pido que la Cámara apruebe la moción que formulé hace un momento, para designar una Comisión especial integrada por un Representante de cada sector, para que estructure un orden del día conveniente, jerarquizando los asuntos, y haciendo que la Cámara aproveche bien el tiempo en las sesiones de octubre.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: yo hace más de media hora que había pedido la palabra para solicitar tres preferencias, pero posteriormente se interpuso la mo-

ción muy atinada, a mi juicio, del señor Diputado Chiarino.

Yo creo que la Cámara haría obra efectiva si fuera lisa y llanamente a la creación de esa Comisión especial que el señor Diputado Chiarino propone, a efectos de que este Cuerpo no perdiera el tiempo con todas estas preferencias, que se votan muchas veces inútilmente, ya que aun cuando se incorporen a la orden del día, no les llega el turno de ser consideradas por la Cámara.

En resumen, señor Presidente, yo haría moción para que esta orden del día de la que se acaba de dar lectura por la Mesa, y que regirá para una sesión especial a realizarse por la Cámara, no se votara por el momento: que se aplazara su votación, hasta tanto esa Comisión propuesta por el señor Diputado Chiarino, que espero debe ser votada afirmativamente, produzca su dictamen.

En una palabra, hago moción para que el señor Diputado mocionante, que creo que es el doctor Acevedo Alvarez, aplace la proposición que acaba de formular, hasta tanto la Comisión que propone el señor Diputado Chiarino produzca su dictamen.

Nada más.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Yo no veo ninguna contradicción entre la moción que he formulado, no a nombre personal, sino en nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y la moción del señor Diputado Chiarino, que pide la designación de una Comisión especial que formule una orden del día a tratar en el mes de octubre.

Hay una serie de asuntos urgentísimos de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que no ha sido posible tratarlos en Cámara, a pesar de todos los esfuerzos que hemos puesto los integrantes de esa Comisión.

Hay asuntos que están informados desde hace más de un año. El Poder Ejecutivo está reclamando continuamente la sanción de esas leyes.

Una de ellas, es la prórroga de la ley de 18 de setiembre del 44 que determinó un régimen nuevo para la composición de los encajes de los Bancos particulares, ley que ha vencido en su vigencia. Es necesario renovarla.

El Banco de la República está reclamando continuamente esa sanción al Gobierno y el Gobierno reiterando mensajes a la Cámara, y nosotros permanecemos sordos a esas solicitaciones, a esos requerimientos.

Lo único que he pedido, para aliviar el trabajo parlamentario, es la celebración de una sesión extraordinaria en el día de mañana. Si quedan asuntos sin tratar en esa sesión, yo renuncio por completo —y creo que mis compañeros de Comisión estarán de acuerdo con este criterio— a que se siga en otras sesiones la consideración de esa orden del día. Los proyectos que quedaran aplazados, sin considerar, podrían ser motivo del estudio que haría la Comisión especial a que se ha referido el señor Diputado Chiarino.

Por lo demás, el señor Diputado Chiarino ha manifestado que hay dos asuntos que son de urgentísima resolución, que son fundamentales —y yo adhiero completamente a ello—, y que son el de Fomento de Colonización y el de los Juzgados de Paz. Son asuntos de fondo, que van a requerir un estudio y una deliberación intensa. No están en el caso de todos los asuntos que forman la orden del día presentada por mí, que son asuntos sencillísimos. Y por lo mismo que son sencillos, se requiere que haya cierta disposición por parte de la Cámara a tratarlos de inmediato.

En esa forma me opongo a la moción de aplazamiento que ha formulado el señor Diputado Martínez.

Pido que se vote, señor Presidente, porque si no votamos ahora, vamos a perder el quórum de cincuenta señores Diputados que se requiere, para que tenga andamiento la moción que he presentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción del señor Diputado Martínez es previa.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra para aclarar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — En realidad mi moción de aplazamiento es hasta tanto se vote la Comisión propuesta por el señor Diputado Chiarino la que tomaría de inmediato a su cargo la formulación de la orden del día, tanto para las sesiones ordinarias del mes de octubre, como para las extraordinarias que la propia Comisión considerara necesario realizar en el mes corriente o en el próximo.

En ese sentido es que yo proponía que el señor Diputado Acevedo Alvarez aplazara su moción hasta tanto la Comisión informe sobre el particular.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — Me encontraba en antesalas cuando se me anunció que el señor Diputado Acevedo Alvarez se proponía formular una moción en el sentido que la presenta. Entré a Sala, sin que eso comprometiera mi voto afirmativo para su proposición, y después de oirlo, solicitar la palabra, exclusivamente para pedir que se dividiera la votación a efecto de pronunciarme sobre aquellos proyectos que yo estimaba realmente urgentes. Pero sus últimas palabras invocando el nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios como iniciadora de esta proposición, me obligan doblemente a hacer uso de la palabra.

Primero, por la circunstancia apuntada y segundo, por la de no recordar, a pesar de haberme hallado presente en la sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la tarde de hoy, que haya habido una expresa resolución al respecto.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR SALGADO.** — Sí señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Acevedo Alvarez.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — De acuerdo con procedimientos que son usuales en el Parlamento, no ha habido un pronunciamiento oficial de la Comisión, pero yo he recabado personalmente la opinión de los miembros de la misma y la mayoría de ellos me han autorizado a formular esa moción.

(Diálogo entre los señores Representantes Martínez y Acevedo Alvarez).

**SEÑOR SALGADO.** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

**SEÑOR SALGADO.** — Siento haber provocado esta discrepancia, que desearía no fuera de fondo, entre los señores Diputados Acevedo Alvarez y Martínez. Pero, la verdad es que yo tampoco tuve el honor de ser consultado al respecto, ni tampoco mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra, que, a pesar de integrar la Comisión en estricto y modesto carácter de minoría, debemos ser consultados, por la misma razón de que, por lo regular, el Diputado citado en último término y el que habla somos los que formamos número para que la Comisión pueda celebrar sesión, cosa ocurrida recientemente en el día de hoy.

(Interrupción del señor Diputado Acevedo Alvarez).

—Esto en el aspecto de forma. En el aspecto de fondo, creo que algunos de los asuntos planteados por el señor Diputado Acevedo Alvarez, no he oído bien su lectura, no corresponden a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sino que son asuntos de carácter general.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Todos son de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**SEÑOR SALGADO.** — Bien, señor Presidente: concluyo expresando que es mi propósito adherir a la proposición del señor Diputado Chiarino, en el sentido de la colaboración general de las bancadas para estructurar las órdenes del día de las sesiones próximas, órdenes del día cuya confección tiene extraordinaria importancia, por lo mismo que deben figurar en ellas los asuntos de real importancia y urgencia. En el caso de no resultar triunfante esa moción, yo solicitaré que se vote asunto por asunto, con el objeto de dar mi voto a los que considere conveniente hacerlo así.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que se aplace la proposición de sesión extraordinaria formulada por el señor Diputado Acevedo Alvarez, hasta que la Cámara se pronuncie sobre la proposición del señor Diputado Chiarino: nombramiento de una Comisión especial para el ordenamiento del trabajo de la Cámara

(Se vota: 39 en 59. — Afirmativa).

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — ¿Hasta cuándo queda aplazada, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hasta que se vote la moción del señor Diputado Chiarino.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — ¿Por qué no se vota ahora?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Porque hay otras proposiciones hechas con anterioridad y porque si se promueven debates sobre proposiciones y subproposiciones, no se va a considerar ningún asunto.

## 30

La señorita Antonelli Moreno solicita autorización para continuar su exposición.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Hay una moción previa, mía, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Diputado, es posterior.

A continuación de la solicitud de la señorita Diputado Antonelli Moreno, hay dos pedidos de declaratoria de graves y urgentes del señor Diputado Fernández Crespo; una solicitud del señor Diputado Viña para hacer una exposición; el nombramiento de una Comisión especial formulado por el señor Diputado Chiarino; un pedido del señor Diputado Tejera; dos sugestiones del señor Ministro de Obras Públicas y un pedido del señor Diputado Badano.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Todas son cuestiones de orden, señor Diputado. Hay, además, otra del señor Diputado Bessonart. Todas estaban condicionadas a que hubiera cincuenta señores Diputados en Sala.

Se va a votar, si se autoriza a la señorita Representante Antonelli Moreno a continuar su exposición.

(Se vota: **52 en 59. — Afirmativa**).

—Puede continuar su exposición la señorita Representante.

**SEÑORITA ANTONELLI MORENO.** — Continúo.

Son esos complejos problemas de la adolescencia surgidos de las hondas perturbaciones físicas y psíquicas que se traducen tantas veces en angustiosas indecisiones; en abulias, rebeldías y exaltaciones del yo, que configuran verdaderas irregularidades del carácter. otros, los que tiende a resolver este curso de extensión de enseñanza primaria a que me estoy refiriendo. Es al tratamiento de esa psicología complicada del adolescente, de cuya eficiencia depende la ulterior personalidad del hombre y del ciudadano, que este curso consagra todo su bagaje científico y toda la capacidad docente de sus educadores.

Porque al crearles el ambiente propicio por medio de la oportunidad para múltiples actividades les permite manifestarse espontáneamente, les ayuda a conocerse y medir sus capacidades; para el recorrido de los nuevos caminos a seguir en la vida, y les armen con los fortalecimientos morales indispensables a su personalidad incipiente.

Y con ello se van ensanchando los horizontes de sus ideales nacientes; con ello se van encauzando sus anhelos y sus inquietudes; y tomando decisivos rumbos sus preferencias y sus entusiasmos juveniles hasta el punto de marcar sus orientaciones espirituales y últimamente sus vocaciones.

Queda dicho pues, aunque sucintamente, que el curso de extensión de ensañanza primaria realiza un ciclo cuya trascendencia nadie podía negar y que va desde la formación cultural propia del período de la vida del educando a que se consagra, hasta la capacitación para el recorrido de los caminos que pueden ofrecerles la escuela industrial, la comercial, la normal, etcétera. Y aún más. Que él responde a la reforma que las exigencias del ambiente cultural de la hora, con los fundamentos para la formación, de espíritus amplios, poseedores de gran sentido crítico, de profunda sensibilidad solidarista, con indispensable autonomía de la voluntad para lograr el difícil dominio de sí mismo de tan decisivo alcance en la función social y cívica de una democracia...

Ahora bien. Este curso, con tal trascendencia, y las promisorias jornadas con que viene desenvolviendo su finalidad esencial, realiza su labor en un local compartido con otro instituto educacional con los consiguientes inconvenientes originados por la limitación de espacio, de tiempo, etcétera, que tal circunstancia trae aparejada.

Su alumnado, que es mixto, se distribuye en siete clases; seis 7.º años y un 8.º al que concurren niñas, solamente. Por sus aulas han desfilado ya 1.350 alumnos, que además, en su tránsito a la enseñanza media han dejado bien demostrada la eficiencia de este curso.

El programa comprede, como materias básicas, matemáticas, lenguaje, historia y geografía, agregándose a esas asignaturas. además, otras que contribuyen a completar el ciclo integral de la cultura general común a varones y niñas como canto y solfeo, dibujo, francés, taquigrafía, cocina racional, costura, biología e higiene, primeros auxilios, lectura interpretativa, recitado, y dramatización. Posee también el curso un pequeño taller de carpintería en el que los educandos tienen oportunidad para exteriorizar sus aficiones por los trabajos en madera.

Es oportuno señalar que de los profesores que dictan estas materias, algunos han tenido que ser atendidos en el presupuesto del curso por la meritoria Comisión de Fomento Escolar del mismo, como ocurre a la profesora de primeros auxilios. la de taquigrafía y la de recitado.

Como fácilmente pueden advertir los señores legisladores, este curso de extensión de enseñanza primaria así organizado, realiza una parte de la reforma que anhelamos siendo por lo tanto un anticipo valiosísimo que se impone sea fortalecido y multiplicado cuanto antes... Como ensayo he respondido con creces a la espectativa educacional que provocó y ha adquirido por ello derecho a la jerarquía de instituto permanente que le corresponde y a su instalación en un local adecuado para la amplitud de la labor docente que realiza. Un local que al no ser compartido, como lo es hoy, con una escuela común, permita la prolongación del horario de sólo cuatro horas que actualmente rige sus cursos, obligando a retacear el tiempo destinado a cada materia. Y en este sentido, considero que el mismo local donde ahora funciona el curso sería sumamente conveniente, realizando en él algunas modificaciones necesarias, pues su ubicación es excelente, dada su proximidad a muchas vías de locomoción, circunstancia que no debe perderse de vista ya que los alumnos que ingresan a este curso proceden de todas las localidades del Departamento de Montevideo...

Además, se impone la inclusión, en sus programas, de materias que como la mecanografía y el idioma inglés, sumadas a la enseñanza de la contabilidad y la taquigrafía proporcionarían a los alumnos una directriz práctica que hoy se ven obligados a buscar en academías paritculares. Como asimismo la enseñanza de la gimnasia rítmica y la danza que completarían el programa de educación estética, el cual está todavía, por falta de recursos, apenas esbozado en este curso de extensión. De esta manera, ampliando las materias que van por un lado directamente a la formación cultural y son puentes de arranque para la orientación vocacional, y por otro, las que tienden a ofrecer manualidades que puedan considerarse los primeros ensayos en el camino de un arte o una profesión, se habrá reforzado sólidamente un resorte fundamental de la enseñanza pública. Acentuando perfiles que sólo son atisbos en el ciclo educacional que termina con el 6.º año de escuela, se armará a millares y millares de futuros hombres libres para luchar con independencia económica y espiritual, en la vida social y cumplir dignamente sus deberes y obligaciones como integrantes de una democracia.

Porque eso es precisamente lo que realiza el curso de extensión primaria al configurar prolijamente las modalidades universales del futuro ciudadano sobre la base de la afirmación de la personalidad del educando, o en la autonomía personal, apoyada en las disciplinas de la responsabilidad; al limar a tiempo por el cultivo del sentimiento solidarista, las exaltaciones de la soberbia y los apocamientos espirituales tan frecuentes en esta etapa de la vida y encauzándoles dentro de los límites de la voluntad reflexiva que asegura el dominio gradual de sí mismo, la independencia del carácter y la dignidad cívica del ciudadano. Está estructurando la fuerza espiritual del pueblo y con ella eliminando las posibilidades para el surgimiento de tiranos y de serviles que puedan sustentarlos...

De ahí que este curso esté llenando, en la hora presente, el vacío, que la enseñanza media deja en la formación de la ciudadanía sobre todo en los cursos que corresponden a la edad a que nos hemos referido. Por eso constituye una avanzada de la reforma que ha de venir necesariamente, dentro de poco, y por eso, cuando ella llegue, quedará en pie, como una etapa indispensable en la nueva organización de la enseñanza pública..

Mi único propósito, al realizar estas consideraciones, consiste en llamar la atención de los señores miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hacia la urgencia de mejorar las condiciones en que funciona este curso. Y para ello solicito de la Mesa que la versión de toda mi exposición se pase a conocimiento de dicho Consejo

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se pasa la exposición de la señorita Representante Antonelli Moreno, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **52 en 59. — Afirmativa**).

## 31

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se declare urgente y se trate sobre tablas, el proyecto interpretativo de la ley de 27 de julio del corriente año, sobre aumento de $ 25.00 mensuales a los funcionarios del Estado.

(Se vota: **26 en 59. — Negativa**).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo pido que se rectifique la votación, porque este es un asunto acerca del cual, según mi conocimiento, todos los sectores de la Cámara están de acuerdo en que la ley del 27 de julio de 1946 quiso que todos los funcionarios del Estado, aún los eventuales de Obras Públicas, tuvieran el aumento de $ 25.00 mensuales. He presentado un proyecto al respecto, que es sencillo y aclaratorio, y hasta creo, si no estoy equivocado, que el mismo señor Ministro de Obras Públicas está de acuerdo en que la Cámara aclare esa posición a fin de poder proceder de acuerdo con esa aclaración.

Por lo tanto pido la rectificación de la votación a fin de obtener los cincuenta votos para poder considerar ese asunto sobre tablas.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 36 en 60. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de que la Cámara no ha querido declarar grave y urgente el proyecto que aumenta $ 25.00 a los funcionarios eventuales, quisiera hacer otra tentativa porque he hablado con representantes de otras bancadas, los que están dispuestos a votar mi proposición, y tratar el proyecto sobre tablas.

Yo voy a insistir otra vez para que se declare grave y urgente dicho proyecto, por el cual, repito, se aumentan $ 25.00 a los obreros eventuales de la Administración Pública, a ver si es posible tratarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 40 en 55. — Afirmativa).

## 32

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que ha ocurrido con esta votación, indica que lo que desea la Cámara es establecer un orden de trabajo, porque no puede haber discrepancia en cuanto a un proyecto de esta naturaleza. De manera que creo que la moción del señor Diputado Chiarino tiene carácter previo y que si nos ponemos de acuerdo sobre el orden de trabajo, podrán salir ese proyecto y otros que tienen urgencia.

Hago moción, pues, para que se declare previa, si esto es posible, la proposición del señor Diputado Criarino.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da preferencia a la moción del señor Diputado Chiarino.

(Se vota: 51 en 60. — Afirmativa)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino, para que se nombre una Comisión Especial integrada con un miembro de cada sector de la Cámara, para preparar el ordenamiento del trabajo de la misma.

(Se vota: 52 en 60. — Afirmativa).

—La Mesa ruega a todos los sectores de la Cámara que indiquen sus candidatos, a fin de proceder de inmediato a la designación de esa Comisión.

## 33

—Se va a votar la moción del señor Diputado Viña, para que se le autorice a hacer una exposición de veinte minutos.

SEÑOR LISSIDINI. — Para después de terminada la orden del día.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no tendría inconveniente en votar favorablemente la solicitud del señor Diputado Viña, pero me parece atinada la observación que formuló el señor Diputado Lissidini, de que el señor Diputado Viña hiciera su exposición, de veinte minutos o del tiempo que él crea necesario, después de terminada la orden del día.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que en diez minutos liquido el asunto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Esta es una cosa nueva en la Cámara. Yo no sé de qué se va a ocupar el señor Diputado Viña, pero hago notar a la Cámara, que se quiere innovar en esta clase de procedimientos. Hace pocos días el señor Diputado Arrarte Corbo pidió permiso para hacer una exposición, que se refería a la invitación que se iba a hacer a los ganaderos con motivo de la exposición de Palermo, y la hizo en el curso de la sesión. Recuerdo ese episodio, porque ha sucedido recientemente, pero hay antecedentes abundantes de que se ha interrumpido la sesión para que un legislador haga una exposición.

Ahora aparece aquí una innovación, pretendiendo hacer que el señor Diputado Viña hable al final de la sesión. Entiendo que no corresponde. Se le concede al señor Diputado Viña o no la autorización, pero no se traslada su derecho al final de la sesión, que ya sabemos todos lo que pasa: agotada la orden del día, se levanta la sesión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, adhiero a la proposición que ha formulado el señor Diputado Tejera, para que el señor Diputado Viña hable al terminar la sesión, y voy a manifestar que esto lo hago como maniobra destinada a que se sancionen previamente distintos proyectos de interés, a los cuales debe abocarse la Cámara de inmediato.

Por esas razones voto la moción, condicionada a que el señor Diputado Viña haga uso de la palabra al terminar la sesión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Hago mías las palabras del señor Diputado Lissidini, y voy a apoyar la moción del señor Diputado Tejera, puesto que tenemos asuntos graves y urgentes que tratar, y de esa manera mantendríamos el quórum hasta el último momento de esta tarde. El que habla ha hecho una proposición por escrito, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un proyecto que ha presentado sobre distribución equitativa de leche a los repartidores del Departamento de la Capital.

Se trata, señor Presidente, de un asunto realmente urgente. Si nosotros no hacemos justicia en el planteamiento de este problema, vamos a dejar seguramente en la calle a cerca de dos mil familias de Montevideo.

El que habla, anteriormente ha tenido su punto de vista, que mantiene, sobre si es conveniente o no mantener el servicio de distribución de la leche con el sistema que actualmente se sigue. Pero en el momento actual, cree que es de verdadera urgencia y de justicia tratar y aprobar el proyecto, el proyectito, que ha presentado.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Evidentemente, cometí un error, señor Presidente, cuando planteé el asunto y dije de qué iba a tratar. Posiblemente, cuando anuncié que era para ocuparme de una campaña que había realizado "El Día", ya decreté la sentencia contraria a que la exposición se pudiera realizar. Pero creí que, como siempre, se cumpliría la norma tradicional en lo que respecta a la posición caballeresca de los grupos políticos que, a pesar de todas las diferencias, jamás han hecho obstruccionismo cuando se tratar de aclarar o colocar en sus justos términos la actitud de un legislador. Creo que, en tales casos, no pueden aducirse economías de tiempo, ni se puede hacer tal argumento, cuando se asegura que solamente en diez minutos se podrá hacer ella.

Me llama la atención que la Cámara, que es tan meticulosa en el deseo de querer sesionar y sancionar una serie de proyectos de ley, promueva esta discusión que va a llevar más tiempo, precisamente, que la exposición que deseaba realizar y que insumiría diez minutos a lo sumo.

De manera que modifico mi proposición, y ya no se trata de una exposición de veinte minutos, como había solicitado anteriormente, sino que insumiría solamente diez minutos, en cuyo lapso podría explicar claramente a la Cámara cuál es mi posición. Creo que este asunto va a traer como derivación un debate, que la Cámara tendrá necesariamente que afrontar en su debida oportunidad, ya que hay acusaciones muy graves que voy a formular al hacer mi disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la del señor Diputado Viña, para que se le autorice a hacer una exposición de diez minutos, de inmediato. Si fuera votada negativamente, la Mesa pondría a votación de la Cámara la propuesta por el señor Diputado Tejera, para que esa exposición se hiciera después de la hora 20.

Se va a votar, pues, la moción del señor Diputado Viña.

(Se vota: 40 en 57. — Negativa).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no había podido decir todo lo que quería en los cinco minutos previos, pero lo voy a decir ahora.

Yo protestaba contra el temperamento que aconsejaba el señor Diputado Tejera y que apoya el señor Diputado Lissidini, porque la cuerda se tira para todos o no se tira para ninguno.

Estos procedimientos para interrumpir la orden del día y permitir a los legisladores que hagan exposiciones, tie-

nen que estar sujetos a una norma común para todos. No es posible que la mayoría, por el simple hecho de contar con votos a su favor, pueda interrumpir el curso del debate cada vez que se le ocurra y puedan hacer las exposiciones que se les antoje, sin amparar en ese mismo derecho a las minorías, mucho más siendo ésta la fuerza opositora, relegándola al término del debate.

Quiero decir una cosa más: que conozco ahora, por lo que ha dicho el señor Diputado Viña, cual era la razón de su pedido para hacer una exposición. Y me llama profundamente la atención que tratándose de un hecho personal al que el señor Diputado Viña quiere refirirse por haber sido aludido insidiosamente en una campaña periodística, sea precisamente el sector batllista el que no tiene la elegancia de acompañar con su voto el pedido de un legislador que quiere dar explicaciones a la Cámara.

Quiero señalar este aspecto, que me parece lo más profundamente inelegante: el sector batllista debería ser el primero en dar su voto para que el señor Diputado Viña pudiera hacer su exposición.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BESSONART.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BESSONART.** — Yo, señor Presidente, he votado negativamente esta moción, porque voy a votar la moción del señor Diputado Tejera.

Quiero decir que tiene oportunidad el señor Diputado Viña de hacer su exposición, luego que la Cámara trabaje en algo que será muy útil.

Tenemos, por ejemplo, el proyecto a que hacía referencia el señor Diputado Badano, que es una cosa realmente grave y urgente, que yo tengo interés en que la Cámara lo trate como tendrán interés todos o casi todos los Diputados del sector herrerista.

Por otra parte, la Cámara ya ha adoptado resoluciones similares a esta. En el caso del señor Diputado Secco Ellauri, creo que se le autorizó para hacer una exposición luego de terminada la orden del día.

De manera que no hay obstruccionismo por parte nuestra, sino simplemente el deseo de que la Cámara trabaje y haga obra positiva.

Nada más.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — Yo voté negativamente la moción, entendiendo que el Diputado que pedía el tiempo para hacer su exposición, tiene diversos recursos para llevar a la práctica sus deseos. En primer término, dispone de un diario, en segundo término, la ley le faculta para que exija del diario que lo hubiera ofendido y en el mismo sitio, las rectificaciones que creyera conveniente; en tercer término, se le ofrece oirlo después que termine esta sesión, con la seguridad de que permaneceremos en nuestras bancas...

(Interrupciones).

—Y mientras tanto, señor Presidente, en estas últimas sesiones que le quedan a esta legislatura, debemos cumplir con el compromiso que hemos contraído.

El problema de la distribución de leche en la ciudad, ha obtenido, señor Presidente, en las conversaciones que los repartidores interesados mantuvieron con miembros de esta Cámara, si no un compromiso formal de posponer todo asunto para tratar ése, si una predisposición espiritual afirmativa. Esta es la hora de cumplir con ellos, en vez de perder tiempo con otras cosas que no sirven para nada.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La barra no tiene derecho a hacer ninguna manifestación.

Puede continuar el señor Diputado Gamba.

**SEÑOR GAMBA.** — De esta manera, señor Presidente, dejo fundado mi voto negativo a la moción en cuestión.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

**SEÑOR VIÑA.** — Señor Presidente: Voy a pedir que no se considere en la forma en que quiere hacerlo el sector batllista, mi pedido para hacer uso de la palabra durante diez minutos, cosa que reclamé y que me están retaceando.

Verán, si se me permite hablar, que se trata de un problema sumamente serio, a pesar de los aplausos que hubieron n la barra en este momento producidos por la inquietud que provocan los problemas que todos estamos resueltos a abordar. Los problemas que vamos a plantear, tienen también una íntima relación con todos esos otros que tenemos que considerar inmediatamente; pero son problemas de orden netamente moral, señor Presidente.

Voy a pedir a la Cámara una sesión extraordinaria para que el país conozca a los hombres que actúan en la política, porque ese desdoblamiento entre la vida privada y la vida pública no puede ser; el que en la vida privada es un bandido, un ladrón y un coimero, lo es también en la vida pública.

(Aplausos en la barra).

—Estoy dispuesto a hacer frente a la situación. Yo, que me he pasado los cuatro años señalando y mandando a la cárcel a los ladrones y coimeros, no puedo admitir, señor Presidente, que se me venga ahora a querer hincar el diente, y que se me niegue el derecho de hablar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero yo los emplazo, porque vamos a entrar hasta en la vida privada, también, si es necesario, y voy a decir todo lo que tiene que saber nuestro pueblo, y que va a conocer en su debida oportunidad. Voy a aprovechar todos los espacios que me otorga el reglamento, y pacientemente voy a ir marcando todos los puntos que nuestro pueblo debe conocer!

## 34

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Representante Tejera, insiste en su proposición de que se declare grave y urgente el proyecto de Monumento a O'Higgins, o acepta que pase también a la Comisión Especial que ordenará el trabajo de la Cámara?

**SEÑOR TEJERA.** — Se trata de un proyecto de un solo artículo, que está informado por la Comisión de Presupuesto hace varios días, y que no puede dar lugar a discusión. Hoy es el día de la independencia de Chile, y considero que el Poder Legislativo podría rendir un homenaje a la República Chilena, sancionando el proyecto que autoriza recursos para la erección del Monumento a O'Higgins.

**SEÑOR BESSONART.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BESSONART.** — Yo pidiría que se tratara inmediatamente el proyecto que propone el señor Diputado Tejera; y luego el proyecto del señor Diputado Badano, sobre el asunto de los distribuidores de leche, que también es de urgente resolución, y que no llevará seguramente, un debate largo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: si es exacto el propósito de la Cámara de hacer obra efectiva y útil, no voy a votar la solicitud del señor Diputado Tejera, porque la Cámara, si quiere hacer justicia y honores, debió haber empezado por votar la urgencia del proyecto que presenté, haciendo justicia a los obreros eventuales de la Administración Pública, y estoy sólo dispuesto a votar, porque yo hice moción en oportunidad en ese sentido, la proposición que va a formular el señor Diputado Badano, para contemplar la situación de los repartidores de leche de Montevideo

Pero no voy a votar ninguna otra preferencia, desde el mometo que no se ha permitido que en diez minutos pueda hacer una exposición un señor Diputado, y se han perdido más de veinte minutos en fundamentos de voto, lo que quiere decir que se habla solamente para la galería, y expresando el propósito de trabajar, no se realiza ese propósito en los hechos, cuando no se votan proyectos de ley de verdadera urgencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de preferencia del señor Diputado Tejera.

(Se vota: 30 en 55. — Negativa).

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque me parece absurdo el resultado de la votación. Solamente se puede haber votado por la negativa por no entender el sentido de mi proposición.

Yo he pedido la declaratoria de grave y urgente de un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir $ 70.000.00 más de los $ 30.000.00 fijados por la ley N.o 10103, para la erección del Monumento a O'Higgins.

Esta solicitud del Poder Ejecutivo tiene ya muchos meses en el Parlamento; hace más de un año que está en el seno de la Comisión de Presupuesto, y ésta lo ha informado hace ya varios días, habiendo figurado en algunas órdenes del día.

Hoy es el día de la independencia chilena y parecería que el Parlamento del Uruguay rinde un homenaje a la República hermana sancionando este proyecto, por el cual se erigirá un monumento a su libertador.

No veo yo que exista ninguna razón de ningún orden para votar egativamente, sobre todo cuado se trata de un proyecto de un solo artículo, que no puede dar lugar a discusiones.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo he votado negativamente la moción del señor Diputado Tejera, no porque no me fuera muy simpático el propósito que ello involucra, sino por una razon de economía interna.

Entiendo que la Cámara no puede tratar ni dar preferencia a ningún otro asunto, mientras no se haga con aquel a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo, referente a interpretación del aumento de pesos 25.00 a los eventuales de obras públicas; y también, el que motiva el proyecto del señor Diputado Badano, que tiende a definir de una vez por todas el derecho que tienen los distribuidores de leche para hacerlo así frente a la forma abusiva en que los está tratando la Conaprole en este momento.

Por consiguiente, no voy a votar ninguna otra preferencia mientras la Cámara no trate estos dos asuntos a que acabo de referirme.

Estamos frente a una experiencia bastante lamentable en lo que se refiere al régimen de trabajo de la Cámara; se votan preferencias, y cuando llega la hora, la Cámara queda sin número, no pudiéndose considerar, como ocurrió durante dos o tres meses con el asunto del trigo, y con otros asuntos de fundamental y verdadera urgencia.

Por consiguiente, votaré exclusivamente esos dos asuntos y después, en tercer término, dada la oportunidad de ser hoy el aniversario chileno, la proposición del señor Diputado Tejera.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para referirme al asunto planteado por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros señores Diputados inscriptos; oportunamente se le concederá la palabra, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sería muy breve mi exposición, señor Presidente, y ahorraría trabajo a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, en el sentido de que se rectifique la votación. Después, de acuerdo con el Reglamento, se le concederá la palabra, señor Ministro.

Se va a votar. (Se vota: **39 en 54. — Negativa**).

## 35

—El señor Ministro de Obras Públicas había hecho la sugerencia de que se declaren graves y urgentes los proyectos relativos al pavimento de Atlántida, La Floresta y Paysandú y al Hospital de San José. ¿Acepta el señor Ministro que pase esto a la Comisión Especial que confeccionará las órdenes del día?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El problema de los salarios al personal obrero de Obras Públicas, ha traído una confusión que se explica, señor Presidente, porque la ley dispone el aumento de sueldos por el artículo 1.º, por el artículo 9.º y por el artículo 10, le da otra estructura a esta decisión y el Poder Ejecutivo, con el Ministro que habla, desde el primer instante que se puso en vigencia la ley de aumento de sueldos, intentó incluir a todo su personal obrero; pero frente a la confusión que la misma ley creaba, francamente obligó a consultas previas con la Contaduría y sus asesores, y el Ministro que habla debió dar traslado y oir los informes técnicos de todos los asesores.

En este instante —por eso me levanté de Sala— puedo informar que se trata de un asunto que ya está automáticamente resuelto por el poder administrador. La Contaduría de la Nación, después de obtener informes de las distintas reparticiones asesoras del Poder Ejecutivo, se ha expedido en el sentido de que comprende también a este personal dicho aumento, por lo mismo que está en un régimen de mensual.

De este modo se hace innecesaria la aprobación del proyecto interpretativo que el señor Representante Fernández Crespo había presentado.

Yo quiero hacer esta aclaración a los efectos de que no se crea que el Poder Ejecutivo trata de cercenarle sueldos que la ley autoriza y tan luego al personal obrero de la Administración Pública.

Es sabido que cuando el Ministro que habla se hizo cargo de ésta cartera, se encontró con jornales abatidos que partían desde $ 1.40 hasta $ 2.00 por día. Y es sabido, también, que el jornal mínimo de $ 2.50 fué impuesto por el ex Consejo Nacional de Administración por el entonces Consejero Nacional y Presidente, señor Batlle y Ordóñez.

Fué por sucesos posteriores, ocurridos a partir de 1933, que los jornales se abatieron totalmente. A cargo, pues, de esta cartera de Obras Públicas estuvo la gestión a fin de tratar de nivelar todos los jornales de la República llevándolos a $ 2.50.

La Ley de Obras Públicas, de diciembre de 1944, volvió a hacer justicia con los obreros que nos construyen los puentes, las carreteras y todas las obras públicas del país, y aumentó el salario de $ 2.50 a $ 2.80.

Sucesos posteriores, emanados de laudos de los Consejos de Salarios, fijaron los jornales de los obreros, para las obras privadas, en $ 3.10 primero, y luego en $ 3.70.

El Poder Ejecutivo, por iniciativa del Ministro que habla, trató otra vez de uniformar los salarios en toda la República —me refiero a los dieciocho Departamentos del litoral e interior— en $ 3.50, y fué esa iniciativa la que mereció del Senado de la República la aprobación más patriótica que pueda concebirse.

Pero tenemos que, sancionada la ley que aumenta los sueldos, la Contaduría, ahora, entiende que también incluye a los obreros con jornal corrido del 25 de todo mes; y es por esa razón que el Poder Administrador se propone, con el asesoramiento estricto y necesario, para no apartarnos de la ley, de la Contaduría General de la Nación, interpretar la ley en este sentido de que también comprende a los obreros.

Pero he de adelantar que entre tanto el Ministerio de Obras Públicas había dispuesto que el aumento de $ 2.80 a $ 3.50 se hiciera efectivo con la retroactividad de la ley, que es a partir del primero de mayo.

Ahora, interpretada así esta ley, el Ministerio de Obras Públicas la hará cumplir otra vez, retrotrayéndola a la fecha a que me he referido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es oportuna la referencia que hace el señor Ministro, porque expresa que además de a los obreros de obras públicas, se hará extensiva esa disposición a todos los obreros y empleados del Estado.

¿Esa es la interpretación dada?...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Ministerio de Obras Públicas ajustará su conducta a los términos estrictos de la ley, con el asesoramiento de la Contaduría; es un informe que acaban de trasmitirme por teléfono; no he obtenido la disposición ni la decisión completa de la Contaduría General de la Nación; pero es de suponer que también comprende a los obreros, que no son eventuales, que son jornaleros con un término fijo de días durante el mes; si estos están incorporados a los beneficios de esta ley, es de suponer que aquellos que son eventuales, a esos sí les corresponde también este aumento; pero no puedo asegurarlo, porque no está en mis atribuciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las manifestaciones del señor Ministro no nos dan la certeza de que pudieran estar contemplados —por la interpretación que hace el Poder Ejecutivo— todos los eventuales de la Administración Pública...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero le adelanto, señor Diputado...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por eso creo oportuna la ley interpretativa que yo proponía, sobre todo teniendo en cuenta que el señor Ministro me contestó unas palabras pronunciadas por mí creo que el 7 de agosto, el 22 de agosto, diciéndome categóricamente que era una mala interpretación la mía. La nota decía: "En respuesta cúmpleme expresarle que si bien la redacción del artículo 1.º de la ley de 27 de julio próximo pasado, puede admitir si se toma aisladamente esa disposición, la interpretación que le da el señor Diputado don Daniel Fernández Crespo, frente al sentido claro concordante con el espíritu, de los artículos 9.º, 10 y 11 de esa ley y los antecedentes que se tuvieron en cuenta en el Senado cuando se incluyó en la misma la autorización para elevar el jornal mínimo del personal obrero de obras públicas, que se había propuesto por ley separada, no caben dudas de que el aumento de las asignaciones del personal a jornal debe hacerse de acuerdo con lo establecido en los mencionados artículos 9.º, 10 y 11, y no con lo dispuesto en el artículo 1.º que sólo es aplicable a los empleados a sueldo".

Me alegro, por una parte, señor Ministro, que mi intervención ha puesto en celo al Poder Ejecutivo para interpretar la ley; entiendo que la Cámara quiso hacerlo en la ley de 27 de julio, otorgando a todos los empleados: presupuestados o eventuales, el aumento de veinticinco pesos; pero como me temo que, —como se expresa en esta contestación que tuvo a bien enviarme el señor Ministro en respuesta a las palabras que pronuncié—, la duda subsista en cuanto a la interpretación y a la afirmación de que no les comprende a los eventuales el artículo 1.º creo que sin la aclaración interpretativa de la Cámara, el Poder Ejecutivo no nos dará la seguridad de que va a cumplir con ese aumento de veinticinco pesos para todos los funcionarios eventuales de la Administración Pública

Por eso entiendo que apesar de las manifestaciones del señor Ministro, sigue siendo oportuna la proposición que formulé en Cámara.

Además de oportuna, la creo necesaria, y si el Poder Ejecutivo tiene ese propósito y ahora ha cambiado en la interpretación y entiende que yo tenía razón, es necesario entonces que la ley lo aclare en definitiva para dar mayor fuerza a la otra ley que hacía dudar al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La barra no puede hacer ningún género de manifestaciones.

Puede continuar el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Yo no sé si son obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas los que en este momento siguen este debate. si fueran obreros dependientes de ese Ministerio, yo me voy a permitir recordarles nuevamente que hasta marzo de 1933, estos obreros percibirán, por moción del señor Batlle y Ordoñez, reiteradamente manifestada en el ex-Consejo Nacional de Administración, un jornal de $ 2.50. Pero los sucesos a que me he referido llevaron al frente de esta Cartera del Ministerio de Obras Públicas a otros ciudadanos, y estos, correligionarios del señor Diputado, abatieron todos los jornales.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — No es exacto.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Es exacto. No tengo los decretos aquí, pero en pocos minutos puedo traerlos. Está en las memorias del Ministerio. No puede decir el señor Diputado que no es exacto, porque es de público conocimiento. Fué necesario que el Poder Ejecutivo que integro elevara otra vez los jornales a $ 2.50, y después, mediante la ley del plan de obras públicas, por moción del señor Diputado Barrios Amorín, se elevaron los jornales a $ 2.80, con aprobación del Poder Ejecutivo, que la ofreció con toda espontaneidad.

Esa es la secuela y el trámite que ha seguido este asunto.

Por lo demás, revelan las palabras del señor Representante, que el Poder Ejecutivo, en todo instante se preocupa por mejorar la situación de sus obreros, y el Poder Ejecutivo la ha examinado, y porque quería ajustar su conducta a los términos estrictos, es que solicitó informes a todas las instituciones llamadas a informar.

Pero ahora, señor Presidente, yo había solicitado la palabra, y la Mesa me la había concedido, para referirme a algunos asuntos por los cuales me había interesado. Se refieren a las obras de pavimentación en los balnearios de Atlántida y la Floresta, y en Paysandú, informados favorablemente por la Comisión de Obras Públicas, y había omitido otro proyecto, que ya la Cámara había hecho suyo, referente al monumento al poeta Bartolomé Hidalgo. También incluía las obras para terminar el Hospital de San José.

Como se requieren cincuenta votos, será la Cámara la que decidirá esta cuestión.

Yo me permito recordar estos asuntos, y hacer esta sugestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento no hay número para votar la declaratoria de grave y urgente.

**SEÑOR VIEYTE.** — ¿Me permite para hacer una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — En lo que respecta a las manifestaciones del señor Ministro, pido que se incluya en el mismo momento el asunto relativo a la pavimentación de la Ciudad de San José, que ya se encuentra informado y repartido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se tendrá en cuenta.

Queda todavía por considerar, una moción del señor Diputado Badano, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un proyecto que ha presentado sobre distribución equitativa de leche a los repartidores del Departamento de Montevideo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — No voy a entrar al fondo del asunto, señor Presidente, porque nos llevaría a un debate que no cumpliría el propósito que yo persigo en el sentido de que tenga solución este asunto. —y la moción planteada por el señor Diputado Badano que coincide con lo que yo planteé conjuntamente con el señor Diputado Gómez Gavazzo hace tiempo— pero creo que a pesar de las palabras del señor Ministro de Obras Públicas, que dan satisfacción al propósito de que el Poder Ejecutivo interpretara que los obreros eventuales de la administración pública tienen derecho al aumento de $ 25.00, lo que quiere decir que esas palabras significan que el Poder Ejecutivo hará esos aumentos a todos los empleados y obreros eventuales de la administración pública, a pesar de esa satisfacción, señor Presidente, por la justicia que ella encierra, creo que no ha perdido la oportunidad el proyecto que yo presenté y que pasó a esa Comisión Especial que debe indicar los asuntos de la orden del día.

Creo que a pesar de las palabras del señor Ministro debe ser tenido en cuenta por la Comisión Especial para que —en este caso lo que abunda no daña— sea considerado en su oportunidad, a fin de que sea claro el texto de la ley y estén terminantemente comprendidos todos los obreros y empleados eventuales de la Administración Pública.

## 36

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de cómo ha quedado constituída la Comisión Especial que tendrá a su cargo la formación de la orden del día.

(Se lee:)

"Comisión Especial encargada de la formación de las ordenes del día:

Señores Acevedo Alvarez, Salgado, Cersósimo. Tejera. Chouhy Terra, Chiarino, Martínez, Arismendi, Cardoso y Mora Otero".

## 37

**SEÑOR BESSONART.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR BESSONART.** — En la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, existe un mensaje del Poder Ejecutivo en el cual se acompaña el proyecto de presupuesto de la RIONE, o sea la Comisión Técnica Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, para el ejercicio 1946.

Entiendo que sería conveniente que para tratar el referido asunto la Comisión de Presupuesto, por razones obvias, debiera ser integrada con tres miembros de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara

Dejo formulada moción en ese sentido.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — El señor Diputado preopinante ha dicho "por razones obvias", pero se me ocurre que sería interesante conocer algunas de las razones que lo han movido a proponer dicha integración de la Comisión de Presupuesto, porque lo que está a estudio de la misma son, pura y exclusivamente, las planillas de sueldos y gastos de la RIONE por el resto del ejercicio en curso.

**SEÑOR BESSONART.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BESSONART.** — Debo expresarle al señor Diputado que si la Comisión de Obras Públicas ha entendido hasta ahora en todo lo que tiene relación con las obras hidroeléctricas del Río Negro, creo que es lógico, que cuando se trate el presupuesto de la RIONE, también tenga intervención la referida Comisión.

Yo entiendo que la coordinación de las Comisiones técnicas de la Cámara debe ser un factor fundamental para tratar un proyecto de la naturaleza al que yo me he referido.

Nada más.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — Es posible que hubiera antecedentes que justificaran en cierta manera la moción presentada por el señor Diputado Bessonart, pero en realidad las observaciones que se le han hecho son legítimas. Se trata, simplemente, de una cuestión presupuestal, para la cual ninguna Comisión está perfectamente tan bien preparada como la Comisión de Presupuesto.

Lo que ha ocurrido, señor Presidente, es que la Comisión de Obras Públicas trató durante un año lo relativo a las obras de la RIONE en sí mismas, pero cuando el debate en el seno de la misma llevó a considerar el costo, el aspecto económico, entonces la Comisión fué integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Fué entonces la oportunidad en que la Comisión de Obras Públicas tratara parte de ese aspecto económico, pero con la presencia de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, como queda dicho.

Esta es la única razón por la cual la Comisión de Obras Públicas tuvo alguna parte en la discusión de ese aspecto económico.

Nada más.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — A mí, en contra de las manifestaciones del señor Diputado Gamba, me parece

perfectamente procedente la moción que ha formulado el señor Diputado Bessonart.

A mi juicio, no puede desvincularse la suerte presupuestal de la RIONE. de la suerte que corran las obras mismas. Se trata de una Comisión de existencia transitoria en la vida administrativa del país, cuyo destino está vinculado a la terminación de las obras y al desarrollo de las mismas.

Ya, en la oportunidad recordada por el señor Diputado Gamba, cuando la Comisión de Obras Públicas estudió la necesidad de votar millones de pesos para continuar las obras del Río Negro, en el seno de la Comisión se estudió la situación presupuestal en algún grado por lo menos, de la RIONE. Y cuando en Cámara se trató el proyecto de ley que destinaba $ 12:000.000.00 para ampliar las obras del Río Negro, también en Cámara, y con motivo de esa autorización para construir obras, se hizo cuestión de la situación presupuestal de la RIONE.

Recuerdo que se hicieron entonces, los primeros esfuerzos realizados —que yo conozca al menos— en la historia de este Parlamento, para que la RIONE., de una vez por todas, ajustara su situación presupuestal a lo que mandan las leyes y la Constitución de la República, porque el Parlamento debe saber —y lo digo por tercera vez en esta Cámara a lo largo de tres años— que es el único organismo que existe en la vida del país cuyo presupuesto está sustraído al conocimiento del Parlamento mismo.

Porque hay antecedentes que dicen que la Comisión de Obras Públicas tuvo en cuenta la situación presupuestal de la RIONE., que la Cámara la estudió en algún grado cuando estudió la ampliación de las obras y porque la suerte del presupuesto de la RIONE. está vinculada a la suerte que corra la ejecución de las obras, es que no me parece improcedente sino, por el contrario, totalmente atinada la solución que propone el señor Diputado Bessonart, para que, en algún grado, la Comisión de Obras Públicas tome conocimiento del estudio de ese presupuesto.

Yo le daré, pues, mi voto afirmativo a la integración que propone el señor Diputado Bessonart.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Declaro que, después de oír al señor Diputado Barrios Amorín, me he convencido de la necesidad que existe de integrar la Comisión de Presupuesto con miembros de la Comisión de Obras Públicas, si se liga, como él lo hace, y me parece que con razón, la durabilidad de las obras con la vigencia que ha de tener el presupuesto que la Comisión de Presupuesto informe a esta Cámara para la RIONE.

Pero, aprovecho esta oportunidad para decir, rectificando en parte las palabras del señor Diputado Barrios Amorín, que no es éste el único presupuesto que vive al margen de la ley general de gastos de la Administración Pública. Tenemos el caso de la Comisión de Importaciones y Exportaciones, cuyo presupuesto, a lo largo de cuatro años de esta legislatura, no se ha hecho presente en el Parlamento para ser considerado por el mismo

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la proposición del señor Diputado Bessonart, para que es integre la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la Comisión de Obras Públicas, a los efectos de estudiar el presupuesto de la RIONE. (proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo).

**(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).**

## 38

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Yo voy a pedir que se prorrogue la sesión una hora más...

(Apoyados).

—...y, además, dentro de esa hora, pienso hacer ambiente para que haya en Sala cincuenta señores Diputados a fin de transformar esta sesión en sesión extraordinaria y de carácter permanente, a efecto de estudiar los asuntos que figuran en la orden del día, en especial, el que figura en séptimo término, relativo a la incorporación al Presupuesto General de Gastos de los Juzgados de Paz y de Distrito, porque lo considero de fundamental importancia.

**(Aplausos en la barra. — Campana de orden).**

—Fundamentando este temperamento, señor Presidente, podría abundar en consideraciones, pero me limito a afirmar, por ahora, que bien podemos, en atención a la calidad y jerarquía de esos asuntos, pasarnos la noche entera y amanecer aquí, como hemos amanecido otros días por asuntos de carácter eminentemente político que, a la postre, no se traducen en ninguna labor efectiva.

Por lo tanto, por el momento me limito a pedir que se prorrogue la sesión por una hora más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta la hora 21.

**(Se vota: 48 por la afirmativa. — Unanimidad).**

## 39

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Antes de hacer uso de la palabra, con el fin que la había solicitado, quiero preguntar a la Mesa cuántos diputados hay en Sala y en la casa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay cuarenta y cuatro señores Diputados en Sala, y cincuenta y cuatro en la casa.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — En sesiones anteriores, había formulado repetidamente un pedido de informes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura con respecto al comentado asunto del traslado del Director de Agronomía, Ingeniero Agrónomo Murguía, para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Yo me habría dado por muy conforme, creo si el señor Ministro me hubiera mandado esos informes, que pedí hace un mes, habiendo reiterado el pedido hace diez días. Con ese cambio epistolar, repito yo me habría dado quizá por satisfecho; pero la verdad de las cosas es que estoy a media correspondencia, porque mientras yo le he mandado dos misivas al señor Ministro por intermedio de la Mesa, el señor Ministro no me ha contestado nada.

Opino que el traslado del señor Murguía es un verdadero atropello cometido por un gobierno que se dice de derecho. Pienso demostrarlo y, como última medida, a la que no quería llegar, me veo precisado a presentar una moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a efecto de que dé las explicaciones solicitadas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción de interpelación presentada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

"MOCION

Para que de conformidad con el artículo 107 de la Constitución y 130 del Reglamento de la Cámara, se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que sirva suministrar los siguientes informes:

1º Antecedentes relativos al traslado del Director de Agronomía Ingeniero Agrónomo Julián Murguía al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º Fundamentos legales de dicha resolución.

3.º Sobre el texto auténtico de la diligencia por la que se notificó al Ingeniero Murguía del decreto de julio 5 de 1946.

4º Sobre el texto auténtico de la nota del Ingeniero Murguía de la que se transcribe un párrafo en la parte final del decreto de agosto 7 de 1946.

5.º Antecedentes referentes a la reválida de las designaciones de los funcionarios técnicos de la Dirección de Agronomía por el corriente año. (Rubro Mosca del Mediterráneo) y especialmente en lo concerniente al Ingeniero Agrónomo Guerra.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Euclides Sosa Aguiar. — Representante por Cerro Largo"

—Se va a votar el pedido de interpelación leído.

**(Se vota: 42 en 46. — Afirmativa).**

—La Mesa concertará con el señor Ministro, de acuerdo con la disposición constitucional pertinente, el día y la hora de su concurrencia a Sala.

## 40

La Mesa da cuenta de que se sustituye al señor Diputado Chouhy Terra por el señor Diputado Secco Ellauri, en la Comisión Especial para considerar el ordenamiento del trabajo de la Cámara, que acaba de votar ésta.

## 41

El señor Representante Bacigalupi ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada a la Comisión Nacional de Lucha Contra la Langosta y a la Intendencia Municipal de Rivera, sobre indemnización a los agricultores perjudicados por el acridio.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los referidos organismos.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente.

Solicito del señor Presidente que se eleve al señor Presidente de la Comisión de Lucha contra la Langosta, y al señor Intendente Municipal de Rivera, la siguiente exposición: Con motivo de la intensa invasión de la langosta en Rivera, el Rotary Club y la Sociedad Rural Mandubí de Rivera se han dirigido al señor Ministro de Ganadería en un telegrama que se transcribe al final de estas líneas. Sin dejar de reconocer todo el esfuerzo que está realizando ese Ministerio y la Comisión de Lucha contra la Langosta, para combatir esa plaga, creo que deben tomarse otras medidas ante los hechos consumados. Y deseo referirme a que debe indemnizarse a la gran cantidad de agricultores perjudicados avaluando desde ya el daño causado a cada uno y estudiando la forma de tomar un seguro colectivo entre todos aquellos damnificados, por parte del Banco de Seguros.

En ese sentido pido que esta sugestión sea pasada a la Comisión de Lucha contra la Langosta y a la Intendencia Municipal de Rivera para que se trate en el Congreso Nacional de Intendentes a realizarse próximamente en esta ciudad.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi. — Representante por Rivera".

## 42

**SEÑOR BADANO** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Señor Presidente: yo había pasado a la Mesa una moción a efectos de que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas, un proyecto que presenté el día 9 de este mes, referente a distribución equitativa de leche a los repartidores de Montevideo. En el día de ayer la Comisión de Fomento de la Producción se reunió sin quórum, y los miembros concurrentes cambiamos ideas al respecto, escuchando al mismo tiempo una interesante exposición de los representantes de ese esforzado gremio.

Hubo acuerdo entre los presentes, de que éstos tenían razón en su petitorio; que era justo, sin entrar en el fondo de la cuestión.

Aún cuando el proyecto del que hablo no ha sido repartido sino a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, me permito solicitar de la Mesa que dé lectura a la moción que he presentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción presentada por el señor Diputado Badano.

(Se lee:)

"Hago moción para que se trate sobre tablas, como grave y urgente, el proyecto presentado por el suscrito sobre regularización de la distribución de leche a los repartidores de dicho producto.

Humberto Badano. — Representante por Artigas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto por él presentado, sobre regularización de la distribución de la leche a los repartidores de la capital. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota: 52 por la Afirmativa). — (Unanimidad.)

(Aplausos en la barra).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, corresponde entrar a considerar de inmediato el proyecto que acaba de ser declarado grave y urgente, sobre regularización de la distribución de leche a los repartidores de la misma

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores, tomará como volúmenes-base, sin excepción, los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración, el día tres (3) de enero de 1946.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.º 10.707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o Declárase que esta ley es de carácter interpretativo de la ley N.º 10.707.

Montevideo, setiembre 5 de 1946.

Humberto S. Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley orgánica de Conaprole dió a esta empresa un único monopolio: el de pasteurizar la leche que necesita el consumo de Montevideo

En el segundo párrafo del artículo 1.o de esa ley, se precisó el alcance del privilegio, y por el tercer párrafo, se aclaró que el régimen del monopolio no alcanzaba a la industrialización de la leche y que —además— ésta quedaba dentro de una bien definida libre concurrencia.

En ninguno de los artículos de esa ley, el legislador se refirió a la forma en que se distribuiría la leche.

En las "Bases" para la expropiación de la "Lechería Central Uruguaya "Kasdorf" S. A." y de la "Cooperativa de Lecherías S. A." no se hace ninguna referencia a los repartos de leche. En cambio, cuando se establece lo que de la "Central Uruguaya" será expropiado, se expresa: "útiles de transporte"; y al hacer mención de la "Coperativa de Lechería", también dice: "vehículos".

Apesar de eso, Conaprole repartió leche, como si la ley la hubiera autorizado a hacerlo.

Seguramente pasó inadvertido que en dicha ley de creación, se definía bien la libre concurrencia de la industrialización, pero que no se decía una sola palabra de libre concurrencia en los repartos.

Conaprole no debería actuar, pues, como empresa de repartos.

Sin embargo, hasta ahora Conaprole ha realizado esa actividad comercial; la de los repartos, como si fuese una empresa especializada en esa función y extendió el campo de sus ventajas, creemos que al margen de la ley, llegando hasta el consumidor en las puertas mismas de las casas.

Pero ahora los repartidores particulares denuncian que Conaprole, con motivo de la falta de leche, les aplica los descuentos de dicho producto, exclusivamente a ellos, mientras sus propios repartos no los sufren en la misma proporción.

Como no hay ninguna ley que determine específicamente la forma en que deben hacerse dichos descuentos, en períodos de escasez, parece evidente la conveniencia de fijar la norma legal y la fecha exacta, de modo que las entregas de leche de la misma puedan, y deban tomarse como cifras básicas para aplicar los coeficientes que correspondan.

El día 3 de enero de 1946 fué el último día en que los repartos de Conaprole y los repartidores particulares, tuvieron tratamiento igual: iguales volúmenes de leche para distribuir e iguales precios para vender. Días más tarde (el 5 creo) se inició el ciclo de los descuentos.

Por lo expuesto, por ser el 3 de enero de 1946 la fecha en que el tratamiento y condiciones de venta fueron iguales para todos, creemos que corresponde adoptarla como fecha básica para los períodos de emergencia.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — En homenaje a la premura que existe en que se trate y apruebe el proyecto que ha sido leído, voy a ser brevísimo. De acuerdo a informes que tengo, en enero de este año —el 3 de enero, concretamente— las proporciones del reparto de leche se hacían de acuerdo con estas cifras: los repartidores particulares recibían (en números redondos) 150.000 litros de leche, para ser repartidos por ellos y la Conaprole repartía 38.000.

Este ha sido el último día en que no hubieron descuentos y, además, había igualdad de precios para Conaprole y los repartidores particulares.

El 2 de abril del mismo año se distribuyó a los repartidores particulares 149.000 litros de leche, y Conaprole 43.000

El 29 del mismo mes, hubo un descuento de 25 o|o y la proporción era la siguiente: para los repartidores parti-

culares 113.000 litros; para los repartos de Conaprole, 53.000 litros; ¿alcanzó el descuento al reparto de Conaprole?

El 23 de julio de 1946, el porcentaje era de 70.000 litros para los repartidores particulares y de 54.000 litros para los repartidores de Conaprole; hubo descuento de 55 o|o.

Como se puede ver, señor Presidente, si se tienen en cuenta las cifras que he dado, el reparto de Conaprole iba aumentando casi en la misma proporción en que disminuía la leche que se daba a los repartidores particulares, no obstante haber impuesto descuentos, el instituto mencionado, —Conaprole—, a los repartidores, descuentos que contaban para los repartidores particulares pero que no existían para los repartidores de Conaprole.

Ante las diversas publicaciones que han hecho los repartidores particulares y en algunas conversaciones que ha tenido el que habla con ellos y también con algunos Directores de Conaprole, se saca la consecuencia de que es conveniente interpretar la ley número 10.707, que es la finalidad que persigue el proyecto que se ha leído, indicando cuál debe ser la distribución equitativa a los repartidores de Conaprole y a los repartidores particulares, pese a tener el que habla, señor Presidente, la convicción de que la ley no faculta a la Conaprole para que reparta leche.

(Apoyados

—Pero, en el afán de que salga este proyecto, no he tenido en cuenta esa convicción y la dejaré para cuando nos aboquemos al estudio del problema de fondo.

Nuestro sector, señor Presidente —ya lo manifestó el que habla y lo manifestaron varios legisladores del mismo en diversas oportunidades y se me apuntaba hace un momento por el señor Diputado Capózzoli— tiene el deseo de entrar al fondo del problema, es decir, a estudiar la vigencia de la ley de creación de Conaprole y, al mismo tiempo, estudiar la racionalización del reparto de leche.

El Diputado que habla, por ahora, no tiene más que expresar, quedando a disposición de los señores Diputados para cualquier pregunta que se le quiera hacer.

**SEÑOR LUSSICH. —** Pido la palabra.

(Interrupciones)

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH. —** Creo que el señor Diputado Capózzoli ha pedido también hacer uso de la palabra.

Yo no tengo inconveniente en cedérsela al señor Diputado Capózzoli, si es que va a hablar. Con mucho gusto se la cedo.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** La Mesa no puede admitir esa cesión porque quien dirige el debate es la Mesa y debe aplicar el Reglamento al respecto.

**SEÑOR LUSSCHI. —** Si la Mesa no tiene inconveniente y si no hay otros señores Diputados que hayan pedido hacer uso de la palabra...

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Están anotados los señores Diputados Gómez Gavazzo y García Pintos.

**SEÑOR LUSSICH. —** Entonces, voy a hacer uso de la palabra.

Yo voy a presentar una fórmula distinta de la presentada por el señor Diputado Badano.

Los repartidores de leche argumentan que el 3 de enero del año corriente, repartían 151.000 litros de leche, mientras que la Conaprole sólo repartía 38.000 litros.

Cuando vino la merma de la producción, se empezaron a establecer descuentos, que los acaba de leer el señor Diputado Badano, y en cambio, la Conaprole aumentó el monto de su venta. Es exacto.

La Conaprole llegó a vender una cantidad mayor a 38.000 litros, que vendía normalmente en aquella fecha: pero me parece que no es exacta la razón invocada del motivo de este aumento de venta.

Se ha pretendido que era a efectos de aumentar deliberadamente el número de clientes qu hasta aquel momento tenía la Conaprole.

Debo advertir a la Cámara que yo he sido visto por delegaciones de los señores repartidores en distintas oportunidades: hace quince o veinte días, y aún en el día de hoy; y debo además decir, que de la Conaprole no había recibido absolutamente la menor sugestión ni el menor dato, hasta hace cinco minutos, cuando se me proporcionó lo que aquí tengo, en la mano, y de lo que voy a enterar a la Cámara.

De manera que mi posición no está, en este caso, sugestionada en manera alguna por la incitación legítima que pudiera existir de parte de la Conaprole, pero no oculto —como no se lo he ocultado a los señores repartidores— que mi manera de pensar con respecto a este asunto no puede estar totalmente desligada de consideraciones y de opiniones que en mí son muy arraigadas.

Quisiera saber, señor Presidente, de cuántos minutos dispongo para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Le quedan veinticinco minutos, al señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH. —** Muchas gracias.

Continúo. En otras oportunidades he encarado el problema de la leche, y esta cuestión de ahora es un asunto que está íntimamente ligado al asunto en general, que no se puede tomar aisladamente.

He encarado el asunto del consumo de la leche en Montevideo, diciendo que existen, por un lado, los productores, de los cuales la Conaprole no es más que una continuidad —entiéndase bien—, porque los productores que llevan su leche a la Conaprole, alcanzan a una cifra superior a la de 900, y por lo tanto, están ligados a ellos, también, intereses familiares que hay que tener muy en cuenta.

Los productores, por una parte —digo— de los cuales la Conaprole es una prolongación. Por otra parte, los consumidores. Y entre uno y otro extremo, el repartidor.

Ahora bien: en otro momento, cuando la leche se vendía en Montevideo a trece centésimos, el productor recibía siete centésimos y ocho milésimos por el litro de leche. Ocho centésimos, pongamos, números redondos. El repartidor percibía algo más de tres centésimos, creo que tres centésimos y un milésimo. Y la diferencia entre ocho y trece, que es cinco; de esta diferencia, que no quedaban más que dos centésimos, desde que tres los insumían los repartidores, era lo que percibía la Conaprole para pasteurización, para administración, y para pago de los intereses de deventures, de los cuales era responsable el Estado, $ 5:500.000, de los cuales se han amortizado hasta ahora $ 1:500.000. De manera que la deuda continúa en pesos 4:000.000, cuyo servicio debe hacer la Conaprole, y si no lo hace, es el Estado quien debe tomarlo a su cargo.

Esto obliga a la Cámara a no considerar a la Conaprole como una institución así, hasta casi repudiable por algunos señores Diputados. No. Independientemente de estos hechos que acabo de mencionar, hay que convenir en que la Conaprole es una institución que organizó el reparto y el régimen de la leche, del consumo de la leche en Montevideo, que estaba totalmente desorganizado antes de que las empresas que le dieron origen, la Kasdorf y la Cole, y tres o cuatro empresas más de menor volumen, tomaron a su cargo esa tarea.

Antes era un caos; en cambio, estos institutos organizaron de una manera conveniente y útil el régimen de la leche en Montevideo, no solamente desde el punto de vista higiénico, sino aún desde el punto de vista administrativo.

Es por eso que para mí la Conaprole ha sido siempre una institución que me ha merecido consideración, como me la han merecido los productores, y como me la merecen, también, los repartidores, porque son un gremio respetable y con respecto al cual, en manera alguna, tengo yo la menor mala voluntad. Pero sí, siempre he puesto de manifiesto cuando se pagaban esos $ 0.13 por la leche, que me parecía desproporcionado lo que percibía el productor, que tiene que poner las vacas, el campo, la alimentación de otro orden, afrechillo, etc., que tiene que realizar el ordeñe, que tiene que hacer después el transporte hasta la estación o hasta la carretera donde va a recogerla el camión para conducirla hasta la Conaprole, —gastos todos estos que van también por cuenta de la producción—, hasta dejarla en la usina pasteurizadora, me ha parecido desproporcionado, repito, el precio que se pagaba antes al productor y que se pagó durante muchísimos años, de algo menos de $ 0.08, frente a los $ 0.03 que se pagaban a los repartidores, que tienen indiscutiblemente una tarea mucho más liviana y una responsabilidad también mucho menor.

Las cosas han variado: el productor recibe $ 0.10 por el litro de leche que manda a la usina después de una larga y penosa tramitación a que he hecho referencia, y el repartidor recibe $ 0.03 ½. Aún ahora mismo me parece desproporcionada la cifra. La Conaprole durante muchos años, —lo saben bien los señores Diputados—, por la pasteurización perdía alrededor de $ 100.000 anuales, cifra que se compensaba en parte con los subproductos. Actualmente el Estado contribuye con $ 0.02 por litro a estos efectos.

La Comisión que fija el precio de venta de la leche al público, lo ha fijado últimamente en hasta $ 0.15, que es lo que cobran los repartidores en general al público, mientras que la Conaprole, prolongación de los productores, la cobra a $ 0.14.

Ahora bien: todos estos hechos es necesario que la Cámara los conozca y que los tenga bien presentes, no para resolver el asunto muy favorablemente con respecto a una parte y con despreocupación de los intereses legítimos de todos los hombres de trabajo. ¡No!, sino para que se sepa bien cuáles son las condiciones del problema. La fórmula que propone el señor Diputado Badano me parece inconveniente. Me parece inconveniente porque si se toma como punto de partida lo que se distribuía el 3 de enero de este año, fecha de abundancia de leche y de gran consumo de la misma y otros derivados, como helados, etc., en realidad, tomaríamos como punto de partida una cifra circunstancial.

Hay que estimular el trabajo y el buen servicio y eso no se consigue con la fórmula propuesta por el señor Diputado Badano.

Un repartidor que en el mes de enero, el 3 de enero, por ejemplo, que es la fecha que se toma, repartiera cien litros de leche y que debido al esfuerzo personal, a su buen servicio hubiera repartido doscientos litros ulteriormente, se encontraría en condiciones de inferioridad frente a un repartidor que hubiera retirado antes doscientos litros y cuyo reparto, por cualquier motivo, hubiera bajado a cien. Le restarían libres 100 litros que podrían ir al mercado negro.

Yo voy a presentar una enmienda que me parece mucho más conveniente y mucho más justa y que someto a la consideración de los señores Diputados. La enmienda consistiría en esto: "Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores, lo hará a prorrateo, tomando como base el promedio de las cantidades retiradas en los treinta días anteriores a la fecha de iniciación de los descuentos". Supongamos que durante el mes de diciembre la Conaprole haya entregado para el consumo a un repartidor un promedio de quinientos litros diarios. En el mes de enero, si hubieran descuentos se harían en proporción con esa cantidad retirada y lo mismo a todos los distribuidores y repartidores, incluída la Conaprole misma. De manera que sería un prorrateo en que la Conaprole entraría. En lo único que se diferencia de la fórmula propuesta, es que ésta es una fórmula fija e invariable, mientras que la otra es una fórmula flexible y que toma en cuenta los repartos en meses anteriores, de las épocas normales en que los distribuidores pueden tener a su disposición el total de la leche que reparten.

Yo creo que esta fórmula es mucho más ajustada a lo que debe ser, que la propuesta por el señor Diputado Badano. Contempla ambas partes; contempla a los distribuidores generales como contempla a la Conaprole misma.

Ahora voy a contestar un arguemtno que me parece desposeído de base hecho por el señor Diputado Badano. El señor Diputado Badano decía que no hay ningún artículo de la ley que autorice a la Conaprole a ser distribuidor. Me parece que es un contrasentido el sostener que más de novecientos productores no puedan vender ellos la leche a los particulares. En realidad la Conaprole no es una empresa capitalista; no es más que un resorte, un engranaje de la higienización, distribución y de la venta de leche a la población. Surgió de la refundición de la Kasdorf y de la Cole y de cuatro usinas más, que eran pasteurizadoras y que tenían repartos propios. Y adquirió obligaciones y derechos de esas usinas que repito, vendían leche al público.

No hay un solo artículo de la ley que establezca ninguna prohibición al respecto, de venta de leche al público.

Lo único que hace la "Conaprole" es someter a la pasteurización el total de la leche que recibe; y como esa pasteurización no puede ser hecha individualmente por cada uno de los productores, no me explico cómo se puede sostener que una parte de esos 900 productores que llevan la leche a la Conaprole no pueden ellos, por intermedio de la misma Conaprole —que es la continuidad de los productores mismos,— tener el derecho de vender la leche, como la tienen los distribuidores, podría decirse que hasta por una razón menor, ya que en cierta manera aquellos han sido los que han puesto a contribución el producto que se distribuye a todos. No hay, por otra parte, ningún artículo en la ley que diga que los productores no podrán vender la leche.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — ¿Me permite.

**SEÑOR LUSSICH.** — Perdone, señor Diputado; quiero hacer mi exposición bien concreta, y las interrupciones lo único que hacen es enredar un poco el debate.

Creo que con la fórmula que propongo queda contemplado perfectamente el interés de todos; queda contemplado el interés de los productores, y queda a salvo la buena marcha de la Conaprole, en la que todos debemos estar interesados porque está respaldada, como decía hace un momento, por el Estado; tiene por misión, no sólo la función higiénica de pasteurizar la leche, sino que tiene la obligación de pagar los "debentures"; si nosotros creamos a la Conaprole una situación desfavorable, entonces será el Estado —que representa, en buenos términos, por otra parte, a todos los contribuyentes del país— quien tendrá que pagar los intereses de los "debentures" que la Conaprole tiene que satisfacer.

Voy a volver a leer la fórmula que he presentado, para que se vea que contempla la situación, tanto de unos como de otros. En los períodos normales, cuando hay abundancia de leche, los repartidores recibirán toda la leche que han recibido hasta ahora, porque la Conaprole no tendrá ni el derecho ni ningún interés en no hacerlo así. En las épocas en que se producen descuentos, ese descuento se hará de acuerdo con lo que voy a leer: "Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores" —y a ella misma, incluída ella misma— "lo hará a prorrateo" —en cuyo prorrateo entra también la Conaprole, de acuerdo con lo que ha repartido en los meses anteriores— "tomando como base el promedio de las cantidades retiradas en los treinta días anteriores a la fecha de iniciación de los descuentos". No se crea, pues, ninguna situación artificial ni transitoria.

Eso es lo que someto a consideración de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa ha inscripto a los señores legisladores, en cuanto al asunto en debate, por el estricto orden en que han solicitado la palabra. Está inscrito en primer término, el señor Diputado Gómez Gavazzo y luego los señores Diputados Capozzoli y García Pintos.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Yo voy a ser brevísimo en mi exposición.

Me he ocupado en repetidas oportunidades de este asunto, y entiendo que él no afecta el problema de fondo, que deberá considerarse oportunamente, respecto a la Conaprole y al reparto, en el sentido de si éste puede o no hacerse por los propios medios de dicho organismo o si deben buscarse soluciones diferentes.

Entiendo, señor Presidente, que Conaprole, por la ley tiene que entregar diez mil litros de leche para el consumo de Salud Pública y del Consejo del Niño; un 30 o|o de las entradas diarias, con un mínimo que no baje de setenta mil litros, a la Intendencia de Montevideo, para ser vendidos a precio de costo. y el excedente es el que se entrega al consumo.

Por consiguiente, el proyecto del señor Diputado Badano, que no hace nada más que traducir lo que expusiéramos en Cámara, conjuntamente con el señor Diputado Fernández Crespo, por mandato de la bancada de nuestro partido, no tiene otro fin que garantir a un gremio respetable, al cual se le está cercenando la cuota de producto a distribuir, la cantidad a que legítimamente tiene derecho. Aquí no hay interposición de ninguna naturaleza entre las cuotas que se entreguen al consumo y los intereses de los productores; los productores cobrarán, tal como lo fija la ley, los costos de la leche que remitan. No hay nada más que estabilizar aquellas cantidades a que tienen derecho a repartir, en nuestro concepto, los distribuidores que realizan esas tareas desde tiempo inmemorial.

(Apoyados).

—El día 3 de enero de este año, que es el día que se toma como base, por el mayor ingreso del producto a Montevideo, los repartidores recibieron 150.000 litros y la Conaprole 38.000. Esta distribución no se hizo de una manera caprichosa, sino que se hizo por la propia disposición de la Conaprole, el organismo que tiene el monopolio de la leche en Montevideo. Después, y a medida que iba disminuyendo el ingreso, a medida que se iba agudizando la escasez de leche, fueron reduciéndose las entregas, pero de una manera muy interesante. Mientras que a los repartidores se les iba rebajando en cantidades considerables y, por consiguiente, se afectaba de grave manera a sus respectivos repartos, retaceándoles el producto y haciéndoles perder su clientela, Conaprole, por su parte, subía 20.000 litros de la cantidad que se asignaba para vender al mostrador.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante de Dovitiis, segundo Vicepresidente).

---

—Son 58.000 litros. Quiere decir que aumentaba en 20.000 litros la cantidad que se reservaba para expender en sus mostradores y en los carros con que se distribuye por la calle.

Así, señor Presidente, que entiendo que este es un asunto que no afecta de ninguna manera al organismo Conaprole. Si así fuera, yo no lo votaría, por cuanto soy uno de los legisladores que puede también probar, con los hechos, que cuando ha habido que hacer su defensa aquí en la Cámara, mi voto no ha faltado, señor Presidente, para sostenerlo, porque, ratificando los conceptos vertidos por el señor Diputado Lussich, tengo la convicción de que Conaprole sacó del caos al gremio de lecheros. Yo presencié en mi Departamento, cómo se estaban liquidando las lecherías, cómo se vendían las vacas en las ferias, para el consumo, y, en cambio, después de la organización de Conaprole, he visto también cómo ha surgido en todo su poderío esa industria y cómo hoy vive en la mayor prosperidad.

Creo también que si hubiera un régimen de contralor un poco más severo, no se podrían consumar algunos abu-

sos que se hacen en realidad por ingreso de leche que no está en condiciones, y que, como se ha dado a conocer en la controversia planteada en los últimos tiempos entre la Conaprole y las Sociedades distribuidoras, parece que no falta quien mezcla el producto que recibe en la planchada de Conaprole con los productos que recibe por vía clandestina, a efecto de mejores negocios, de más pingües ganancias. Pero entiendo que ese no es el problema que se está tratando en este momento.

Lo que el proyecto del señor Diputado Badano contempla, y lo que he sostenido aquí, con el señor Diputado Fernandez Crespo, es lo que respecta a ese gremio que tiene, por lo menos, el derecho a subsistir. Mañana, cuando se estudie a fondo este asunto, podrá resolverse, si se estima prudente, que la Conaprole tome para sí o que monopolice la distribución, pero que se haga adquiriéndole los útiles a los distribuidores, los materiales que poseen y los derechos, por consiguiente...

**SEÑOR LUSSICH.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir al señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Hace un momento, cuando argumenté en el sentido que la Cámara ha oído, dije que tenía en la mano la prueba a qué obedecía ese aumento de venta por parte de la Conaprole; pero me quedé a mitad del camino, no hice más que enunciar el argumento, sin decir con claridad en qué consistía.

Si en realidad la Conaprole hubiera negado a los distribuidores una cantidad de leche y la hubiera retenido de exprofeso, podríamos decir que ese acto era censurable.

(Interrupción del señor Diputado Capozzoli).

—Pero, señor Presidente, los que somos clientes de la Conaprole desde hace muchos años, los que recibimos la leche por intermedio de esa Usina, hemos sufrido reiteradamente las mismas mermas que han tenido muchos otros, y entre ellos los distribuidores.

En mi caso, por ejemplo, ha habido repetidamente días y semanas en que se nos ha entregado la tercera parte de la leche que recibíamos habitualmente, pero se dirá: "Ah!, eso era para tener mayor disponibilidad y venderla entonces en condiciones más favorables". No es así, señor Presidente.

El aumento de la venta de la leche por parte de la Conaprole tiene una explicación clara y es ésta que está aquí: la cantidad innumerable de médicos en Montevideo, entre los cuales me cuento yo, que no tengo sino una muy reducida clientela, que hemos dado reiteradamente certificados a las personas que estaban en estado de enfermedad, o que requerían un régimen determinado a efectos de que la Conaprole les proporcionara la cantidad de leche necesaria.

Toda esta valija que está aquí (muestra una valija llena de certificados), y mucho más si fuera necesario, contiene certificados médicos que justifican esos quince o veinte mil litros más de leche que la Conaprole daba en esas circunstancias de merma; y no por un capricho como se ha querido atribuir a la Conaprole, sino por un tratamiento preferencial a quienes por motivo de enfermedad la solicitaban.

Dejo así explicada, de una manera clara y precisa la razón por la cual la Conaprole pudo llegar de la cifra de 38.000 litros, que era la de 3 de enero, hasta la de 56 y 57.000 litros que llegó a vender en algunos días.

Debo agregar que en el momento actual la Conaprole entrega a los distribuidores la cantidad de 105.000 litros; es decir, les entrega una cifra que alcanza a las dos terceras partes de lo que les entregaba en épocas normales y que probablemente, dentro de muy pocos días, en los primeros días de octubre, les entregará la cantidad total.

Y para poner de manifiesto la diferencia que hay entre productores y distribuidores, cosa que no tiene que ver con esta cifra, debo citar al señor Diputado un hecho que debe conocer y que lo conocen mucho más aquellas personas que están ligadas a la explotación lechera. Decía, en el primer momento, que los productores tienen que poner las vacas, tienen que poner el campo, tienen que poner la alimentación artificial, tienen que hacer el ordeñe y el transporte. Y hay más todavía: aún con todo eso, los productores no consiguen la producción de leche necesaria. En las épocas de sequía, si el productor con campos, con pasturas verdes, una buena parte de su esfuerzo será inútil.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — ¿Me permite, señor Diputado?...

Yo le he concedido la interrupción al señor Diputado Lussich, pero el señor Diputado está haciendo un discurso mucho más extenso que el mío, y ha agotado el tiempo de que yo disponía; pues veo que se enciende la luz de color.

**SEÑOR LUSSICH.** — Yo creí que el señor Diputado había terminado.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — El señor Diputado Lussich sigue insistiendo en un punto que yo creo que no es el que está en el tapete.

Si con exageración admitiéramos que, ante el requerimiento de los médicos que exigen ese producto de Conaprole, hubiera que absorber la totalidad de las entradas, tendríamos, entonces, que prácticamente sería liquidado el gremio de distribuidores. A mí me parece que no es posible entregarle a Conaprole el monopolio de la distribución de le leche, que ningún artículo de la ley le reconoce, a costa de los repartidores, estrangulando a un gremio que tiene, por lo menos, el derecho de vivir de su trabajo.

Creo que, respecto a este proyecto que ha presentado el señor Diputado Badano, si en realidad no hay propósito de cercenamiento con fines comerciales, por parte de la Conaprole, no puede haber ningún motivo para que no se vote. Aquí lo que se dan son garantías. No es posible que quede librado al Directorio de la Conaprole el dar la cantidad de leche, de acuerdo con el aumento o la disminución de la producción, y calculando los intereses comerciales o de acuerdo a la orientación que tenga en dicho momento. No, señor Presidente; hay que fijarle una garantía que no pueda ser más de lo que establece la cantidad máxima de distribución, que fué la del 3 de enero de este año, y en la cual se reconoce el derecho a los distribuidores de disfrutar de una cantidad que ahora se les está cercenando.

Por consiguiente, yo insisto en lo que manifesté en las oportunidades anteriores y voy a votar el proyecto del señor Diputado Badano tal como viene redactado, reservándome el derecho, en la oportunidad de considerar el problema en definitiva, de tratar de darle la solución conveniente, ya otorgándole a Conaprole la totalidad de los repartos, pero siempre previa adquisición a quienes ahora legítimamente los usufructúan.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Yo espero, señor Presidente, que el señor Diputado Lussich no me pida interrupciones, porque su teoría parece que es de desnaturalizarlas, ya que pidió una interrupción al señor Diputado Gómez Gavazzo que fué un magnífico si que extenso discurso.

Si entrara a considerar la interesante exposición hecha por el señor Diputado Lussich, necesariamente tendría que embarcarme en un plano de consideraciones de otro orden, quizás no totalmente distinto del que está en el tapete, pero sí perfectamente vinculado al mismo, aunque no sea el que está en debate, y podrían entender algunos señores Diputados que estamos fuera de la cuestión.

Sin embargo, al señor Diputado Lussich se le permitió hacer una exposición que yo estimo necesario controvertir, y presumo hacerlo victoriosamente, sin salirme de la cuestión o, por lo menos, estando colocado en el mismo plano en que se colocó el señor diputado cuando hizo las afirmaciones que pienso controvertir.

En primer término, señor Presidente, la Conaprole goza de un privilegio para pasteurizar la leche. Es persona jurídica y, por lo tanto, sólo tiene derecho a hacer lo que la ley le autoriza a hacer, vale decir, pasteurizar leche. Yo no soy versado en derecho, pero si el derecho no está reñido con el sentido común, estimo que es de sentido común y elemental que las personas jurídicas sólo tienen derecho a hacer lo que la ley le autoriza a hacer, y no otra cosa, porque si no, un buen día de estos la Conaprole podría hacer lana con leche, a título de que tiene la concesión para pasteurizar leche, teniendo en cuenta que el progreso científico ha llegado hasta permitir la fabricación de lana a base de leche. Podría citar igualmente otros productos que se extraen de la leche; pero el señor Diputado Lussich estará conteste conmigo en que eso sería salirse de la órbita esencial de sus atribuciones legales.

En cuanto a ese puñado que él califica de respetable, y al cual yo le asigno ese calificativo, de setecientos, ochocientos o novecientos productores de leche, es lamentable, señor Presidente, que en este Parlamento democrático se establezca la premisa de que novecientos productores de leche, que sólo producen una cantidad tan limitada, que sólo alcanza a escasos 250 litros de leche per cápita en el Departamento de la Capital, puedan cerrarle las puertas al resto de aquellos que, en nombre de una libertad de trabajo, desearían dedicar sus actividades a esa misma industria, para proporcionar la cantidad de leche que necesita una sociedad regularmente organizada. Y mucho más lamento que sea un distinguido pediatra como el doctor Lussich quien pierda este punto de vista, de que por encima de los respetables intereses de la Conaprole están los respetabilísimos e incuestionables derechos que a la salud, a la higiene y a la vida tiene la población del Departamento de la Capital.

Admito que existe un número limitado de productores de leche, que tienen vacas, que les dan afrechillo, que pagan alquileres de tierras, que luchan con enormes dificultades;

pero, ¿por qué hemos de limitar a esos sacrificados novecientos ciudadanos si hay millares o, por lo menos, muchas personas, que están dispuestas a realizar las mismas actividades y que le proporcionaría a la población de Montevideo la feliz oportunidad de tener una más abundante cantidad de leche en las mismas condiciones higiénicas, y subrayo esta expresión de "iguales condiciones higiénicas", ya que el propio doctor Lussich está conteste con respecto a que la Conaprole no ha mejorado la calidad de leche que consume la población de Montevideo, como lo manifestó en oportunidad de discutirse la ordenanza municipal que, esa sí, iba a darle a la población de Montevideo la circunstancia favorable, en época de totales privaciones en materia de alimentos por carencia de los mismos, de que pudiera distribuirse, a $ 0.08 el litro de leche inspeccionada, con la cual nos criamos todos nosotros y las generaciones que nos antecedieron en la República.

Es lamentable que ese instituto Conaprole, en un mes de febrero en que había abundancia de leche, — y de qué leche, señor Presidente, en algunos casos con 28:000.000 de bacterias por centímetro cúbico— no tuviera leche bastante para dar a los distribuidores, sufriendo la población de Montevideo la carencia de ese precioso alimento. En cambio, para industrializar leche, que no ha de ser de igual ni de peor condición higiénica, puesto que debe ser de igual o de mejor condición higiénica que la del consumo popular, la Conaprole disponía de decenas de miles de litros.

Eso ha sido publicado en la prensa diaria y no ha sido desmentido porque no podía ser desmentido, señor Presidente. Es lamentable que en el día de hoy, mientras a ese esforzado gremio de trabajadores, que llenando una respetable función social, cual es la de distribuir el producto de una industria, o sean los repartidores de leche, se ven privados del elemento básico y único con el cual pueden realizar su apreciable tarea, hayan recorrido por las calles de la ciudad, en los primeros calorcillos de la primavera, vendedores de helados de Conaprole. Hay leche para fabricar helados para personas pudientes, por regla general, porque el pobre no puede comer helados debido a sus precios prohibitivos, y no hay leche para asignarles la cuota prudencial a los distribuidores de leche, cuyo reparto les está monopolizando.

Hay que tener los ojos como los tienen todos los ciudadanos, para ver en puntos de concentración, y citaré 21 de Setiembre y Williman, 21 de Setiembre y Boulevard Artigas, por donde paso a diario, los carros de Conaprole que llevan el producto envasado para redistribuirlo por intermedio de sus repartidores. Lo que quiere Conaprole no es achicarle la cuota a los repartidores, sino anulárselas, para ejercer el monopolio total de la distribución de la leche, y a eso no tiene derecho Conaprole.

(Aplausos en la barra)

—Yo, señor Presidente, desde ese punto de vista, sólo tengo reparos formales y fundamentales que oponer a esa invasión que está realizando la Conaprole fuera de las órbitas legales y constitucionales a que tiene derecho.

Y respecto de los repartidores, yo estimo que es necesario racionalizar el reparto. Los propios repartidores, personas concientes, sensatas y reflexivas, están dispuestos necesariamente a llegar a realizar una distribución en forma lo más económica posible, para que con el menor esfuerzo y el menor costo posible, puedan realizar su respetable tarea de la distribución de la leche. A ello habrá que llegar, y necesariamente los primeros que han de tomar providencia; si el Parlamento les presta el apoyo indispensable, han de ser los propios distribuidores de leche, que tratarán de racionalizar su reparto. Y no lo dudo que así lo harán.

Pero lo que es lamentable, señor Presidente, es que se vaya a un monopolio privado, eliminando a un gremio que hasta ahora ha invertido ingentes capitales con gran sacri[illegible] un tesón digno de aplauso, desplazándolo sin que aparezca por ningún lado el lucro cesante a que todos los grandes capitales, cuando están en tela de juicio la desaparición de sus mesadas o de sus intereses, es lo primero que ponen por delante. Ya hemos visto nosotros cómo el monopolio del tabaco no ha podido tener feliz culminación legislativa, porque los ricos y privilegiados poseedores de esa explotación del vicio, opuso la razón del artillero: el lucro cesante. Sin embargo, para los distribuidores de leche, como no son potentados multimillonarios, no hay una voz que se alce para reclamarles el justo precio de un lucro cesante, de una labor honorabe y tesonera, que no ha enriquecido ni múltimillonariamente ni cosa que se le parezca a sus arcas privadas.

**SEÑOR GAMBA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Sí señor.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Estamos conspirando contra la sanción del proyecto.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — No, señor Diputado. Hay que hacer muchas puntualizaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Gamba.

**SEÑOR GAMBA.** — La Conaprole en épocas pasadas se deshizo de parte de su material rodante, porque tal vez no le hacía tanta falta. Ahora, que poco a poco va tragando a los repartidores particulares, que vienen a reclamar a este Parlamento un poco de justicia, ahora hace un llamado de licitación para proveerse de cincuenta carros repartidores!...

(Aplausos en la barra).

—Sí tendrá la seguridad, señor Presidente, de que dentro de poco tiempo, con las prácticas que ha puesto en acción, va ella a ejercer el exclusivo monopolio del reparto de la leche!

Muchas gracias.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Continúo, señor Presidente.

Agradezco la interrupción, porque adelanta un concepto que yo pensaba hacer en el curso de mi disertación; pero como coincide absolutamente con mi criterio, se lo agradezco al señor Diputado Gamba.

Voy a hacerme eco, señor Presidente, de una reflexión lógica que me ha hecho el señor Diputado Fernández Crespo. Yo reaccioné un poco respecto de esa interrupción, porque soy, quizá, de los que menos uso hacen de la palabra en esta Cámara, y por lo menos, si lo he hecho con alguna frecuencia en otras oportunidades he sido tan breve, que mis disertaciones no alcanzan ni cosa parecida, a una sola disertación de uno de los Diputados de ese sector.

Bien. Si ponemos los pies en la realidad, si hemos de obrar con arreglo, no a la total estricta justicia, sino con arreglo a la más estricta justicia que podamos desear, no voy a proponer yo que se ajuste Conaprole a los términos constitucionales y legales de la malhadada ley que determinó su creación. Pero, sí, en cambio, levanto mi voz y sumo mi voto para adherirme a la proposición que formula el señor Diputado Badano, y si la proposición que formula el señor Diputado Lussich concreta las aspiraciones formuladas esencialmente en la proposición del señor Diputado Badano —tal vez las concrete, eso lo dirá el señor Diputado Badano que ha estudiado detenidamente este aspecto— anuncio que, salvo mejores soluciones que la presentada por el señor Diputado Badano, le daré mi voto favorable a dicha proposición, con la esperanza cierta de que este Parlamento, a pesar de ser los términos tan perentorios que lo separan del fin de su mandato, pueda devolverle a la población de Montevideo, no ya la paz espiritual, la paz digestiva, la tranquilidad de su economía fisiológica en la alimentación de su organismo, haciendo de modo que muchos otros productores de Montevideo puedan traer el precioso líquido a la usina de pasteurización, o que la Intendencia Municipal de Montevideo establezca una usina de pasteurización con la cual, agregada a la acción que realice Conaprole, la población de Montevideo, en el país de las vacas, no tenga que tomar la leche racionada, aun en las épocas de abundancia de producción. Porque la abundancia de la producción está, no en el volumen total, sino que la abundancia está en un número limitado de productores, muy respetables: pero mi respeto no puede llegar hasta el extremo de que lo anteponga al respetable interés de la población del Departamento de la capital.

En consecuencia, señor Presidente, dejo fundado mi voto favorable, con estas palabras, a la moción formulada por el señor Diputado Badano.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Señor Presidente: yo creo que la Cámara ha hecho bien en prestar atención a esta actitud de la Conaprole que compromete la situación de los repartidores de leche.

Yo tengo, naturalmente, reparos respecto a la economía total de este sistema de reparto de leche, porque creo que los intermediarios, en este renglón como en otros, son algo así como el precio impuesto, de que hablaba Cosio y un encarecimiento de la mercadería que, en definitiva, lo paga el consumidor. Por otra parte, es algo que llama la atención que el repartidor salga ganando, por lo menos, tanto como el productor.

Pero no es el momento de discutir la justicia del precio que cobran los repartidores por el reparto de la leche. Estamos frente a un hecho y a una situación que yo creo digna de contemplarse. De todos los argumentos que he oído de boca de los repartidores de leche, el que más me ha impresionado ha sido el de que en el propio momento en que el Poder Ejecutivo se esfuerza por mejorar todas las entradas y todos los salarios de los trabajadores, hay un gremio que no sólo no ve aumentar sus entradas, sino que, parece, se ve en peligro de tenerlas reducidas a la mitad. Para mí, este argumento es definitivo.

Yo creo que el sistema de distribución de la leche debe merecer un estudio a fondo; creo que hay que racionalizar este renglón de la industria lechera, pero, de todos modos, nunca sería este el momento de encarar el problema en toda su complejidad. Tenemos la necesidad de tomar una medida de emergencia. Yo, como miembro de Comisión, había adherido a la fórmula propuesta por el señor Diputado Badano; pero ahora confieso que la fórmula que propone el señor Diputado Lussich, me parece mas racional.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Voy a mocionar, señor Presidente, para que esta sesión se declare permanente, a efectos de tratar los asuntos que figuran en la orden del día, inclusо el que figura en séptimo término. ¿Qué mayoría se necesita para ello?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para prorrogar la sesión hasta las 24 horas, simple mayoría, porque esta sesión, de acuerdo con la resolución de la Cámara del 15 de marzo, termina a las 24 horas del día de hoy.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Entonces, propongo que se prorrogue la sesión hasta las 12 de la noche. Después vamos a conseguir votos para declarar sesión permanente, porque según me han hecho saber algunos Diputados que en este momento no están en la Casa, piensan volver luego a fin de tratar el asunto que figura en séptimo término.

Por eso, me limito a proponer, por ahora, que se prorrogue la sesión hasta las 24 horas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, en el sentido de prorrogar la sesión hasta las 24 horas.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa).**

—Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Yo estimo —decía— que la modificación que propone el señor Diputado Lussich, da la solución más justa. Pone al gremio de repartidores al abrigo de la arbitrariedad o de la discrecionalidad de Conaprole, que no reduce el reparto de leche por los repartidores habituales en la proporción que se lo reduce a sí misma.

El doctor Lussich propone una cosa más lógica que aquella de fijar una fecha determinada, como sería el 3 de enero, para determinar la proporción en que Conaprole debe entregar la leche. Es condicionar la merma del reparto, en la cual ella también entraría proporcionalmente, a la proporción en que entregaba la leche un mes antes de la merma para todos.

Me parece que esta forma contempla más armónicamente los intereses de la cooperativa y los intereses de los repartidores. En ese senitdo, dejo fundada mi moción favorable a la modificación propuesta por el doctor Lussich.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo creo que, con el propósito de que este proyecto de ley salga a la brevedad, no es hora de decir extensos discursos.

Voy a votar el proyecto puesto a consideración de la Cámara porque él interpreta una de las tres soluciones que, a nombre de la bancada que integro, planteamos el señor Gómez Gavazzo y yo en esta Cámara el mes próximo pasado.

Por esa circunstancia, siendo ésta una de las soluciones que yo creo transitorias, y hay que ir a la de fondo, la voy a votar. Pero, la voy a votar tal como la ha presentado el señor Diputado Badano, es decir, que se tenga en cuenta los promedios de la leche dada a los repartidores en enero de este año, porque plantear que se tenga en cuenta el promedio de la leche dada en los últimos 30 días es no hacer estricta justicia, porque hace ya doscientos setenta días que los repartidores de leche, no siendo los de la Conaprole, no reciben la cantidad igual a la que recibían con anterioridad a la fecha que hace referencia el proyecto del señor Diputado Badano. Y teniendo en cuenta, señor Presidente, que esa circunstancia, la que hemos planteado aquí en Cámara, ha traído como consecuencia que teniendo los repartidores de la Conaprole mayor disponibilidad de leche, han podido, por tanto, absorber los clientes que tenían los repartidores particulares de las distintas empresas.

De manera, pues, que no sería real, no sería lógico, no sería justiciero, tomar otra fecha distinta de porcentaje que la que marca el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Muchas otras consideraciones, señor Presidente, habría que hacer, pero con el propósito de que este proyecto, que entiendo va a hacer justicia a los repartidores, sea ley a la brevedad, dejo la palabra anunciando mi voto afirmativo.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR LUSSICH.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — La enmienda por mi propuesta no he pensado en manera alguna que se interpretara como tomar las cifras de este mes en curso. No; porque las mermas o los descuentos que hará la Conaprole se referirán al año próximo, es decir, después de los períodos de abundancia de leche, y en ninguna forma, la leche distribuida en el momento actual. En el mes de enero, se tomarán los promedios del mes de diciembre, o en el mes de febrero, los del mes de enero, y así sucesivamente, según el momento en que se inicien los descuentos, pero, en manera alguna, repito, la leche distribuida en el momento actual.

Es eso lo que quería aclarar.

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

**SEÑOR BADANO.** — Lamento lo breve del tiempo que dispongo, pero trataré de ceñirme a él.

La finalidad, señor Presidente, del proyecto que he presentado, ha sido muy bien interpretada por el señor Diputado Gómez Gavazzo; es sola y exclusivamente al efecto de que la distribución de leche sea hecha de una manera equitativa. Es decir, en las proporciones básicas del día 3 de enero del corriente año.

El señor Diputado Lussich decía por qué no tienen derecho los productores a salir con sus carros a repartir la leche. La contestación es simple y sencilla: porque la ley no los faculta por ser integrantes de Conaprole.

Hablaba el señor Diputado Lussich sobre el concepto que le merece Conaprole, y también el señor Diputado Gómez Gavazzo, respecto a que organizó el servicio de leche al consumo montevideano. Estamos de acuerdo, señor Presidente; pero, con el andar del tiempo, cambiamos un poco de manera de pensar. En este momento, para el que habla y para muchos de los señores Diputados que están en esta Cámara, nos ha defraudado totalmente la Conaprole, porque ha demostrado incapacidad para resolver el problema de la producción y distribución de leche.

El señor Diputado García Pintos hablaba de la justicia de la proposición del señor Diputado Lussich. El que habla cree que no hay justicia desde que se ha permitido que Conaprole fuera absorbiendo poco a poco a los clientes de los repartidores, restándoles leche a éstos; en cambio, reparte ella cada día más —lo podemos demostrar con cifras que hemos citado y con otros datos que tenemos a la vista— por esta razón, señor Presidente: porque la clientela de Conaprole, acrecida en estos momentos, no ha sido obtenida en el libre comercio de la leche, sino por las razones apuntadas anteriormente, es decir, restándole leche a los repartidores, llevándolos no ya a disminuir su reparto, sino obligándolos, casi, a cerrar sus puertas, cosa que no hicieron porque se nos ha informado que ha habido, tal vez, mercado negro. Mientras la Conaprole, repito, aumentaba los litros de leche vendidos a los hogares, los repartidores tuvieron que suprimir repartos.

Esta es la razón por la cual el que habla, modesto autor de este proyecto, no acepta el artículo del señor Diputado Lussich.

**SEÑOR LUSSICH.** — Pido la palabra porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — El señor Badano ha insistido sobre el no derecho de la Conaprole a vender leche al público. Yo preguntaría al señor Diputado y a los demás que han sostenido esta tesis, ¿por qué la ley obligó a la Conaprole a comprar todos los vehículos, todos los caballos, todos los elementos de movilidad que tenían todas las otras usinas —la Cole, la Kasdorf y otras tres o cuatro usinas— que expropió y que vinieron a formar parte de la Conaprole y que repito tenían repartos propios?

En realidad a nadie se le ocurre que la ley haya obligado a una empresa nueva, que se instalaba, a hacerse de elementos para mandarlos al remate o para hacer con ellos una magnífica fogata del día de San Juan.

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra para contestarle al señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — La contestación es muy simple. La Conaprole es una persona jurídica y tiene que atenerse a lo que determina la ley. En la Base primera que sirvió para confeccionar la ley, se establece claramente que debe expropiar bienes raíces, mejoras de edificios, máquinas, calderas e instalaciones, elementos de transporte, etc.

De manera que no podía expropiar lo que a ella le conviniera, sino lo que la ley le obligaba.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Yo, señor Presidente, voy a hacer algunas consideraciones sobre el asunto, que van a ser más bien para completar lo que se ha dicho ya.

La proposición del señor Diputado Lussich me resulta inaceptable porque sin quererlo —admito que sin quererlo— pone en manos de la Conaprole la determinación de la cuota que le va a fijar a los vendedores, desde el momento que va a permitir fijar las cuotas con la base de las ventas que realicen en el mes de enero próximo.

Si Conaprole está actualmente haciendo una campaña para acaparar los repartos, lo que hará será mantener la restricción en el mes de enero, porque es lo que le va a permitir hasta agrandar su cuota a costa de la cuota de los repartidores.

(Aplausos en la barra).

—De manera que es darle en la mano un régimen para que aparezca legalmente quedándose con todo.

Además hay otra circunstancia que hacer notar. Los repartidores de Conaprole, que no han podido formarse de un día para otro la clientela necesaria para colocar toda la leche que retiraban de la planchada, directa o indirectamente han estado revendiendo a los repartidores anteriores leche al precio de cliente y no leche al precio que debían haber comprado en planchada ellos, de acuerdo con la ley, que ellos no podían colocar y que los repartidores no tenían más remedio que comprar para no perder sus clientes.

Eso fué lo que los obligó a aumentar el precio, porque ellos tenían que comprar a los repartidores que Conaprole hacía ver que repartían para ella, la leche que necesitaban para no perder la clientela, mientras hacían la defensa para ver si lograban una ley que los amparara. De modo que el monto de la distribución de leche por Conaprole está en sumas artificiales, está en suma —vamos a decir— arteramente aumentada, para irse preparando a un reparto proporcional, que es el que les daba en bandeja el señor Diputado Lussich,— ya digo que sin ninguna intención de cometer injusticia.

Si se hubiera puesto un promedio anterior al 3 de enero de este año, entonces se podría haber tenido en cuenta, porque en aquellos momentos Conaprole no pensaba quedarse con los repartos; fué después, que pensó; y los datos que se han dado aquí, que se pueden encontrar en las páginas de avisos de los diarios, demuestran que las intenciones de Conaprole son las de liquidar a todos los repartidores, y tomar ella el monopolio de la distribución.

Entiendo esto: este país, y esta ciudad sobre todo, es uno de los que tienen la distribución de artículos alimenticios a domicilio como no la tiene casi ningún otro.

(Interrupción del señor Representante Lussich).

—No debe ser preocupación nuestra el suprimir eso con medidas coercitivas; en el fondo, ese es un signo de bienestar de la gente, que no se preocupa de pagar el sobreprecio para que le lleven todo a su casa; que ese bienestar dure, pero que vivan como deben vivir todos los que lo proporcionan, como lo hacen los repartidores de leche.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **31 en 32 — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto del doctor Badano.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores, tomará como volúmenes-base, sin excepción, los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración, el día 3 de enero de 1946.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley 10.707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño".

—Léase el artículo 1.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Lussich.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores, lo hará a prorrateo, tomando como base del promedio de las cantidades retiradas en los 30 días anteriores a la fecha de iniciación de los descuentos".

—En discusión.

El señor Diputado Badano, ¿acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Lussich?

**SEÑOR BADANO.** — No, señor.

**SEÑOR LUSSICH.** — Debo agregar que yo acepto el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Badano; lo único que modifico es el artículo 1.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar por su orden los artículos leídos.

En primer término, el artículo 1.o propuesto por el señor Diputado Badano.

(Se vota: **35 en 36. — Afirmativa.** Aplausos en la barra. Campana de orden).

**SEÑOR BADANO.** — He presentado a la Mesa un artículo 2.o aditivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 2.o, aditivo propuesto por el señor Diputado Badano.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Cométese a la Junta de Contadores creada por el artículo 6.o de la ley N.o 10.707, la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 36. — Afirmativa.** Aplausos en la barra).

—Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. Declárase que esta ley es de carácter interpretativo de la ley N.o 10.707".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 36. — Afirmativa.** Aplausos en la barra).

—El artículo 4.o es de orden.

(Aplausos en la barra).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores, tomará como volúmenes-base, sin excepción, los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración, el día tres (3) de enero de 1946.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.o 10.707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o. Cométese a la Junta de Contadores creada por el artículo 6.o de la Ley N.o 10.707, la fiscalización del fiel cumplimiento de lo establecido en el artículo primero.

Art. 3.o. Declárase que esta ley es de carácter interpretativo de la ley N.o 10.707.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.".

## 43

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día.

Los cuatro primeros asuntos de la orden del día: "Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas. (Ratificación de los convenios suscritos en Bretton Woods)"; "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres"; "Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación" y "Colonización. (Creación de colonias-granjas)" no se pueden considerar porque requieren mayoría especial, que no hay en este momento.

De manera que habría que entrar a considerar el quinto asunto, "Asociación de Funcionarios Portuarios. (Retención de sueldos y pasividades)".

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Me parece que la Mesa está en un error, porque hay asuntos que necesitan mayoría especial en cuanto al voto de ciertos artículos, pero se puede entrar a deliberar de inmediato. Por ejemplo, el asunto que está en primer término.

(Apoyados).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La Mesa acaba de dar cuenta que el asunto que figura en primer término requiere mayoría especial de cincuenta votos, y no hay número en Sala.

Voy a solicitar que se aplace la consideración de este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día: "Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas. (Ratificación de los convenios suscritos en Bretton Woods)".

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

## 44

—El asunto que figura en 2.º término es el relativo a "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres"...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sobre este asunto, señor Presidente, está cerrado el debate, y requiere mayoría especial.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los asuntos que figuran en tercer y cuarto términos requieren también mayoría especial. Por eso la Mesa iba a poner en consideración el asunto que figura en quinto término: "Asociación de Funcionarios Portuarios".

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Yo no tengo el propósito de polemizar con la Mesa, pero quiero manifestar que me parece que la posición razonable es la que manifestaba aquí el señor Diputado Barrios Amorín y, en voz alta, el señor Diputado Chiarino.

En realidad, las mayorías especiales se necesitan para votar los proyectos, pero no para discutirlos. Pueden discutirse, cerrarse la discusión y votarse cuando haya cincuenta Diputados en Sala.

Hay dos o tres asuntos que requieren mayoría especial, pero que tienen verdadera importancia. Tal es el asunto que está en primer término y los que figuran en tercero y cuarto lugar de la orden del día.

(Apoyados).

—A mí me parece, señor Presidente que podría la Cámara, ya que ha fijado sesión permanente para tratar la orden del día, entrar a considerar estos asuntos que son de real interés, que interesan a todos los legisladores, que han movido la atención de muchos de ellos en muchas sesiones y que no necesitan una mayoría especial de inmediato, sino en el momento de votarse.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo hago notar que el asunto que figura en primer término fué aplazado por decisión de la Cámara.

Con respecto a los asuntos que figuran en segundo y tercer términos, está cerrado el debate. El que figura en cuarto término empezó a tratarse, señor Presidente, pero yo voy a llamar la atención de la Cámara que la finalidad concreta del señor Diputado Lissidini al proponer la sesión permanente, fué considerar el asunto que figura en séptimo término.

(Interrupciones).

—Es este un asunto que tiene gran urgencia. Se trata de un presupuesto que si no es sancionado en tiempo en la Cámara, por las disposiciones reglamentarias no podrá ser convertido en ley antes del período eleccionario, y posteriormente ello es sumamente difícil.

Por esta circunstancia, señor Presidente, solicitaría el aplazamiento de los asuntos que figuran en cuarto quinto y sexto términos, para votar de inmediato el que figura en séptimo término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En realidad, señores Diputados, se podría tratar el que figura en cuarto lugar en la orden del día.

(Apoyados).

—Se va a votar el aplazamiento propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra...

**SEÑOR CHIARINO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR CHIARINO.** — Yo no sé si el Reglamento autoriza ese aplazamiento, cuando ya se inició la discusión del asunto que figura en cuarto lugar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara puede aplazar también la consideración de este asunto, y hay una moción previa, del señor Diputado Ferrer Serra, que la Mesa pone a consideración de la Cámara.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUICHON.** — Yo tengo, como los señores Diputados Ferrer Serra y Lissidini, un vivo, un profundo interés, desde el punto de vista general, en que se trate el presupuesto de los Juzgados de Paz, pero me parece que podríamos aprovechar ese interés general por este asunto, para motorizar la marcha del que lo antecede, si todos hacemos el compromiso de no hablar, de guardarnos las exposiciones. Está aquí el miembro informante, señor Diputado Fischer, que ya había anunciado que iba a fijar la posición de nuestro sector sobre el problema de la adjudicación de la tierra. El señor Diputado Fischer renuncia a hacer uso de la palabra, y entonces podemos sacar ese proyecto en media hora, y haremos una obra trascendente para la República.

Recién nos decía el señor Diputado Chiarino, al comienzo de la sesión, del interés vivo que hay en darle al campo algunas cosas efectivas, que no sean sólo palabras. Y yo no quiero hablar más para no contradecirme.

De manera, señor Presidente, que podemos tratar este asunto, o, por lo menos, cerrar el debate sobre él, y luego consideraríamos el siguiente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Ferrer Serra insiste en su moción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo comprendo que el asunto que está en cuarto término tiene gran importancia, que es el momento oportuno de hacer obra efectiva. No tengo inconveniente por tanto, en que se considere eso asunto relativo a colonización.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Las palabras del señor Diputado Guichón me obligan a mí a hacer una aclaración, por razones de lealtad.

Yo voy a hablar sobre este asunto. Es una cuestión de importancia fundamental y la Cámara tiene la obligación de estar reunida el tiempo necesario para considerarlo y aprobarlo. No es posible que los sectores parlamentarios renuncien, por una razón de comodidad, a fijar su posición sobre un asunto que, como el señor Diputado Guichón decía, es trascendental para la vida de la campaña. Yo voy a ser lo más breve posible, pero necesito fundamentar algunos puntos de vista discrepantes con el proyecto que nos aconseja la Comisión de Fomento de la Producción.

Yo digo esto por razones de lealtad, es decir adelanto desde ya que no puedo plegarme a la proposición que se hace en el sentido de omitir toda discusión sobre un proyecto de ley por el cual se emiten $ 20.000.000 para la adquisición de tierras por el Estado.

Creo que cuando esta Legislatura, al final de su período, se decide a hacer algo en materia de colonización, en materia agraria, no es posible que la Cámara vote eso, a libro cerrado, especialmente cuando hay Representantes que tienen puntos discrepantes sobre cosas fundamentales, esenciales, la razón de ser de las propias agrupaciones políticas.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUICHON.** — Creo que las palabras del señor Diputado Cardoso, anunciando cuál va a ser su actitud, no nos puede obligar a rectificarnos porque nos parece legítimo que los que estén en desacuerdo con el proyecto funden su posición.

**SEÑOR CARDOSO.** — No estoy en desacuerdo con el proyecto, sino con algunos aspectos.

**SEÑOR GUICHON.** — Aunque sea en algunos aspectos, me parece una cosa legítima que, cuando hay discrepancias fundamentales, se funde la correspondiente posición. Por otra parte, el señor Diputado Cardoso es sobrio en sus expresiones y tengo la seguridad que no va a provocar debates.

Pero creo que lo que no podemos aceptar —tal vez yo no haya expresado bien nuestra posición— es que lo que proponemos sea una táctica de comodidad. Lo proponemos porque creemos que es la manera efectiva para sacar el proyecto, pero no porque queramos reducir el tiempo o las horas de trabajo.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo me refería a razones de comodidad de otros Diputados que nos dejaran sin número. Yo adivinaba el pensamiento del señor Diputado Guichón.

**SEÑOR GUICHON.** — Creo, señor Presidente, que podemos entrar al debate del asunto.

## 45

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Colonización. (Creación de colonias-granjas)".

Continúa la discusión general.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Desde luego que no he de ser yo, Representante de un partido que considera la cuestión de la tierra, la cuestión de la producción agraria, como el problema fundamental del país —todos los otros son secundarios al lado de éste, pues este condiciona a todos— quien ponga el menor obstáculo al andamiento de este proyecto de ley.

Pero es necesario, es absolutamente necesario —como lo decía hace un instante con motivo de la moción de orden— que yo, no tanto por el prurito de dejar establecidos puntos de vista, sino con el propósito de que se admita la incorporación de algunos de esos puntos de vista

en el texto del proyecto, que yo haga uso de la palabra en la forma más breve posible.

Podría acaso sostenerse que lo que yo voy a decir corresponde más a la discusión particular, pero creo que son asuntos tan esenciales que deben ser expuestos en la discusión general, por ello, porque son esenciales y porque de esa manera doy tiempo a que el señor miembro informante y los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción puedan tomar en cuenta los puntos de vista que yo voy a exponer y, tal vez, tenga la suerte de que sean, por lo menos parcialmente, admitidos.

Las observaciones que tengo que hacer a este importante proyecto de ley, que voy a votar gustoso, desde luego, en general, se refieren a los siguientes puntos concretos: en primer lugar, a la naturaleza jurídica del organismo que se proyecta; en segundo término, a su base financiera; en tercer término, a los sistemas de colonización que se proyectan y, finalmente, aun cuando desde ya adelanto que esto lo voy a dejar para la discusión particular, a las medidas que se proponen para evitar tanto los riesgos de las concentraciones de la propiedad de la tierra como los riesgos de la subdivisión excesiva.

Antes de tratar cada uno de estos puntos en particular, deseo, señor Presidente, hacer una objeción, esta sí de carácter absolutamente general y de índole quizás más fundamental que todas las otras que dejo formuladas, como una declaración de principios, podría decir, porque no pretendo que ella sea admitida en el texto de este proyecto, ya que habría que modificarlo en forma muy esencial.

Aquí está la diferencia que anoto entre este proyecto de ley y el proyecto de ley presentado hace unos años al Parlamento por mi partido, sobre institutos de colonización y reforma agraria, diferencia que también existe con respecto al capítulo agrario del plan de seguridad económica que mi partido ha presentado recientemente a la consideración del país.

Mi observación es la siguiente: este proyecto de ley, como otros que se han presentado antes sobre colonización, prevé la inversión de una determinada suma de dinero —en este caso $ 20:000.000— para la adquisición de tierras, la subdivisión de las mismas, su explotación bajo un régimen adecuado, etc.; pero se limita a eso; no deja la máquina montada.

En nuestro plan de reforma agraria se preveía y se estructuraba una organización financiera para la adquisición de tierras, su subdivisión, etc., pero, al mismo tiempo, se dejaba la máquina montada para el futuro. En el plan socialista los recursos financieros se creaban —y se crean, porque el proyecto está en pie y quedará en pie, desde luego— con tres finalidades: primero, servir la deuda que se proyecta para la adquisición de tierras; segundo, constituir un fondo permanente de expropiación de tierras y, tercero, con la sola gravitación de ese sistema financiero, —me refiero, en particular, al impuesto progresivo a la tierra y al impuesto al mayor valor no ganado de la misma— impulsar, paralelamente a la adquisición, la subdivisión de tierras por el Estado, la subdivisión por la decisión de los propios poseedores de la tierra.

Hecha esta salvedad de índole absolutamente general, paso a referirme en la forma más concreta posible a las observaciones que ya adelanté.

En primer término, me refiero a la naturaleza jurídica del organismo que nos propone la Comisión de Fomento de la Producción. Es cierto que el proyecto, en su artículo 1.º, establece que la actual Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario se denominará en lo sucesivo "Departamento de Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay", y funcionará, —dice textualmente el proyecto— con entera independencia jurídica, económica y financiera de dicho Banco. Desde luego, no dice ya aquí "con absoluta independencia administrativa". Esta es una reserva fundamental que tenemos que hacer. El Directorio del Banco Hipotecario será quien continuará dirigiendo las operaciones del Departamento de Colonización, integrándolo —claro está— como dice el proyecto, a los efectos de los asuntos que conciernen al Departamento, con un miembro del Banco de la República, uno del Frigorífico Nacional y otro del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Pero en esencia, y sobre esto quiero situar el acento, el Departamento de Colonización que se crea va a ser dirigido por el Directorio del Banco Hipotecario.

Y bien. Nosotros nos hemos resistido siempre a que cuando en el país se crease, con recursos importantes, el organismo encargado de dirigir la colonización en vasta escala, nos hemos opuesto siempre a que ese organismo fuera dirigido o estuviera bajo la jurisdicción de un Banco.

Los Bancos actúan casi siempre con criterio bancario. Tenemos que admitirlo a pesar de los éxitos que tenemos que reconocer a muchas de las obras de colonización del Banco Hipotecario. Es lo que ha ocurrido hasta ahora con dicho Banco, y recuerdo, entre paréntesis, lo que está ocurriendo con los últimos millones, creo que tres, que votamos para la expropiación de tierras con destino a los agricultores desalojados. ¿Por qué tantas dificultades para encontrar tierras y para entregarlas a los que las están esperando? Porque generalmente se orienta la selección y el enfoque del negocio con criterio bancario. El Banco recuerda demasiado el crédito, la función de crédito y en una cuestión de esta índole el crédito es sólo uno de los aspectos, y quizá en cierto modo, y sin quizá, secundario, en la gran obra de colonización.

En este aspecto, señor Presidente, de la naturaleza jurídica que yo estoy enunciando así en forma totalmente esquemática, debo además incluir otra cuestión y ella se refiere, señor Presidente, a la ausencia de representación de los productores. Y este aspecto del problema no es una cuestión que yo lo improvise ni lo invente en este momento. Hay una serie de pronunciamientos hechos, podría decir, por la unanimidad de los interesados, de los directamente interesados, en el sentido de reclamar que cuando se crease el organismo encargado de dirigir la colonización de los productores, los directamente interesados tuvieran una representación en ese organismo.

Yo podría leer muchas declaraciones. Voy a elegir — porque deseo ser lo más breve posible — la declaración hecha por el trascendental congreso de colonización realizado el año anterior en la ciudad de Paysandú.

Una de las conclusiones, la tercera, precisamente, de ese congreso, votada en la sesión plenaria del 22 de mayo, dice así: "Que la acción del Estado quede exclusivamente a cargo de la entidad colonizadora, la que deberá gozar de la autonomía necesaria (esto se refiere al primer punto) para el mejor cumplimiento de su misión, y deberá ser dirigida por un directorio con integración técnica y auténtica representación de los productores rurales".

En el proyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura que supongo habrá sido por lo menos parcialmente tomado en cuenta por la Comisión dictaminante, también se sienta y se acepta ese mismo principio. Desde luego, que yo discrepo un tanto con la forma buscada en el anteproyecto de ley orgánica del Instituto de Colonización del Ministerio para dar representación a los productores; pero lo cierto es que se la da.

En efecto, el Ministerio de Ganadería y Agricultura en su anteproyecto preparado por una Comisión de estudio integrada por representantes de dicho Ministerio, del de Instrucción Pública y Previsión Social, del Banco Hipotecario, del Banco de la República, de la Dirección de Catastro, de la Facultad de Agronomía, de la Comisión Nacional de Fomento Rural de la Federación Rural y de la Asociación Rural, en ese anteproyecto — digo — el Ministerio proponía que el Instituto estuviera dirigido y administrado por un Directorio de cinco miembros integrado de la siguiente manera: dos, designados directamente por el Poder Ejecutivo; dos, por los productores agrarios. El proponía que fuera la Comisión Nacional de Fomento Rural, la entidad que reúne en nuestro país, en la realidad de los hechos, el interés de los colonos, y luego uno en común — agregaba el proyecto — de la Asociación Rural y de la Federación Rural designado por el Poder Ejecutivo dentro de las ternas que le sean propuestas.

El quinto debería ser un Ingeniero Agrónomo, designado por un colegio integrado por un delegado de la Facultad de Agronomía, uno de la Sociedad de Ingenieros Agrónomos y el Director de Agronomía. Y en los proyectos repartidos, empezando por el del doctor Frugoni, también se llegaba a las mismas conclusiones, es decir, a fórmulas que respetaban, en primer término, el principio de la autonomía, sobre el que pongo especialmente el acento, autonomía, independencia de todo banco; la colonización no debe ser dirigida por un banco; la colonización debe ser dirigida por un instituto colonizador. Y en segundo término sosteniendo la representación de los productores.

Yo tenía aquí apuntes, señor Presidente, y antecedentes extranjeros, que no voy a citar para demostrar que en todos o en casi todos los países donde se ha dictado una ley agraria orgánica y de vastos alcances, la dirección de la acción reformadora y de la acción colonizadora, está dirigida por un ente que goza de autonomía y por un ente que tiene importancia y con representantes de los trabajadores de la tierra, es decir, representantes de aquéllos que van a cultivar la tierra expropiada y dividida con los fondos del Estado.

Decía, señor Presidente, en primer término que la otra observación que yo voy a hacer, no sé si será posible en la discusión particular admitir alguna modificación que se acerque a este criterio que yo he defendido en lo referente a la naturaleza jurídica del instituto, en primer término, decía, voy a referirme a la base financiera.

Yo ya he dicho que de acuerdo con nuestra concepción, el plan de colonización de reforma agraria, en su base financiera, debe contemplar tres aspectos fundamentales, de-

be contemplar el servicio de la deuda que se crea para la expropiación de las tierras, debe contemplar un sentido de perdurabilidad, debe procurar elegir la máquina montada para que la acción colonizadora aquélla, termine el mismo día que se termine la plata que hoy votamos, y en segundo término, debe ser de tal índole que por sí mismo signifique un estímulo para la transformación agraria.

Estas características no las tiene el proyecto en consideración. Estamos asistiendo a una elevación continua de la renta del suelo en una forma realmente alarmante, y esto es muy grave en un país como el nuestro, es profundamente grave porque la elevación continua de la renta del suelo, encarece la tierra, desde luego, y provoca la especulación, una especulación que está alcanzando caracteres verdaderamente desenfrenados, sobre lo que yo en alguna oportunidad — creo que cuando se interpeló al señor Ministro de Ganadería y Agricultura por el asunto del trigo — dí muchos datos concretos. Por eso siempre hemos sostenido que cuando el Estado entra a comprar tierras — vamos a empezar a usar este término común — cuando el Estado entra a comprar tierras, como va a entrar a comprar ahora por veinte millones de pesos en el transcurso de algunos años, esa acción del Estado debe acompañarse de la política impositiva que haga menos apetecible el latifundio y que además absorba por lo menos en parte el incremento de ese valor de la tierra que está subiendo ahora como consecuencia de la elevación continua de la renta de la misma tierra, y que la acción del Estado va a aumentar como consecuencia de la inversión multimillonaria que el propio Estado va a hacer en la compra de tierras.

Yo no tengo esperanzas, señor Presidente, que en este aspecto el proyecto pueda ser modificado. No creo posible, desde luego, — conozco bien la posición doctrinaria de una y otras fuerzas políticas — que en ocasión de este proyecto de ley pueda ser incorporado a nuestra legislación impositiva, el principio trascendente y benéfico del impuesto progresivo a la gran extensión territorial, y el otro principio tan trascendente como es, en el momento actual de nuestra historia, ante la elevación continua de la renta del suelo, que es el impuesto al mayor valor no ganado de la tierra.

Pero, de todos modos, comprenderán los señores Representantes que yo no podía, absolutamente no podía, en momentos que se trataba este proyecto, dejar de puntualizar estas opiniones que son esenciales en nuestra posición ante el problema fundamental del país.

Y paso al tercer punto, a los sistemas de colonización.

Aquí, yo también voy a formular algunas consideraciones, pero sobre estas sí, tengo esperanzas que haya un acuerdo, y que puedan, las observaciones que voy a formular, ser tenidas en cuenta en la discusión particular.

La tierra para colonizar— desde luego voy a deci: algunos lugares comunes — puede ser entregada dándosela, vendiéndosela al colono, arrendándola — en el arrendamiento incluyo el sistema de la aparcería — o por el sistema de la enfiteusis, que podría ser considerado, también, una variante del arrendamiento, pero que por sus características especiales merece ser considerado un sistema de colonización independiente de los otros. Todos estos sistemas, susceptibles de ser aplicados ya en forma personal, o en forma de explotación colectiva.

Yo no tengo un criterio estrecho en esta materia. Ya la Cámara, en alguna oportunidad, ha tenido ocasión de conocer nuestros puntos de vista al respecto. Para nosotros, lo fundamental — y sobre ello hubo también pronunciamientos concretos del Primer Congreso Nacional de Colonización, pronunciamiento que yo comparto — para nosotros, lo esencial es que el colono tenga estabilidad en el suelo que trabaja; que el colono se afinque en forma emocional al suelo, como lo dijo en cierta oportunidad Palacios, al discutirse la ley agraria argentina.

Y yo quiero afirmar, en este momento — sin que esto signifique una mojada de oreja, y perdóneseme la expresión, a los distinguidos colegas del sector batllista — que aceptamos cada día más decididamente, en un país como el nuestro y en el actual estado de nuestra evolución económica, el principio de la pequeña propiedad de la tierra, en extensión adecuada al trabajo del colono y de su familia. Yo no deseo entrar, de ninguna manera, en este problema. Nosotros consideramos la pequeña propiedad de la tierra como una herramienta de trabajo y como un lugar de vida, y en consecuencia, admitimos que la herramienta de trabajo y el lugar de vida puedan ser de propiedad del trabajador, y entendemos que con esto no violentamos para nada nuestra doctrina de socialización de los medios de producción y de cambio.

Pero he aquí lo curioso: que en esta oportunidad, señor Presidente, yo, que tuve que polemizar con algunos de los distinguidos colegas del sector batllista sobre esta cuestión, con ellos, que defendían — con toda razón — el régimen de la enfiteusis, — el error, a mi modo de ver está en oponer una cosa a la otra — en esta oportunidad yo tengo que recordar que en el proyecto a consideración de la Cámara se olvida, no se incorpora, el régimen de la enfiteusis.

Yo, que soy decidido partidario de admitir la pequeña propiedad en extensión adecuada para el cultivo por la mano del trabajador y de su familia, creo que, en realidad, el régimen electivo superior es el enfitéutico, porque le da al colono la misma estabilidad en la realidad de los hechos, que la propiedad y permite ese afincamiento emocional de que hablaba el legislador argentino.

Si se da después, si se asegura en el proyecto, con acierto, el sistema de la pequeña propiedad, no veo porque ha de impedirse que el organismo colonizador tenga la facultad, por lo menos, de incorporar a las prácticas colonizadoras del país, junto al procedimiento del arrendamiento, junto al procedimiento de aparcería, junto al procedimiento de la venta, el procedimiento de la enfiteusis. Incorporemos, por lo menos, el principio y habremos hecho algo útil.

El primer Congreso Nacional de Colonización hizo un pronunciamiento expreso en este sentido, en una declaración un poco extensa, que yo no voy a leer porque estoy preocupado por terminar rápidamente, pero que llegaba, no solamente a eso, a la enfiteusis, a aconsejar que se hiciesen todas las formas de colonización incluso la enfiteusis, sino que también facultaba al instituto a experimentar nuevas formas de colonización, organismos cooperativos, colectivos, etc.

Y ya que he tratado esta última cuestión, creo que también sería útil prever la posibilidad de que el instituto a crearse ensayase, en la zona que considerase adecuada, y en el momento que lo considerase adecuado, ensayase una explotación cooperativa o una explotación colectiva.

Señor Presidente: hay otro punto sobre el que yo tendría algunas observaciones que formular, y que se refiere a los procedimientos establecidos en el proyecto de ley, procedimientos muy bien orientados, pero, a mi manera de ver, deberían ser acentuados todavía para evitar, tanto el riesgo de la concentración de la propiedad, es decir, de la vuelta de la pequeña propiedad al seno del latifundio, como hemos dicho otras veces, como el riesgo de la subdivisión excesiva.

Hay una fórmula que quizás en la práctica tenga bastante eficacia incorporada al proyecto que estamos considerando, pero yo quiero y lo propondré en la discusión particular, que se haga más rotundo en ese sentido, estableciendo categóricamente que no se podrá vender ni subdividir ninguna tierra entregada por este instituto, sin previa autorización del departamento de colonización.

Así, en una forma ultra rápida, y urgido por la situación en que la Cámara trata este asunto, diré, asimismo, que es realmente lamentable que nos hayamos pasado cuatro años sin abordar este problema capital y que el día que lo abordamos tengamos que estarnos comiendo la mitad de lo que hubiéramos querido decir. Termino expresando que este proyecto está confeccionado en el deseo que las cosas se hagan lo mejor posible en obsequio al porvenir y a la transformación del país.

Nada más.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Voy a ser brevísimo, señor Presidente participando del mismo pesar del señor Diputado Cardoso de que la premura del tiempo nos obligue a silenciar cantidad de observaciones que debiéramos hacer respecto a esta ley.

Desde luego, son perfectamente comprensibles los reparos que ha puesto el señor Diputado socialista, a esta ley en todo armónicos con los puntos de vista de su partido. Nosotros ya descartábamos la posibilidad de estas discrepancias, porque como lo dijimos, esta no es, una ley que tienda a solución de fondo de nuestra economía; es una solución que soslaye propiamente el problema de la reforma agraria, es apenas un instrumento práctico para poner en marcha una institución que juzgamos de toda urgencia instalar en el país.

En cuanto a la concepción jurídica que hemos admitido, lo ha sido por razones puramente circunstanciales: ha sido lo único que podía asegurar el voto de las bancadas para que este proyecto tuviera andamiento.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Nos ha parecido que la forma primitivamente propuesta por el Banco Hipotecario era la más práctica la menos onerosa y la que más fácilmente podría provocar el acuerdo de los votos necesarios.

Hay una cosa substancial que el señor Diputado ha subrayado como ausente en el proyecto y que desde ya adelanto que no hay, por mi parte, ningún inconveniente en admitir, a saber el régimen de enfiteusis; por lo demás, es una vieja idea del sector batllista; de modo que no va a haber, creo, dificultad en aceptar la sugestión del señor Diputado socialista.

En cuanto a las referencias que el Diputado doctor Cardoso ha hecho al Congreso de Paysandú, me place en subrayar esta circunstancia: que con excepción —y eso parcialmente— de la intervención obligada de la dirección del instituto de los productores rurales, todas las aspiraciones o las ponencias votadas en el Congreso de Colonización de Paysandú, han sido incorporadas en forma más o menos explícita, o más o menos germinal, en este proyecto.

En cuanto a la presencia en la entidad colonizadora de los directamente interesados en el trabajo de la tierra, diré que parcialmente está contemplada. Hay una Comisión Asesora, prevista a los efectos de la gestión relacionada con la producción de la tierra, integrada justamente con genuinos representantes de los gremios productores de la tierra; a saber, de las Comisiones de Fomento Rural de los Departamentos, la Federación Rural y la Asociación Rural, las Comunas, etc. De modo que, en cierto modo, hay una participación del elemento productor rural en este instituto colonizador.

En cuanto a que esta entidad sea estrictamente una institución bancaria creo que no puede ser sostenido. De hecho la institución bancaria va a estar presente en la dirección por una razón obvia; el mecanismo administrativo y jurídico que hemos previsto amplía sensiblemente la base financiera de este instituto, al punto de permitirle multiplicar por cuatro esa base que empezamos por dar de veinte millones. Está previsto que el Banco Hipotecario puede darle en crédito hipotecario hasta el 75 o|o del valor de la tierra que adquiera el Departamento de Colonización a los efectos de la ley. Eso le da al Departamento de Colonización una gran base financiera, cosa difícil de conseguir, si no hubiéramos admitido esta concepción jurídica y administrativa que le merece reservas al señor Diputado socialista.

Ahora, la independencia jurídica está bastante bien lograda y se ha hecho con una finalidad concreta: la unificación de las deudas de los colonos, que tendrán que verse únicamente con el Departamento de Colonización, sin ulteriores acreedores. Ellos han de entenderse solo con el Departamento de Colonización, el cual, a su vez, tendrá que entenderse con el Banco Hipotecario, cuyo Directorio integrado le concederá los créditos que prevé la ley.

Respecto al régimen de estabilidad del colono, me parece que está bien contemplado en esta ley.

Quiero terminar, —porque también deseo, como todos los compañeros, que se dé rápido andamiento a esta ley—, con estas reflexiones: no pretendemos presentar una ley perfecta y sin lagunas: es apenas el embrión de una organización, que si la experiencia demuestra la necesidad o la conveniencia de independizar del todo del Banco Hipotecario, al punto de hacer de él un Ente Autónomo, un Servicio Descentralizado, o una institución bancaria puramente colonizadora, siempre se estará a tiempo de hacerlo. Pero en el momento actual, sobre el fin de esta Legislatura, no era posible abarcar problemas tan complejos que hubieran hecho prácticamente nula toda tentativa de sacar una ley útil.

La financiación se ha hecho desde luego mediante la ampliación de una deuda, ya creada, y con una cosa que creo que merece la atención de la Cámara; es acaso el primer impuesto que se presente a la Cámara que no puede ofrecer resistencia alguna. No es un impuesto ni al trabajo, ni a la tierra, ni a la industria, ni al consumo: es un impuesto al vicio social, al vicio social de una categoría especial, que hasta ahora había permanecido inmune de todo gravamen. Todos los juegos están gravados por impuestos, menos el de los Casinos; las fichas de la ruleta gravadas en un 5 o|o de su valor en el momento de su concesión pueden dar ampliamente para cubrir este servicio, y aun para engrosar las reservas, esas reservas de fondo permanente de que hablaba el señor Diputado Cardoso.

Seguramente en los primeros años va a sobrar dinero, y en los ulteriores probablemente también sobre dinero, a los efectos del servicio de esta deuda, porque la obra de colonización va a producir renta, renta moderada, pero que engrosarán el fondo común producido por el impuesto a las fichas de Casino.

Hay que tener en cuenta también que esta ley no encara exclusivamente el problema de expropiación de tierras y distribución de las mismas; hay un aspecto que queda un poco en la penumbra, pero que conviene destacar: un problema vital para el país, el problema de la inmigración de colonos. Hasta ahora este aspecto estaba abandonado de toda providencia estatal. Aquí tendremos un instrumento legal encargado específicamente para la selección y la introducción en el país de la colonización deseable, según nuestras necesidades demográficas y según nuestras necesidades de producción; lo que hasta ahora era el baldío de nuestra legislación, como lo prueba el hecho que hemos dejado llegar estos años de posguerra, en los que realmente se va a plantear un problema grave en punto a inmigración, y nada hay previsto para estas necesidades vitales. Aquí la prevemos: ¿de qué manera?: de la única manera que en estas circunstancias era posible preverla: en una forma germinal, en una forma potencial: encargando a un organismo de esta misión de tener iniciativa en materia inmigratoria, en conexión con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
teriores.

Hay que confiar naturalmente en los hombres en quienes recaiga la tarea colonizadora, para que se rodeen de las máximas garantías, a los efectos de que el problema de la colonización inmigratoria sea resuelto con alto sentido patriótico y utilitario para el país.

Tengo la esperanza de que plantamos aquí un jalón, no sé si definitivo, pero seguramente importantísimo para el porvenir de nuestra campaña. No pretende esto reemplazar, ni mucho menos, el problema de fondo que se ha dado en llamar reforma agraria: lo hemos soslayado ex-profeso; hasta más: creemos que esto de la reforma agraria constituye algo así como un slogan un mito que no sea talvez fácil de alcanzar por una ley universal que pretenda reformarlo todo de un golpe; acaso este desideratum se alcance por leyes parciales como esta, que vayan poco a poco desbrozando el camino, y haciendo más fáciles las soluciones de conjunto.

Me reservo, en otras explicaciones y estoy a disposición de los compañeros de Cámara para cuando entremos a la discusión particular, si es que ella decide dar su voto conforme en discusión general, a este proyecto de ley.

Nada más.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Señor Presidente: indiscutiblemente, no estaba enterado de que se iba a tratar hoy, a estas horas, este proyecto de ley. Fué considerado en la Comisión; lleva la firma de casi todos los miembros de la misma, pero yo me negué a firmarlo porque consideraba contradictorio que, después de haber sostenido, en un proyecto de reforma agraria, puntos completamente discordes con los que sostiene este proyecto, fuera a desmentir, ahora, los principios por mí expresados en aquella oportunidad.

Comprendo que uno de los problemas más difíciles que tiene el país, es el de hacer un estudio profundo y completo de los problemas agrarios. Sé que todos ellos se han agravado por la aprobación de leyes improvisadas, pequeñas correcciones que, en vez de solucionar siquiera parcialmente los problemas del agro, los han complicado cada vez más.

Creo que este proyecto de ley no hace nada más que continuar esa ya tradición parlamentaria, de tratar los problemas del campo en detalle, sin llevar ninguna solución de fondo a los mismos; más aún, agravándolos.

Estoy convencido de que el porvenir de nuestro país está radicado en la tierra, pero, en lugar de encauzar la acción agropecuaria hacia el ideal y orientarla definitivamente, la aprobación de este proyecto de ley un poco improvisado, traerá como consecuencia que en el porvenir la solución definitiva se verá entorpecida, pues se habrán creado profundos intereses formando colonias y llevando decenas y decenas de hombres a hacer una agricultura protegida que, al final, el Estado tendrá que sostener con primas, como lo ha hecho hasta ahora, por no haber sido este asunto estudiado bajo su aspecto económico completo.

Quiero decir con esto que, llevando con facilidades artificiales a los hombres a dedicarse a una producción que puede ser en el porvenir contraria a la organización total de toda la agricultura, nos vamos a encontrar con que, después de conseguir un volumen grande de producción, vamos a tener que votar permanentemente leyes de subsidios y leyes de primas y toda clase de subvenciones, para sostener esas organizaciones completamente artificiales y contradictorias con lo que es la organización económica de nuestra campaña.

Nuestro país tiene una situación privilegiada. Forma parte de eso que se le puede llamar "la cuenca del Río de la Plata", la cuenca más rica del mundo. No existe posiblemente en el mundo, una zona tan grande y de zonas agrológicas tan escalonadas y tan perfectamente coordinadas, que llegan a hacer del Río de la Plata el lugar más rico de la tierra.

Las divisiones de países como el nuestro, la Argentina, el Paraguay, parte del Brasil, o sea la zona de Río Grande, que forman parte de esa zona agrológica constituyen divisiones artificiales, políticas, que son las que atentan contra la organización económica de las mismas.

No hay ningún lugar en el Río de la Plata, en esta zona tan preciada y rica, que pueda producir terneros más baratos que el Uruguay, como no hay ninguna zona que pueda engordar mejor que la zona de la Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos. Quiere decir que estas zonas de riqueza se complementan una a otra, y toda política o gobierno que quiera realizarse atentando contra esta organización de la Naturaleza solamente traerá como consecuencia continua-

dos desastres ya que para poder sostener producciones artificiales que no corresponden a esa zona será necesario sostener un régimen de primas como el actual, en el cual han llegado momentos en que la colectividad del país y el Estado han tenido que dar primas mayores que el mismo valor de los artículos en la cotización en el mercado internacional.

Todos conocemos que, en determinado momento, el Uruguay sostenía una prima de casi $ 4.00, obligando a todo el consumo del país a pagar más de $ 4.00 los 100 kilogramos, y primas para poder sostener una agricultura raquítica y mal organizada, en perjuicio de todo el consumo del país.

Para acrecentar la agricultura a ese costo, señor Presidente, y para crear nuevas fuentes de trabajo artificial es que se va a aplicar este proyecto de ley.

Aparentemente, este proyecto trae una serie de derivaciones que son, más bien, de retórica, como ser la organización en colonias, de los pueblos de ratas. Yo he dicho, y he sostenido muchas veces, que para la agricultura, la granja y el trabajo de la tierra no se puede improvisar hombres que vayan a trabajar: tienen que tener un profundo arraigo y una gran tradición agraria para poder realizar, con posibilidades de éxito, los trabajos del campo. No se puede tomar hombres como los habitantes de los pueblos de ratas que, a mi entender, —porque los conozco muy de cerca y he vivido muchos años en contacto con ellos— constituyen uno de los pocos tributos que nosotros pagamos a la tradición india: a la última sangre india mezclada con parda, negra o patizamba: es el último residuo que tienen los países americanos, y vamos pagando tributo a ese último resto del indio que queda en nuestra tierra. El Brasil paga un tributo mucho mayor que nosotros; lo pagan también Bolivia, Perú, Venezuela, Chile y Argentina. Nosotros somos los que tenemos menos tipos de razas en decadencia o en regresión, que conservan las características del antiguo indio medio nómada y haragán, que vive en la orilla del río pescando o al lado de la carpa mientras su mujer trabaja. Y a ese hombre que, indudablemente, es un residuo social, en ninguna forma se conseguirá transformarlo en agricultor, porque a los quince días va a hacer trabajar a la mujer y él se va a poner a mirarla. Tiene ya en la sangre el destino que ha marcado a los otros residuos de la raza india de América.

En cuanto al reparto, la dádiva, la completa adjudicación de casi la totalidad de la tierra, propiedad arado, máquinas y demás para los agricultores, es también otro de los aspectos casi totalmente demagógicos de este proyecto.

El agricultor apto no se improvisa porque se le regalen la casa, el arado y otros medios de trabajo. Hay agricultores que tienen condiciones para poder subsistir en un difícil medio donde el clima no les es favorable y donde la tierra tampoco les es favorable, porque tenemos que saber que en nuestro país apenas habrá un diez por ciento de tierra aprovechable y arable económicamente. Y esa tierra nosotros la destinamos a esos improvisados agricultores, y digo improvisados agricultores porque en este país al hombre que sabe empuñar el arado y tiene capacidad de trabajo no le falta ni le ha faltado nunca tierra. Al que le falta tierra es al que espera que se le dé todo, a efectos de no trabajar y poder hacer una vida mejor.

(No apoyados!)

—Esa es la posición demagógica que se utiliza en este proyecto. Se han pasado ofreciendo tierras y ofreciendo de todo en las campañas demagógicas que han hecho, para después, cuando llegue el momento, seguir amparando y reuniendo gente que no producirá nada porque al hombre capacitado en esta tierra y con hábitos de trabajo normal, le sobra mucha tierra para trabajar.

(Interrupciones).

—Voy a continuar porque deseo plantear mis puntos de vista sobre este problema y entrar en un debate sería violento.

Todo lo que me puedan decir los señores Diputados en sus interrupciones lo han dicho en veinte mil tribunas, y aunque yo los convenciera a ellos de que no es así, tendrían que sostenerlo, porque no podrían desmentir las campañas demagógicas que han hecho en ese sentido, con esas organizaciones agrarias en las que si uno se pone a revisar quiénes son los que las forman, se encuentra con que son profesores, o directores, u hombres completamente políticos y ciudadanos sin ningún contacto con la tierra y con la naturaleza.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, para una pregunta?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Le concedo la interrupción, aunque será inútil cualquier aclaración que me haga el señor Diputado, porque no podría variar en un ápice de todo lo que ha sostenido en su campaña política.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Deseo preguntarle al señor Diputado si considera a la Comisión Nacional de Fomento Rural y al primer Congreso de Colonización que reunió a la casi totalidad de las Comisiones de Fomento, si los considera organismos demagógicos, organismos politiqueros, porque proclamó uno en forma permanente y otro en aquella oportunidad, la necesidad perentoria de entregar tierras a los agricultores para la colonización.

Yo tengo aquí, en mis manos, los documentos que podría leerle. No puede el señor Diputado decir entonces que esa organización, la Comisión Nacional de Fomento Rural, una entidad prestigiosa, sería, integrada por todas las Sociedades de Fomento del país, hombres que están trabajando la tierra, ha inventado el asunto de la necesidad de tierra. Ah! Es una prédica demagógica. ¿Cómo puede decir eso el señor Diputado?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Continúo.

Yo sé perfectamente que los puntos de vista que expondré no tendrán la simpatía ni la virtud de conquistar adeptos, pero quiero dejar establecido a efectos de que en el porvenir se recuerde que la organización agraria de un país, no está en el espectáculo ni en la propaganda, sino que existe como fruto directo de un profundo estudio de nuestro clima, de nuestra capacidad de producción, de nuestras condiciones de situación, de la tierra, y del valor agrológico, de la misma, para poder encauzar al país con un proyecto de esta magnitud.

Este proyecto, en apariencia, es un proyecto del monto de los veinte millones, que, con el hábito y el mareo de millones con que se ha actuado en estos últimos años, no traduce una cifra abultada, pero son veinte millones que con la autorización de hipotecar el 75 o|o de su valor, significa un aumento que superará a los setenta o más millones de pesos.

Quiere decir que creamos un instituto con una cifra que oscila alrededor de $ 70:000.000 casi superior al del Banco de la República, a altas horas de la noche, como está en estos momentos deliberándose, sin tener un estudio completo de las posibilidades y de las consecuencias que podría traer en el porvenir en nuestro país, una distribución antojadiza de una cifra tan grande.

Por eso es que yo sé que no voy a conseguir adeptos ni votos con mi punto de vista, pero deseo que él quede perfectamente establecido, y voy a sostenerlo, continuando sobre lo que yo entiendo que es el problema agrario en el Uruguay.

El problema agrario del Uruguay, no puede desvincularse absolutamente, de ninguna manera, de todo el problema agrario de la cuenca del Río de la Plata. Nosotros no podemos producir, sobre todo, en lo que para nosotros tiene que ser el ideal, como la granja, que llegaremos a ella por extensión, si hacemos las cosas con mucho orden y juicio. A ese ideal de cultura y de civilización campesina que es la granja, se podrá llegar con un procedimiento y con un proceso lento de cultura, y sobre todo con un proceso de solución económica de los mismos problemas.

¿Qué conseguimos nosotros con producir manteca, cerdos, etc., en cantidad, cuando no tenemos mercados para esos mismos artículos, porque el costo de la materia prima transformable, o sea el forraje, será elevadísimo, a consecuencia de las barreras que tendremos que sostener, porque nuestro país produce forraje y materia primera en valores tan elevados, que no puede competir en el exterior.

Quiero decirlo mejor y más claro. La granja es una maquinaria animal que transforma materia prima, y si las materias primas no son producidas a un bajo costo, le será imposible a este país extender su acción de producción hacia el perfeccionamiento de esa industria, y tendremos que sostenerla, después, a base de inyecciones y a base de proteccionismos que nunca harán una industria próspera.

Ya en las conferencias realizadas últimamente en México y en San Francisco, se sostuvo un principio que hoy se va a olvidar: los países deben de tratar de producir sin barreras aduaneras y sin protecciones; deben tratar de impulsar la realización de industrias, de productos que no necesiten el proteccionismo, porque lo que se consigue con ello, es encarecer los artículos de primera necesidad para todos los países que han firmado esos contratos.

En consecuencia, señor Presidente, sostengo que este proyecto, por el volumen que tiene, por lo que él significa en el desorden que va a producir en el porvenir para encauzar y ordenar la economía del país va a ser completamente perjudicial y dañino a la economía del Uruguay. Eso es lo que yo quiero dejar establecido como punto de vista personal, sobre este mismo proyecto de colonias-granjas.

Hasta la misma constitución de la Comisión que regirá este instituto, será una especie de ente autónomo, en el cual los institutos oficiales tendrán la representación que hasta

es difícil de controlar, a efectos de la aplicación de la misma ley.

Sabemos muy bien que en este país, todavía se utilizan todos los resortes que se pueden conseguir a efectos de hacer proselitismo político y persecuciones a los que no acatan las directrices del Gobierno. Quiere decir que ni aún en la conformación de este organismo existirán garantías de que esa distribución será sin ninguna intención de ventaja proselitista.

Supongamos lo que significa una nueva organización con setenta y tantos millones de pesos, al posible servicio de una acción política!

En consecuencia, señor Presidente, yo fundamento de esta manera mi voto discorde con este proyecto. No deseo entorpecer a la Cámara con nuevas disertaciones ni debates. Por eso no quise aceptar interrupciones, para evitar que los señores Diputados que creen que esta es una solución, piensen que yo he venido a hacer obstruccionismo. Sólo he querido salvar mi voto, netamente personal.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo me había anotado para hablar en la discusión general de este asunto. Quería hacer una extensa exposición, pero en atención a la hora y a que este proyecto se convierta en ley esta noche, voy a desistir de hacer uso de la palabra. Además, tenemos por delante el otro problema de la presupuestación de los Juzgados de Paz.

Si bien el asunto que tenemos a estudio es trascendente, y en él radica la economía del país, el otro no es menos importante, desde su punto de vista. Por eso, señor Presidente, es que no voy a hacer uso de la palabra sino que solamente voy a fundamentar nuestro voto favorable a este proyecto en discusión.

Hubiera deseado —máxime después de haber hablado el señor Diputado Oribe Coronel— hacer una exposición para rebatir algunos de los puntos que equivocadamente ha sostenido este señor Diputado, sobre todo cuando dijo que los buenos labradores pueden conseguir tierras, y que los malos labradores son los que no la obtienen, lo que significa que este señor Diputado desconoce mucho el problema en lo que respecta a los Departamentos del Sur.

Los labradores del Sur no tienen tierras porque se han ido encareciendo día a día en forma desconsiderada las rentas de los campos que han de labrar estos hombres. De ahí, señor Presidente, que día a día se vaya despoblando la campaña, y día a día se vayan formando esos rancheríos que constituyen una indignidad social debido precisamente a la falta de tierras, no a la falta de hábito de trabajo de los hombres de campo. Esto es, nada más que al pasar, señor Presidente, porque no podía dejar pasar en silencio estas apreciaciones tan erróneas del señor Diputado Oribe Coronel.

Nuestro sector da su voto favorable a este proyecto, porque estima que con él se ha de aportar un gran beneficio a la producción granjera del país. Si bien este proyecto no resuelve el problema en su totalidad, ni es la panacea definitiva del asunto, por lo menos, señor Presidente va a corregir muchas de las deficiencias en el orden de la colonización en este país.

Por estas breves consideraciones, dejo fundado nuestro voto favorable a este proyecto de ley, desistiendo de hacer uso de la palabra extensamente.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: voy a fundamentar brevemente los motivos que me llevaron a firmar favorablemente este proyecto.

En primer lugar, es conocida nuestra actitud, desde el punto de vista corporativo, en el sentido de no dar nuestro voto a nuevas emisiones de deuda pública. Pero, teniendo en cuenta la alta finalidad de este proyecto y su debida financiación, sin ningún sacrificio para el pueblo, ya que está financiado con un impuesto al vicio, como muy bien dijo nuestro compañero de Comisión, que me precedió en el uso de la palabra, el señor Diputado García Pintos, he firmado conforme el proyecto.

Por otra parte, he dicho una "alta finalidad"; efectivamente, señor Presidente, además de la corriente colonización que se hace en nuestro país, en este proyecto se hace alguna innovación y es la de permitir al Instituto de Colonización del Banco Hipotecario que pueda habilitar con el cien por ciento del valor de la tierra, más los implementos de trabajo indispensables, a ciertos sectores de pobladores de nuestra campaña.

Y me refiero a los realmente desvalidos, a los cuales desde hace cuarenta años, si no hace más, en nuestro país se les dedican continuamente discursos, haciendo notar la pobreza y la desesperación en que viven los pobladores de los rancheríos. Creo que ese solo motivo basta para legitimar cualquier esfuerzo de parte del Estado, en el sentido de ensayar una solución.

Mi compañero de bancada, el señor Diputado Oribe Coronel, hacia objecciones amplias, de fondo, al tema colonización. Creo que este aspecto el señor Diputado Oribe Coronel no lo ha comprendido, porque una granja, una pequeña fracción de tierra de dos, cinco, o diez hectáreas, no pretendemos los miembros de la Comisión que sea el desideratum para mantener una familia, y que hay que tomarlo en las zonas rurales algo así como los barrios de obreros y casas económicas en la Ciudad de Montevideo. Indiscutiblemente en el medio rural no se ha de hacer una casa con doscientos metros de fondo, dado el costo de la tierra.

Tiene, además, las ventajas, sin ninguno de los inconvenientes, el darles esta pequeña huerta, donde todos los familiares pueden hacer escuela de trabajo y vivir en una casa modesta dentro de las mínimas exigencias higiénicas.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR OLASO. — Con eso solo creo que basta para legitimar este proyecto, no sé si dará brillantes resultados, pero, dada la gravedad del problema de la pobreza de nuestra campaña, bien vale la pena exponerse a los riesgos de un fracaso, y ensayarlo de una vez. Si esto diera resultado, bien valdría ampliar con sucesivas emisiones de deuda, proyectos semejantes a este. De lo contrario, la experiencia que hagamos nos hará notar los defectos de éste, para corregirlo en futuros proyectos.

De cualquier manera es un paso que damos en el sentido de solucionar ese grave problema campesino.

Además, se autoriza aquí a hacer estanzuelas con relativas facilidades de crédito o grandes facilidades de crédito y en esta parte no hay improvisación.

En esta parte no hay improvisación. Desde luego que la Estanzuela bien dirigida y bien atendida, indiscutiblemente que en nuestro país da resultados beneficiosos. Y al ampliar los créditos en esta forma para La Estanzuela, se atiende también a un sector importante de nuestra población rural. Me refiero al peón laborioso que ha economizado alguna cosa, al capataz que quiere independizarse, a un joven que ha hecho estudios agronómicos en nuestra Universidad y que desea dedicarse al cultivo de la tierra, no intensivo en el sentido agrícola, sino agropecuario y que en el momento actual no tiene otro horizonte, nuestros agrónomos, por ejemplo, que ser empleados públicos.

De modo que por este lado abrimos también un horizonte nuevo a un determinado sector de nuestra campaña y a un determinado sector de nuestra juventud estudiosa.

Estos son los rasgos característicos, a mi juicio, que tiene este proyecto.

No quiero extenderme en un sinnúmero de detalles que, sin duda, los ha tocado el doctor García Pintos y yo los comparto; y otro señor miembro informante, el señor Fischer, que había solicitado la palabra con anterioridad, también tocará otros aspectos.

Con estas pocas consideraciones, señor Presidente, fundo muy brevemente los motivos que me llevan a apoyar este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: nuestro compañero de sector, el señor Cersósimo, hace un momento ha expresado los fundamentos que tiene para votar por la afirmativa este proyecto de ley.

Solamente me limito en este momento a dejar constancia del voto afirmativo en lo que a mi respecta.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo lamento que el desarrollo del debate me obligue a violar la promesa que en mi nombre había formulado el señor Diputado Guichón, que me abstendría de hacer uso de la palabra a fin de facilitar el rápido andamiento del proyecto. Aunque sea brevemente, lo más brevemente que pueda hacerlo, puntualizaré la posición de la bancada frente a este proyecto.

Nosotros tenemos que hacer, señor Presidente, dos grandes reservas a este proyecto, reservas que no nos impiden darle el voto favorable. Ellas son, señor Presidente, en primer término, nuestra posición ya demasiado conocida en favor del régimen de adjudicación por medio de la enfiteusis.

Creemos, señor Presidente, dejando de lado la discusión doctrinaria del tema, que desde el punto de vista eminentemente práctico para la adjudicación de tierras por el Estado con destino a colonización, la enfiteusis obtendría, en nuestro medio, resultados sorprendentes, porque además, señor Presidente, de darle al colono la seguridad, la tranquilidad, la estabilidad y ese contenido emocional a que se refería el señor Diputado Cardoso, le ofrece, entre otras, las siguientes ventajas: libera al colono de la po-

sada carga, a través de treinta años de los servicios de amortización; permite, señor Presidente, por medio del cánon renovable, la rebaja del tipo de interés que van pagando los colonos a medida que la tierra, por sucesivos reafóros, se va valorizando.

Por último, para determinado tipo de explotación es la única manera posible de asegurar al colono una explotación intensiva del instrumento que es la tierra.

Porque sucede con mucha frecuencia, y hay un caso típico en este sentido en la Colonia San Javier, del Banco Hipotecario en el Departamento de Río Negro, que muchos colonos, después de haber pasado mucho tiempo de su vida haciendo el gravoso sacrificio de pagar su tierra, se encuentran al final que la posesión que se les otorga es la de una tierra esquilmada y estéril. No se puede pedir nunca que el particular, por su cuenta, emprenda la tarea de largo aliento que es recuperar una tierra: esa labor sólo puede estar en manos del Estado, que es el que sólo puede resolver ese problema, por el régimen enfitéutico.

La otra gran reserva que tenemos que hacer se refiere al problema de cómo se encara en este proyecto la organización del ente colonizador. Nuestras ideas, en materia de reforma agraria, están expuestas en el proyecto que la bancada de senadores batllistas presentó a la consideración del respectivo Cuerpo; es el proyecto que conocemos todos, y que conoce el país acaso como el proyecto del señor Antonio Rubio. En aquel proyecto se preven las objeciones que formulaba el señor Diputado Cardoso: es un ente colonizador, es un ente dedicado exclusivamente a la función colonizadora, el que administra y orienta la marcha de la institución; y ese ente está integrado, y dirigido, además de los representantes oficiales, por un delegado de los agrónomos del país, y con un ocupante de las tierras públicas; vale decir, que contempla también las observaciones formuladas por el señor Diputado Cardoso, en el sentido de que los colonos de que los productores, los interesados, puedan hacerse sentir y puedan hacer pesar su opinión en la marcha del instituto.

Pero, señor Presidente, apesar de lo caras que son esas ideas para nosotros, apesar de todo lo que ellas tienen para nosotros como recuerdo emocional, porque la enfiteusis fué sostenida con brillo y lanzada a la discusión nada menos que por Brum, en aras y con el afán de hacer algo práctico, para obviar dificultades hemos sabido acallar esos principios a que tanto afecto teníamos, para dar al país algo que si no es perfecto, va a significar —si incorporamos este proyecto al régimen legal de la República, un paso adelante de consideración, y que va a tener enormes y benéficos resultados para el porvenir del país.

En cuanto al proyecto en sí, se limita exclusivamente a tres cosas: a dar fondos para que el Banco Hipotecario pueda cumplir los fines de colonización que actualmente ya le han dado las leyes, en modo especial la de enero de 1932 y la de setiembre de 1941, que señalaban ambas una reacción frente a un concepto muy generalizado en su época, y del cual hemos podido por suerte, librarnos: la de creer que la colonización tenía que ser exclusivamente colonización para la agricultura En aquellas leyes se reacciona ya contra ese error, que nos ha causado males; y en esta ley se insiste en modo especial en la reacción, estableciendo que los créditos podrán ser para habilitación agropecuaria, porque la experiencia prueba —no sólo ya la voz de los técnicos, sino la experiencia de todos los hombres prácticos— que la única manera de defenderse en este país en la explotación de la tierra, es la explotación mixta. Nosotros insistimos y cargamos la tónica en este proyecto, hacia ese régimen de explotación. Creo, y soy optimista, en los resultados que se van a obtener en la aplicación de esas formas de explotación del campo.

Otro de los aspectos de este proyecto sobre el cual me interesa insistir, es el de la composición del Directorio que dirigirá las operaciones de colonización. Se establece que el Directorio del Banco Hipotecario se integrará, a los efectos que conciernen al Departamento de Colonización, con un delegado del Ministerio de Agricultura, con uno del Banco de la República, y con uno del Frigorífico Nacional. Esta integración tiene por finalidad hacer que la acción colonizadora se pueda hacer teniendo dentro del seno del organismo colonizador todas las opiniones que deban pesar en el problema, que se debe solucionar sobre bases racionales y técnicas, porque, señor Presidente, en nuestro país corremos un riesgo que lo ha señalado uno de los hombres que ha visto con mayor sentido de la realidad los problemas del campo uruguayo, el ingeniero Campal. Señala este ingeniero que en nuestro país tenemos el siguiente problema: las disputas de las buenas tierras cerealeras, entre agricultores y ganaderos, y es innecesario decir, señor Presidente, que esa disputa, por la mayor potencia económica de una de las clases en lucha se resuelve fatalmente en un solo sentido.

La acción del Instituto, señor Presidente, podrá influir para hacer que esa lucha se resuelva, no en un sentido exclusivamente sino en el sentido que más convenga al país, y podrá hacerlo, posiblemente, por el régimen de la explotación mixta, porque las feraces tierras de Soriano y las ricas tierras de los alrededores de Paysandú, de Río Negro y del Sur de la República, no tendrán ni que ser exclusivamente campos de invernada, ni tendrán que ser exclusivamente campos cerealeros. Una adecuada, una técnica y científica explotación de esos recursos que nos ha dado la naturaleza, permitirá que el país aproveche al máximo las tierras ricas que tenemos.

Para no robar más tiempo a la Cámara y fiel a la promesa que le había hecho de ser lo más breve posible, voy a terminar, señor Presidente, dejando así puntualizada, acerca de este problema, la posición de nuestra bancada.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Señor Presidente: por las razones reiteradamente expuestas en Sala por otros señores Legisladores, también renuncio a la exposición que pensaba hacer con este motivo. Sin perjuicio de ello, deseo manifestar simplemente, ya que algunos sectores han puntualizado algunas discrepancias, que para nuestro grupo político este problema no es tampoco la concreción de nuestras ideas en su más cabal sentido y en su más estricta aplicación.

El señor miembro informante, mi compañero de sector el doctor García Pintos, al defender el proyecto, lo ha hecho con todo calor y entusiasmo; pero ello no significa que en la solución de la Comisión haya coincidido en todos sus puntos concretos, haciendo, como otros sectores parlamentarios, renuncia de algunos puntos de vista, porque esa es la manera de colaborar en una Comisión, para poder articular una ley que va a tener, seguramente, una honda repercusión para la vida económica y social de la campaña.

En tal sentido, convendría decir, aunque sea en algunas palabras, que nosotros tenemos algunas discrepancias, con algunos puntos del proyecto, pero que cedemos complacidos en mérito a un primordial concepto: que es menester, con urgencia, dictar leyes que encaren, de una vez por todas, el hondo y viejo problema campesino en este aspecto colonizador, y que la solución que aporta el proyecto, nos merece, en conjunto, plena confianza. Estimamos que va a significar para el país una gran experiencia, de la cual se podrán sacar provechosos resultados, sea para modificarla, en la forma que la experiencia lo aconseja, sea para ahondar cada vez más los conceptos fundamentales que alientan en esta iniciativa, si su acierto se evidencia.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — A título de hacer justicia, señor Presidente, y ya que se han mencionado en Cámara iniciativas de alto vuelo, a cargo del ex-legislador doctor Frugoni, de don Antonio Rubio, autoridad en esta materia, y también, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Gobierno del General Baldomir sobre reforma agraria, deseo recordar a los señores Representantes que así mismo y en igual sentido existe un plan de reforma agraria a cargo de los miembros integrantes del Senado, señores José G. Antuña, Valentín Olivera Ortuz, Segundo F. Santos y Domingo Bordaberry, presentado al Senado de la República en 1938 en el sentido de ir a una reforma agraria sobre las bases más o menos que contempla el proyecto que está en debate esta noche.

Finalmente quiero hacer justicia a un hombre laborioso y estudioso de nuestra campaña, el señor Alfredo Vigliola, que no hace mucho tiempo entregó a consideración de los hombres de trabajo del agro, un amplio plan de recuperación agropecuaria del país, con la creación del Instituto Agropecuario del Uruguay. Vale decir que venía a contemplar las aspiraciones y necesidades a que hacía referencia el señor Diputado socialista, hace un instante.

Ese hubiera sido el ideal, pero también considero que se ha llegado a una solución patriótica en este momento, intermediaria entre una política agraria llena de defectos, como es el actual régimen de colonización, y el que nos hubiera llevado casi a la perfección, por el sistema del Instituto Agropecuario del Uruguay, iniciativa que, repito, pertenece al Sr. Alfredo Vigliola. Por su parte nuestro compañero Sr. Oribe Coronel ha publicado otras iniciativas avanzada y digna de estudiarse. Yo le voy a dar mi voto afirmativo y me llena de tranquilidad una de las proposiciones, que figura en el artículo 2.o del proyecto en discusión, tal cual es que este Instituto que va a estar a cargo de la Sección Fomento Rural de Colonización del Banco Hipotecario, va a establecer contacto con otras reparticiones públicas del Estado; con entidades privadas, en la enseñanza y capacitación

agraria, de modo que esos tales pueblos de ratas, a que hacia referencia el señor Diputado Oribe Coronel, estarán en condiciones de poder evolucionar en una forma práctica y eficiente, a los efectos que persigue este proyecto de ley que hoy va a aprobar esta Cámara.

No quería, por lo tanto, dejar pasar por alto esta noche la iniciativa del señor Vigliola que, unida a las que hacía referencia anteriormente, del ex Ministro de Ganadería y Agricultura, Dr. Bado, de don Antonio Rubio, del Dr. Emilio Frugoni, y del Diputado Oribe Coronel, han sentado normas interesantes y prácticas en materia de reforma agropecuaria-industrial y docente.

Anuncio, pues, que daré mi voto afirmativo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **34 en 35. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOD BACIGALUPI.** — Señor Presidente: como se trata de un proyecto un poco largo, creo que, en la discusión particular, podrían votarse los artículos mencionados solamente el número, suprimiendo la lectura del texto respectivo.

En ese sentido, formulo moción.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Llamo la atención de la Cámara que es demasiado serio el problema para votar los artículos sin leerlos, citando apenas el número.

Creo que en la misma Cámara muy pocos han leído los artículos uno por uno, sería interesante que se leyeran, y dado que el único que puede impugnar algo — y trataré de ser lo más conciso posible — soy yo, no les va a incomodar mucho a los señores Diputados que tienen tanto apuro en sancionar una ley que significa casi setenta millones de pesos, para crear un trabajo que quien sabe si, al poco tiempo, no tenemos que tonificar con primas y protección.

De pasada, debo decir que no coincido con ninguno de los puntos de vista sostenidos por el señor Diputado Olaso. Y en cuanto a la cita del Ingeniero Campal, del contenido de sus conferencias, surge precisamente lo contrario El Ingeniero Campal dice que se debe empezar por la agricultura extendiéndola hacia la ganadería que es la que da rendimientos efectivos, es decir, haciendo una agricultura con ganadería, tratando de perfeccionar lo que verdaderamente produce y para lo que existen mercados, porque tratar de restarle tierras y medios de producción a lo que es riqueza y tiene mercados, para crear un nuevo producto que no los tendrá, creo que no es cosa de economistas inteligentes.

La observación que yo puedo hacer a algún artículo no va a entorpecer la marcha de la labor, y este Cuerpo puede perfectamente votar esta ley, de tal magnitud, dando, por lo menos, la sensación de que fué conocida por todos los Diputados en el momento de ser votada.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Es simplemente para rebatir las observaciones formuladas por el señor Diputado Oribe Coronel, porque entiendo que puede hacer las observaciones que crea convenientes cuando la misma Secretaría dice que se trata del artículo tal. Además, en la versión taquigráfica va íntegro todo el texto del proyecto.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — El señor Diputado debe saber que ni repartido he podido conseguir; lo están buscando.

(Murmullos).

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Cuando hizo uso de la palabra el señor Diputado Oribe Coronel tratando el fondo del asunto, nuestro silenció obedeció exclusivamente al propósito de no provocar debate, cosa que estaba en el ánimo de los señores Diputados que desean que se sancione este proyecto. Pero, desde luego, ese silencio no significaba asentimiento a aquellas manifestaciones.

Ahora, el señor Diputado Oribe Coronel formula otra manifestación que yo creo que no puede quedar estampada en la versión taquigráfica sin una refutación inmediata, como lo acaba de expresar el señor Diputado Bacigalupi, á cuyas palabras me voy a permitir agregar algo más.

Hace veinte días que fué repartido este proyecto. Los legisladores que se presenten en Sala diciendo que no lo conocen bien y que necesitan que la lectura de los artículos se haga por Secretaría para enterarse de qué es lo que contiene cada uno de ellos, a mi modo de ver, están extremando el argumento haciéndonos creer una cosa que nosotros, en conciencia, no podemos considerar con lealtad. Se trata de un repartido efectuado hace más de veinte días, puesto que el informe tiene fecha 26 de agosto y fué repartido de inmediato. Los señores legisladores pueden, por la referencia a cada artículo hecha por la Mesa, seguir todo el articulado con el texto que tienen delante —y yo le ofrezco tres que tengo aquí, al señor Diputado Oribe Coronel—, me parece pues que puede continuarse perfectamente el debate suprimiendo la lectura, sin que ello signifique, en manera alguna, que la mayoría abrumadora que existe en Sala para aprobar esta iniciativa pretenda sacar —entre gallos y medias noches— una iniciativa de esta trascendencia.

Es una iniciativa bien estudiada, y si los señores Diputados no se han enterado de ella, corre por cuenta de ellos mismos, la responsabilidad de esa ignorancia.

(Muy bien!)

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra, porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Quiero decir que, como no conseguía, por intermedio de la Mesa, un repartido, quise que se leyeran los artículos. Pero el proyecto de ley —lo sabe perfectamente el señor Diputado García Pintos— lo hemos debatido mucho en Comisión, de modo que no me alcanza lo que acaba de manifestar o de insinuar el señor Diputado Chiarino en el sentido de que yo no conocía el proyecto de ley. El señor Diputado Chiarino no está enterado de que se discutió mucho en Comisión, y si yo pedía que se leyera era porque en Cámara no podía conseguir un repartido. Queda, pues, así, perfectamente aclarada la situación del señor Diputado Chiarino.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Se vota: **35 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o. Requiere mayoría especial.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Hago moción para que se cierre la discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 1.o.

(Se vota: **35 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o. Requiere mayoría especial.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Hago moción para que se cierre la discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se cierra la discusión con respecto al artículo 2.o.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o. Requiere mayoría especial.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Con respecto a este artículo, por el cual se destina aparentemente la cifra de 20 millones, aunque luego se autoriza al Banco Hipotecario para gravar las tierras y los valores hasta en un 75 o|o, voy a llamar la atención de la Cámara en el sentido de que está dando autorización para la emisión de 75 a 80 millones de pesos, que en otras palabras, significa dar autorización para llegar a un valor superior al capital del Banco de la República.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Esta facultad que prevé el artículo actual, todavía es inferior en un diez por ciento a la que ya otra ley autoriza a conceder al Banco Hipotecario, que da hasta el 85 o|o.

De modo que no hay ninguna novedad en este artículo, sino una merma de un diez por ciento, sobre lo que ya está previsto por la ley del año 1921.

Nada más.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Por la ley del año 1932 se daba cien millones de pesos, y por esta setenta y cinco. Esa es la diferencia.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Formulo moción para que, si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se cierre la discusión sobre este artículo 3.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se cierra la discusión con respecto al artículo 3.o.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o. Requiere mayoría especial.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra la discusión con respecto al artículo 4.o.

(Se vota: 34 en 35. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o. Requiere mayoría especial.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra la discusión con respecto al artículo 5.o.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiero seguir llamando la atención al Parlamento que la Constitución previsora de la seriedad del contenido de estos artículos, ha estipulado un quórum elevado a efectos de que se ejerza un gran cuidado en la sanción de los mismos.

Llamo la atención de la gravedad de toda esta ley, porque ya lo prevé la Constitución a exigir número tan elevado de votos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.o. Requiere mayoría especial.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención que este es otro artículo de gran trascendencia e importancia, pues faculta al Banco Hipotecario a otorgar ese aumento en el disponible que va a manejar esa Comisión, que llegará a superar hasta el capital del Banco de la República.

Lo repito a efectos de que se tenga la sensación que los señores Diputados que votan esto, ya sabían en el momento de votar que comprometían cantidades abultadas.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería observar, señor Presidente, que el escrúpulo del señor Diputado Oribe Coronel, me parece un poco fuera de lugar, cuando nos consta que el Banco Hipotecario puede dar una suma igual o superior para construir un hotel. Nos parece que no es una demasía el pedir que el Banco pueda otorgar el 75 o|o sobre el valor de las tierras para una finalidad de tal trascendencia nacional.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo tengo la sospecha, desde que estábamos discutiendo este asunto en la Comisión, de que el señor Diputado Oribe Coronel, aunque haya leído mil veces este proyecto, no lo ha entendido.

De los $ 20:000.000 que constituye el capital del Departamento de Colonización, desgraciadamente —porque aquí estamos frenados por el requisito de la iniciativa del Poder Ejecutivo para poder emitir deuda— de esos $ 20:000.000, el Banco o el instituto colonizador tendrá que destinar unos cuantos millones de pesos para poner una de las chacras en condiciones de empezar a ser explotadas, para poder habilitar a cada colonia con implementos, con máquinas, con semillas y con herramientas. De manera que las anticipaciones tan pesimistas o que tanto asustan al señor Diputado Oribe Coronel, desgraciadamente no van a poder llegar a ese límite.

Yo digo desgraciadamente, porque compartiendo la expresión del señor Diputado Cardoso, yo me alegraría que pudiera el Estado, por cualquier otro instituto aunque no fuera el Banco, destinar muchos millones de pesos más para hacer esta obra, y me agradaría, señor Presidente que el señor Diputado Oribe Coronel que tan pródigo ha solido ser en críticas al Gobierno porque no había carne, porque no había trigo, o porque faltaba leche, no nos dé ahora una ayuda para que en este país haya un poco más de leche, haya un poco más de carne, y haya un poco más de pan.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — El Banco Hipotecario hace años que tiene fracciones muy grandes de campo en el país, que las conoce el señor Diputado Fischer, y que en este momento las está explotando, tomando ganados a pastoreo. Se trata de fracciones de 15, 20 y 30 mil hectáreas, que no las ha dedicado a la agricultura en cuatro o cinco años que están en su poder.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Dónde tiene esas tierras?

SEÑOR DAMBORIARENA. — La Estancia Guaviyú, Chapicuí, Santa Sofía, que no se han terminado estas dos últimas, Santa Ecilda que tampoco se ha terminado.

SEÑOR GAUDIN. — Vamos a ver, señor Diputado, si con más calma nos entendemos.

¿Cuál es el cargo que hace el señor Diputado al Banco Hipotecario? ¿Que no ha terminado su colonización o que no la ha iniciado

SEÑOR DAMBORIARENA. — El cargo que le hago es el siguiente: que hace cuatro años que está tomando ganado a pastoreo en la Estancia Guaviyú y no ha dedicado ninguna hectárea a venderlas...

SEÑOR GAUDIN. — Está equivocado. Las chacras de la Colonia Guaviyú, están casi todas adjudicadas.

SEÑOR DAMBORIARENA. — No es cierto.

SEÑOR GAUDIN. — Es exactamente cierto: la Colonia Guaviyú, si no está totalmente adjudicada, ha sido por un temor. Como sabe muy bien el señor Diputado la valorización de la tierra ha tomado un fuerte incremento en estos últimos años, y como el Banco Hipotecario había fijado el precio de $ 40.00 la hectárea para la venta de estas tierras, en este momento hubiera sido peligrosa su adjudicación porque, contrariando las intenciones del Banco esas tierras podrían haber vuelto otra vez a formar uno de esos predios grandes; porque la mayor valorización que se ha producido, ha superado su costo, a pesar de que en un principio esos lotes fueron de difícil colocación.

Bien: El Banco ha tenido que moderar e investigar muy bien a fin de que estas chacras fueran a verdaderos agricultores, y no se hicieran otra vez latifundios. En cuanto al pastoreo a que hizo referencia el señor Diputado que se dedican estas tierras, es verdad. El Banco Hipotecario, con muy buen tino, dedicó a pastoreo, y fué esa la razón por la cual se salvaron muchos ganados en el período crítico de la última sequía. Pero puedo asegurarle al señor Diputado que la colonización en Guaviyú marcha a pasos agigantados, que quedan pocas tierras para distribuir, y que si en este momento está detenida la adjudicación de tierras es por ese factor que señalaba yo en este momento.

Nada más.

SEÑOR DAMBORIARENA. — A mí no me convence; porque acabo de estar en la estancia Guaviyú hace apenas dos meses y me he encontrado con que los señores Fraschini tienen dos mil reses para pastoreo, y los señores Curbelo, de su Departamento tenían 1.500 reses, totalmente la Estancia Guaviyú dedicada al pastoreo

En cuanto a esas adjudicaciones repito que hace dos meses que estuve allí, y en realidad no se ha poblado nada. Estarán en tramitaciones esos negocios.

Esa propiedad hace casi cinco años que está en poder del Banco Hipotecario.

Y ahora tenemos tanto miedo y se dice que porque no se ha subdividido la tierra no se tiene pan, y no se tiene leche y no se tiene carne. Yo creo que no es así...

SEÑOR GAUDIN — ¿El señor Diputado quería que el Banco Hipotecario dejara perder esos campos?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Lo que hay es que hasta se han producido acontecimientos políticos con referencia a los directores del Banco Hipotecario, por causa de eso, y hasta se dijo que era una malísima operación que hacía el Banco Hipotecario.

SEÑOR GAUDIN. — Habrá sido mala operación, en algún momento, pero el tiempo la mejoró.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Perfectamente, pero de cualquier manera la verdad es que hace cinco años de eso, y los campos están sin arar ni una hectárea.

SEÑOR GAUDIN. — Tanto así no. Está completamente equivocado el señor Diputado Hay muchas tierras aradas allí.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En Santa Sofía, sí, porque eso lo conozco tan bien como el señor Diputado, o mejor.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — En realidad lo que ha pasado con los campos comprados por el Banco en Paysandú, es lo siguiente: no es exacto, en primer término, que no haya ni una hectárea de tierra arada. Todo el que vaya en viaje a Salto puede ver las chacras en los campos de Chapicuí o Guaviyú no sé bien a cuál se refería el señor Diputado.

Pero el problema fundamental que se le plantea al Banco Hipotecario para poder hacer la colonización en Guaviyú, o en Chapicuí, o en Santa Sofía, es el de que no pudo conseguir por más que fueron enormes los esfuerzos que hizo en ese sentido el alambre necesario para hacer la subdivisión de las tierras, y no ha podido conseguir hasta este

momento llegar a un acuerdo con la Junta Departamental de Paysandú, que debe intervenir para el establecimiento de los caminos de la Colonia...

(El señor Representante D'Amado hace una interrupción en voz baja)

—... acuerdo que me hace notar el señor Diputado D'Amado que recién en estos momentos ha podido lograrse.

Pero, aunque el problema fuera así; que hubiera 40.000 hectáreas que no han podido tener hasta este momento el destino adecuado, no por ello puede decirse que con eso hubiese quedado resuelta ya la escasez de tierra o todos los problemas de producción del país, porque no es en el orden de 50.000 o 60.000 hectáreas que el país está sufriendo y padeciendo necesidades en ese sentido.

SEÑOR CHIARINO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo quería manifestar que en realidad, este pequeño debate agitado en torno a la actitud del Banco Hipotecario, es completamente ajeno al asunto que está en discusión. Es una historia vieja, que merecería, si acaso en otro momento, ser discutida por la Cámara.

(Interrupciones).

—Pero ya que se ha planteado, señor Presidente, esta cuestión, y para ser leal conmigo mismo, yo deseo manifestar que si hay una institución del Estado que merece ese reproche no es el Banco Hipotecario precisamente, sino que es el Banco de Seguros del Estado.

(Interrupciones).

—Yo se perfectamente que entre los fines propios y específicos del Banco de Seguros del Estado no está el de colonizar; lo reconozco. Pero teniendo enormes capitales como tiene ese instituto del Estado, es una lástima que no tenga especialmente en cuenta la función social de la propiedad y que sea en el país un capitalista más, que dispone de unas 36.000 hectáreas de campo, de acuerdo con datos que ya hace un año pude dar con toda precisión a la Cámara, en una exposición que la Cámara tuvo la gentileza de permitirme hacer, de acuerdo con datos que yo había solicitado en un pedido de informes al Banco de Seguros del Estado.

Esas 36.000 hectáreas diseminadas en los Departamentos del país, en propiedades de distinta importancia por su extensión y valor, están todas, absolutamente todas, arrendadas para ganadería con el margen legal, exclusivamente, destinado para agricultura, salvo una única propiedad que existe en el Departamento de Canelones, y que, ¡bueno fuera que también esa hubiese sido destinada —500 o 600 hectáreas— a la ganadería, con el margen legal del 15 o|o para agricultura!

Pero, repito, simplemente esto lo quería hacer como salvedad; esta pequeña discusión planteada no tiene, en realidad, nada que ver con la discusión en sí; de tal manera que podíamos pasarnos sin ella.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención de que lo por mí manifestado podrá tener un pequeño margen de errores, que no sea 75 millones, que sean 73 millones, pero sepan los señores Diputados que esa pequeña diferencia no justifica que algún legislador diga que no he comprendido bien el problema. Eso es muy pequeño margen.

Y otra cosa más: tampoco acepto que se me inculpe de que me asusta a mí esta cantidad de millones para solucionar un problema vital de nuestro país. A mí lo que me asusta es que, destinada esta cantidad de millones malamente, sin ninguna coordinación en beneficio del país, que sea después un obstáculo para la organización económica del mismo.

(No apoyados).

—Yo que he presentado un proyecto de ley diez veces más revolucionario que este, en su sentido, porque exige como principio que la tierra debe ser del que la trabaja, y que no se debe especular con la tierra, el campo, que se deben eliminar los intermediarios, enemigos de la organización, porque terminan con lo más rico y lo único que tenemos que es la tierra, yo que he presentado un proyecto de esa tesitura no puedo aceptar que se diga que me asusto porque se gastan ochenta o cien millones en una obra de necesidad pública. Lo que me asusta es que esto, como lo manifesté ayer delante de los ganaderos, cuando me tocó hablar, al destruir la riqueza, al crear una cantidad de grupos de hombres de trabajo que van a inutilizarse en el campo, porque van a producir cosas que no son comerciables ni vendibles, destruya la economía y saldrá después la simiente necesaria para las grandes reacciones sociales que traerán, como consecuencia de esas mismas crisis, las revoluciones o estados sociales que nos llevarán a la esclavitud como han llevado a otros países.

Eso es lo que sostengo: que el país que orienta su producción equivocadamente está expuesto a cada paso a que esos hombres que sienten la sensación de su fracaso, que el Estado no puede proteger, reaccionen y accionen en perjuicio de la organización del país.

Eso es lo que alarma. No me alarman los ochenta ni los cien millones, porque creo que no hay ningún proyecto de ley presentado en el Parlamento que sea más atrevido, si se quiere, que el que yo he presentado a consideración de la Cámara; es decir, que no acepto de ninguna forma la inculpación que se me hace, que estoy pensando que se puedan malgastar ochenta millones. Lo malo es que van a destruir la economía del país.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El señor Diputado Baccigalupi, hace un momento, hizo mención a la Comisión Investigadora Parlamentaria del Banco Hipotecario.

Esa Comisión Investigadora del Banco Hipotecario que se ha de expedir de un momento a otro...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 6.o, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Comisión que investiga el funcionamiento irregular, denunciado en Cámara por el señor Diputado Astiazarán, ha comprobado, efectivamente, que colonias del país, como la Colonia Reyles, con diez y siete fracciones, tres están destinadas a la agricultura, dos a arrendamientos y la mayor parte a ganadería. De manera que tienen razón el señor Diputado Damboriarena y el señor Diputado cívico doctor Chiarino cuando afirman que en más de una ocasión se han contrariado los destinos de la ley de la Sección Fomento Rural y Colonización y en este, sentido estoy dentro de la cuestión, señor Presidente.

Volviendo a este proyecto quiero informar, señor Presidente, que lo voto con el mayor gusto porque corrige las deficiencias de la política equivocada que se ha seguido, sea por quien sea y en la época que sea, en materia de política agraria y de colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión del artículo 6.o.

(Se vota: **35 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota, el cierre del debate: **32 en 35. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 8.o.

(No habiendo observación, se vota: **35 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El artículo 7.o también requiere mayoría especial.

Me parece que el señor Presidente lo había declarado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando el artículo 9º.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el artículo 7º...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando el artículo 9º. Se cerró el debate sobre el artículo 7º. El artículo 7º requiere mayoría especial.

Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

(No habiendo observación se vota: **35 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

(No habiendo observación se vota: **35 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

(No habiendo observación se vota: **35 en 36. — Afirmativa**.

—En discusión el artículo 13.

(No habiendo observación se vota: **35 en 36. — Afirmativa**.

—En discusión el artículo 14.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO.—En este artículo 14 y en el siguiente están radicadas algunas de las observaciones que yo hice.

La primera se refiere a las garantías que el proyecto trata de establecer para evitar un riesgo doblemente grave: el riesgo de que las tierras pudieran volver a la concentración en una sola mano de la que salieron por causa de la expropiación y la subdivisión; y el riesgo de la subdivisión excesiva y antieconómica.

Yo me había hecho el propósito — y así lo adelanté en la discusión general — de proponer en este artículo 14 como fórmula substitutiva una más terminante en el sentido de que para vender las fracciones que el Departamento

hubiera otorgado, fuera necesario la autorización previa de dicho Departamento.

Pero cambiando ideas con los miembros informantes, he llegado a la conclusión de que debemos aceptar la fórmula tal cual está, porque si bien sigo sosteniendo que el principio que adelanté es más seguro, entiendo que puede haber el riesgo de que si se aceptara se entrase en discusiones de índole doctrinaria con respecto a la constitucionalidad, que hasta podría ser motivo de discusión en el Senado.

Comprendo, de todas maneras, que es una garantía bastante apreciable que el Departamento tenga la facultad de expropiar — desde luego con las facultades generales de interés público que le otorga la ley—aquellas fracciones que hayan sido vendidas, y que puedan correr el riesgo de reconstituir una extensión excesiva.

No voy a insistir en la proposición; pero, eso sí, en el artículo siguiente voy a insistir en la proposición del procedimiento de la enfiteusis.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 14.

(Se vota: **38 en 40. Afirmativa**).

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Voy a interrumpir la discusión de este asunto, para plantear una cuestión de orden destinada a asegurar la votación completa de este proyecto, y del relativo a presupuestación de los Juzgados de Paz y de régimen de costas, los que tenemos también a estudio.

Según aclaró hace un rato la Secretaría para trasformar una sesión en sesión permanente basta que exista el número de 38 Diputados votando por la Afirmativa, porque el régimen de sesiones se tomó con el número de 37 Diputados; siendo ello así, y habiendo número suficiente en Sala, voy a pedir que esta sesión se declare permanente, y que una vez que se considere el proyecto de presupuestación de los Juzgados de Paz se pase a intermedio hasta el día martes a las 17 horas y 30 minutos a efectos de tratar los artículos del proyecto que estamos considerando que requieren una mayoría especial, y el régimen de pago de costas judiciales, que también requiere dicha mayoría.

En concreto, sería declarar sesión permanente, continuando hasta votar los artículos de la presupuestación de los Juzgados de Paz que no requieren mayoría especial, y pasar luego a intermedio hasta el día martes a las 17 horas y 30 minutos, a efectos de votar los artículos que requieren mayoría especial del proyecto que estamos estudiando y de aquel proyecto informado por la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: estimo que lo que correspondería en este momento es, pura y exclusivamente, declarar la sesión permanente. Creo que en la casa ya hay cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco legisladores.

(Apoyados).

—Posiblemente dentro de breves instantes haya el número de Representantes suficientes para sancionar este proyecto que estamos considerando y el otro, en forma definitiva.

(Aplausos en la barra).

—Por lo tanto, me parece que en el momento actual lo que corresponde es declarar la sesión permanente; si en un momento determinado no tenemos el quórum necesario, decretaremos el intermedio propuesto por el señor Diputado Lissidini.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Acepto la modificación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **43 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Continúa la discusión particular del proyecto.

En discusión el artículo 15.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo voy a proponer, señor Presidente, que en este artículo 15 se agregue, a los distintos sistemas ya previstos, a la venta, al arrendamiento, a la aparcería, con o sin promesa de venta, el régimen de enfiteusis.

Yo hago notar, señor Presidente, que, de acuerdo con el texto proyectado, las tierras adquiridas por el Instituto de Colonización, podrán — dice así el artículo — ser adjudicadas en venta, en arrendamiento, etc.

De manera que, al agregar la simple palabra de "enfiteusis" damos una facultad al Departamento Colonizador. El podrá usarla, o no, de acuerdo con las conveniencias. En mi opinión sería deseable que la usara. De todas maneras, al aprobarse esta proposición, incorporaríamos a la legislación positiva del país en materia agraria, el saludable proyecto de la enfiteusis sin una rigidez absoluta, lo que elimina, a mi manera de ver, la necesidad de entrar en un debate de fondo, sobre la conveniencia o inconveniencia de este sistema.

Es simplemente colocar en igualdad de condiciones, dentro de las posibilidades futuras de la colonización, los regímenes viejos, digamos así, de la venta, del arrendamiento, de la propiedad, etcétera, y de la enfiteusis.

Yo propongo, pues, que se diga así: "Las tierras adquiridas por el Departamento de Colonización podrán ser colocadas en venta, enfiteusis", y seguiría el artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta?

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Por mi parte, acepto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo 15 con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 15. Las tierras adquiridas por el Departamento de Colonización podrán ser adjudicadas en venta, en enfiteusis, arrendamientos o aparcería, con o sin promesa de venta. En el contrato de cesión se preverán las cláusulas necesarias que impidan al colono, según los casos, arrendar, subarrendar, traspasar, vender o cambiar de destino a la tierra adjudicada".

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Hay un principio, señor Presidente, que en el Congreso de Paysandú se impugnó, que fué la enfiteusis.

Si nosotros dejamos ahora esta punta de lanza puesta ya en un sistema que hace al Estado dueño de casi todo el proceso de la explotación de la tierra, es entonces volver a lo que ya han impugnado hasta congresos rurales del país. Esto ya configura una punta de lanza hacia todos los principios del libre ejercicio de la propiedad y de pasar a un estatismo completo en un porvenir muy cercano

Era lo que tenía que decir.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Me parece que el señor Diputado incurre en un error, porque el pronunciamiento del Congreso a que él se refiere fué favorable. Dice, textualmente, así la declaración de dicho Congreso, sobre este punto: "Que se faculte a la organización colonizadora a adjudicar las tierras dentro del régimen que juzgue más conveniente y adecuado a las características de sea enfiteusis, arrendamiento o aparcería a corto o largo plazo, con promesa de compra-venta o sin ella", etc. De manera que al agregar esa palabra nos ajustamos, más que lo que se ajusta a la fórmula proyectada, al pronunciamiento de aquel Congreso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 15, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: **29 en 35. — Afirmativa**).

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Es para pedir que se corrija un error del título. El que dice: "Adjudicación de tierras y tipos de colonia", debe ir después del artículo 14 y no antes del artículo 14.

Es una corrección que la Mesa puede hacer fácilmente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — En el artículo 15, señor Presidente, se contempla una de las grandes deficiencias denunciadas por el señor Diputado Astiazarán y a quien el propio señor ingeniero Laserre, Jefe del Departamento de Colonización del Banco Hipotecario, ha dado la razón, y es aquella que se refiere a los colonos que realizan operaciones ventajosas, cuando aún no han explotado el predio adquirido, contrariando las leyes de fomento rural y colonización en su finalidad fundamental.

De manera que con el mayor gusto he dado mi voto afirmativo al artículo 15, por las razones expuestas

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 16.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 33. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 18.
(No habiendo observación, se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 19.
(No habiendo observación, se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 20.
(No habiendo observación, se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 21.
(No habiendo observación, se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 22.
**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido que se dé lectura a este artículo 22, señor Presidente.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.
(Se lee):

"Artículo 22. Las colonias constituirán núcleos del mayor número de familias posible, no debiendo ser inferior a 30. Cada una de ellas estará dotada de un local para policlínica, otro para cooperativa y otro para una escuela, y dispondrá por lo menos de un pozo semisurgente. En cada colonia se destinará una adecuada extensión de tierras para pastoreos comunes y para futura distribución de granjas".

—En discusión.
**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pedí de exprofeso que se leyera el artículo 22, señor Presidente, por cuanto en colonias establecidas en este país se ha adolecido de ciertas instalaciones necesarias para su regular y eficiente funcionamiento, como ser, la existencia de viveres, silos, depósitos de almacenaje y hasta de cámaras frigoríficas, para la retención de productos que en ciertos instantes no pueden salir por la falta de caminos o de medios de transporte.
Creo que se podría agregar al artículo 22 esas mejoras tan necesarias para el funcionamiento de las colonias, que, como establece el artículo correspondiente, no deberán contar con menos de treinta colonos.
**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — La intención de la ley es determinar el mínimo de instalaciones que el Banco deberá construir en cada colonia. Esto no significa que la construcción de otras dependencias útiles para los trabajos de la colonia quede excluída de la facultad del Banco.
Desde luego, hay en los artículos iniciales disposiciones generales que facultan ampliamente al Banco para disponer todo lo pertinente al mejor trabajo de la tierra. De modo que creo que la observación del señor Diputado Olivera Ubios, que es muy justa, de hecho está comprendida en otras disposiciones.
**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Como se especifican unas y otras no, es lamentable que no se hayan tomado en cuenta las que mencioné, que constituyen un reclamo de los principales colonos establecidos en colonias del país. De cualquier manera, insisto en que esas mejoras se tomen en cuenta.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 22 tal como está en el proyecto.
(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 23.
(No habiendo observación, se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 24.
(No habiendo observación, se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 25.
(No habiendo observación, se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 26.
(No habiendo observación, se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 27.
(No habiendo observación, se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 28.
(No habiendo observación, se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 29.
**SEÑOR FISCHER.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR FISCHER.** — Por un error de redacción, este artículo carece de un agregado, no estando en el espíritu de la Comisión el haberlo dejado de lado.
En la parte tercera, debe decir: "En las colonias de ese destino, así como en las agrícolas...", porque de esta manera, además de dar a las colonias de tipo agropecuario el beneficio de la habilitación total, se le extiende también a las colonias o a las explotaciones de tipo agrícola, puesto que, aunque leyes anteriores, —en modo especial, la ley de fines de diciembre del año pasado, que arbitraba recursos para resolver el problema de los desalojos— preveían ya la posibilidad de habilitación total del colono, aquella habilitación debía hacerse con un fondo especial, un aumento de la emisión del crédito agrícola habilitador que no alcanzaría para habilitar totalmente las colonias de tipo agrícola que pudieran crearse en virtud de este proyecto. Para obviar, pues, esa posible inconveniencia, es que proponemos, de acuerdo con el señor Diputado García Pintos, este agregado al artículo en discusión.
**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Quiero dejar constancia expresamente establecida de que votaré el artículo 29, porque él impulsa y protege la explotación de la tierra en su forma únicamente racional en estos momentos, más o menos adaptada a los puntos de vista sostenidos por el ingeniero Campal.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura del artículo 29, con el agregado propuesto por el señor Diputado Fischer.
(Se lee:)

**"Colonias agropecuarias y pesqueras**

Artículo 29. El Departamento de Colonización podrá formar colonias agropecuarias en tierras que adquiera, que por su calidad o ubicación no sean totalmente adecuadas para la explotación agrícola. Esta clase de colonias serán condicionadas a la categoría que a juicio del Departamento convenga en cada caso, según el artículo 16.
Las fracciones podrán ser de hasta mil hectáreas y se realizarán en ellas las mejoras necesarias, pudiendo adjudicarse un arrendamiento con o sin promesa de venta.
En las colonias de ese destino, así como en las agrícolas, el Departamento de Colonización queda facultado para conceder a los colonos créditos que podrán alcanzar hasta la habilitación total; la renta de los créditos y de los arrendamientos no representará un interés mayor del cinco por ciento".

—Se va a votar el artículo en la forma que ha sido leído.
(Se vota: **38 por la Afirmativa. — Unanimidad**).
—En discusión el artículo 30.
(No habiendo observación, se vota: **37 en 38. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 31.
(No habiendo observación, se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 32.
(No habiendo observación, se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 33.
(No habiendo observación, se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 34.
(No habiendo observación, se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 35.
(No habiendo observación, se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 36.
(No habiendo observación, se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 37.
(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 38.
(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 39.
(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 40.
(No habiendo observación, se vota: **39 en 43. — Afirmativa**).
—El artículo 41 es de orden.
Quedan pendientes de aprobación los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o.
**SEÑOR FISCHER.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR FISCHER.** — Aunque sea a modo de fundamento de voto, al final, tengo que decir dos palabras que son un acto de estricta justicia.
Este proyecto, señor Presidente, fué elaborado por una Subcomisión integrada por el doctor García Pintos,

por el doctor Olaso y el que habla. Después de un arduo trabajo y de extensas deliberaciones en la Subcomisión y en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, quedó redactado del modo definitivo que lo acaba de aprobar la Cámara. Pero, señor Presidente, eso solo fué posible porque el doctor García Pintos tomó con tanto calor y con tanto entusiasmo la labor, que hizo que venciendo los naturales inconvenientes que hay para reunir asiduamente a los Diputados, venciendo la natural pesadez que a veces tenemos nosotros para trabajar, siendo hasta cargoso y pesado, nos hizo marchar y nos hizo trabajar.

Yo creo de mi parte, señor Presidente, que es de estricta lealtad que yo haga notar en el seno de la Cámara, en el momento que la Cámara presta aprobación a este proyecto, la labor extraordinaria que en ese sentido realizó el representante de la Unión Cívica.

(Muy bien!. — Apoyados).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Naturalmente, debo agradecer íntimamente los elogios, a mi juicio inmerecidos del señor Diputado Fischer, pero cumple a mi lealtad, a mi vez, hacer un reconocimiento: que de no haber mediado el entusiasmo, la buena voluntad y la comprensión de todos los compañeros de la Comisión, y de no haber mediado la buena voluntad, la comprensión y el alto sentido patriótico del señor Diputado Fischer y del señor Diputado Olaso, esto no hubiera cuajado en realidad.

Esto va en retribución a las manifestaciones que acaba de verter el señor Diputado Fischer.

## 46

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a hacer moción, para que se altere la orden del día, y se pase a considerar el asunto que figura en séptimo término en la orden del día: "Juzgados de Paz y de Distritos. (Incorporación al Presupuesto General de Gastos)".

SEÑOR BACIGALUPI. — Si no tenemos número, que se sigan tratando los otros dos asuntos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el asunto que figura en septimo término se compone de dos leyes: una de ellas no requiere mayoría especial; basta con simple mayoría de presentes, y la otra, si, requiere mayoría especial. Para cuando entremos a la consideración del asunto segundo —el primero tiene 16 artículos— ya habrá en Sala el número de votos suficiente, aprobaremos ese proyecto y los artículos que están en suspenso del proyecto de colonización que ha estado discutiendo la Cámara.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no me opongo a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, pero si quiero llamar la atención que si votamos sesión permanente para tratar los asuntos que figuran en la orden del día, inclusive aquel al cual hace referencia el doctor Ferrer Serra, los demás asuntos que no requieren mayoría especial que están en la orden del día, son tan sencillos y tan simples, que mientras conseguimos el quórum necesario para esos asuntos, vamos considerando estos otros. Por eso es que yo, sin oponerme a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, pido que se siga considerando la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se altere la orden del día, y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término.

(Se vota: 30 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Simplemente para hacer moción, señor Presidente en el sentido de que cuando haya número suficiente en Sala, se vote para que se declare grave y urgente el proyecto de presupuesto para los Registros de la Propiedad Raíz. En este asunto, como ya dije en la sesión anterior, se trata de reorganizar cuatro registros: el de Arrendamientos y Anticresis, el de Embargos e Interdicciones, el General de Poderes y el de Traslaciones de Dominio. Ayer tuvo sanción la ley que organiza jurídicamente los registros. Para que esos registros puedan funcionar, es menester la aprobación de la ley de presupuesto para los propios registros. Esto no va a dar motivo a discusión, porque ya tuvo sanción en el Senado una parte del mismo el 15 de diciembre del 1943. No insumirá mucha discusión. De manera que dejo establecida la moción para cuando haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

Continúa la consideración de la orden del día, con el asunto que figura en séptimo término: "Juzgados de Paz y de Distrito. (Incorporación al Presupuesto General de Gastos)".

(Antecedentes:)

---

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con el mensaje de fecha 28 de febrero de 1946, el Poder Ejecutivo acompañó los proyectos de presupuestos de los organismos del Estado a que se refiere el artículo 192 de la Constitución. Y en el texto de dicho mensaje se decía que este Poder optaba —lo mismo que para la Administración Central— por el mantenimiento de las actuales planillas, con excepción de las nuevas erogaciones necesarias para los servicios de la Universidad del Trabajo y de Enseñanza Secundaria.

Para mejor ilustración del Cuerpo Legislativo y a fin de que pueda pronunciarse sobre todos los aspectos de lo proyectado por el Poder Judicial, se adjunta el plan de financiación de los nuevos gastos que originará la incorporación al Presupuesto General del Estado de los Juzgados de Paz y de Distrito y la supresión de los porcentajes en las costas que actualmente perciben determinados funcionarios de la Administración de Justicia.

Al someter a la consideración de la Asamblea General esta iniciativa, el Poder Ejecutivo lo hace con la reserva, ya expresada, sobre su opción por las planillas de gastos en vigor.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

---

## EXPOSICION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Los dos proyectos de ley que se adjuntan están estrechamente relacionados entre sí. La reforma de nuestro viejo régimen de costas se ha visto trabada siempre por la dificultad emergente de nuestra justicia menor, cuyo personal necesitaba que siguiera subsistiendo aquel sistema, porque al no estar presupuestado, tenía que vivir de la percepción directa de sus costas.

Por el decoro y prestigio de la Administración de Justicia y de los propios funcionarios no es posible admitir la continuación por más tiempo de estos dos sistemas anacrónicos que dan a los estrados apariencia de escritorios de negocios y obliga a los Magistrados a no parecer tales.

Por ello, la Corte presenta unidos ambos proyectos, aunque son de naturaleza distinta y estima, que por ser inseparables, deben ser estudiados y aprobados conjuntamente.

La presupuestación de los Juzgados de Paz y de Distrito, hace posible la sustitución del régimen de costas actual por el de papel sellado y timbres, y éste, a su vez, tal como está redactado, financia los cargos presupuestales nuevos que apareja el primero.

### Presupuestación de Juzgados de Paz y de Distrito

Para la presupuestación de los Juzgados de Paz ha sido necesario hacer una discriminación por categorías más amplia que la que reconoce la ley procesal que los separa solamente en la de Jueces Urbanos y Rurales. En el proyecto se tienen en cuenta seis categorías: 24 Jueces de Paz de Montevideo, 18 de primeras secciones del Interior, 8 de Ciudades, 10 de Pueblos de primera categoría, 10 de Pueblos de segunda categoría y 151 restantes. A cada una de las categorías se les fija personal sueldos y asignaciones para gastos conforme a lo que con criterio severo, ha parecido justo o suficiente para las necesidades del servicio. Es evidente, para quien conozca la importancia y cantidad de trabajo de los distintos Juzgados de Paz, que para cada categoría no se han derrochado cargos ni sueldos.

Por el proyecto se atribuye la facultad de distribuir el personal entre las Oficinas, según concurran las necesidades de cada una, a la Suprema Corte: de esta mane-

ra habrá un aprovechamiento más ajustado de la capacidad total del equipo de funcionarios subordinados con que se dota a los Juzgados.

Un criterio similar, y por iguales motivos, se sigue en lo referente a las asignaciones para locación y gastos de los Juzgados de Paz de la Capital: la Corporación fijará periódicamente y en proporción a las necesidades especiales de cada Oficina, el monto a adjudicar a cada una.

En cuanto a las demás partidas de gastos de los Juzgados de Paz del Interior y para los de Distrito, se asignan sin la obligación de rendir cuenta, en razón de que, por la modestia de las sumas fijadas, no es de esperarse que hayan en general excedentes que justifiquen el aparato complicado que, a los efectos de su debido contralor, sería necesario montar en las Oficinas de la Corte, con el correspondiente aumento de personal en las mismas.

En cuanto a los Juzgados de Distrito teniendo la Corte la convicción de que una gran cantidad de ellos, especialmente en campaña, donde la reforma del Código Rural les ha quitado cometidos, no prestan de hecho ningún servicio apreciable, le ha parecido que estaba totalmente fuera de lugar cargar al Erario Nacional con la presupuestación de los 720 Jueces actuales, que por modesta que fuera la asignación, significaría una suma total exorbitante en relación a los beneficios que se podrían esperar de tal funcionariado.

En mérito de estas consideraciones se restringe en el proyecto adjunto el número de Jueces de Distrito al de 221, vale decir, a uno por cada sección judicial. En cierta manera, facilitará esta reforma la política que desde hace algunos años ha seguido esta Corte por consenso unánime de sus miembros, de no proveer sino en justificadas excepciones los cargos de Jueces de Distrito que iban vacando, con miras de que al llegar la oportunidad de reducir legalmente el número de Juzgados, no se creara, por la brusca cesantía colectiva, una carga innecesariamente abultada al Instituto de Jubilaciones.

---

Al proyecto de presupuestación de Juzgados de Paz y de Distrito ha sido necesario agregarle una Sección III que contempla las modificaciones de asignación a los funcionarios judiciales que, en la actualidad, perciben, además de sus sueldos, porcentajes por costas. La supresión del régimen de costas implica la desaparición de dichos porcentajes que es necesario compensar con un aumento, aproximadamente equivalente, en los sueldos que en la actualidad están fijados en una suma inferior, teniendo en cuenta aquel beneficio suplementario.

En lo que se refiere a los Actuarios y Adjuntos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, se ha calculado como compensación por la pérdida de porcentajes, un aumento de sueldo que los equipara a los funcionarios de igual categoría de los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, quienes, en la actualidad, no disfrutan de ninguna asignación en costas.

En cuanto a los Actuarios y Adjuntos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, y a los Alguaciles de toda la República, que perciben actualmente porcentajes por costas, se les compensa con un aumento equitativo de sueldo.

### Proyecto de modificación del régimen de costas

El proyecto que se adjunta de tasas judiciales, que deroga el régimen actual de costas, es el necesario complemento del otro proyecto sobre presupuestación de Juzgados de Paz y de Distrito: prevé un régimen fiscal que en forma holgada y segura, financia el aumento que para el Presupuesto General de la Nación significa la incorporación de las nuevas planillas de sueldos y gastos de nuestra justicia menor.

El sistema de tasas judiciales proyectadas, sin hacer más cara la tramitación judicial corriente, se ha estructurado de manera que el Estado pueda percibir importantes sumas que le corresponden por derechos de actuación que no se hacen efectivas en el régimen vigente no por pobreza del obligado, pues al pobre lo ampara el beneficio amplio de la auxiliatoria de pobreza, sino por los defectos prácticos de los métodos de ejecución de costas que facilita la evasión del pago. Se puede estimar sin temor de pecar por exageración, que el 50 o|o de las sumas de costas tasadas quedan en definitiva impagas no obstante el empeño de los funcionarios encargados de hacerlas efectivas.

En el proyecto adjunto se prevé un régimen, que, al exigir como regla general el pago de la tasa, previo o simultáneo a la realización del servicio público judicial, asegura al Estado contra la verdadera defraudación de que es víctima en la actualidad.

La reforma proyectada, además de dar satisfacción a un anhelo general del foro, de supresión del sistema vigente, anacrónico, que tiene como base el viejísimo arancel del Virrey Loreto, que por su complejidad y reformas parciales hace la tarea de tasación una obra de expertos; al punto que la mayoría de los curiales sólo observan las planillas tasadas, cuando éstas contienen errores gruesos que dan sumas muy superiores a las que empíricamente calcula el interesado que pueda corresponderle a su asunto.

Por otra parte se ha de tener en cuenta otra ventaja adicional: las Oficinas Actuarias se verán libres de la constante tarea de recaudar, custodiar y distribuir dineros, asentar libros y controles, y hacer comunicaciones, trabajo delicado y de responsabilidad que distrae la atención del Actuario sustrayéndolo a él y a algunos de los funcionarios más capaces de las funciones fundamentales de la Oficina Judicial, con desmedro para el buen servicio.

En la redacción del proyecto se han afrontado serias dificultades. Dirigido como está a la supresión del sistema de costas y su sustitución por el de papel sellado y timbres, parecería que con un sucinto articulado se podría dar solución a la reforma.

El asunto es, sin embargo, mucho más arduo y complejo. Ha sido imposible encerrar en pocas disposiciones una modificación tan fundamental. Hay la mar de pequeñas pero importantes situaciones que contemplar para evitar en los juicios una cadena de incidentes, para asegurar las recaudaciones y para que la ley ofrezca en la práctica, una aplicabilidad fácil para las distintas categorías de Juzgados y de asuntos judiciales. Se cae, sin duda, en el defecto del casuismo, pero esto nos ha parecido absolutamente necesario por la materia propia que se aborda. Se reiteran conceptos y reglas, pues el inconveniente de la extensión que ellos apareja y el defecto de la redundancia, nos parece que deben ceder ante la conveniencia de dar pauta para asegurar la faz financiera y la correcta percepción de valores por las sumas que, sin optimismo, serán millonarias.

Se simplifica el impuesto por las vistas fiscales y la disminución de proventos que ella apareja, queda colmada con manifiesto exceso con la creación de impuestos fijos por sentencias definitivas o interlocutorias que en cantidad superan mucho al número de vistas.

El sensible aumento de los valores de sellado a emplearse, cubre al parecer muy holgadamente, los actuales proventos de costas de "actuación".

En un último capítulo el proyecto prevé la transición del régimen actual por el proyectado; la supresión de costas comportaría la desaparición de las dos Oficinas de Tasación de Costas que funcionan en la Capital y de los cargos de Tasadores de Costas en campaña. Como el nuevo régimen que sustituye al de costas actual no tiene efecto retroactivo quedarán por liquidarse las costas causadas hasta el fin de la vigencia del régimen antiguo y que hasta ese momento no se hubieren tasado. Para llevar a cabo ese trabajo se otorga a los Juzgados y Tribunales el plazo de un año para mandar tasar las costas correspondientes y se ha considerado indispensable mantener las actuales Oficinas de Tasación por el término de dos años, para que puedan realizar las tasaciones que se dispongan.

Para la oportunidad del cese de las Oficinas de Tasación se ha calculado que parte del personal de las mismas estará en condiciones por edad y servicios prestados de acogerse a los beneficios de la jubilación, sin perjuicio apreciable y el resto, que lo constituiría sólo siete funcionarios, se incorporaría a las Oficinas de la Suprema Corte para colaborar en las tareas de inspección que demandaría el nuevo régimen, para realizar la tasación de algunos expedientes que por extravío y otras causas queden rezagados del antiguo régimen, y para desempeñar otras funciones en la Corte o en comisión en otras Oficinas con necesidad accidental de personal como ocurre de ordinario.

---

Con el propósito de ceñir esta exposición de motivos a las consideraciones que parecieron fundamentales y evitar una extensión excesiva, esta Corte ahorra explicaciones de numerosas disposiciones contenidas en los proyectos adjuntos, por creer que del contexto de las mismas surge, en general, el sentido y el fin perseguidos.

No obstante, esta Corporación ofrece desde ya todos los informes y aclaraciones que se estimen necesarios para un mejor estudio de las leyes proyectadas.

*Montevideo, noviembre 12 de 1945.*

Enrique Gamio, Secretario.

---

### REGIMEN DE PRESTACIONES ANTE EL PODER JUDICIAL

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir del 1.° del mes subsiguiente al de la promulgación de esta ley, sustitúyese el actual sistema

*(Continuará).*

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Martes 21 de Enero de 1947 — Núm. 12078

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: | | |
| Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones | " | 0.20 |
| B) Avisos matrimoniales | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " | 0.20 |
| D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 9.60 |
| Por año | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**CORTE ELECTORAL**
**SECRETARIA**
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel numerado, papel secante, papel estarcir, tinta Gestetner (invierno y verano), libretas, lápicer, lapiceros, cintas para máquina de escribir, cepillos piso, escobas, jabón para piso, creolina, baldes, etc. de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría Sección Despacho, todos los días hábiles de 7.30 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (cuarto piso), el fa 31 de Enero de 1947 a las 10 y 30 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20139-v.en.21.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 80.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de cien libros de entrada y trámite de trescientas hojas, rayados, en las medidas 0 m. 45 por 0 m. 27, sin forro de tela, según muestra que se exhibirá a los interesados en la Sección Proveeduría y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse en Secretaría de 8 a 12 horas (sábado de 8 a 11 y 30), durante los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el día 27 de Enero de 1947 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 351|47). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20171-v.en.23.

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de útiles de oficina en los siguientes renglones: lápices, gomas, sobres papel numerado y de copia, biblioratos, carpetas, libros rayados libretas, tarjetas para fichero, papel carbónico, cintas para máquina etiquetas, chinches, diversos formularios y fichas impresas, lámparas eléctricas, etc., etc., y artículos de limpieza, jabón, cepillos de piso, creolina, paños de piso, escobas plumeros, baldes, papel higiénico, etc., etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de 8 a 12 horas (sábados de 8 a 11.30), durante los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el día 30 de Enero de 1947 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 329|47). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20172-v.en.23.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 21.000 metros de gabardina gris azulado, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (desde el 1.o de Marzo inclusive de 13 y 30 a 18 y 30 horas); los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina, el día 18 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo Enero 15 de 1947.

(Cuenta corriente) En.20-20164-v.en.30.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública para el suministro hasta 1.500 metros de gabardina gris azulado claro y 1.000 metros de gabardina gris azulado oscuro destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas( los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 15 de 1947

(Cuenta corriente) En.20-20162-v.en.30.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para la provisión de material fotográfico, carátulas de cuero para cédulas de identidad y extintores de incendio en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 3 er piso

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) a la hora 9 los días que se establecen a continuación: 22 del corriente: Material fotográfico. 24 del corriente: Carátulas de cuero para cé-

dulas de identidad. 25 del corriente: Extintores de incendio.
(Cuenta corriente) En.10-20065-v.en.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura, pinceles etc. en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí, número 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 27 del corriente a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 17**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 2:300.000 kilos de alfalfa seca, para stock, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1946.
(Cuenta corriente) En.20-20167-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 114**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir alpargatas, brochas para barba, chinches, cinta de hilera, espejos, lapiceros, lápices papel de embalaje, palanganas esmaltadas, tazas para afeitar, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 17 de 1947.
(Cuenta corriente) En.20-20168-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 9**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 por torrefacción de café en grano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.18-20146-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 15**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hachas para leña, tijeras de tuzar, candados, palas de dientes, cacerolas, sal amoníaco, arados horquillas de pasto, sierras para metales, cepillos para carpintero, gallorines, coleros, tubos para faroles, faroles bombillos, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 15 de 1947.
(Cuenta corriente) En.18-20147-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 108**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir azucareros de vidrio, bandejas de aluminio, botellas para agua, copas de cristal para vino, agua y licor, coladores de té, cafeteras de bronce niqueladas, vinagreras de vidrio, golseras de loza blancas, fruteras de porcelana blanca, pesaplatos de corcho, ensaladeras, exprimidores de vidrio, fuentes de porcelana fruteras de loza, jarras de vidrio, jarras de loza, mantequeras de vidrio, platos de loza, pocillos de porcelana para café y té, paneras de mimbre, paliteros de vidrio, queseras, teteras de bronce niqueladas, soperas de porcelana, salseras de loza, vasos de cristal, aros para servilletas, cuchillos de mesa, cuchillos postre, juegos de cubiertos para pescado, cucharas de acero inoxidable, cucharas para postre, cucharas para café, cucharas para té, cucharones, tenedores, servilletas de alemanisco, manteles de alemanisco, pocillos de porcelana, requeridos para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.18-20149-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 113**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir dragonas plateadas, requeridas por la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.18-20148-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 117**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir: Enjarretados de alambre, felpudos, salivaras de aluminio, paneleras de alambre, alfombras de lana, escritorio de roble, escritorios de cedro, mesa de roble, mesas de cedro, bibliotecas archivo de roble y de cedro, sillas de roble y de cedro, muebles archivo de cedro y de roble, butacas de roble y de cedro para escritorio, fichero matrices mimeógrafo, mesa grande de cedro fichero de cedro, butacas de cedro, sofá, mesas ovaladas, mesa grande, sillas de cedro, mesas chicas, percha de pie, mueble cristalero, muebles ropería, bancos de cedro, arañas de 3 y 4 picos, estufas eléctricas, perchas de pared, mesas para máquinas de escribir, rejillas de pino, cama de bronce, ropero de roble, mesa de luz, pizarrones con caballete, borradores para pizarrón, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1947 a las 10 horas — Montevideo, Enero 9 de 1947.
(Cuenta corriente) En.17-20084-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N o 107**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir: Calcetines color yerba mate, culotes para mujer calzoncillos blancos, soutiens para mujer, trajecitos para niños y niñas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1947 a las nueve y media horas. — Montevideo, Enero 9 de 1947.
(Cuenta corriente) En.13-20085-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 5**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: Lamparillas eléctricas de 300, de 150, de 100, de 75, de 25 watts y 220 volts con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1947 a las 9 horas — Montevideo, Enero 9 de 1947.
(Cuenta corriente) En.13-20086-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 93**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública 93 para adquirir: Relojes despertadores, azul en bolsitas, calentadores primus o similar, alimento "Toddy" o similar tamaño grande, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 9 de 1947.
(Cuenta corriente) En.13-20087-v.en.23.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por la venta de artículos en desuso (hierro, vidrio y trapos existentes en esta Sanidad Militar.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General Avda. 8 de Octubre esq. Mariano Moreno el día 1.o de Febrero, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.20-20153-v.en.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cuatro equipos dentales eléctricos.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno el día 27 de Enero, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.17-20118-v.en.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de herrajes con destino a alojamiento de tanques, etc., del Cuartel de Durazno, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 27 de Enero de 1947.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en este Servicio el día 27 de Enero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.20-20170-v.en.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
**Licitación amplia número 2|47**

Llámase a licitación pública para el transporte de rieles desde la Estación del F. C. C. en Peñarol a la villa de Nueva Palmira y ciudad de Dolores (por camión, por F. C. C. o vía marítima desde el puerto de Montevideo a los puertos de Nueva Palmira y Dolores), de acuerdo con el pliego de condiciones que a diposición de lo interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Enero de 1947 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesado que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20161-v.en.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
**División Administrativa. — Sección Proveeduría**
**Licitación amplia número 1|47**

Llámase a licitación pública para la venta de alambre de hierro de 2, 3 y 4 mms. de diámetro, existente en el depósito de materiales proveniente de las líneas telegráficas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.20 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Enero de 1947 a la hora 9 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20095-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 3 de Junio próximo pasado, el campo de propiedad de don ROMAN RODRIGUEZ, para ser expropiado, se han iniciado los trámites

administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 5539, con una superficie, libre de caminos, de 527 hectáreas 5.660 metros 28 decímetros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citada y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.18-20104-v.en.27.

## BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
### EXPROPIACION

Se hace público que ha sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 3 de Junio próximo pasado, el campo de propiedad de doña FLORENCIA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, para ser expropiado, y se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 14124, con una superficie, libre de caminos, de 412 hectáreas 3.659 metros 73 decímetros.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.14-20101-v.en.22.

## BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
### EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 3 de Junio próximo pasado, el campo de propiedad de doña LUCIA RODRIGUEZ DE PEREZ, para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 14125, con una superficie libre de caminos, de 476 hectáreas 2 468 metros 99 decímetros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.14-20102-v.en.22.

## BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
### EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 3 de Junio próximo pasado, el campo de propiedad de la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTOS S. A.", para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Dpto. de Canelones, empadronada con el N.o 15729, con una superficie, libre de caminos, de 246 hectáreas 2 245 metros 96 decímetros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en este Gerencia General, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.14-20103-v.en.22.

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
### LICITACION PUBLICA N.o 221
**Utiles de escritorio y papelería**

Se llama a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio y papelería de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 11 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.17-20117-v.en.30.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
### LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos y oposición). Asignación mensual, pesos 95.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (oposición) Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con policlínica en Las Chircas (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición). Asignación mensual, $ 145.00.

Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pirarajá (oposición). Asignación mensual, $ 95 00.

Médico de Higiene y Asistencia Domiciliaria (Médico de Policlíniac y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida (oposición). Asignación mensual: $ 125.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual, $ 115.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojo (Departamento de Salto) (méritos). Asignación mensual, pesos 105.00.

Partera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Vergara (méritos). Asignación mensual, $ 95.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (méritos) Asignación mensual, $ 115.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Asignación mensual, pesos 115.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Partera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos). Asignación mensual, $ 95.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres) (méritos). Asignación mensual, $ 115 00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 17 de Febrero a la hora 11. — Montevideo Enero 15 de 1947.

(Cuenta corriente) En.20-20155-v.en.23.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
### LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 20 de 1947: hora 10, máquinas accionadas eléctricamente para agujerear; 10 y 15, uniformes para choferes y porteros y trajes para peones; 10 y 30 subnitrato de bismuto (tercer llamado); 10 y 45, suministro de leche Colonia Bernardo Etchepare (periódica) (tercer llamado); 11, esencia de eucaliptus (periódica); 11 y 10, reparación de una marmita; 11 y 15 obras a realizarse en la Sección Maternidad, subsuelo del Hospital Pereira - Rossell (tercer llamado); 11 y 30, anteojos (periódica) (cuarto llamado).

Enero 27 de 1947: hora 8 y 45, mesas y banquetas para el Hospital de Clínicas; 9, quemadores a fuel-oil, reparación de bateas y centrifugas; 9 y 15, suministro a instalación de máquinas para panadería y fideería Colonia Dr. Bernardo Etchepare; 9 y 30, refrigeradores eléctricos; 9 y 45, drogas y productos químicos; 10, soda Solway noveno llamado); 10 y 15, artículos de molino (periódica) (cuarto llamado), 10 y 30 maderas, chapas de hierro galvanizado, etc. (quinto llamado); 10 y 45 motores eléctricos (sexto llamado).

Febrero 10 de 1947: hora 8 y 30 aceite de palma, Cif, o Fob. (décimo llamado).

Febrero 24 de 1947: hora 8 y 30, material para fotorradiología, Cif. o Fob.; 8 y 45, productos químicos para uso radiológico, Cif. o Fob.

Marzo 10 de 1947: hora 8 y 30 aceite de coco Cif. o Fob. (13.o llamado).

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 12 de 1947.

(Cuenta corriente) En.17-[illegible]-v.en.21

## CONSEJO DEL NIÑO
### LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de material odontológico (instrumental y medicamentos) destinado a las Clínicas Escolares de Montevideo y campaña.

Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 2.o piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el día 31 de Enero de 1947 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20157-v.en.30.

## CONSEJO DEL NIÑO
### LICITACIONES PUBLICAS
**Segundo llamado**

Llámase a las siguientes licitaciones públicas: Enero 22. Víveres, hora 8, artículos de molino, 8 y 45. Material para la confección de calzado, hora 10 y 15. papas y boniatos para consumo, 11, verduras y frutas, 11 y 45; Enero 23. Vestuario y afines, hora 8, bonetería, 8 y 45, pantalones de casimir, 9 y 30, higiene y limpieza, 10 y 15, lamparillas eléctricas, 11, huevos, 11 y 45.

Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en la Sección Suministros 25 de Mayo 529, 2 piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529. 1.o piso, los días y horas indicados. — La Secretaría

(Cuenta corriente) En.14-20091-v.en.23.

## ENSEÑANZA SECUNDARIA
### OFICINA DE ADQUISICIONES
**Licitación pública número 31**

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de libretas del profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1947 a las diez (10) horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve a once (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1947 — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

— (Cuenta corriente) En.18-20133-v.en.29.

## INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
### LICITACION PUBLICA
**Segundo llamado**

Por un equipo extractor para gases

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de un (1) equipo extractor de gases, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé N.o 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día viernes 24 del corriente mes, a las 10 (diez) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Enero 9 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20078-v.en.21.

## UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
### LICITACIONES PUBLICAS
**Aviso**

Se llama a licitación pública para los siguientes suministros:

Máquinas de escribir. — Apertura: el 29 de Enero a las 17 horas.

Maderas. — Apertura: el 29 de Enero a las 17 horas y 30.

Material agrario. — Apertura: el 29 de Enero a las 18 horas.

Ferretería. — Apertura: el 29 de Enero a las 18 y 30

Papelería y encuadernación. — Apertura: el 30 de Enero a las 17 horas.

Máquinas de coser. — Apertura: el 30 de Enero a las 17 horas y 30 minutos.
Muebles escolares. — Apertura: el 30 de Enero a las 18 horas.
Motores eléctricos. — Apertura: el 30 de Enero a las 18 horas y 30 minutos.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en la Sección Administración, calle San Salvador 1674.
(Cuenta corriente) En.14-20090-v.en.29.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "papas y boniatos", "verduras" y "leche", con destino a los establecimientos dependientes, durante el ejercicio en curso, conforme al orden y fechas que se detallan a continuación:
Licitación N.o 135. Papas y boniatos. 29 de Enero de 1947. Hora 9.30.
Licitación 136. Verduras. 29 de Enero de 1947. Hora 10.30.
Licitación N.o 131. Leche. 29 de Enero de 1947. Hora 11.30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ejlauri N.o 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 15 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.20-20158-v.en.29.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
**Licitación pública número 5**
Segundo y último llamado.

Llámase a licitación pública por la adquisición de 10 ventiladores, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que podrá retirarse en la Dirección General de Lucha Contra la Langosta, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Dirección General, sito en Juan D. Jackson 972, el día sábado veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve y treinta horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946.
(Cuenta corriente) En.20-20169-v.en.24.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 249
**Obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores**

Se llama a licitación para la ejecución de obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 21 de Febrero de 1947 a las once horas. — Montevideo, Enero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.20-20163-v.en.24.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 248
**Compra de aparatos de control de tráfico "Block Staff"**

Se llama a licitación para la provisión de aparatos de control de tráfico (Block Staff), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 26 de Marzo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Enero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-20138-v.en.23.

**FERROCARRILES DEL ESTADO**
AVISO

Se pone en conocimiento público que por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Enero en curso, a partir del 1.o de Febrero próximo serán aumentadas en 10 o|o las tarifas de cargas de las clases 4, 5, 6, y 10 y las tarifas especiales que las comprenden, con excepción de los artículos de primera necesidad: aceites del país, arroz elaborado, azúcar, café, fariña, grasa, fideos, harinas de trigo y maíz, papas, porotos y yerba.
Por informes concurrir a las Estaciones o a la Administración avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.17-20124-v.en.22.

**S. O. Y. P.**
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
**Licitación pública N.o 1|947**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 85 toneladas de harina de pescado.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en 18 de Julio 953, en horas de Oficina. Fecha de apertura 4 de Ferbero de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-20154-v.en.30.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2,568
**5 hornos eléctricos**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 29 de Enero de 1947, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la provisión de cinco hornos eléctricos para tratamiento térmico de metales y accesorios. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20156-v.en.24.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2610
**Venta de cocinas y prensa**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 28 de Enero de 1947, 2 cocinas económicas y 1 prensa de hierro para copiador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20119-v.en.22.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2611
**Venta de surtidor de nafta**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 29 de Enero de 1947, 1 surtidor de nafta con depósito (tanque), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20120-v.en.22.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2609
**Venta de máquinas usadas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 24 de Enero de 1947, 2 bombas a pistón para pozos semisurgente, 1 horno eléctrico, 1 fragua, sin ventilador, 1 torno y 1 zaranda mecánica, 3 máquinas: para confeccionar, para recalcar extremos de tubos de arcilla y trituradora de materiales de cerámica y 1 hormigonadora a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20123-v.en.22.

**A. N. C. A. P.**
LICITACION PUBLICA N.o 1345

Llámase a licitación pública para la compra de 50.000 botellas de 250 c. c. de capacidad.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las ofertas, se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Enero de 1947, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) En.14-20094-v.en.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO G. FOURCADE, uruguayo, contador público, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 1421, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas: "María Adela" (polka paraguaya), "Serenata Santacruceña" (valseado guaraní), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.18-495-v.en.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BEISO y Cía., comerciantes domiciliados en la avenida 18 de Julio N.o 1057, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Una nueva aguja intradérmica", que denominan "Laeve", de la que se declaran autores, habiendo depositado los dibujos correspondientes en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.18-477-v.en.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PIZZANELLI, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Duvimioso Terra N.o 1381, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de juguete denominado: "Circo Ambulante", del que se declara autor y del que deposita dos ejemplares fotográficos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Juan Silva Vila.
$3.00 En.15-359-v.en.25.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR ACCOSSANO, uruguayo, arquitecto, domiciliado a estos efectos en la calle Médanos N.o 1423, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de Construcción prefabricado", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias de las memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.13-273-v.en.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUNTA DIRECTIVA DE LA CHRISTIAN SCIENCE, de Boston, con domicilio a estos efectos en la avenida 18 de Julio N.o 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Cien Himnos del Himnario de la Christian Science, de lo cual se declaran editores propietarios, habiendo depositado en esta fecha dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.13-256-v.en.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en su calidad de Gerente de Turplat Sociedad Anónima con domicilio en la calle Cerrito N.o 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para uso industrial con el número 1113, del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.11-227-v.en.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO JOSE LOMBARDO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Arazatí N.o 1183, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de mueble para receptores de radiotelefonía, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina: a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.11-225-v.en.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SANTIAGO FERRO FIOCCHI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dije en forma de medalla denominado "El Dije del amor", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.11-226-v.en.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARSINOE MORATORIO, uruguayo, escritora, domiciliada en la calle Juan D. Jackson N.o 1225 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Mujeres del Uruguay de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.10-142-v.en.21.

**RECEPTORIA DE CERRO LARGO**
**Emplazamiento**

Por la presente se cita, llama y emplaza a BERNARDO SALUTINO LONGA, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.
(Gestión Fiscal) Dic.16-25000-v.en.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

JUAN Silberstein C. legal y JUAN ROTHSCHILD, C. argentino, industriales, domiciliados a estos efectos en la calle Ituzaingó N.o 1302 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la sigla: I. I. S. en la parte superior y en la parte inferior la leyenda: International Investment Service", de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 En.10-162-v.en.21.

**RECEPTORIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Por la presente se cita, llama y emplaza a VICENTE VARGAS para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimieno de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 d el aley N o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz. F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic 16-25001-v en.22.

**RECEPTORIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Por la presente se cita, llama y emplaza a MANUEL BARBOZA y CIRILO PIÑEIRO, para que comparezcan ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic 16-25004-v en 22.

**RECEPTORIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Por la presente se cita, llama y emplaza a DARIO CARDOZO, para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10 257 — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic 16-25002-v.en.22.

**RECEPTORIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Por la presente se cita, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO SUAREZ, para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10 257 — Río Branco, Diciembre 11 de 1946 — Ramón Ortiz. F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25005-v.en 22.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA**

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría dictada en autos: "Fisco y Tolentino de Parros contra RENTOS GONZALEZ o GONCALVEZ DA SILVA, por imputación de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rentos González o Goncalvez da Silva, para que dentro del plazo fijado comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Enero 19 de 1947. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) En 16-20111-v.feb.21.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**DIRECCION DE LA ... IEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N o 49409.** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del Sr León Michel, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

**KELTUM**

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En 13-277-v.en.23.

**ACTA N.o 49446.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

**Galeno-Química**

MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-489-v.en.29.

**ACTA N.o 49463.** — Montevideo, Enero 14 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOLESCO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.18-486-v.en.29.

**ACTA N.o 49460.** — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Co nesta fecha Juan Portela, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONOPOL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-487-v.en.29.

**ACTA N.o 49447.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha, Miguel Angel Manzi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ANGELIQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-488-v.en.29.

**ACTA N.o 49457.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha el Sr. José Fiaga Leis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMPINA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-399-v en.27.

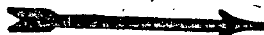
**ACTA N.o 49416.** — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Setten y Durward Limited, de Birmingham, Inglaterra solicita registrar la marca

**THE CRITERION**

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.13-271-v.en.23.

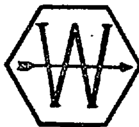
**ACTA N.o 49403.** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente películas fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 En.11-190-v.en.22.

**ACTA N.o 49407.** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-191-v.en.28.

**ACTA N.o 49440.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Mario Bozzano, de la ciudad de Sao Pablo, Brasil, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15 00 En.18-478-v.en.29.

**ACTA N.o 49426.** — Montevideo, Enero de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux du Docteur Bengue, S. A. R. L. de París, solicita registrar la marca

**BENGUE**

para distinguir productos farmacéuticos e higiénicos clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 En.15-358-v.en 25.

**ACTA N.o 49429.** — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juneero Limited, de Stirling Corner, Inglaterra, solicita registrar la marca "JUNEERO" para distinguir herramientas de mano para cizallar, doblar o punzonar metal clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-359-v.en 25.

**ACTA N.o 49425.** — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Con esta fecha Octaviano Soares de Lima de Montevideo, solicita registrar la marca "VITAPEL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-360-v en 25

**ACTA N.o 49412** — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo Noruega, han solicitado la ... ación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 En.11-192-v.en.22

**ACTA N o 49410.** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha Cybur Ltda. (Caramelos y Bombones Uruguaya Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7 00 En.13-272-v en.23.

**ACTA N.o 49357.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, solicita registrar la marca "PRIORATO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$ 00 En.13-34-v.en.23.

**ACTA N.o 49408.** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. León Michel, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$8.50 En.14-189-v.en 24.

**ACTA N.o 49401.** — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo solicitan registrar la marca "TONETTE", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En 11-2229-v en 22.

**ACTA N.o 49419.** — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca "MARIMEX" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 13-270-v.en.23.

**ACTA N.o 49430.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Robert Reis y Co., de Nueva York, (Estados Unidos de America), solicita registrar la marca




para distinguir camisas (de ropa interior) tejidas o tramadas para hombre, calzoncillos (ropa interior), combinaciones, sweaters, camisas sport, calzoncillos sport, trajes de baño en una o en dos piezas, pantalones de baño y capas de baño clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.15-355-v.en.25.

**ACTA N.o 49432.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Companhia Brasileira de Metais de San Pablo, Estado de San Pablo, Estado Unidos del Brasil, solicita registrar la marca



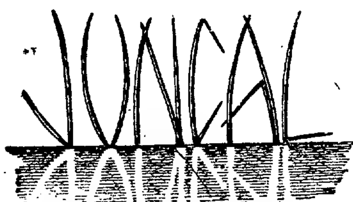

para distinguir cierres relámpagos de metal clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.15-356-v.en.25.

**ACTA N.o 49434.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo solicita registrar la marca




para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.15-357-v.en.25.

**ACTA N.o 49430.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrés Fornio y Cía., con domi... solicitado el regis...




para ... 16. — Pub... diez días consecutivos. — La ...ón
$12.00 En 15-345-v.en.25.

**ACTA N.o 49431.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha Paif Soc. Anon. de Florida (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 15-261-v.en 25.

**ACTA N.o 49413.** — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo, Noruega, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos d la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.11-188-v.en.22.

**ACTA N o 49.400.** — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "ORFEO", para distinguir artículoss de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-223-v.en.22.

**ACTA N o 49399.** — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "CATEDRAL" para distinguir artículoss de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-239-v.en.22.

**ACTA N.o 49411.** — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Con esta fecha Materprim S. R. L., de esta ciudad solicita registrar la marca




para distinguir ... de lac lase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.11-186-v.en.22.

**ACTA N.o 49406** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 En 11-185-v.en.22.

**ACTA N.o 49417.** — Montevideo Enero 7 de 1947. — Con esta fecha César Mariani, de Montevideo, solicita registrar la marca




para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.11-221-v.en.22.

**ACTA N.o 49414.** — Montevideo, Enero 7 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jaime Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRODUCTOS ROSELLO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-187-v.en.22.

**ACTA N.o 49418.** — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por N. V. Organon, de Oss, Holanda, solicitan registrar la marca "SYNFORMON", para la clase 9. (S.D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-268-v.en.23.

**ACTA N.o 49459.** — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicita rregistrar la marca "MAIZIRINA", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-446-v.en.28.

**ACTA N.o 49441.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Columbian Rope Company, con domicilio en la ciudad de Auburn, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLUMBIAN

para distinguir ar... de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.
$6.50 En.17-425-v.en.28.

**ACTA N.o 49442.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apodrados de Lever Brothers Company, con domicilio en la ciudad de Cambridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

IRIUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-426-v.en.28.

**ACTA N.o 49443.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-427-v.en.28.

**ACTA N.o 49454.** — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aquiles Arioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIAMME" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-429-v.en.28.

**ACTA N.o 49428.** — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALMOLIVE", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-420-v.en.28.

**ACTA N.o 49456.** — Montevideo, Enero 13 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CRESPHER", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-430-v.en 28.

**ACTA N.o 49444.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-428-v.en.28.

**ACTA N.o 49427.** — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "COLGATE", para distinguir artículos de las clases 1 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 17-419-v.en 28.

**ACTA N.o 49436.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.18-479-v.en.29.

**ACTA N.o 49462.** — Montevideo, Enero 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "GARDEN DUST", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-480-v.en.29.

**ACTA N.o 49449.** — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL DIAMANTE" para la clase 1 (sales comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-395-v.en.27.

**ACTA N.o 49435.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SALDEVA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En16-396-v.en.27.

**ACTA N.o 49437.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicitan registra la marca "GINETIAZOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-397-v.en.27.

**ACTA N.o 49438.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FEDRA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-398-v.en-27

**ACTA N.o 49470.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sandoz S. A. de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "MESANTOINA", para la clase 9 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-508-v.en.30.

**ACTA N.o 49472.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Frederick Stearns S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANOZIRA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-509-v.en.30.

**ACTA N.o 49467.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RINEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-503-v.en.30.

**ACTA N.o 49466.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PHONEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcección.
$4.00 En.20-504-v.en.30.

**ACTA N.o 49465.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Polaroid Corporation, con domicilio en la ciudad de Cambridge, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "POLAROID", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-505-v.en.30.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6763.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha, el señor Héctor Accosano, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de construcción prefabricado en elementos de cemento-amianto o asbesto o cemento vibrado preconcebidos para moldear una estructura de Hormigón armado o ajustarlas a bastidores de cemento vibrado prefabricado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-506-v.en.30.

**ACTA N.o 6762.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Safety Car Heating and Lighting Company, Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y aparato para destruir insectos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-507-v.en.30.

**ACTA N.o 6761.** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por: Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.89, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-510-v.en.30.

**ACTA N.o 6759.** — Montevideo, Enero 14 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated, de New York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-481-v.en.29.

**ACTA N.o 6758.** — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-445-v.en.28.

**ACTA N.o 6754.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos eléctricos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-394-v.en.27.

**ACTA N.o 6755.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por: The Synergic Foundation Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un producto Industrial Consistente en una sustancia protectora contra insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.15354-v en.25.

**ACTA N.o 6753.** — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (hijo) de la firma Breuer Nelson y Terra por Gregorio López de Heredia, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Juegos de futbol para salones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-295-v.en.24.

**ACTA N.o 6757.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha, el señor Pablo Salgado, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamiento del dispositivo exterior aplicado a los interruptores para encendido de luces", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-319-v.en.24.

**ACTA N.o 6756.** — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Con esta fecha, el señor José María Muñoz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para la elaboración de vinagre natural de limón y frutas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-320-v.en.24.

**ACTA N.o 6750.** — Montevideo, Enero de 1947. — Con esta fecha, el señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de máquina aplicable al lavado de fibras textiles de origen animal o vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.13-274-v.en.23.

**ACTA N.o 6752.** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por The Synergic Foundation incorporated del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un producto industrial consistente en una sustancia protectora contra insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.13-275-v.en.23.

**Acta N.o 6751.** — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Eversharp, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lapicero mecánico de tinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En 10-164-v en 21

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 25|947**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparación en las Comisarías de la 4.a sección urbana de villa Sarandí y 7.a sección de Goñi (Florida (con nueva C. particular y complemento), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 16 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.20-20159-v.en.27.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 26|947**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras del Laboratorio de Clasificación y Conservación de Melos de la Dirección de Agronomía en Sayago (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.20-20160-v.en.27.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 23|947**
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 52 "El Eucaliptus" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 400 en la Tesorería General de Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.25.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 24,947**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación en el Hospital T. B. C. de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 d Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.18-20132-v.en 25.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 19|947**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras reformas en el edificio de la Comisaría de extramuros de Rivera, (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Div. adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.17-20125-v.en.24.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 21|947**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio del Parque de San Ildefonso Toledo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Div. adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.24.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 22|947**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 35 de Velázquez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.17-20127-v.en.24.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 20|947**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 49 de Vuelta del Palmar (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En 16-20112-v.en.23.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 18|947**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para sede de la comisaría 16.a sección urbana de Joaquín Suárez (Departamento de Canelones) (con nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1947 — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) En 15-20109-v.en 22

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 17|947**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para la Comisaría de la 9.a sección de San Miguel Rocha (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.15-20110-v.en.22.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 15|947**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 52 de Colonia Larrañaga (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.14-20098-v.en.21.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 14|947**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para el liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.14-20099-v.en.21.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 16|947**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el Instituto de Química Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En 14-20100-v.en 21.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 531**

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales en el ramo de ferretería y almacén naval.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.18-20137-v.en.25.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de Marzo de 1946 ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la

7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana de Pando, de propiedad del Sr. Juan Güelfi, de una superficie de 3.080 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 1713.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20142-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de Marzo de 1946 ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana de Pando, empadronada en mayor área con el número 1712, propiedad del señor Alfredo Fernández Larramendi, de una superficie de 2.380 metros cuadrados 81.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20141-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de Marzo de 1946 ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana de Pando, propiedad de la Ancap, de una superficie de 5 metros cuadrados 12 decímetros, empadronada en mayor área con el número 2119.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20140-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 Montevideo. — Enero 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20145-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Lamado a licitación**

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Enero 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20144-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Lamado a licitación**

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 28 de Enero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Enero 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20143-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946 ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, propiedad de la Sra. Juana Harriague de Brignole, empadronadas en mayor área con los números 7574 y 7558 y de superficies metros cuadrados 132.52 y metros cuadrados 483.16 respectivamente.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí N.o 3379. — Montevideo Diciembre 18 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20113-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 13 de Diciembre de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno propiedad del Sr. Natalio Michelizzi, padrón N.o 27 (parte), con una superficie de metros cuadrados 464.49, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona de Atlántida.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20114-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 51|946**
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras de construcción ramal de Ruta N.o 8 de 56 K. 868.65 a 58 K. 650 carretera y puente sobre el arroyo Astorga, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20165-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 52.946**
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez, para la ejecución de las obras en Ruta N.o 70 que comprende puente sobre el arroyo Tío Diego en el camino de Capilla de Cella a Estación Piedras de Afilar en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Febrero próximo a la hora 11. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20166-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres-Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres. Propiedad: Brígido Moreira Sosa. Padrón 3598. Area: 610 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20134-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 1|947**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre la cañada Las Espinas, en ruta número 10, carretera Solís - Las Flores (trozo 1 K. 160 a 1 K. 450), en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.18-20135-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 1'1947**

Llámase a licitación pública para la venta de dos locomotoras Decauville, usadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 11 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.18-20136-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 38|946**

Se previene a los interesados en la licitación pública número 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el 17 de Diciembre de 1946, que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, esta apertura ha sido postergada para el 27 de Marzo de 1947 a las 15 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Montevideo Enero 11 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 11-20068-v en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 19|946**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio formularios impresos y libros en blanco de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.11-20073-v.en.22.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
DIRECCION DE SALUBRIDAD
**Oficina de Necrópolis**

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número 1 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INÉS A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 Nov 9-12357-v.feb.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando traslador con destino a un nicho celular procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947 — La Jefatura.

$51.00 En.18-493-v.my.15

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 656 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando traslador con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Sofía Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maftei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina, Elvira B. de Suárez, Vicente Galucci Manuel R. Medina, Irene Delgado de Robaina, Jacinto Caputto, Ana R. Rauco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Jn 21-6400-v set.24. En.14-v.en.24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert Aníbal D Padín Amílcar Padín, María E. Libert, María A M. Duclo, María Aguerrebere Ramón Aguerrebere Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Vallarino

rez Otilio Valladarez de Lasala Alberto da Silva de Tabarez, Rosa Ravera de Colang gelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Dic.6-13568-v mar 26

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON en el carácter de herederos de don Angel De León según lo tienen probado solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v feb 1 o.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.

$36.00 Dic.11-13513-v.ab 7.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

**Osario General**

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Pecon, derecho a los expresados restos que rera de Rocca Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Noviembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Nov 13-12505-v mz 8

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública; por segunda vez, por el término de quince días para construir gabinetes higiénicos y sala de primeros auxilios en las playas de Artilleros y parque Fomento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Secretaría General.

Los planos de la referida obra se encuentran en venta en la Tesorería de esta Intendencia al precio de $ 2.50 por cada juego.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a este acto el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 15 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.20-20152-v.en.29.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES PARA PANTEONES

FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los solares para panteones números 70 y 74 del cementerio público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de H. Capandeguy.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Enero 3 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa Prosecretario.

$24.00 En.13-287-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**

CHAPAS DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la confección de 3.000 chapas para vehículos de tracción a sangre y 2.900 juegos para vehículos automotores de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y facsímiles, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día 21 de Enero del corriente año, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente respectiva y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Enero 11 de 1947. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20116-v.en.21.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

**Aviso a los choferes profesionales y amateurs del Departamento**

Se pone en conocimiento de todos los choferes profesionales y amateur del Departamento, que deben presentarse en la Oficina Municipal de la localidad donde han obtenido su libreta chófer a fin de renovarlas. Para ello deberán ir munidos de dos fotos, credencial cívica y libreta de chófer expedida en aquella oportunidad. Los plazos para presentarse son los siguientes:

Del 1.o al 10 de Enero de 1947, Libretas del N.o 1 al N.o 50.

Del 11 al 20 de Enero de 1947, Libretas del N.o 51 al N.o 100.

Del 21 al 31 de Enero de 1947, Libretas del N.o 101 al N.o 200.

Del 1.o al 10 de Febrero de 1947, Libretas del N.o 201 al N.o 350.

Del 11 al 20 de Febrero de 1947, Libretas del N.o 351 al N.o 500.

Del 21 al 28 de Febrero de 1947, Libretas del N.o 501 al N.o 650.

Del 1.o al 10 de Marzo de 1947, Libretas del N.o 651 en adelante.

No presentándose los interesados dentro de los plazos establecidos precedentemente, las libretas de chófer que poseen en la actualidad no serán válidas. — Maldonado, Diciembre de 1946. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-24976-v en.21.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 110.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA

1.o Llámase a licitación pública para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 27 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 16 de 1947. — Esc. Jorge A. Castiglioni Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.22.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**

CONSTRUCCION MATADERO MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE MERCEDES

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un matadero municipal en predio propiedad de esta Intendencia, sito en el paraje Arroyo Dacá, camino a Dolores, conforme a planos, pliego de condiciones, memorias, etc., confeccionados al efecto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 24 del corriente mes de Enero a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El juego de planos y demás recaudos podrán retirarse previo pago de la suma de $ 5.00.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 11 de 1947. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$12.00 En.17-463-v en.24.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Enero 20 de 1947**

**13.a Sección**

MIGUEL IRIARTE, 23 años, soltero, tonelero, brasileño, domiciliado Rusia 2277, y ELISA ROSALIA VRANICH, 18 años, soltera, oriental domiciliada Rusia 2276.

**14.a Sección**

JOSE RECCHI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1309, y MARIA TERESA FLORENTINA BARREIRO 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1309.

JOSE LUIS CARRARA, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3160, y CATALINA CLEMENTINA NACAR, 23 años soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3162.

RAUL TEALDI, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1141, y MARIA DEL PILAR TIGERO, 32 años, soltera, española (ciudadana legal), domiciliada Octavio Lapido 1141.

MARTIN EDUARDO LUIS GUARINO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado bulevar Artigas 4211, y ADA DINORAH TURCATTI 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 4211.

**17.a Sección**

PEDRO LINO BELLUSCI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5103, y MARIA ELISA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 3730.

JOSE LUIS LEON, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estanislao Vega sin número, e ISABEL BLANCA VIERA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estanislao Vega sin número.

**19.a Sección**

ERNESTO CESAR RECOBA, 25 años, soltero, carrocero, oriental, domiciliado Martín García 2334 y MARIA URANIA AMOR, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Martín García 2334.

JONAS KON, 25 años, soltero, soldador, polaco, domiciliado República 1981, y DORA GUTTMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República 1987.

JUAN PEDRO BIANCHI, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Defensa 2250, y OLGA ELCIRA SEQUEIRA 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2363.

**21.a Sección**

MARIO ROQUE MARCHIOLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1290, y OLGA LIDIA ESPONA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1453.

ENRIQUE GRIFFETT, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4818, y MARIA ROSA GUARINO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1103.

ALFONSO GRAÑA, 23 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 451, e IRMA JONAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 451.

NESTOR CARLOS CHIAZZARO, 24 años, soltero, mecánico oriental domiciliado Instrucciones 2199, y MARIA DELIA ACUÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1391.

RUBEN WALTER CANCELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 940, y CELESTE AIDA VARELA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Eduardo Pondal 940.

SALVADOR NOLBERTO BATALLER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 4350, y MIRTHA ESTELA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 4950.

$2.00 P|p.-v.en 22.

**Montevideo, Enero 18 de 1946**

**9.a Sección**

JAIME MORELL, 43 años, soltero, rentista, español, domiciliado W. Hansen 1364, y MARGARITA RIBOLI, 25 años, soltera, española, domiciliada Garzón 1922.

SANTIAGO CAMPOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Yrigoyen 5403, y MARIA CAROLINA ROMAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horizonte 5490.

PEDRO ALBERTO MORALES KAESTNER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2038, y AGUEDA MELO TOR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guaciola sin número.

**10.a Sección**

JUAN RAMON MARTINEZ, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Propios 1922, y MARIA ADELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1922.

FRANCISCO GUIRADO 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Beyrouth 1366, y CLORIDA ODILIA GUBITOSO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Bayrouth 1366.

CARLOS RIVERA SANZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4632, y ELSA HAYDEE FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Lasala 4279.

JULIO GOMEZ THWAITES, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4374, y BEATRIZ MERCEDES OSORIO SIERRA, 29 años, soltera, colombiana, domiciliada 8 de Octubre 4374.

**12 a Sección**

VICENTE MUSACHIO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Viardebó 1620, y ESTHER ESCUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2434.

HUMBERTO RENE PEREIRA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nelson 3355, y RAMONA NORBERTA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3371.

JUAN ANTONIO BLANCO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José L. Terra 2682, y DELIA MARIA MANITTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2682.

LUIS AZZONI, 27 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado José L. Terra 3417, y SUSANA CONSUELO SILVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3417.

RAUL CASTRILLEJO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2379, y ALICIA ALBA FRAIGOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2379.

**16.a Sección**

PANTALEON SERGIO SANCHEZ, 60 años, soltero, jornalero español, domiciliado A. Vaillant 587, y SILVESTRA INOSENCIA AMORIN, 50 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 587.

**18.a Sección**

HUGO RUBEN OTON HEGUY, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado William 646 (apto. 1), y ANTONIA BEATRIZ GARIBALDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada William 646.

$2.00 Plp.-v.en.21.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 30 de Diciembre del corriente, se autorizó a doña CARMEN J. MORATORIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — José María Piñeyro. Secretario.

$3.60 En.10-136-v.en.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.". Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, ubicada en Bella Vista, décimocuarta sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Demetrio Cima de Octubre 7 de 1910 se compone de 712 metros, 67 decímetros y 55 centímetros cuadrados de forma irregular, con frente a la calle Paraíso, de 7 metros 50 centímetros; al Sur, con terreno de la Compañía de Materiales de Construcción, S. A., en dos extensiones: una de 55 metros 40 centímetros y otra en línea diagonal de 56 metros, que termina en la calle Hervidero, confinando por el Norte con terrenos de Pablo Santa Cruz, Antonio Canabosi, Garrido y Gregorio Sicardi. Padrón 56356, en mayor área. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.40 En.18-159-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO o SECUNDINO LEONOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.17-448-v.en.28.

**Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Abundio C. Cuadra con MARIA ELISABET SANTURION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elisabet Santurion de Cuadra y Abundio C. Cuadra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, ... los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|945 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.16-386-v.feb.7.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Olga Echeverría Díaz de Rodríguez con ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Olga Echeverría Díaz y Zapicán Ventura Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.16-384-v.feb.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "María Carolina Lorenzo contra CLODOMIRO AYOSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Clodomiro Ayoso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 En.13-280-v.en.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA BORGNA o BORGNIA o BORAGNIA y de doña CATALINA o CATALINA MARIA VERSINO DE BORGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-213-v.en.22.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber a apertura de las sucesiones de don MANUEL ROCA, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA SABALA o SABAT o SABATA o ZABALA o ZABALETA DE ROCA, de doña POLONIA ISABEL o ISABEL ROCA DE OTERO y de don MANUEL OTERO Y ROCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Roca de Fernández, a Angela Roca de Belardo, a Teresa Roca de Castillos a Felicia Josefina Roca, a Manuel Roca Sabala y a Atilio Otero Roca o a sus sucesores o interesados en general, a cualquier título para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designárseles representante legal, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 En.11-193-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA E. ARIAS DE LARREFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-153-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA ROSIÑOL DE BONORA o FLORINDA ROSIGNOL o ROSSIGNOL DE BONORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-152-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANTONIO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.10-135-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AGUSTIN PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.10-154-v.feb.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO CLEOFE GONZALEZ solicita la rectificación de su nombre de la partida de su nacimiento; pues donde en ella figura como "María Clofi" debe decir "Mario Cleofe", que es lo verdadero, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En.10-171-v.en.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.". Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contiene ubicado en esta Capital, compuesto, según plano del agrimensor M. E. Avilés, de Abril 28 de 1913 inscripto ese día en la Dirección de Topografía, de 459 metros 70 decímetros deslindados así: 14 metros 56 centímetros de frente al Noreste, a callejón (inmediaciones de calles Segunda Uruguayana y San Ramón); 27 metros 25 centímetros al Suroeste, lindando con Petrona González al Sureste, dos rectas de 8 metros veinticinco centímetros y 11 metros 55 centímetros, lindando con más terreno de la Compañía de Materiales de Construcción S. A. y 25 metros 66 centímetros al Noreste, lindando con Francisco Costa. Padrón número 56356, en mayor área. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para las publicacio-

nes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 En.10-158-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "ELENA DANERO DE BIANCHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa a Margarita Gandulfia de Burucúa, María Peralta de Gandulia, Esteban Musto, Bernardino Rufino Rodríguez, Francisco Fabre, Ignacia Helguera Ures, María Carmen Helguera Ures de Rodríguez y Teófilo Rodríguez Enrique Helguera Ures, Alegre Sassón, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 990, 992, 1006 y 1007, o sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las fracciones designadas con las letras "A" y "B" en la copia subscripta por el agrimensor Francisco Lanfranconi, de Setiembre 12 de 1946, del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño, en Julio 15 de 1946, inscripto en Catastro el 25 del mismo mes y año con el número 15344 midiendo la fracción "A" 21 metros 58 decímetros, deslindados así: al Norte, tres tramos que miden 4 metros 75 centímetros, 2 metros 40 centímetros y 2 metros 90 centímetros confinando con más inmueble padrón número 991; 1 metro 20 centímetros al Este, con la fracción "B", que se describirá, 8 metros 24 centímetros al Sur con los bienes padrones 1006 y 1007, y 3 metros 70 centímetros al Oeste, con el padrón 990; y la fracción "B" tiene 9 metros 04 decímetros con 7 metros 20 centímetros al Norte confinando con más bien padrón 991; 1 metro 30 centímetros al Este, con padrón 992; 7 metros 20 centímetros al Sur, con padrón 1006 y 1 metro 20 centímetros al Oeste, con fracción "A", descripta. Estas fracciones se encuentran dentro del inmueble empadronado con el número 991 y comprendidas en el área superficial de 544 metros 0653 centímetros, establecida en plano referido del agrimensor Cerviño, con frente a la avenida 18 de Julio números 1622 y 1623 de esta Capital. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 En.10-160-v.feb.13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "María Elida Iturburu con JULIO PAGANI. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elida Iturburu de Pagani y Julio Pagani, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946) habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 En.13-156-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY (GABRIELLE) GABRIELA BECQUE DE FEYREVILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.4-14720-v.feb.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BARBARA PEDREIRA GRELA DE DOCAMPO de doña EMILIA DOCAMPO DE FRAGA y de don JOSE FRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.4-14719-v.feb.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CELICA MARIA SILVA CABRERA DE PONTET, DELIA MARIA SILVA CABRERA y ERCOLE BAVA. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Juan Antonio y Ramón Caraballo, José Antonio, Marcos y Juan Tomás Cabrera, Matías y Ana Guerra, Enrique Robayna, Remigio Fuentes, Ruperto, Felicia, María y Petrona Batista Sánchez, Francisco, Juan Felipe José, Bernardino, Pablo Romana, Valentina, Victoria, Dionisia, Vicenta, Ramón, Basilio, Policarpo, Marcial, María, Lorenza y Bárbara Sánchez, Vicenta Silva, María Santos sus sucesores a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 1356 la que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado Caräfi, inscripto con el número 3499 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 24 de Agosto de 1946, tiene un área de 157 hectáreas, 1195 metros 20 decímetros, deslindados así: al Norte, 225 metros 14, que lindan con Leocadia Peirán de Olivera y Pedro M. Peirán; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de un primer tramo de 3260 metros hasta llegar a camino carretero de 18 metros 30 centímetros de ancho; de éste y hasta llegar a otro camino vecinal de 17 metros de ancho, hay seis tramos de 820 metros 20 centímetros, 460 metros, 173 metros 369 metros 20 centímetros, 325 metros y 125 metros; del camino vecinal hasta otro camino carretero de 44 metros de ancho, hay un tramo de 207 metros 80 centímetros y de este último quedan dos tramos más de 216 metros 76 centímetros y 163 metros. Todos corren de Norte a Sur y lindan con Sucesión Luisa Rossi de Rabellino, María Rossi de Calandria y Sucesión de Bernardo Minetti; al Sur-Suroeste, dos tramos de 46 metros y 225 metros 40 centímetros, que lindan con Juan P. Delgado; al Oeste, línea ligeramente quebrada, compuesta hasta llegar a camino carretero de 42 metros 45 centímetros de ancho, un tramo de 79 metros 55 centímetros, de éste hasta llegar a camino vecinal de 17 metros de ancho otro tramo de 276 metros 20 centímetros; de este camino y hasta llegar a camino carretero de 18 metros 15 centímetros de ancho hay seis tramos de 106 metros 40 centímetros, 348 metros 66 centímetros, 337 metros 51 centímetros, 68 metros, 559 metros 90 centímetros y 924 metros 85 centímetros; de este camino carretero siguen cuatro tramos de 703 metros 80 centímetros 324 metros, 760 metros 80 centímetros y 1315 metros 70 centímetros. Todos corren de Sur a Norte, lindando con Pedro Bermúdez, Juan Causin, Antonio Bermúdez, Matilde B. de González Gregoria B. de Maurente, Pedro R. Delgado Nicolás Cosentino, Luis y Raúl Delgado, Nicolás Cosentino, Leocadia Cabrera Marcos R. Cabrera Velia E. Casullo, María Casullo de Pérez, Florentina F. de Peirán. Los caminos mencionados atraviesan la fracción de Este a Oeste. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$132.00 En.4-14709-v.feb.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Primo Taddei contra GEMMA POGGIONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gemma Poggioni de Taddei para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.30-14556-v.feb.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos "Mariana Hourcade de Ayphassorho con JUAN P. AYPHASSORHO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mariana Hourcade y Juan P. Ayphassorho y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592.943, de Setiembre 18 de 1946) habilitándose el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 En.4-14695-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA ROCCATAGLIATA DE ROCCATAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.28-14531-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE COPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.28-14530-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS ADANO SIMONETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.21-14414-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERDINANDO o FERNANDO MARTUCHIELLO o FERDINANDO o FERNANDO MARTUSCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.19-14185-v.en.25

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LERENA DE FEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.18-491-v.en.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GERMANA LACI AUSTRA DE GUTIERREZ IGLESIAS y FRANCISCO GUTIERREZ IGLESIAS, en la cual aparece la contrayente como nacida el 12 de Setiembre de 1915 debiendo decir nacida el 12 de Setiembre de 1913, que es como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria al solo efecto de dicha publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 En.17-418v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO FLORENZA o GONZALO MODESTO FLORENZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.15-343-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALFREDO LAMBIASO PIANTELLI o FRANCISCO ALFREDO LAMBIASO o ALFREDO LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.14-317-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.14-303-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.09 En.13-239-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$13.00 Dic.28-14544-v.feb.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.11-215-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 En.10-168-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CROCCO o ALFREDO CROCCO SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 En.10-167-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE EMMA SAGARRA DE FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 En.10-179-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o LUCIANO JAIME REYNAL O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 En.9-124-v.feb.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MOSBERG ADOLFO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Herman Mosberg o a sus descendientes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de los publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 En.9-107-v.feb.12.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA TERESA LARREY DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.10-157-v.feb.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SIENRA CARRANZA DE ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Walter Balleta, Actuario.
$ 18.00. En.3.-14652.-v.feb.10.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SINDIN JOSE JUAN y RAUL VICENTE y SINDIN DE CAMERA BEATRIZ GABRIELA MANUELA. Prescripción treintenaria" (Lo. 34. Fo. 243), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuestos, en conjunto, de un área titulada de seiscientos ochenta y dos metros, cuarenta y siete decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados (682 ms. 47. dms. 55 cms.) y, según plano de mensura levantado en Enero de 1933, por el agrimensor José M. Gambini, registrado con el N.o 799 de la Dirección de Topografía, el 18 de Marzo del mismo año se componen dichos solares de una superficie total de ochocientos treinta y ocho metros cien (838.0100) y cuyos límites generales son los siguientes, individualizados por separado: I) Uno, es el empadronado con el N.o 66.926 y que, según dicho plano de mensura se compone de un área de cuatrocientos veintidós metros ciento treinta centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros, al Nordeste, de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3686, distando el punto más cercano del frente, según el indicado plano, 20 ms. 41 centímetros de la esquina formada por la calle citada con la de Gobernador Viana, y linda por el Nordeste, en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble que se describirá a continuación; por el fondo, al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y por el Sudoeste, 45 metros 11 centímetros, limitando, en un metro 53 centímetros, con Tomasa H. de Iriarte y el resto con Marcelo Alonso; y II) Otro, es el empadronado con el N.o 96.736 contiguo al anterior y que, según el indicado plano de mensura, se compone de un área de cuatrocientos quince metros nueve mil novecientos setenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros al Nordeste, de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3690, distando, el punto más cercano del frente 10 metros 95 centímetros de la esquina formada por la citada calle con la de Gobernador Viana, lindando: por el Nordeste, en 43 metros 86 centímetros, con inmueble que fué de Asunción S. de Riera; por el fondo al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte y por el Sudoeste en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble descripto en el número I). Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de ciento cincuenta y cinco metros cinco mil trescientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (155 ms. 5345 cms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los solares tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a las siguientes personas: Pedro Cabris, María Cabris, Pedro J. Balparda, María Mercedes, Horacio, Pedro José, Victoria Angeles, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Isaías Balparda, Juan Antonio y Mario Cabris, Elvira y Berta Cabris, Marcelo Alonso, Tomasa H. de Iriarte y Asunción S. de Riera y a sus sucesores a título universal o singular y a todos las personas que se consideren con derecho al precitado sobrante de área para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio que los represente en este juicio. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 En.17-284-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Forro Alejo contra ISABEL BELMONTE. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Isabel Belmonte para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.10-150-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ELLAURI BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-161-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMIDES o ARQUIMEDES o ARQUIMEDES PABLO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-134-v.en.21.

**Solicitud de disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO L. CABRERA solicitando la desolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída con doña Primitiva Isasa, en 5 de Febrero de 1908, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.
$16.00 En.15-348-v.feb.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA ANUSARENA o ARUSARENA DE ROMAN y de don JUAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciem-

bre 21 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 En.8-75-v.en.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mecca, Teresa contra CRUZ POLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Cruz Polo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciéndo constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto del empazamiento y publicaciones ordenados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.3.-14643 -v.feb.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SUSANA ELISABETH JUANA HOUBEN u HOUBEN DE LONHIENNE y de don ALBERTO J. LUIS o ALBERTO JULIO LUIS LONHIENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 11 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Dic.19-14162-v.en 25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAGDALENA BUFFELAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.23-14364-v.en 29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguritna Vivas dictada en autos "Carmen Sofía F. Alvarez de Demicheli y PEDRO ALBERTO DEMICHELI Separación de bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Alberto Demicheli y Carmen Sofía Filomena Alvarez Vignoli, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946) — Se hace constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$24 00 En.13-255-v feb.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA ESTHER GUADALUPE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Enrique Augusto Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor — Montevideo Enero 7 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$18.00 En.14-310-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde LUCIA DI MATTEO DE RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$6.00 En.11-297-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RUBIO DE FELIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$6.00 En.14-298-v.en.24.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguritna Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA ESTRADER COLOME DE ROSES, asistida de su esposo don Dalmacio Roses, iniciando juicio por segunda copia de escritura con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección de Montevideo, empadronado con el número 83.965, señalado con la letra B del plano del agrimensor Federico Delgado, de Mayo de 1907, compuesto de una superficie de 292 metros 37 decímetros, deslindado así: 8 metros 98 centímetros al frente al Sur a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), señalándose la puerta del edificio con el N.o 1693, distando el punto medio 92 metros 32 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Flores; 32 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar letra I: 8 metros 98 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Juan Bados, y 32 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con el solar C. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a doña Juana Buratelli de Moreno, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Dic.17-14018-v en 31

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RINALDI RICCI LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. Se hace constar que se ha habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1947 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 En.17-416-v.en.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alfredo Fernández Larramendy con Suc. de don ANDRES H. GOMEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos, a cualquier título, de don Andrés H. Gómez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble y sus mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 118.775, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta metros con ocho mil setenta centímetros cuadrados, que lindan: en diecisiete metros con dieciocho centímetros al Sur con la calle General Gregorio Camino; cincuenta y un metros con sesenta y cinco centímetros al Este, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de pertenencia de Manuel Costa; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 53.031 de Medicardo Pomi, y en una línea quebrada en ángulo recto de cuatro metros con veinte centímetros y ocho metros con setenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.002, de José Pami, y al Norte, en doce metros con noventa y ocho centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de Manuel Costa, todo según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco, en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 16 619, el 14 de Diciembre de 1946, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$72.00 En.11-210-v.feb.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "JOSE RACCIATTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Margarita Vidal de Márquez, sus sucesores, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe, inmueble situado en esta sección, solar designado con el número 25 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una área de 293 metros, con 10 metros de frente a la calle Cubo del Norte, por 28 metros 73 de fondo, lindando con Stanhan; al Sudoeste con Delucca y por el otro viento con el solar 26 y empadronado con el número 80526 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Miguel Víctor Martínez.

$48.00 Dic.21-14285-v.en.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Hallazgo**

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, dictada en los autos "Hallazgo" (año 1946, N.o 860, Fo. 375), se hace saber que en la intersección del camino Coronel Raíz y Casavalle, fué encontrada una rueda completa para autocamión, de disco, cámara y cubierta marca "Continental", medida 32 x 6, N.o 3010920 - 3 C. T., emplazándose a quien se considere con derecho a la misma para que se presente ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Sayago, Diciembre 18 de 1946. — Hilda Moltedo.

(Costas) En.10-20062-v.en.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 31 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IDIARTE o IDIART DE LAHARRAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1947.

$6.00 En.17-458-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, sucesión de CAROLINA DOLDAN DE CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6 00 En.17-459-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, sucesión de FLORENCIA LEYS DE LUACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-460v.en.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ZANOTTA DE STAMBUK SOFIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sofía Zanotta de Stambuk y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stambuk y Sofía Zanotta, las de nacimiento de Juan Federico, Enrique Adolfo, Alberto Luis y Manuel Andrés, donde, respectivamen-

te, dice: Steinbuc, Estainchuc, Stainbuch, Stambuch y Stambuck debe decir Stambuk, y en la partida de nacimiento de Ema Sofía Stambuk, donde dice Sanotta debe decir Zabotta. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 En.15-373-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO PABLO BEVEGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-339-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGRIN BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado al solo efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-340-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En 13-288-v.en.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PAUAR AURELIO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelio Pauar solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura con el apellido Pagua debe sustituirse por el de Pauar, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. Habilítase la feria mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.15-372-v.en.25.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MOREL DE TOURN JOSEFINA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hugo Roland, en su carácter de apoderado de Josefina Morel de Tourn, viuda de Luis Tourn, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Dámaso Crossa, con fecha 9 de Julio de 1924, a favor del extinto Luis Tourn, referente a dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en el paraje denominado Colonia Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los N.os 73 y 74 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, en Enero de 1910 las que se componían: la N.o 73, de 26 hectáreas 1310 metros y la N.o 74 de 34 hectáreas 2336 metros cuadrados y actualmente se componen de 27 hectáreas 6474 metros y la N.o 74 de 36 hectáreas 1696 metros y, en conjunto se componen ambas fracciones, por estar unidas, de una superficie total de 63 hectáreas 8170 metros cuyos límites son: al Noroeste, en 1577 metros 60 centímetros, limita camino por medio, con las fracciones 24 y 72 de Simón Giménez y David Davyt, respectivamente; por el Este, Sudeste y Sur, 2036 metros, con Carmelo Hidalgo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título a dichas fracciones comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y a los señores Pedro y Ramón P. Díaz o a sus causahabientes, como así también a los linderos de la propiedad que resultan de la descripción, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 14 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Dic.27-14490-v.feb.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SARTORI, JUAN J. Venta judicial de un bien" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Blas Conrado Devoto, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 12 de 1946. —

$18.00 Dic.20-14209-v.en 27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Jacinta Marcela Rodríguez Sánchez, Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Héctor Julián Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela, Nelson Gualberto Rodríguez Varela, Marcelino Tierno José Librado Tierno, Ignacio Tierno, Ceferino Francisco Tierno, Agustín Tierno, María Elba Tierno y Nelly Carmen Tierno, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Habilítase la feria a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.00 En.11-211-v feb.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 En.11-212-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PURA CECILIA o MARIA PURA SAENZ DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.15-369-v.en.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUCENO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 21 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.11-199-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIAGIONI TURIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.11-200-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ARBURUA DE SAGASETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.11-201-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA o SEVERA TERESA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.11-194-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.11-195-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTTA y de ROSA COLOMBO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.11-196-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO SOCA y de MARIA ESTELA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.11-197-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARMO DE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado próximo mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En 11-224-v.en 22.

**Disolución de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Melosinio Vaz Martins dictada en autos "Miguel Romero y Gualda con ROSA NORIA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o. 23 Fo. 281), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de Noviembre último, a solicitud del cónyuge se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Miguel Romero y Gualda con Rosa Noria, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o. ley 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación durante veinte días, habiendo sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario

$24 00 Dic.31-14606-v en.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Meyer c. MARTIN LARRAMENDI o sucesores, y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOUDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Larramendi o sucesores a cualquier título, los sucesores de la última ocupante de la finca doña Aline Bovier de Larramendi o Alina Boudiert de La-

rramendi y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en calle Florida, manzana 322 de esta ciudad y que tiene 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 60 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los dos lados, Este y Oeste, lindando por el primero con Simona Morales e Isidro Romero y por el segundo con la sucesión de Nicolás Bergallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1947 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 2 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Dic.17-14095-v.en.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SILVINO JOSE, SILVINO ROMUALDO, y FRANCISCO BERTONE solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la partida de Silvino José Bertone aparece como apellido "Bertune" y debe decir Bertone. En la partida de Silvino Romualdo Bertone aparece como apellido "Bertune" y debe decir "Bertone". Y en la partida de Francisco Bertone aparece éste como "Lorenzo Bertune" debiendo decir Francisco Bertone. En las tres partidas los apellidos del padre y abuelo, que aparecen como "Bertune" deben ser "Bertone". A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 En.17-454-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PEIRANO DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.10-184 v.en.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ARMANDO DE SPINILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.10-183-v.en.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 31 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.20-561-v.en.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "HELDER NICOLAS SOLARI, BENEDICTO RAMIREZ, ANTONIO MARIA GIMENA, ULPIANO MACHADO y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel de Yarza y Hortencio Mattos sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la barra de la laguna de Rocha, décima sección judicial de este Departamento, comprendiendo los padrones urbanos números 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 y el padrón rural número 888 y que, según operaciones de mensura y deslinde practicados por los agrimensores José B. Correa y Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 15 de Julio de 1920, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 313, el 21 de Octubre de 1946, se compone de una superficie total de doscientas treinta y una hectárea tres mil quinientos cincuenta metros, abarcando las fracciones de propiedad de cada uno de los actores y señaladas en el último de los aludidos planos con los números 5, 1, 2, 3 y 4 y compuestas, respectivamente, de las siguientes superficies: doscientas treinta hectáreas nueve mil quinientos cincuenta metros, mil seiscientos metros, ochocientos metros, ochocientos metros y ochocientos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, la laguna de Rocha; por el Este, terreno de "Playa Bullding, S. A."; por el Sur, el océano Atlántico, y por el Oeste, también la laguna de Rocha, para que dentro del expresado plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

90.00 Dic.27-14496-v.feb.4.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de ANGEL SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o particular de Juana Pérez de Sosa, Hilario Sosa y Cornelio Sosa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo empadronada con los N.os 804 y 805, situada en "Garzón" 7.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de noventa y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, lindando: por el N. O., Teresa M. de Cedrés; por el N. E., Tomás Bentancourt; por el Oeste, Antonio de León y Teresa M. de Cedrés; por el Este, Víctor Barrios y Pedro Altez, y por el Sur, Doroteo Dianessi y Sucesión Gregorio Toribio, según resulta del plano expedido por el agrimensor Roberto Bertolini, en Enero de 1944 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 231 el 23 de Diciembre de 1944, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$60.00 Dic 21-14335-v en.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "VENTURA SILVA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ventura Silva solicitando se expida segunda copia de la escritura otorgada por Juana Evangel Silva y María Enriqueta Silva, cediendo a favor de Ventura Silva los derechos que en las sucesiones de Daniel Silva y Sara Panizza de Silva les correspondían sobre una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (República Argentina), cuya escritura autorizó el escribano Bismarck Suárez en esta ciudad el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se cita y emplaza a los que tuvieren interés en esta acción para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código Civil se hace la presente publicación, a cuyo efecto se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto Diciembre 4 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$42.00 En.16-412-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BENTIN DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 En.16-408-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO o AVELARDO PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.10-174-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMANDO BORGHETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.10-175-v.en.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "MANUEL TECHEIRA o TEXEIRA y CLOTILDE FIGUEROA. Sucesiones", se cita y emplaza a Ruperto Techeira o Texeira, por el término de noventa días para que comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrarsele un curador que lo represente. A los efectos de este emplazamiento, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 20 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 En.16-410-v.feb.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SANCHEZ DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.17-432-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próximo a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.17-431-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Enero 9 de 1947. — Luis Basso, Actuario interino.

$6.00 En.16-409-v.en.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de MARIA BENITEZ. Venta de inmuebles", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de María Benítez o Benítez y de Braulio, Manuel, Josefa, Dolores, León y Pablo Saraúsa, para que dentro del plazo de noventa días se presenten a estar en juicio por cesación de condominio y pago de deudas sucesorias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio (artículos 307, 308, 1069 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Enero 9 de 1947. — Luis Basso, Actuario interino.

$30.00 En.16-411-v.feb.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a ALCIDES BERIATO, JUAN, ESARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos "Sucesiones de Severa Díaz de Terré, Doribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmuebles", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y al previo juicio conciliatorio (artículo 307 del Código de P. Civil). De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 308

del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.19-14204-v.en.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR PEREZ CERDEÑA o MELCHOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.18-496-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.18-497-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO HORACIO CHOCHO COUTO u HORACIO CHOCHO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.18-498-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BENTANCUR DE BUGNI o ENRIQUETA BENTANCOR DE BUGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 6 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.11-222-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MEDINA o LUIS MEDINA DELEON o LUIS MEDINA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.11-223-v.en.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO RODRIGUEZ GONZALEZ solicitando rectificación de su partida de matrimonio, celebrado con doña Ema Clementina Mañá Bentancor, por figurar en la misma con el nombre de "Adémar Correa" y como hijo de "Pedro Correa" y de "Manuela Martínez" y como nacido el "26 de Octubre de 1912" en lugar de Feliciano Rodríguez González, hijo de Félix Rodríguez y Petrona González, nacido el 20 de Octubre de 1912 respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$15.00 En.8-37-v.en.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$6.00 En.13-290-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$6.00 En.13-291-v.en.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONCALVO o ALEJANDRO VICENTE MONCALVO VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.17-461-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA JUANICOTENA o JOSEFA JUANICOTENA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.17-462-v.en.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO BLANCO y ANTONIA VIGLIETTI DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación — Mercedes Diciembre 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.00 En.13-278-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA ESCANDA DE EINNEWIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-231-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUPERTO CABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 27 de 1946.
$6.00 En.11-232-v.en.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MACHADO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de "Cornelio" en lugar de "Miguel" que es el que le corresponde, habiéndose habilitado al solo efecto de la publicación el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.11-234-v.en.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROBUSTIANO CARMELO POUSO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de "Reduciano Carmelo Pouse" en lugar de "Robustiano Carmelo Pouso" y el apellido del padre figura como "Pouse" en lugar de "Pouso", que son los que le corresponden, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 En.11-233-v.en.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de la que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, encargada de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LEONTINA BALESTIE DE PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el entrante feriado al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946 — Dra María Lola Barbat Garmendia.
$6.00 En.13-279-v.en.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.16-405-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA DA ROSA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.16-406-v.en.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LINCOLN PICALOMINO o LINCOLN PICALOMINO y ETELVINA GIOCONDA PICALOMINO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Habilítase la feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 En.16-407-v.en.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CARBALLO DE MAGALLANES o MANUELA CARVALLO, CARBALHO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 11 de 1947. — Héctor E. Hontou, Actuario.
$6.00 En.18-465-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GREGORIO BELDARRAIN o REBUSTIANO GREGORIO BELDARRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 10 de 1947. — Héctor E. Hontou, Actuario.
$6.00 En.18-466-v.en.29.

**Emplazamiento**

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO LA CRUZ, sucesión", (Lo. 13, N.o 81, Fo 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia, (Código de Procedimiento Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Código de Procedimiento Civil, artículo 1186). Ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario. (Cuenta corriente) Dic.11-14074-v.dic.26. En.11-v.en.24.

# REMATES JUDICIALES

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía**
JUDICIAL

Edificio en construcción: calle Dante N.o 2214, entre Juan Paullier y Acevedo Díaz.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo c| BERNARDINO SILVA DIAZ y VALENTINA DIAZ DE SILVA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35. Fo. 585), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1947, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, ante los Sres. Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno, el edificio a construirse en él y demás accesiones dominiales, situado en la 23.a sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 21.239, manzana N.o 1141, compuesto, según título y plano del agrim. Julio Mier, de 4 de Junio de 1907, de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros dieciocho decímetros que se deslindan así: 9 ms. de frente al Norte, sobre la calle Dante, entre J. Paullier y Patria, distando el punto medio 30 ms. 32 ms. de la esquina de J. Paullier; 43 ms. al Nordeste, lindando con Julio Mailhos, 9 ms. al Sur, lindando con terrenos de Ximenes y 43 ms. al Oeste-Sudoeste, limítrofe con propiedad de Lucrecia Ximénez. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, continuándose el remate si así no se hiciere; 2) Serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y expediente en que se decreta el remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; 4) Que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo N.o 583 y en el Banco "El Hogar Uruguayo", calle 25 de Mayo N.o 521.

$ 45.00 En.18-451-v.feb.4.

---

**R. PISEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con JUAN ANTONIO INVERSO y ROMEO INVERSO. Juicio ejecutivo. Tercería de Camilo Franco", rematare, el día 30 de Enero a las 10 horas, en el local calle Cerro Largo N.o 1057, una máquina sobadora con un motor eléctrico marca "Siemens Schuckert" N.o 4.090.085 y una cortadora de tallarines marca "G. Toresani", con un motor "Marelli" N.o 42.192, de 1|2 HP. (Ha sido habilitada la feria). Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$8.00 En.18-484-v.en.29.

---

**JULIO CESAR TROBO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Claudio Froilán Medina, en autos "CLAUDIO MEDINA. Sucesión. Incapacidad" (Lo. 40. Fo. 574), se hace saber al público que el día 3 de Febrero a las 16 y 30, 17, 17 y 30 y 18 horas, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se mencionarán: 1.o Una fracción del terreno y demás mejoras compuesta de ms.2 277.54, ubicada en el barrio Industrial, 11.a sección judicial de Montevideo, lindando, según plano del agrimensor H. Uslenghi, de Abril de 1931; al N., ms. 12.885, con calle Ombú; igual extensión al Sur; al Este, ms. 21.54, con Froilán Camejo, y al Oeste, en igual extensión, con calle 12 de Octubre. Empadronado con el N.o 60.445; sobre la base de $ 940.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 135.121 ubicado en la manzana B del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de ms.2 300.00, que se deslinda: ms. 10 al E., sobre la calle Mateo Cortés entre Manuel Acuña y Cochabamba; igual extensión al Oeste, con más terreno de la misma manzana; ms. 30 al Norte e igual extensión al S., lindando también con terreno de la misma manzana. Sobre la base de $ 5.200.00. 3.o Un solar con sus mejoras ubicado en la manzana 835 de la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 del plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Octubre de 1901, compuesto de una superficie de ms.2 424.84; lindando: ms. 8.59 de frente al Noroeste, con la calle Lorenzo Fernández; ms. 48.88 al Sureste, con el solar 7; sus 50.04 al Noreste, con solar 9, y al Suroeste, co nla Sucesión Ibarra. Empadronado con el N.o 83.033 y sobre la base de $ 7.800.00. 4.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 11.075, 16.663, 114.495 y 114.496, situado en la 8.a sección judicial, designado con el número 9 de la fracción 1 del plano del agrimensor Julio Mier, con una superficie de ms.2 422.58, que se deslinda: ms. 10.14 frente al Este, sobre la avenida Gral. Flores; ms. 42.85 al Norte, que, por ser esquina, da también frente a la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio); igual extensión al S., limitando con solar 10, y ms. 9.51 al Oeste, con el solar 1 y sobre la base de $ 74.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en efectivo al serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que los gastos inherentes a la escrituración y comisión legal del martillero serán del cargo del comprador; C) Que los autos respectivos, así como el título de propiedad del bien identificado en primer término se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (segundo piso), a disposición de los que intenten hacer posturas, y los títulos correspondientes a los identificados en 2.o, 3.o y cuarto términos, en el Banco Italiano (agencia Flores)), Caja Obrera y en el Banco Hipotecario, respectivamente: D) Que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$62.40 En.18-190-v.feb.1.o.

---

**LUIS SIECOLA**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sec. de Montevideo, se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 11 y en la calle Cerrito N.o 620 por intermedio del martillero don Luis Siécola asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 2.400 del automóvil marca "Ford" V8, sedan Turismo de Luxo, modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con el N.o 51590. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto, de serle aceptada. 2.o Que los gastos de transferencia, así como impuestos y demás deudas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

Nota. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos pertinentes. Informes: Cerrito 665. Teléfono 81.904.

$14.00 En.18-560-v.en.29.

---

**GUILLERMO ZUASTI**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AQUILES GAMBOURG. Sucesión" (Lo. 33. Fo. 659), se hace público que el día 14 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.611.00, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Tres solares de terreno y sus mejoras, ubicados en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 465, designados con los números uno, dos y tres de la manzana 76 del plano del ingeniero Quinto Bonomi (hijo), de Diciembre de 1925, del cual quedó copia en la Dirección de Topografía, con fecha 4 de Enero de 1929, que se deslinda así: El solar número uno se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle número dieciocho, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar E; al Este, con el dos, y al Sur, con el H. El solar número dos se compone de una superficie de seiscientos treinta y seis metros siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete ms. cincuenta cms. de frente al Este, sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata lindando: al Norte, en cuarenta y un metros cuarenta y siete centímetros, con el solar E, y el N.o 3, al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar uno, y al Sur, en treinta y cinco metros sesenta y tres centímetros, con el solar H. Estos solares forman el solar letra G del plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra. El solar número tres está designado con la letra F en el plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, se compone de una superficie de quinientos setenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata, lindando: al Norte, en treinta y siete metros ochenta y un centímetros, con el solar letra D; al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar letra E, y al Sur, en treinta y un metros noventa y siete centímetros, con el solar dos, descripto anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran el precio base fijado; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.80 En.20-579-v.feb.13.

---

**JULIO CESAR FRAGA**
**Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo**
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, en el expediente "Leopoldo Bianchi contra JUAN CAPELETTI. Juicio ejecutivo", se procederá el día ocho del próximo mes de Febrero, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Julio César Fraga, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno contiguos, con el edificio en ellos construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y siete mil, seiscientos ochenta y cinco, designados con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Penco y Sagra de Febrero de 1890, y compuestos en conjunto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros, setenta y un centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez, entre las de Larrañaga y Reyes; veinticuatro metros, dieciocho centímetros al Sur, con propiedad de Ana María y Rosa Musto; veintiséis metros treinta y seis centímetros, al Este, con don Juan Capeletti; trece metros diez centímetros, al Norte, que parten del lado Este en dirección al Oeste y cinco metros treinta centímentros, en una línea entrante que corre de Norte a Sur, y seis metros cuarenta y cinco centímetros, que arrancan del extremo de esa línea entrante y muere en la de enfrente, formando así un martillo que londa con sucesión Carrara. Tasación: pesos 15.774.20. Base: $ 10.516.14. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, en garantía de la misma. B) Que los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, igual que la comisión legal del rematador en el momento del remate y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. C) Los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de quienes deseen examinarlos, (Hipoteca ley 13 de Julio, número 307, Serie 25". D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. E) Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Llorens Fernández, Actuario Ad-hoc.

$51.00 En.18-48-v.feb.4.

---

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "La Suc. JUANA MURRO DE NOY. Cesación de condominio", se hace saber que el día 11 de Febrero próximo, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se indican, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 9 y 30 horas, en las puertas del Juzgado: Una fracción de campo y anexos, ubicada en la 9.o sección judicial de este Departamento,

empadronada con el N.o 4291, designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de Noviembre de 1922, con una superficie de 55 hectáreas 9686 metros y linda al Oeste con camino vecinal; al Norte y Este, la sucesión Alfonso Fransinelli, y al Sud, con el arroyo "Las Víboras". Base: $ 6.638.00; B) A las 10 y 30 horas, en su ubicación: Una fracción de terreno y sus mejoras subdividida en siete lotes, ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 524, compuesta, según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, inscripto en la Oficina D. de Catastro, el 29 de Octubre de 1942 y con aprobación municipal, de una superficie total de 2114 metros 91 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, la calle Buenos Aires; al Oeste, la calle Uruguay; al Sud, el padrón 525, y al Este, los padrones 533 y 538. Bases: lote N.o 1, $ 1.650.00; lote N.o 2, $ 730.00; lote N.o 3, $ 1.000.00; lote N.o 4 $ 1.200.00; lote N.o 5 $ 750.00; lote N.o 6, $ 1.050.00; lote N.o 7 $ 906.00; C) A las 17 horas, en el lugar de ubicación: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 642, compuesta, según títulos, de 2 hectáreas, 9515 metros 24 dms. y linda: al Norte y Oeste, con calles pública; al Sud, con Francisco Franzoia, y al Este, con Juan A. Rodríguez. Base: $ 1.499.00; y D) A las 17 y 30 horas: En el bien antes descripto se subastarán, al contado, los muebles, útiles y semovientes inventariados a fojas 72 y 73 de los autos sucesorios de la causante sobre las bases establecidas en la relación de bienes respectiva. Se previene: A) Que los mejores postores de los inmuebles deberán oblar, en el acto del remate, el 10 o|o de sus ofertas, a los efectos legales; B) Que los compradores de los lotes del bien empadronado con el N.o 524, tomarán proporcionalmente a su cargo las cuotas de la deuda de pavimento a partir del año en curso; C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo de los compradores; D) Que los autos y títulos de propiedad se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Enero 10 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

58.00 En 18-342-v.feb.3.

**AGUSTIN PEREYRA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA. Sucesión" (Lo. 13. N.o 692, Fo. 401), se hace saber que el día 14 de Febrero del año entrante —1947— y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor Agustín Pereyra asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en "San Luis" quinta sección judicial de este Departamento de Rocha empadronada con el N.o 2250, con una superficie de setenta y cinco hectáreas cuatro mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados, lindando: por el N. E., con Trajano Rodríguez, Sucesión Honorato Viera y Sucesión Gregorio Silvera; por el S. E., con el arroyo Sarandí; por el O. y N. O., con Isabelino Terra, medida por el agrimensor Homero Cardoso en el mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 62 el 21 de Marzo de 1942, incluyéndose en dicha fracción un sobrante encontrado por dicha mensura, de diecinueve hectáreas cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados. Avaluada, a los efectos de esta operación, a razón de veintiséte pesos con cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: A) que no se aceptará oferta que no alcance a la base antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptara su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escritura, los que deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea arrobada la diligencia de remate; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 24 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$61 60 En.9-94-v.feb.3.

**FRANCISCO DELEON**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "SCHNEIDER y Cía. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo, a las 17 horas (5 de la tarde), se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, de todas las existencias que pertenecieron al comercio de los fallidos. La venta se efectuará en el lugar del depósito, casa de don Santos Acosta, calle Montevideo, esquina Avda. 18 de Julio, y el pago será al contado. Al solo efecto del término para la publicación de de edictos ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 31 de 1946. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

$10.00 En.17-421-v.en.28.

# COMERCIALES

**VENTA DE CUOTA SOCIAL**

A. GOYENA e HIJOS. — LA HIGIENICA. — MUDANZAS, TRANSPORTES Y GUARDAMUEBLES, LIMITADA.

A los efectos establecidos por la ley que regula las sociedades de responsabilidad limitada, damos noticia general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo, el día 12 de Diciembre de 1946, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el N.o 786, al Fo. 480 v. del Lo. 357 y en el Registro Público de Comercio, con el N.o 219 del Fo. 681 v. al 686 v del Lo. 2 de Contratos Sociales, con fechas 17 y 31 de dicho mes, el asociado don Juan Gualberto Goyena adquirió la cuota social íntegra que en la sociedad A. Goyena e Hijos, La Higiénica, Mudanzas, tranportes y Guardamuebles, Limitada, correspondía al socio don Romeo Goyena, quien dejó de pertenecer, desde el día primero del mes expresado, a esa compañía, que se rige, con la separación de ese asociado y la eliminación natural de sus derechos, obligaciones y facultades, por el instrumento anteriormente publicado, de constitución social. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — La Higiénica. A. Goyena e Hijos, Limitada.

$16.00 En.9-132-v.en.20.

**BANCO POPULAR**

AVISO

Se hace saber a ANGcEL TOMAS PRUSSO y a ALBERICO L. ROCCA, prometientes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el número 233 Fo. 53 Lo. 24 y número 390 Fo. 92 Lo. 23, respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de vanta. Portanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946 — Carmelo Florio.

$12.00 En.4-14897-v.en.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor FRANCISCO CAVALLO mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Yí 1422, de esta ciudad. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio. — Montevideo Enero 10 de 1947. — Angel Melone Nicolini.

$10.20 En.15-350-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma JACOBO KOUYOMDJIAN y Cía, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Cuñapirú 2200. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo Enero 10 de 1947. — Artin y Agop Tachjian. — Jacobo Kouyoumdjian y Cía.

$10.20 En.15-252-v.feb.3.

**VENTA**

Prometí vender a JOSE DOLDAN, FRANCISCO MATO y ANTONIO BLANCO el café y bar "Vasco Bar", de la calle Buenos Aires N.o 667. Acreedores: Santiago de Chile 1254, de 9 a 12 horas. Ley 26|9|904. — Escribanos Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo.

$6.80 En.15-366-v.feb 3.

**VENTA**

Comunico que he prometido vender a la Sra. JUANA MOAS DE MOREL la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en esta ciudad, avenida Larrañaga N.o 1501 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 8 de ... Roque J. Chiappe. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$7.20 En.14-312-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor MIGUEL FELDMAN mi comercio de almacén de San Salvador 2016. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Rosa Haurat Ríos. — Miguel Feldman.

$7.20 En.20-535-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber que prometí aportar a la "Curtiembre Albion S. A." (en formación) el establecimiento denominado "Curtiembre Albion", con asiento en Llupes 5077 y Santa Lucía 4690, donde podrán justificar sus créditos los acreedores. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Julio César Motta.

$7 20 En.20-537-v.feb.3.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Alberto Campodónico el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el número 153, en el libro número 5, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: fabricación de materiales plásticos para la construcción, cartón, papel y similares. Denominación: "Termo - Acustic, Limitada". Domicilio: ciudad de Minas, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. Firma social: M. Alonzo, H. Unzaga, M. R. Santa Cruz y Cía. Limitada". Socios y capital social: $ 120.000.00, aportados en cuotas de $ 10.000.00 por cada socio, que son: Manuel Alonso, Manuel R. Santa Cruz, Raúl García Gozalbo, Hipólito Unzaga, Arq. Ildefonso Aroztegui, Alejandro de Barbieri, Julio R. Sanz, Conrado M. Píriz, Gregorio Marcaida, Antonio M. Larrea, Dardo R. Barceló Santurio y Pedro Zabalza. Los aportes ya se han hecho efectivos, realizándose en inmuebles edificios y maquinarias, con excepción de las cuotas del Arq. Aroztegui y Barceló Santurio, que adeudan saldos de cinco y tres mil pesos, que entregarán a los dos años de la fecha del contrato. Administración: Directorio compuesto de cinco miembros que duran un año y pueden ser reelectos. Asamblea: se reune ordinariamente diez primeros días de cada mes y anualmente para considerar balance general y designar Directorio. Pérdidas y ganancias: en proporción a las cuotas. Plazo: diez años. No se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios.

$24.00 En.20-562-v.en.30.

**"LA URUGUAYA", S. A.**

PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 5 de Febrero de 1947 a las 12.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Directorio, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 13).

Local: Florida 1251. — La Gerencia

$9.60 En.20-563-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ISAAC LIFSCHITZ mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guayaquí 2952. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Lucio Rivas Payo. — Isaac Lifschitz.

$7.20 En.20-536-v.feb.3.

**ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINAR A DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 14 de Febrero de 1947 a las 11 horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946; 2.o Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.20-538-v.feb.5

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que hemos prometido vender a RICARDO VILLARMARZO, JOSE ANTONIO LOPEZ y PASCASIO MONTESERIN el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en esta ciudad con frente a la avenida 18 de Julio números 2091 al 2099. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Busto Hermanos.

$10.20 En.16-483-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE VECIÑO el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Antonio Gómez Solla. — Sara Ala de Gómez. — José Samartín Rea.

$6.80 En.16-383-v.feb 4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

ADOLFO MORALES avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, bulevar España N.o 2151, al señor ORLANDO RAMON MORA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 12 de 1947 — Adolfo Morales. — Orlando Ramón Mora.

$6.80 En.16-393-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el tambo calle Lancasteriana N.o 2270, a FRANCISCO REY (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 1.o 1947. — Rogelio M Durán.

$3.40 En.16-379-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "BONILLA y Cía.", con comercio de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 1345|49, desligándose de la misma Luis Alberto Schneiter y Faustino Ferrero, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Bonilla y Hugo Hernández. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Luis Alberto Schneiter Verguer. — Zulema López de Schneiter. — Faustino Ferrero Rodríguez y María Guardia de Ferrero.

$10 20 En 16-381-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del Sr. EVARISTO DE LEON el almacén sito en Joaquín Campana 2800, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Eremías Kalfaian. — Nilda R. Dimuro de Kalfaian. — Evaristo de León.

$6.80 En.16-388-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de los Sres. WASHINGTON MERCADAL y GUILLERMO GRABINO el café y bar sito en San Martín 4251, según ley 26|9 904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo Enero 13 de 1947. — Benito Pérez. — María González de Pérez. — Wáshington Mercadal. — Guillermo Grabino.

$6.80 En.16-389-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1263, prometí vender al señor JOSE VALVERDE el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. San Martín N.o 2750. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Guadalupe Machín.

$6.80 En.17-433-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a NICOLAS SOIZA el establecimiento de joyería y relojería que tenemos instalado en Montevideo calle Constituyente 2025. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 18 de 1946 — N Soiza. — José Lucini — Angela A. de Lucini — Victoria M. de Soiza.

$6.80 En.15-371-v.feb.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a JOSE CRESTA la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo establecida con Juan Bottaro en el ramo de fábrica de pastas, que gira en esta ciudad, en la calle Sarandí número 453. A los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José E. Rodó N.o 1126. — Rivera, Enero 6 de 1947. — Julio Bottaro. — Juan Bottaro. — José Cresta.

$10.0) En.18-475-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, a don ANTONIO ALEXANDRINO RODRIGUEZ, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del escribano M. Benno Gadea, calle Ituzaingó número 1431. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Prats.

$10.20 En.18-494-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Miguelete número 1600, a JOSE VEIGA HERMIDA (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1947. José Pereiro.

$3.40 En.18-377-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender la ferretería y bazar calle 18 de Julio N.o 4263, a JUAN y JOSE PEREIRO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Martín Vegh.

$3.40 En.18-380-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Eduardo Tauriz prometió vender a MARIO E. ARNABAL su parte —la mitad— del comercio que en los ramos de almacén y puesto de frutas y verduras gira en esta plaza bajo la firma de "Arnábal y Tauriz", sede en 18 de Julio 577. Acreedores presentarse en el propio comercio — San José, Enero 14 de 1947. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Eduardo Tauriz. — Mario E. Arnábal.

$12.00 En.18-439-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Podbereski prometió vender a los señores MOISES BARIL y GHERS SANDLER las instalaciones del comercio de fotografía establecido en Montevideo, calle San José N.o 1041. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 En.18-482-v.feb.6.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904), se hace público el proyecto de venta que la Srta. Irene Ausimour (Sucesión Bernardo Ausimour) hace a don RAMON ROMAN BRAVO, de la pensión y hotel establecido en esta ciudad, calle Mercedes 1519. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$10.20 En.18-483-v.feb.6

**VAN BOKKELEN y ROHR, S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero próximo a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 14 de 1947.

$8.00 En.18-492-v.en.23.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Garat el 20 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno con el número 12, al folio 112 del libro 14, se constituyó la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Denominación y razón social: "Alberto Nieto Clavera y Compañía Limitada". Objeto: importaciones, exportaciones, distribución y venta de mercaderías y productos y actos afines. Socios: Alberto Nieto Clavera, Pedro Bruno y Juan R. Cánepa. Capital: cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). Aportes: Nieto Clavera: veinte mil pesos ($ 20.000); Bruno, diez mil pesos ($ 10.000.00) y Cánepa, diez mil pesos ($ 10.000 00). Domicilio actual: Montevideo, calle Uruguay N.o 1028 pudiendo establecer agencias y sucursales. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Nieto Clavera, y en los casos previstos en el contrato, del señor Cánepa. Plazo: cinco años, a contar del 1.o de Diciembre de 1946, con prórrogas automáticas de dos años. Asambleas: anuales. Balances: en cada ejercicio.

$14.00 En.18-470-v.en.29.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 44 ejercicio. Elección de dos Directores titulares y siete suplentes y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — El Secretario.

$9.60 En.18-467-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Jesús García Castiñeira avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Carlos Ma Pena N.o 4394, al Sr. MANUEL PARDO TASENDE. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 2 de 1947 — Jesús García Castiñeira. — Manuel Pardo Tasende.

$7.20 En.8-40-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ELBIO BLANCO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo Cardoso, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Paso de los Toros, Diciembre 26 de 1946. — Antonio Duclós.

$10 80 En.8-31-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Autorizamos ampliamente a nuestro hijo, JUAN PONCE SERRA, para ejercer el comercio, por escritura inscripta con el número 39 al Fo. 219 del tomo 13 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno. — Antonio Juan Ponce Bastida. — Dolores Serra Sabater.

$7.20 En.8-46-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Pedro Rullan ha vendido al señor BRUNO VILA, el día 1.o de Enero de 1947 la 1|12 (una doceava parte) de la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Brandzen N.o 2054 y que explota el ramo de casa de huéspedes y bebidas fermentadas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Pedro Rullan. — Bruno Vila.

$[illegible] En.10-169-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — He resuelto clausurar el restaurant "Capeletti", sito en la calle 18 de Julio N.o 1492. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Santiago Porro.

$6.80 En.10-155-v.en.29.

**COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 13 y 14 de los estatutos sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo el 23 de Agosto de 1946, convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 29 de Enero de 1947 a las 10 y 30 horas en la sede de la Sociedad, calle Buenos Aires 519. En esta asamblea se considerará la siguiente orden del día: A) Integración del Directorio con dos nuevos miembros (Art. 21 de los estatutos). B) Renuncia del Síndico. C) Designación del nuevo Síndico titular. D) Designación de suplentes para los cargos de Directores.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, certificados provisorios o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad dentro de los plazos legales. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — El Directorio.

$8.00 En 18-558-v.en.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que: I) Eduardo Canedo vendió a JOSE RODRIGUEZ TASENDE y MANUEL EIRIS su cuota en la Soc. "José Rodríguez, Tasende y Cía.", "Barraca Santa Ana", venta de carbón y leña, de esta ciudad; II) Los acreedores pueden presentar sus cuentas en Emilio Raña 2629. — Montevideo, Enero 7 de 1947.

$10.80 En.13-248-v.feb.1.o.

**ESTUDIO FORESTAL AGROS, LIMITADA**

Sociedad responsabilidad limitada, constituida por documento privado de 20 de Noviembre de 1946, inscripto Registro Público de Comercio Juzgado Letrado 6.o turno, el 5 de Diciembre de 1946, con el N.o 20 Fo. 102 y siguientes tomo 13. Socios: ingenieros agrónomos Gabriel M. Caldevilla, Carlos Alberto Mezzottoni, José E. Domínguez, Julio César Laffitti y Raúl Marfetán Ruiz. Objeto: proyecto y construcción de parques y jardines, venta de semillas, plantas y flores. Razón social: Agros, Ltda. Domicilio: esta ciudad, calle Eduardo Acevedo número 1424. Plazo: dos años, a contar de su constitución, prorrogable por dos años más por simple mayoría. Capital social: $ 5.000.00. partes iguales todos los socios. Integrado la mitad y la otra mitad a integrar en cuotas trimestrales de cien pesos cada una y cada socio. Administración y firma social: a cargo de todos los socios, que podrán actuar conjunta o separadamente. Asambleas: ordinarias anuales y extraordinarias por convocatoria. Ganancias y pérdidas: partes iguales. Disolución: expiración del plazo y por pérdida del 50 o|o.

$14.00 En.15-367-v.en.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "ANDRADE y GARCIA", café y bar, Cerro Largo N.o 1051. Activo a cargo del soccio Sr. José Andrade. Acreedores presentarse en oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 29 de 1946. — José Andrade. — David García.

$6.40 En.4-14789-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hace saber José Klein, que ha vendido a la señora MARIA ANGELICA SALABERRY DE RODRIGUEZ, el kiosco de alquiler de bicicletas y venta de revista y cigarrillos, sito en la Rambla O'Higgins y San Lúcar. Los acreedores deben presentarse en la calle Acevedo Díaz número 1546. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Klein. — María Angelica Salaberry de Rodríguez.

$9.60 En.4-14710-v.en.23.

**VENTA DE PARTE DE PANADERIA**

Hacemos saber que ante el escribano Juan P. Garino Bordenave, domiciliado en Misiones número 1371 escritorio 21, don José Menéndez ha prometido vender a don DANIEL BELLO CAPELAN, la participación que le corresponde en la Sociedad "Menéndez y García" dedicada a la explotación de la panadería denominada "La Europea", establecida en esta Capital en la calle Nueva York número 1378. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de los que se consideren acreedores se presenten en el mencionado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946.— José Menéndez. — Daniel Bello.

$13.60 En.4-14721-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en la calle Larrañaga 3664 en el ramo de venta de pan, lechería, pastas y lechería bajo el nombre de Quintín Furtado y José Greco, constituyéndose una nueva razón social bajo el nombre de José Greco y Guillen Carro, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores GRECO y CARRO según ley 26|9|904 intervienen oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Quintín Furtado. — Lydia Rama de Furtado. — José Greco. — Guillen Carro.

$12.80 En 4-13679-v.en.23.

**AERO CLUB MELO**
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adquirir un avión de instrucción de pilotaje, pudiéndose retirar el pliego de condiciones respectivo en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, ubicada en la calle 18 de Julio 2137 desde el día 15 de Enero a las 7.30 hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas momento en que se clausurará la recepción de propuestas. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 de Febrero a las 10 horas en la Dirección citada "ut supra". — Ricardo Mayol, Presidente. Aero Club Melo.

$5.60 En.16-424-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que la proyectada compra en común del taller de elásticos, camas turcas, colchones y anexos, negocios de algodón, calle José L. Terra 2820, desiste Asia Fuhrman. Promitente comprador JACOBO LASSNER queda con activo y pasivo desde 28 de Julio de 1946. Acreedores: Treinta y Tres 1279 (apto. 1). — Jacobo Lassner.

$19.70 En.16-404-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Junio de 1946 he vendido a don HECTOR LAURIA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Corsino", quedando el pasivo de la misma a cargo de la vendedora. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en esta ciudad, en la casa N.o 718 de la calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, Enero 10 de 1947. — Delia Masdeu de Corsino. — Héctor Lauría.

$16.00 En.17-456-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don GILBERTO MIGLIARO mi negocio de farmacia que gira en la ciudad de Paysandú, calle Leandro Gómez N.o 1084, bajo la denominación de "Farmacia Monfrino". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Tomás M. Alvarez.

$12.00 En.17-455-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que el señor José Bonomo ha prometido vender a LA CANDELARIA, S. A. (en formación), el establecimiento comercial denominado "Fábrica La Proveedora", ubicado en la calle La Paz N.os 2223 al 2239 y Juan Paullier N.o 1867, de esta Capital. Acreedores deben presentarse a dichos domicilios. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$10.20 En.17-422-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que prometimos vender a LUIS CAMPI DODERA, JUAN CHERMA POSEDEL y JOSE ANTONIO RUSSO DELISANTE nuestro comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras, sito en Hocquart N.o 2165. Los acreedores deben presentar en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Manuel Darío Parra. — Gilberto Juan Campi Curto.

$10.20 En.17-415-v.feb.6.

**V E N T A**

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor JORGE H. GESUELE el establecimiento comercial que gira en esta plaza, avenida Brasil N.o 3037, en el ramo de venta de productos de granja y anexos. Acreedores ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala 1415, de 17 a 18 horas, dentro de los treinta días. — Enero 13 de 1947. — Boris Kozak.

$6.80 En.17-42-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención oficinas "B. Y. S." Valparaíso 1269, prometí vender al señor PASCUAL A. BARAÑAO el almacén de comestibles sito en Juan de Dios Peza N.o 2322. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 12 de 1947. — Celio Hernández.

$6.80 En.17-434-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí transferir en favor de la sociedad en formación "C. P. HIRSCHL LIMITADA", todos los contratos de representación de casas nacionales y extranjeras que poseo. Acreedores en 25 de Mayo 470, Escrs. 6 y 7. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Carlos P. Hirschl. — Guenter A. Cohnheim.

$6.80 En.17-447-v.feb.5.

**V E N T A**

Comunico que he prometido vender a JUANA GOMEZ el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Aréchaga N.o 3449. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Pedro Morel. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$7.20 En.14-314-v.feb.3.

**BANCO POPULAR**
AVISO

Se hace saber a SALVADOR BERRETTA MARTY, prometiente comprados del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 250, Fo. 120 vto. Lo. 6, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Por José Luis Carvalido: Banco Popular del Uruguay.

$12.00 En.16-390-v.feb.1.o.

**BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY**
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 26 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habían caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares (Andrés Deus, hoy su cesión. Cerrito N.o 425, de esta ciudad):

Martha Ripenniny. — Domicilio: Barros Arana N.o 5314, de esta Capital. Padrón N.o 78571, ubicado con frente a la calle Granaderos. Solar N.o 3 de la manzana letra "N" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913 17 a sección judicial de este Departamento.

Francisco Veloso. — Domicilio: Lancaster N.o 35, de esta Capital. Padrón N.o 78286, ubicado con frente a la calle Lancaster. Solar N.o 16 de la manzana letra "E" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913 17.a sección judicial de este Departamento.

José Rizzi Racavo. — Domicilio: Santiago Figueredo N.o 48, de esta Capital. Padrón N.o 78363, ubicado con frente a la calle Cucuré. Solar N.o 13 de la manzana letra "B" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913. 17.a sección judicial de este Departamento.

Severiano de los Santos. — Domicilio: Gregorio Sanabria N.o 7, de esta Capital. Padrón N.o 78354, ubicado con frente a la calle Lancaster. Solar N.o 4 de la manzana letra "B" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913. 17.a sección judicial de este Departamento.

Nolberto Rodríguez Ojeda. — Domicilio: Lancaster N.o 150, de esta Capital. Padrón N.o 78356, ubicado con frente a la calle Lancaster. Solar N.o 6 de la manzana letra "B" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913. 17.a sección judicial de este Departamento.

(Joaquín Canabal, hoy su sucesión Cerrito N.o 425, de esta ciudad):

José Piedad González. — Domicilio: camino Cochabamba N.o 3330, de esta Capital. Padrón N.o 113395, ubicado con frente a la calle Martínez Nieto. Solar N.o 28 del plano levantado por el ingeniero R. de Arteaga en Octubre de 1924. 11.a sección judicial de este Departamento.

Regino Olivera. — Domicilio: Avda. Rondeau N.o 1429, de esta Capital. Padrones N.os 113421 y 113422, solares N.os 1 y 2 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Octubre de 1925, ubicados con frente a la calle Pintado y comprendidos dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento.

Hugo Andrés Longo. — Domicilio: Avda. Larrañaga 1660, de esta Capital. Padrón N.o 113459, ubicado con frente al camino Cochabamba. Solar número 39 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Octubre de 1925. 11.a sección judicial de este Departamento.

(Angel D'Alesio, hoy su sucesión, domicilio: Cerrito 425, de esta ciudad):

José Añón. — Domicilio: Lima N.o 1844, de esta Capital. Padrón N.o 115682, ubicado con frente a la calle Las Magnolias. Solar N.o 13 del plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Julio de 1925. 21.a sección judicial de este Departamento.

(Banco Territorial del Uruguay, Cerrito N.o 425, de esta ciudad):

Rodolfo Ramos. — Domicilio: Gobernador Viana N.o 2935, de esta Capital. Padrón N.o 119275, ubicado con frente a la calle Prolongación de Gavilán. Solar número 30 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Gribe, de Junio de 1926. 17.a sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Juan Carlos Lassa, Subgerente.

$66.00 En.9-121-v.en.25.

**BANCO DE CREDITO**
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 3.o Reforma de los estatutos (artículo 62 de los estatutos); 4.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes; 5.o Designar tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen como aprobación con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 8 de 1947.

$12.00 En.14-302-v.en 24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico promesa venta a favor de JULIO CORALIO LAVELLI de casa de comercio que gira en ésta bajo denominación "Restaurante Antognazza", ramo fonda, despacho de bebidas. Acreedores a Colón 775. Escribanía Sierra. — San José, Diciembre 14 de 1946. — Bonifacio Antognazza. — Joaquina I. de Antognazza.

$8.00 Dic.30-14581-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 prometí en venta tambo camino Durán N.o 5882, a la Sra. LAURA R. DE CAZAYOUS. Acreedores presentarse oficinas Brusco, Agraciada 4903. — Montevideo, Enero de 1947. — Vicente Suárez. — Laura R. de Cazayous.

$6 80 En.10-140-v.en.29.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Fecha de constitución: 31 de Diciembre 1946. Escribano autorizante: José A. González Puig. Domicilio: Punta del Este. Integrantes: Carlos Rossi Arnaiz, Germaine Caillard de Rossi, Jesús Cambó y Ramón Girona Ribera. Objeto: explotación inmobiliaria amplia. Plazo: 50 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro P. de Comercio. Denominación: "Mareste, S. R. Limitada". Administración: a cargo del socio Ramón Girona Ribera, domiciliado en "Punta del Este" Capital: $ 280.000.00, dividido en 280 cuotas de un mil pesos cada una, aportados: $ 65.000.00 en efectivo por Carlos Rossi Aznaiz; $ 65.000.00 en efectivo, por Germaine C. de Rossi; $ 100.000.00 en efectivo, por Jesús Cambó, y $ 50.000.00 en inmuebles, por Ramón Girona Ribera. Capital integrado, $ 140.000.00 y el resto antes del 1.o de Octubre de 1947. Balances: el 30 de Junio de cada año y dentro de los cuatro meses de esa fecha se celebrarán las asambleas. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno el 7 de Enero de 1947, con el N.o 3 al Fo. 10 v. y sig. del tomo 16 del R. de Contratos. — C. Rossi. — G. Rossi. — J. Cambó. — R. Girona Ribera. — José González Puig.

$16.00 En.13-236-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — FLORA CRESPO DE GIL compra el comercio en el ramo de almacén sito en la calle Juan Paullier 2500 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Osvaldo Oscar Farías. — Flora Crespo de Gil.

$7.20 En.7-15-v.en.27.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que autorizó el escribano Luis Pareja Guani, el 2 de Diciembre de 1946, cuya copia fué inscripta con el N.o 236 del folio 671 v al folio 680 v. del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de Montevideo, los señores LEONARD STEEVERLYNCK, ANTONIO JOSE y MAURICIO DEWAELE y la SOCIEDAD "TEXTIL URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA" constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, siendo el extracto de ese contrato social el siguiente: Objeto principal: teñido, blanqueo y apresto de hilados. Razón social y denominación: Dewaele, Limitada. Domicilio principal: Montevideo. Plazo: 5 años, a partir del 1.o de Noviembre 19 1946 el que se considerará prorrogado automática e indefinidamente por períodos de 5 años. Capital social: $ 20.000, que fué totalmente integrado. Administradores: Leonard Steverlynck y Antonio Dewaele, actuando conjuntamente, pudiendo cualquiera de ellos ser substituído por Pedro Jung. Ejercicio social: del 1.o Noviembre al 31 de Octubre de cada año, practicándose balance dentro de los tres meses de finalizado dicho ejercicio. Utilidades-fondos de reserva: con el 10 o|o de los beneficios se formará fondo de reserva, el 60 o|o se repartirá entre Antonio José y Mauricio Dewaele en proporción a sus aportes y el 30 o|o restante para Leonard Steverlynck y "Textil Uruguaya, Sociedad Anónima", en proporción a sus aportes. En caso de haber pérdidas las reservas se destinarán a reponer el capital perdido. Técnicos: Mauricio, José y Antonio Dewaele se obligan a prestar sus conocimientos y servicios técnicos, percibiendo por ese concepto una retribución fijada por la asamblea. Asambleas: anualmente, por lo menos, habrá una asamblea. Fallecimiento: en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia aceptada o cesión de la parte de un administrador, los socios restantes designarán nuevo administrador. Disolución: si falleciere algún socio sus herederos nombrarán una persona que los represente. La liquidación estará a cargo de los administradores. No se emitirán títulos representativos de las cuotas sociales.

$26.00 En.17-412-v.en.28.

**SEGARD EXPORT LIMITADA**

Con esta denominación se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compraventa, importación, exportación de lanas, frutos del país y haciendas en general; comprar, vender, hipotecar y realizar actos de disposición relativos a inmuebles, muebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones comerciales industriales y financieras y formar parte de otras sociedades. La integran los señores Roberto Marie, con 63 cuotas de capital; Antonio Segard, con 76 cuotas de capital; René A. Mouton Ramón F. Bado y Enrique M. Cament, con 37 cuotas de capital cada uno, integrados en su totalidad. El capital es de $ 25.000.00, dividido en 250 cuotas de $ 100 00 cada una. La administración y representación la ejercen indistintamente los señores Marie y Mouton, con ilimitadas facultades. Plazo: 2 años, a partir del 1.o de Enero de 1947, con prórrogas automáticas de 2 años cada una. El contrato se solemnizó por escritura que el 19 de Diciembre último autorizó el escribano Walter I. Arévalo y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 7 al folio 67 del tomo 15.

$16.00 En.10-170-v.en.21.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS**

IV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 21 de Enero de 1947 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Modificación de los estatutos sociales (artículos 4.o, 5.o, 6.o, 17 y 34 y, además, se proyectan los artículos 39 y 40 aditivos, de carácter transitorio).

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — El Directorio.

$18.20 En.7-14-v.en.21.

**VITIVINICOLA LA COLINA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Enero a las 17 y 30 horas, en la sede de su establecimiento central, calle Gral. Luna 1254, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Reforma de estatutos (supresión de la palabra cooperativa y sus derivados); 2.o Aumento de capital; 3.o Integración del Directorio (permuta de cargos entre los Dres. Alfredo y Adolfo Lamaison; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$10.00 En.16-391-v.en.21.

**PERFUMERIAS RETY MONTECARLO**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el Directorio de las Perfumerías "Rety Montecarlo" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1947 a las 18 horas en el local social de la Sociedad en la calle Rambla Wilson N.o 503, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Apertura del acta; 2) Elección de la Mesa; 3) Lectura y aprobación de la asamblea anterior ppdo.; 4) Memoria, proyecto distribución de utilidades balance general informe del Síndico; 5) Elecciones del Directorio para el ejercicio entrante; 6) Varios.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1947.

$12.00 En.17-444-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de los señores BASILIO BIBIANO y PATRICIO GARCIA el almacén y bebidas fermentadas sita en camino Tomás Berreta y Neptuno, localidad La Paz, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Falumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Juan N. Giacone. — Ercilia B. de Giacone. — Basilio Bibiano. — Patricio García.

$7.20 En 8-26-v.en 28

**SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 30 del actual a las 19 horas. Orden del Día: 1.o) Memoria, balance anual y rendición de cuentas. 2.o) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos. (Período 1947-1948). 3.o) Autorización amplia al Directorio para comprar el inmueble, denominado "Teatro Florida" otorgando las escrituras respectivas de adquisición y enajenación que fueren necesarias para poder escriturar dicho bien al señor José López. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea. (Art. 20). B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 2.o decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1947. — El Directorio.

$18.00 En.14-368-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores SALVADOR CARBALLAL y FERNANDO CARRO, han resuelto disolver la sociedad constituída para la explotación del establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas y con la denominación de "La Catedral de los Sandwiches, Gran Café Matriz", está instalado en la calle Sarandí N.o 502, de esta ciudad, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el señor Carro y girando dicho comercio desde el día 1.o de Enero del año en curso a nombre exclusivo del adquirente. Los interesados podrán presentarlos justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Salvador Carballal. — Fernando Carro.

$18.00 En.14-282-v.feb.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Con fecha 30 de Setiembre de 1946 quedó disuelta totalmente la sociedad JOSE DELPRATO e HIJOS, que giraba en el ramo de viñedos, bodega y actividades anexas en camino Tomkinson N.o 3449 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1947. — José Delprato e Hijos.

$7.20 En.14-294-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Nicolás Behar, domiciliado en Constitución 2094 (bis), de esta ciudad, vende su negocio de almacén y lechería ubicado en la misma finca, a FRANCISCO COLLETTE y DARIO YANAVEL. Reclamaciones término legal al rematador Ch. Adippe Fleitas, 25 de Mayo 477 (esc. 89). — Montevideo, Enero 9 de 1947.

$7.20 En.14-269-v.feb.3.

**"TERMO UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que en escritura subscripta el 1.o de Junio de 1946, inscripta con el N.o 102, Fo. 262 del libro N.o 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, modificada por escritura pública autorizada el 28 de Diciembre de 1946 por el escribano Juan Carlos Mastalli, e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 35, Fo. 232 v. del libro 12, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Lorenzo Piana, Vicente Cioffi, Antonio Cioffi, Antonio Otero, Miguel Bálsamo, Silvio Avolio, Francisco Fiordelino, Miguel Angel Lado, Rafael Pallarino, José Cucelli, Miguel Federico Izeta y Vicente Luis Rossi. Objeto: fabricación y comercialización de termos y anexos Domicilio: Montevideo. Denominación: "Termo Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Directorio y administración a cargo de los socios Miguel Federico Izeta, Vicente Luis Rossi y Antonio Otero. Capital: $ 30.000.00 moneda nacional, dividido en doce cuotas de $ 2.500.00 cada una. Se integró la cantidad de $ 17.850.00. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. Balances: anuales, al 30 de Noviembre. Plazo: 2 años, prorrogables por períodos de 2 años, a contar del 28 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Enero 9 de 1947.

$18 00 En.14-218 v.en.24

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX**
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1946. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Edmundo Nardo, Secretario.
$21.00 En.16-450-v.en.30.

**A V I S O**
Se hace saber a HANS WAGNER y ALEJANDRO WOSKRESSENSKI, prometientes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el N.o 152 Fo. 36 Lo. 13 y N.o 548 Fo. 122 L. 22, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el registro respectivo. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Por María Ospitaleche de Grange y Mario Ferreira: Banco Popular del Uruguay.
$12.00 En.15-349-v.en.31.

**ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.**
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 30 de Enero de 1947, en su sede de la Rambla Sud América 3095 a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización para enajenar terrenos en los predios que la empresa adquirió en fecha 21 de Mayo de 1932 padrón 9924; y en fecha 1.o de Febrero de 1946 padrón N.o 9905; así como las propiedades de las calles Vilardebó y José L. Terra, empadronadas con los N.os 85206 y 101925 respectivamente. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente, firmen el acta de esta asamblea.
Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar en Secretaría con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.
$21.00 En.14-351-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad "AMADEO BERARDI y COMPAÑIA LIMITADA" nuestra fábrica de pastas denominada "El Vesubio", situada en la calle Pablo De María N.o 1420. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Andrés Cheveste N.o 1437. — Julieta Avelina Fedullo. — Humberto Fedullo.
$10.80 En.13-281-v.feb.1.o

**V E N T A**
Comunico que he prometido vender a ATILIO NUÑEZ, LIZARO FALERO, ENRIQUE COMESAÑA Y NESTOR NUÑEZ, el comercio de fabricación de pastas ubicado en esta ciudad, calle Sierra 1749. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Miguel Outerelo. — Manuel C. Cataño, Escribano.
$7.20 En.14-213-v.feb.2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que el comercio que José Cotelo tiene instalado en el ramo de almacén y bar en la calle Lavalleja número 1795, de esta ciudad, girará en el futuro bajo la razón social de "COTELO y RODRIGUEZ". Acreedores, en el mismo comercio. — José Cotelo y Juan María Rodríguez.
$10.80 En.7-13-v.en.27.

**RIOPLATENSE, S. A. FINANCIERA, COMERCIAL - INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA
El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el 31 de Enero de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. Los señores accionistas tienen a su disposición, en las oficinas la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Adrien Barrére, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.
$18.00 En.17-417-v.en.28.

**CAJA POPULAR DE PAYSANDU**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 12 de Febrero del corriente año a las 18 horas, en nuestra sede, calle 18 de Julio N.o 1084 para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (art. 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se propone distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.
La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).
De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1947. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.
$20.00 En.17-453-v.en.28.

**TEXTIL URUGUAYA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1947 a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2) Destino a dar a los fondos provenientes de la cuenta "reserva para nuevos equipos productivos". 3) Elección de tres Directores por el término de 2 años. 4) Designación de Síndico y Síndico suplente. 5) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.
$12.00 En.16-443-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don DAVID BAPTISTA SOUZA, mi comercio de almacén, tienda y ramos generales situado en el pueblo Tarugo, 9a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Pesce Pignata, Florida 985. — Paysandú. — Elías Quintana. — David Baptista Souza.
$12.00 En.3-14664-v.en.22.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ledo Arroyo Torres, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "LA BARRACA LIMITADA", con sede en esta ciudad, integrada por Félix Ortiz de Taranco y Taranco y Compañía, Sociedad Anónima. La administración y uso de la firma a cargo de Luis Enrique Ortiz de Taranco, en representación de "Taranco y Cía. S. A." y Félix Ortiz de Taranco. Objeto de la sociedad: construcción de edificios y compra y venta de inmuebles. Capital: setenta y un mil pesos. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente de dos en dos años. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 33, folio 222, tomo 12. — "La Barraca, Limitada".
$6.00 En.13-292-v.en.23.

**CAJA POPULAR DE MERCEDES**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en la sede de la Institución calle Colón N.o 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o) Otros asuntos de interés para la sociedad. 4.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (Art. 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos. — Mercedes, Enero de 1947. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario.
$10.00 En.13-289-v.en.23.

**V E N T A**
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido en venta la provisión sita en Avda. Garzón 2101, al Sr. VICENTE SUAREZ. Acreedores presentarse en Of. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Fermín Riverón.
$7.20 En.13-257-v.en.23.

**PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. ("PAYLANA")**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sede del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día: Modificación de los estatutos sociales.
Regirá, a los efectos del quórum, la exigencia de los artículos 37 y 38 del estatuto vigente. — Paysandú Enero 9 de 1947. — Juan Carlos Henderson, Presidente. — Fernando J. Baccaro Secretario.
$6.00 En.13-300-v.en.23.

**PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. ("PAYLANA")**
ASAMBLEA GENERAL
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el viernes 31 de Enero en curso a las 21 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 18 de Julio N.o 876. Orden del día: Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y su suplente. — Paysandú, Enero 9 de 1947. — Juan Carlos Henderson, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.
$6.00 En.13-299-v.en.23.

**"AZUCARERA DEL LITORAL S A. (AZUCARLITO)**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Elección de dos Directores titulares, siete suplentes en orden preferencial, Síndico y su suplente (art. 14 de los estatutos); 2.o Memoria anual; 3.o Balance general y anexos; 4.o Informe del señor Síndico.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben retirar de Secretaría la boleta de entrada con tres días de anticipación, por lo menos, al del acto indicado (art. 35 de los estatutos). — Paysandú, Enero 11 de 1947. — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro Secretario.
$10.00 En.13-301-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Angel Pangallo y Eduardo Bentancor referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en Manuel Pagola número 3343, prometiendo vender, a mi vez, a EDUARDO BENTANCOR y JOSE GARCIA TRILLO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1946. — Antonio Lorenzo.

$7.00 En.20-378v.feb.8

**J. JUNGEBLUT, S. A. I. U.**
**CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas de J. Jungeblut, S. A. I. U. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 18 horas en el local social, Avda. Gral. San Martín N.o 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas; 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Octubre de 1946; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico.

Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el art. 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1947.

$12.00 En.20-533-v.en.24.

**GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA**
**COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA ARGENTINA**
**(G. H. Y. C. S. A.)**
**Emisión de nuevas acciones**

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir tres nuevas series de acciones de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cada una, o sean, ciento cincuenta acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una.

Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días, a contar de la fecha de dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — El Directorio.

$12.00 En.20-530-v.en.30.

**"LA AMISTAD", S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales de "La Amistad", S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a efectuarse el día 27 de Febrero del corriente año a las 16 horas en punto, en el local de la calle Río Branco 1119, para considerar la siguiente orden del día: 1) Apertura, 2) Lectura del acta anterior; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 4) Memoria; 5) Suspensión de derechos de los accionistas; 6) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; 7) Distribución de utilidades; 8) Modificación de los estatutos sociales; 9) Elecciones. — Montevideo, Enero 17 de 1947.

$6.00 En.20-585-v.en.22.

**"PANTEONES CELULARES" SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Enero de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal Social correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1946; 2) Aplicación de las utilidades, 3) Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 4) Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Por resolución del Directorio: Jorge Mailhos, Secretario.

$9.60 En.20-595-v.en.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a EUGENIO APAI la carnicería, venta de verduras y frutas sita en la calle Ibirapitá 2751, de esta Capital. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (Esc. Molla). — Pedro Ciocca.

$6.80 En.15-344-v.feb.3.

**MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FRIMASAL, Ltda."**

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Sastre, en Montevideo, el 24 de Setiembre ppdo., que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el cuatro de Noviembre corriente, con el N.o 4 al folio 22 vuelto del tomo trece del Registro de Contratos, hemos modificado el contrato de sociedad "Frimasal Limitada", constituída, según escritura autorizada por el mismo escribano, en Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 135 al folio 308 vuelto del libro N.o 1 de Contratos Sociales, en cuanto al monto del capital, estableciendo que éste será de ochenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto realizan los siguientes nuevos aportes: la Sociedad Soto Hermanos y Compañía, $ 19.000.00; don Jaime Gorricho $ 19.000.00, y don Manuel Taboas, $ 2.000.00. En consecuencia, el capital social estará dividido en 38 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que pertenecen a la Sociedad Soto Hermanos y Cía., 38 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que pertenecen a don Jaime Gorricho y 4 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que pertenecen a don Manuel Taboas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Soto Hermanos y Cía. — Jaime Gorricho. — Manuel Taboas. — Esc. Jorge A. Sastre.

$28.00 En.14-323-v.En.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que hemos vendido a CIRIACO P. MARTINEZ los derechos que nos pertenecen en la sociedad que gira en Puntas de Rosario (Departamento de Colonia), bajo la razón de "Zunín, Martínez y Laborde" debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el domicilio de la sociedad expresada. — Cayetano V Zunín. — Modesto Laborde.

$12.00 En.14-311-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que prometí en venta a GRALTA, S. A. mi bodega "Livia", ubicada en la calle Real 4314. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el referido local para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Vicente Desteffani.

$6.80 En.11-205-v.en.30.

**V E N T A**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — MANUEL MENDEZ y RUTH MEDEROS DE MENDEZ compran el comercio sito en calle Plutarco 3951, ramo almacén y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Alejandro Mederos. — Manuel Méndez. — Ruth Medero de Méndez.

$7.20 En.14-305-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Walter Cruz y Orosmán Miranda avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su café y bar calle Río Negro N.o 1147, a los Sres. JOSE y FRANCISCO CARBALLA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 6 de 1947. — Walter Cruz. — Orosmán Miranda. — José Carballa. — Francisco Carballa.

$6.80 En.11-218-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, interviene. — ELIDO ETCHART compra el comercio ramo almacén y verduras sito en la calle Molinos de Raffo N.o 613 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Gentil Machado — Elido Etchart.

$6.80 En.11-203-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he vendido al Frigorífico Nacional el comercio de carnicería que gira en esta Capital, calle Orinoco 4851, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Gerencia Comercial del Frigorífico Nacional calle Solís 1480 (segundo piso) en el plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1947 — Isidoro C. Gatto.

$10.20 En.11-204-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al público que por escritura que autorizó el 8 del corriente mes el escribano Héctor C Tusso don Luis Alberto Temesio cedió su cuota como socio comanditario de la sociedad "Luis N. Temesio y Compañía" a don LUIS NICOLAS TEMESIO. De acuerdo con el art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1947.

$7.80 En.20-539-v.feb.8.

**COMPAÑIA ACEITERA HERCULES, S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Febrero próximo en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 4.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

$8.00 En.20-578-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio del escribano señor J. Antonio Prunell (Sarandí 445), prometí vender a favor del señor MIGUEL PEDRO RETHEN mi comercio en el ramo de fiambrería sito en la calle San Martín N.o 2647; quedando sin efecto mi compromiso anterior con los señores Mario Ernesto Escudero Perou y Miguel Pedro Rethen. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Juan Carlos Rivara Campo. — Miguel Pedro Rethen.

$10.20 En.10-139-v.en.29.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura autorizada el 16 de Setiembre de 1946 por el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripta con el N.o 4 al Fo. 14 vto. del tomo 16, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por JOSE ADAIME CIJAN, CLEMENTE ALBERTO MARTINEZ ETCHEBARNE, FRANK ELLWOOD DOUGLAS ESTES y JUAN JUNG NYSSEN, de acuerdo a las siguientes bases: Denominación: "Container Manufacturing Company Limited" C. O. M. A. C. O.). Domicilio: Montevideo. Objeto: fabricación, comercialización, industrialización y venta de artículos metálicos. Plazo: 30 años. Capital: pesos 20.000.00 aportados por partes iguales. Dirección y administración: para adquirir, enajenar y afectar inmuebles realizar operaciones bancarias, contraer y utilizar créditos o préstamos, la firma conjunta de José Adaime y Juan Jung.

$10.00 En.20-404-v.en.30.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y MARQUEZ", establecida con almacén de comestibles y fiambrería en el mercado del Puerto, puesto 121, desligándose de la misma Adolfo González, constituyéndose nueva sociedad entre Alfonso González y Manuel Márquez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Adolfo González González

$10.20 En.20-382-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he cedido a MIGUEL FIBER mi parte en la promesa de compra que concertamos con Danilo Manuel Valle y Humberto Santoro, referente a la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad, calle Guayaquí 2986. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse todos los acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso Sarandí 475. — Antonio C. Ojeda.

$6.00 En.14-308-v.feb.3.

**AL PUBLICO**

Se le hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que gira bajo la firma de R. y A. MONTANS, propietaria de la barraca de carbón y leña que se halla situada en la calle Joanicó N.o 3634, de esta ciudad, adonde deberán concurrir los acreedores a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1947 — R. y A. Montans.

$12.00 En.11-206-v.feb.3.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 13 del corriente se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — El Gerente.

$3.20 En.13-237-v.en.21

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a CELEDONIO SUAREZ, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y mesa de billar, tenía instalado en el kilómetro 71, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores en el mismo comercio. — Diciembre 20 de 1946. — Benigno Antonio Braga — Aurelia Escarone de Braga.

$10.20 Dic.28-14537-v.en.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a doña MARIA MAGDALENA PELUFFO, las máquinas y útiles que se utilizaban en el ex comercio que en los ramos de panadería y almacén de comestibles giraba en esta plaza a nombre de la Sucesión Francisco Otero Lema; y que se encuentra actualmente clausurado. Los acreedores en la escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. Florida, Diciembre 20 de 1946. — Asunción Domínguez de Otero. — María Magdalena Peluffo.

$10.20 Dic.28-14538-v.en.24.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera citación**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 14 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1947.

$18.00 En.3-14642-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La Empresa Telefónica "La Unión" instalada en los Departamentos de Soriano y Río Negro de propiedad de don Pedro Hors comunica que ha prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha Empresa, llamando a todos sus acreedores, a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 Dic.28-14523-v en.22

**HARRIET y UBICI, S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1947 a las 11 horas, en el local de la Plaza Libertad N.o 1356 (apto. 16), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales (aumento del capital social a la suma de dos millones de pesos m|n. ($ 2:000.000.00). — Montevideo, Enero 16 de 1947. — El Directorio.

$6.00 En.17-457-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que la firma "RALLI y CARSEN, sita en calle Colonia N.o 1458, se disuelve, quedando a cargo del activo y pasivo Ulderico Ralli. A sus efectos se comunica a los acreedores para que concurran calle Sarandí 444 (4.o piso, esc. 39). — Montevideo, Diciembre 30 de 1946.

$7.20 En.14-341-v.feb.3.

**"ESTANCIAS COLOLO, S. A."**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Estancias Cololó", Sociedad Anónima, a asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo, calle Miraflores N.o 1408 (Carrasco), el día sábado 1.o de Febrero de 1947 a las 17 horas, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1947; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 En.14-342-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

ELIO RAMON TERRA, comunica al comercio y al público en general que clausuró su casa de comercio ubicada en Pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha, el día 31 de Diciembre de 1946. Acreedores presentarse en su casa particular en el citado Pueblo Cebollatí dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Elio Ramón Terra.

$7.00 En.4-14681-v.en.23

**BANCO LA CAJA OBRERA**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que correspondan a cada accionista, expedirá la Tesorería de Casa Central desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos); 3.o Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Elbio Fernández, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$10.80 En.18-502-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, calle Paraguay 1259, interviene. — ALBERTO YAHYA y ANGEL LAGATTA compran el comercio en los ramos de salón de lustrar, agencia de quinielas y loterías sito en la calle Rivera 2046 (Fl's). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Luis Alberto Leos — Alberto Yahya — Angel Lagatta.

$6.40 En.2-14628-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año he vendido al señor JUAN JOSE ONETTO el comercio o empresa de ventas de verduras que tenía establecido en esta ciudad, con sus útiles, herramientas, carro, etc. Los acreedores podrán presentarse al comprador dentro del plazo legal. — Fray Bentos, Diciembre de 1946. — Francisco Onetto.

$12.00 En.2-14639-v.en.21.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima".**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace la publicación siguiente:

Testimonio. En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Federico Capurro y doctor Julio Lago, en la casa de la calle Mercedes N.o 1226, convienen en la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se consignan a continuación:

Artículo 1.o Bajo la forma de simple asociación de capitales, constitúyese una Compañía Comercial que se denominará: "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima".

Art. 2.o El objeto principal de la Sociedad es realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías en general. Para ese efecto podrá actuar: a su exclusivo nombre y responsabilidad; en Sociedad con terceros y o por cuenta de terceros. Podrá asimismo, mediante el voto unánime de los componentes del Directorio, dedicarse a: A) Aceptar mandatos, comisiones, gestiones de negocios de o para personas, sociedades, entidades bancarias o poderes públicos que importen cualquier gestión o acto jurídico, judicial o extrajudicial, o contrato de cualquier naturaleza; B) Adquirir o enajenar y o administrar para sí y o por cuenta de terceros, títulos de renta pública nacionales o extranjeros, acciones, debentures, obligaciones y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores; C) Recibir depósitos y valores de cualquier naturaleza con sujeción a las condiciones que la Sociedad estime conveniente fijar y sin tener el carácter de operaciones bancarias; D) Efectuar cobranzas de créditos valores, títulos, rentas de cualquier denominación y naturaleza por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole, en las mismas condiciones ya se trate de o para personas, sociedades o entidades públicas.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la asamblea de accionistas.

Art. 4.o El asiento legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del derecho del Directorio de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país.

Art. 5.o Fíjase el capital en la suma de 100.000 pesos (cien mil pesos m|n.) representados por acciones al portador de pesos 500.00 cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario pudiendo expedir títulos que comprendan más que una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces.

Art. 6.o La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según el número de titulares que elija la asamblea de accionistas. El primer titular ejercerá la presidencia. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones y hasta la designación de los reemplazantes pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerarse los balances anuales.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesan a la Sociedad, pudiendo en consecuencia realizar cualesquiera actos de administración y disposición sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas.

Art. 8.o El Presidente y Vicepresidente representarán indistintamente a la Sociedad, siendo válidos todos los actos que subscriba cualquiera de ellos, quienes tendrán en consecuencia facultad para obligarla legalmente.

Art. 9.o En caso de ausencia o de no presencia, los Directores podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos, por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple debiendo transcribirse en el libro de actas.

Art. 10. En cualquier momento el Directorio podrá integrarse, por decisión unánime de sus componentes, hasta alcanzar el número máximo de siete miembros. En tal caso los miembros designados en esta forma tendrán su mandato hasta el término del de los titulares electos por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 11. Las asambleas de accionistas ordinarias como extraordinarias, serán citadas en primer y segunda convocatoria por

anuncios publicados en el "Diario Oficial", durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Art. 12. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija el día 31 de Diciembre de cada año. En ellas se considerarán el balance, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria presentada por el Directorio, como así la designación de los miembros del Directorio.

Art. 13. Las asambleas podrán funcionar válidamente, siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiere ese número, se convocará a la asamblea por segunda vez adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta-poder simple o despacho telegráfico.

Art. 16. Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas con arreglo a lo que resuelva la asamblea.

Art. 17. El primer Directorio estará compuesto por la persona o personas que designen los señores doctor Julio Lago y Federico Capurro. Esa designación podrá hacerse en cualquier momento, antes o después de la regularización de los presentes estatutos mediante escritura pública.

Art. 18. Desígnase al doctor Julio Lago para protocolizar este instrumento y realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter, que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultado para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse a los estatutos. Fdo.: Julio Lago. — Federico Capurro.

N.o 9. Protocolización de los estatutos de la "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de los estatutos precedentes de la Sociedad Anónima "Compañía Comercial de Financiaciones" el doctor Julio Lago, de mi conocimiento y vecino de esta ciudad, me ha hecho entrega de los referidos estatutos que están firmados por el doctor Julio Lago y don Federico Capurro, vecinos hábiles de mi conocimiento, soltero y casado, respectivamente, estatutos que el subscripto escribano protocoliza en el Registro a su cargo y lo agrega de fojas cuarenta y tres a cuarenta y cinco. Esta protocolización sigue a la extendida el veintiséis de Agosto bajo el membrete N.o 8, Protocolización de un protesto. Banco do Brasil con Eduardo Arriagada" de fojas cuarenta y uno a cuarenta y dos. — Esteban Bacigalupi. Escribano. En fe de ello y a pedido del doctor Julio Lago expido este primer testimonio para la "Compañía Comercial de Financiaciones S. A." que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Julio Lago, con domicilio en la casa de la calle Mercedes N.o 1226, al señor Ministro expreso: Que según resulta de lo estatuído en el artículo 18 de los estatutos de "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima", cuya copia acompaño, se me confiere facultad para llevar a término todas las gestiones conducentes a la habilitación legal de dicha Institución. En ejercicio de esa facultad comparezco ante el señor Ministro, solicitando que cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1.o) Aprobar los estatutos de "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima"; y 2.o) Conceder a esa Sociedad la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro así resolverlo. 1.er Otrosí digo: Que acompaño las copias correspondientes. 2.o Otrosí digo: Pido que oportunamente se me entreguen los documentos que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el señor Federico Capurro para retirarlos. Fdo.: Julio Lago.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Fdo.: Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima", puede ser aprobado con las aclaraciones siguientes: 1.o) Que las prórrogas del plazo de duración de la Sociedad, artículo 3.o además de la resolución de la asamblea, requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo. (artículo 407 del Código de Comercio); 2.o) Que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas, artículo 15 los Directores, Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad. (Decreto de 16 de Julio de 1943). Saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Solicita el Fiscal, por causas que explicará verbalmente al señor Ministro, si así lo desease, se le excuse de dictaminar en estos antecedentes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. Vista al interesado. Fdo.: Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Julio Lago, por "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida al señor Ministro expreso: Que en conocimiento de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, vengo a dejar constancia con relación a las mismas: A la 1.a: Que la acepto para el caso concreto, sin perjuicio de formular mis reservas del punto de vista legal. A la 2.a: Que estoy de acuerdo. Por lo expuesto, sírvase el señor Ministro proveer acordando la personería solicitada. Fdo.: Julio Lago.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. Agréguese a sus antecedentes y corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Con las salvedades formuladas por la Inspección de Hacienda que son en cierto modo de interpretación obligada y que aceptan los interesados, y atento a que, los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1946. Vista: La gestión de "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras en general y, en especial, de importación y exportación. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados, aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 3.o y 15. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima", con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Julio Lago, por "Compañía Comercial de Financiaciones, Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226, al señor Juez expresa: 1.o Que, como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Compañía Comercial de Financiaciones, S. A.", otorgándole la personería jurídica. 2.o Que por el artículo 18 de esos estatutos he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Sociedad, que permitan el funcionamiento de la misma. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, comparezca ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se digne disponer lo pertinente para la inscripción y publicación que determina el referido precepto; y 2.o Que, cumplidos dichos requisitos legales se haga devolución de los recaudos presentados, los que serán entregados al señor Federico Capurro. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — J. Lago.

Otrosí digo: Que solicito la habilitación del feriado, dada la urgencia en el funcionamiento de esta Sociedad, para las publicaciones correspondientes. — Julio Lago. 16998. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite E. A. Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 6024. — E. 30 Dic. 1946. S. 30 Dic. 1946. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — J. C. Imhof.

17102. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. A. Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — Doy fe: Julio Altieri.

Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo 16 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia — Conste. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$96.00 — 476.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

**LICITACION PUBLICA N.o 7**

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 7 para la adquisición de artículos de molino y fideerías (fideos sémola, harina de trigo, harina de maíz, trigo pisado, maíz pisado y gofio), señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 del cote. mes a las 8 Hs. en la oficina central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.21-20178-v.en.29.

**INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de

cinco casillas de madera desarmables, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Julio Herrera y Obes número 1239.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes número 1229. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.21-20179-v.en.31.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR BAUXITA MOLIDA
**Segundo llamado**

Llámase a concurso de precios por segunda vez para la provisión de 500 a 600 toneladas de bauxita molida, envasada en bolsas de 50 kilos cada una, de acuerdo el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 90 a 12 y 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 11 de Febrero próximo a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Enero 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-20183v.en.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2600
**Postes de palmas negras**
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Marzo de 1947 a las 10 horas, la fecha de la apertura de las ofertas para la provisión de 500 postes de palmas negras de 6 metros de altura y 760 de 7 metros. Serán de madera sana, etc. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-20173-v.en.25.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2614
**Venta de generadores y motores**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 3 de Febrero de 1947, 1 generador C. C. 230 V. 15 kw.; 1 generador C. C. 440 V. 55 kW. y 2 motores a nafta de 3 y 5 HP., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Enero 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-20174-v.en.25.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2612
**Venta de banderolas, puertas, etc. usadas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 31 de Enero de 1947, 13 banderolas de madera y hierro, partes de tragaluz, 8 medionuntos de madera, 3 mamparas, 5 puertas, 9 hojas para puertas, 2.000 kilos aproximadamente, de trozos de chapas de hierro acanalado, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 21-20175-v.en.25.

**A. N. C. A. P.**
LICITACION PUBLICA N.o 1341

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de 150.000 botellas de un litro de capacidad, de vidrio color verde y sección cuadrada.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-20181-v.en.29.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1325 (segundo llamado). — Compra de 80 gatos de carro de función hidráulica. Apertura: 14 de Febrero de 1947 a las 16 horas.

Número 1340. (segundo llamado). — Reconstrucción de un edificio en el Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 1.o de Febrero de 1947 a las 10 y 30 horas.

Número 1346. — Compra de impermeables, sobretodos para choferes y camperas de cuero. Apertura: 5 de Febrero de 1947 a las 16 horas.

Número 1347. — Compra de una báscula para pesar vehículos de carga. Apertura: 3 de Marzo de 1947 a las 16 horas.

Número 1348. — Compra de 17 chassis camiones. Apertura: 27 de Febrero de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-20182v.en.31.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 49487.** — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Mc Kinley Baird, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ICEBERG
REFRIGERATED
LOCKER SYSTEM

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.21-603-v.en.31.

**ACTA N.o 49489.** — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Demarco y Alvarez (Montevideo, solicita registrar la marca "ENTISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-596-v.en.31

**ACTA N.o 49490.** — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Demarco y Alvarez Montevideo, solicita registrar la marca "CALOX", para distinguir artículos de lac lase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-597-v.en.31.

**ACTA N.o 49458.** — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "KOHLER Y CAMPBELL" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-598-v.en.31.

**ACTA N.o 49469** — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "FÖRTER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-599-v en 31.

**ACTA N.o 49486.** — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Heberlein y Co. A. G., de Wattwill, Canton de St. Gall, Suiza, han solicitado el registro de la marca "CREPE ONDOR", para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos de crepe de toda clase). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 En.21-568-v.en 31.

**ACTA N.o 49485.** — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y Co., A. G., de Wattwill, Canton de St. Gall Suiza, han solicitado el registro de la marca "IMAGO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-569-v.en.31.

**ACTA N.o 49484.** — Montevideo Enero 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Cherel, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "ASSIMIL" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-570-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6765.** — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-[illegible]-v.en.31.

**ACTA N.o 6764.** — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Enrique Santiago Orr, con domicilio en esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en braguetas" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 21-567-v.en.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 27.947**

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de ampliación de la Casa Maternal de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.21-20176-v.en 28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 28/947**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del quiosco policial en el kilómetro 39.5, de Colonia Wilson (Departamento de San José) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.21-20177-v.en.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 14.000 KILOS DE MAIZ

1.o Llámase a licitación pública para la provisión de 14.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 28 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 17 de 1947. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.21-20180-v.en.23.

## ...del Est...

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo "debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los [illegible] del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que se fijado el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

**Montevideo, Enero 21 de 1947**

**1.a Sección**

LEONARDO MONZO VAGO, 2[illegible] años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado An[illegible]

des 1364, y CARMEN ROSA LUNA, 23 años, soltera, profesora, argentina, argentina, domiciliada Andes 1364.

## 8.a Sección

FRANCISCO BALSAS, 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Asunción 1422, y MARIA ANGELICA UMPIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1422.

JULIO GERARDO OLIVET, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marajá 2241, y ZORAIDA SCLAVI VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2213.

LIZARO FALERO, 25 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Yaguarón 1896, y ERMESINDA ROMAN, 16 años, soltera oriental, domiciliada Yaguarón 1892.

ROLANDO RUI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1314 y MARIA ANGELICA GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Pampas 1927.

ELBIO BENITO TRAVERSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2194, y EMILIA PEREZ AYALA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 1626 (apto. 5).

VICENTE ZAVATTARO 31 años, soltero, empresario de obras, italiano domiciliado Agraciada 2526, y ELISA ECHEVARRIA BASSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1705.

## 9.a sección

ESMERALDA OLIVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monroe 17, y BERTA LUISA FEIPPE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Monreo 17.

RAMON MOLINA MARINO, 31 años, soltero, comercio, domiciliado Fynn 5337, y AIDA INACIA FRECHERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5339.

## 10.a Sección

ROMEO CASELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, A. Sosa 3575, y MARIA ROSA SPERANZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3575.

ARQUIMEDES JUSTO CHIAPPARA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2328, y ORFELINA CELIS, 33 años, soltera, oriental domiciliada Propios 2328.

ADOLFO GARCIA, 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Asturias 1484, y MARIA CARMEN REYES, 22 años soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4355.

HUMBERTO MAZZEI 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Industria 2274, e IRMA URETA GARAT, 43 años, divorciada, oriental domiciliada Industria 2274.

## 14 a Sección

JOSE PEDRO PAYRA COMPTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2371, y ELENA LUISA CORREA DUTRUEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2373.

LUIS ALBERTO REGGIARDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande 934 (apto. 1), y MARIA ADELAIDA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3515.

RIVERA FIDEL LOORES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 788, y NILDA DARDANELLI, 24 años, soltera, oriental domiciliada Lucas Obes 788.

STELLIO WEBSTER HUGARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3051, y BENITA MARIA JOSEFA OLIVERA, 25 años, soltera oriental, domiciliada Millán 3051.

BOLIVAR PONS, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Ramón 829, y ANGELICA ALBA CARABAJAL, 22 años, soltera oriental, domiciliada San Ramón 829.

GABRIEL ROSA LAPORTE 57 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliada Larrobla 901, y ULASIDA ESTHER BRITOS SANTA MARIA, 38 años soltera, argentina, domiciliada Larrobla 901.

MIGUEL BENJAMIN GRANA ANZA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Chaná 2395, y GLORIA MUNIZ ESPADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2395.

RAFAEL IACOVAZZO D'ALESSANDRO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1037, y MIRTA ELISA IZMENDI DENIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1016.

SOCRATES CEPPI FERNANDEZ, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Durazno 2258, e IRMA RANACORE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1018.

CANDIDO RUBEN DOMINGUEZ LEDO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rivera 2209 (apto. 14) y NELLY YOLANDA CABOT REZOLA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209 (apto. 15).

## 19.a Sección

FRANCISCO EGUSQUIZA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Blandengues 1980, y MARIA LUISA SAN MARTIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1980.

ELIAS RODOLFO VIDELA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Constitución 1916, y MARIA DOLORES SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Constitución 1916.

## 21.a Sección

VICENTE ANTONIO LATTARO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Prim 3185, y CARMEN MARIA SUESCUN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3219.

JULIO VITO TECHERA LOSCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1448, y AIDA CONCEPCION TERRANOVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia 1636.

$2.00 P|p.-v.en.23.

---

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RODRIGUEZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado. — Migues, Enero 8 de 1947. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 En.21-572-v.en.31.

---

## ROGELIO CERCIDO

(Año 1947)

ENERO 31 A LAS 16 HORAS

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, en los autos caratulados "Siekavica Papa Juan con HECTOR DUHART ECHEVERRY. Ejecución de prenda industrial" (Libro 41, Folio 128), el martillero designado, don Rogelio Cercido, procederá, el día 31 del corriente mes de Enero, a las 16 horas, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote en el local sito en la calle Dante N.o 2102, de los efectos que a continuación se detallan: 1 caja registradora "National" modelo 736 N.o 1847109, dos sifones "Banchero" esmaltados, con heladera N.o 7465 y 7567; 1 juego medidas de estaño, 1 balanza cristal para 20 kilogramos, 1 manómetro piñón y lanza, 1 reloj eléctrico "Cremus" 24 cms., 2 canillas con 14 filtros, 1 armazón madera roble de 4 ms. 20 cms. por 2 ms. 85 cms., con una luna espejo de 2 ms. 15 cms., 1 heladera de 2 ms. 50 cms. por 1 m. 40 cms. y 0.75 cms., con ocho puertas y compresor "Frielectric" de 1|3 HP.; 1 mostrador mármol de 4 ms. 65 cms. por 1.25, para despacho de bebidas, completo, con base para máquina de café express y dos serpentinas (1 de estaño y 1 de plomo); 1 mostrador vitrina de 3 ms. 53 cms., 1 vitrina roble de 1 m. 10 cms. por 1 m. 75 cms. con dos puertas; 1 vitrina roble 60 cms. por 40 cms. 0.33 cms., con dos puertas, triple (corredizas); 6 mesas roble de 0.60 cms. por 0.50 cms., 15 sillas "Giorello", 1 toldo exterior a máquina de 3 ms. 60 cms. por 1 m. 90 cms., 1 horno para pizza, los que estarán en exhibición el día del remate.

Nota. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Por más informes: Cerrito N.o 685. — Teléfono 9-04-62.

$24.00 En.21-600-v.en.31.

---

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por ante el escribano Héctor Curutchet se ha disuelto la sociedad que giraba en Conchillas (Departamento de Colonia), bajo la razón social de "FERNANDEZ y Ca.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Touriño Pedro Evaristo Touriño y Juan Aurelio Touriño. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía de don Héctor Curutchet, Rivera 283, de la ciudad de Colonia. — Colonia, Diciembre 26 de 1946. — Francisco Fernández. — Emilio Magrini. — Juan A. Touriño.

$14.40 En.21-602-v.en.10.

---

## FERROCARRILES CENTRAL, MIDLAND, NOROESTE Y NORTE DEL URUGUAY

AVISO

### Aumento tarifas. Pasajeros y ganado

Se hace saber al público que a partir de las fechas más abajo citadas, serán aumentadas en 5 o|o (cinco por ciento), las tarifas para transporte de:

Pasajeros: Desde 1.o Febrero 1947.

Ganado: Desde 1.o Abril 1947.

Cargo de limpieza por vagón ganado $ 0.20 aumento: Desde 1.o de Abril 1947. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Las Administraciones.

$1.20 En.21-577-v.en.2*.

---

## CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1947 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 19 de Febrero de 1947 a las 18 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Enero de 1947. — Roberto Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$28.00 En.21-588-v.en.31.

---

## CAJA POPULAR DE PANDO

CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a las 16 horas en nuestro local, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de cos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo.

Recomendando encarecidamente su asistencia lo saludan atte. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Solesio H., Secretario. — Pando, Enero de 1947.

Notas. — 1. La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45). 2. Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones o boleto de custodias en instituciones bancarias con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá boletas que acrediten su calidad de tales (art. 49) y disposición del Poder Ejecutivo. 3. La lista de elegibles para cargos de titulares del Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (art. 26).

$2.80 En.21-582-v.en.21.

---

## BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

### (Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 25 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1947.

$12.60 En.21-580-v.en.30.

**CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR, S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
Primera convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete a las dieciocho horas en su local, calle Rincón, de la villa de Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Orden del día: A) Designación de tres accionistas para firmar el acta de esta sesión; B) Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946; C) Disponer y autorizar el dividendo a distribuir entre los accionistas, según el art. 45 del estatuto. — Pan de Azúcar, Enero de 1947. — O. Mier Odizzio, Presidente. — Héctor Fontes, Secretario.

Nota. — Se ruega a los Sres. accionistas cumplir con el art. 21 del estatuto, depositando, con más de tres días de anticipación, las acciones, recibos o recaudos bancarios en las dependencia de esta Caja.

$12.60 En.21-604-v.en.30.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.**
(C. U. T. C. S. A.)
**Asamblea general extraordinaria**
(31 de Enero 1947)
Convocatoria

Señores accionistas. Cúmplenos comunicarle que se ha resuelto convocar a la asamblea general extraordinaria para el viernes 31 de Enero de 1947 a la hora 18 y 30 en el local de la calle Paraguay 1271, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la situación creada a C. U. T. C. S. A. por el encarecimiento del costo de explotación, laudo del Consejo de Salarios y posición de la Intendencia Municipal en la gestión sobre aumento de tarifas y dar cuenta de las resoluciones adoptadas por el Directorio; 2.o Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las oficinas centrales de C. U. T. C. S. A., hasta con tres días de anticipación sus respectivas acciones para poder integrar la asamblea.

$2.40 En.21-589-v.en.21.

**SOCIEDAD ANONIMAA FABRIL URUGUAYA**
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente y hasta el 30 del presente mes, contra la entrega del cupón número 8, el Banco de Montevideo abonará un dividendo provisorio a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47. — Montevideo Enero 15 de 1947. — El Directorio.

$2.40 En.21-584-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

HILTEX, S. A. hace saber que adquirió el establecimiento industrial que era del Sr. Julio H. Sónora, sito en Santa Lucía N.o 4436 y el del Sr. Waldemar Hinze, sito en Rincón N.o 484. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Interesados presentarse en la primera dirección. — Montevideo, Enero 10, de 1947.

$7.20 En.21-591-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender al señor ESTEBAN TORTAROLO nuestro comercio "Uruguay Café", que gira en esta plaza y a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Vega. — José C. Camps. — Pablo C. Ramos.

$7 20 En 21-590-v feb 10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Defensa N.o 2083, bajo la razón social de "JOSE CORCOLL y Cía.", en el ramo de fábrica de productos porcinos y fiambrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Corcoll. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la Oficina Comercial Platense, calle Sarandí 452. — José Corcoll. — Francisco París. — Jaime Pacreu.

$14 40 En.21-581-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 la firma Alfredo Domínguez y Cía. contrató vender a JOSE SILVA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1661. Acreedores Presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Alfredo Domínguez Carballo. — Manuel Acuña Iglesias. — Alcira Soto de Acuña.

$10.80 En.21-564-v.feb.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "FERNANDEZ y ESTEVEZ", con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 2751 - 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo Adolfo Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Adolfo Fernández Malvarez. — Javier Estévez Martínez. — Cesaria Martínez de Estévez.

$10.80 En.21-565-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GARCIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 2202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Por Sucesión de Francisco Díaz: Carolina Val de Díaz. — Ana María Díaz de Duhart. — Rinaldo Duhart.

$7.00 En.21-566-v-v.feb.10.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Standard Oil Co., S. A. Uruguaya**

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo

| | |
|---|---|
| Activo inmovilizado: | |
| Terrenos, edificios, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, material rodante, etc., menos lo amortizado ... | $ 1.713.949.27 |
| Activo circulante: | |
| Mercaderías, materia prima y materiales. | " 2.413.463.04 |
| Activo disponible: | |
| Fondos en Caja y en Bancos ........ | " 520.082.55 |
| Activo exigible: | |
| Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, menos reserva ........ | " 3.021.156.36 |
| Activo realizable: | |
| Acciones de otras sociedades ........ | " 200.00 |
| Activo transitorio: | |
| Adelanto para ejercicios futuros ........ | " 360.336.75 |
| | $ 8.029.187.97 |
| Cuentas de orden ... | " 31.00 |
| | $ 8.029.218.97 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Pasivo no exigible: | |
| Capital realizado, reservas, etc. ........ | $ 5.510.184.12 |
| Pasivo exigible: | |
| Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras. | " 29.484.48 |
| Pasivo transitorio: | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ........ | " 2.489.519.37 |
| | $ 8.029.187.97 |
| Cuentas de orden ... | " 31.00 |
| | $ 8.029.218.97 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00 — 13766.

**C. I. T. A. S. A.**

Balance de saldos al 30|9|946

| | | |
|---|---|---|
| Deudores — | | |
| Caja y Bancos ...... | $ | 8.304 |
| Inmuebles ......... | " | 5.000 |
| Material rodante .... | " | 774.822 |
| Rep., Cub., Máq., y Herramientas ..... | " | 20.764 |
| Otras cuentas deudoras | " | 430.783 |
| | $ | 1.239.674 |
| Acreedores — | | |
| Capital ............ | $ | 800.000 |
| Acreedores varios ..... | " | 6.822 |
| Otras cuentas acreedoras ............ | " | 432.852 |
| | $ | 1.239.674 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 13936.

**Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.**

Balance general practicado al 30 de Setiembre de 1945

| | | |
|---|---|---|
| Activo — | | |
| Bienes raíces ........ | $ | 303.334.32 |
| Maquinarias ......... | " | 207.345.26 |
| Muebles y útiles ...... | " | 2.749.18 |
| Existencias ......... | " | 1.128.976.47 |
| Caja y Bancos ....... | " | 4.503.53 |
| Varios deudores ...... | " | 35.061.08 |
| Acciones en custodia.. | " | 90.000.00 |
| | $ | 1.771.969.84 |
| Pasivo — | | |
| Capital ............ | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 41.789.86 |
| Varios acreedores .... | " | 551.717.39 |
| Pérdidas y ganancias.. | " | 88.462.59 |
| Depositantes por acciones en custodia .... | " | 90.000.00 |
| | $ | 1.771.969.84 |

Montevideo, Setiembre 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 13617.

**Williams y Cía. Productos Químicos S. A.**

Balance de saldso al 30 de Setiembre de 1945

| | | |
|---|---|---|
| Debe — | | |
| Acciones a emitir .... | $ | 50.000.00 |
| Bancos y Caja ....... | " | 68.236.83 |
| Muebles y útiles ..... | " | 804.25 |
| Materias primas ..... | " | 14.292.19 |
| Deudores varios ..... | " | 1.511.53 |
| Varias cuentas deudoras | " | 10.878.87 |
| Cuentas de orden .... | " | 252.972.91 |
| | $ | 398.696.58 |
| Haber — | | |
| Capital autorizado .... | $ | 100.000.00 |
| Acreedores varios .... | " | 37.328.35 |
| Varias cuentas acreedoras ............ | " | 8.395.32 |
| Cuentas de orden .... | " | 252.972.91 |
| | $ | 398.696.58 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 13749.

**Perfumerías Rety Montecarlo S. A.**

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 194.31 |
| Bancos ............. | " | 6.850.85 |
| Bancos cuenta Letras.. | " | 21.485.82 |
| Deudores varios .... | " | 25.225.83 |
| Bienes raíces, material rodante, instalaciones, muebles, útiles y maquinarias .......... | " | 26.094.44 |
| Varias cuentas deudoras ............. | " | 41.530.94 |
| Saldo de cuenta de Pérdidas y Ganancias .. | " | 172.042.80 |
| | $ | 293.424.99 |
| Acciones a emitirse .. | " | 120.000.00 |
| Acciones en cartera ... | " | 16.800.00 |
| Accionistas ......... | " | 5.700.00 |
| | $ | 435.924.99 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ............ | $ | 56.059.36 |
| Obligaciones a pagar . | " | 14.250.20 |
| Varias cuentas acreedoras ............ | " | 65.615.43 |
| Capital realizado .... | " | 157.500.00 |
| | $ | 293.424.99 |
| Capital autorizado .... | " | 136.800.00 |
| Capital subscripto .... | " | 5.700.00 |
| | $ | 435.924.99 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

**$ 7.00 — 13739.**

## CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

### BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

**ACTIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| **Encaje metálico.** | | | |
| Plata ...... $ 142.80 | | | |
| Vellón ...... " 129.42 | $ 272.22 | | |
| Encaje Fiduciario ....... | " 24.393.42 | $ 24.665.64 | |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente ......................... | | " 58.293.00 | |
| **Realizable (Cobertura de Encaje).** | | | |
| Deuda Pública, valor nominal $ 22.000.00, valor efectivo ...................... | | " 21.142.00 | |
| Suma del Encaje ................... | | $ 104.100.64 | |
| **Realizable:** | | | |
| **Cuentas corrientes.** | | | |
| Cuentas corrientes ....... | $ 27.998.75 | | |
| La Caja Obrera ......... | " 19.358.74 | " 47.357.49 | |
| **Valores descontados:** | | | |
| Documentos descontados .. | $ 6.585.79 | | |
| Préstamos a plazo fijo .... | " 183.281.22 | | |
| Préstamos de amortización . | " 191.531.91 | | |
| Préstamos de amortización "A" ................ | " 40.231.63 | | |
| Préstamos de amortización "B" y "C" ........... | " 1.331.63 | " 422.962.18 | |
| Hipotecas amortizables .................. | | " 67.526.77 | |
| **Inmovilizado:** | | | |
| Muebles y útiles ......... | $ 3.481.08 | | |
| Edificios para uso de la Caja | " 14.553.26 | " 18.034.34 | |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | |
| Saldos deudores no especificados ......... | | " 20.746.98 | |
| Total del Débitbo (Activo) ........ | | $ 680.728.40 | |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Varias cuentas deudoras ................ | | $ 172.000.00 | |
| Valores dpeositados .................. | | " 58.247.79 | |
| | | $ 230.247.79 | |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital realizado ....... | $ 100.000.00 | |
| Fondo de reserva ........ | " 3.891.08 | |
| Parcial .......... | $ 103.891.08 | |
| Fondo de previsión ....... | " 1.700.00 | |
| Reserva para nuevo edificio ................. | " 4.000.00 | |
| Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva) ....... | " 174.88 | $ 109.765.96 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes .................. | | " 70.353.77 |
| **Exigible a plazo:** | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías | $ 333.677.61 | |
| Cajas de Ahorros, complementarias | " 5.521.53 | " 339.199.14 |
| Caja de Ahorro a plazo fijo ............. | | " 80.949.46 |
| **Exigible:** | | |
| Varios acreedores ..................... | | " 47.220.16 |
| **Varias ceuntas acreedoras:** | | |
| Intereses a vencer ....... | $ 19.869.98 | |
| Utilidades a distribuir ... | " 13.369.93 | " 33.239.91 |
| Total del Crédito (Pasivo) ......... | | $ [illegible].40 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Varias cuentas acreedoras ............... | | $ [illegible].000.00 |
| Depositantes de valores .............. | | " [illegible].247.79 |
| | | $ 230.247.79 |

Roberto A. Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario. — Hugo A. Veirano, Gerente.

**$ 25.80. — 586.**

## BALANCE DE RESULTADOS, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 5.o EJERCICIO

### DEBITO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Gastos de Administración:** | | | |
| Gastos generales | $ 3.295.91 | | |
| Sueldos | " 7.680.00 | $ | 10.975.91 |
| **Impuestos y jubilaciones:** | | | |
| Impuestos y patentes | $ 2.494.82 | | |
| Aportes jubilatorios | " 1.169.53 | " | 3.664.35 |
| Amortizaciones y castigos | | " | 592.79 |
| Reformas y arreglos del local | | " | 181.11 |
| Intereses de depósitos | | " | 14.346.28 |
| Intereses y descuentos pagados del ejercicio | | " | 594.94 |
| **Utilidades líquidas:** | | | |
| A distribuir | $ 13.369.93 | | |
| Saldo a cuenta nueva | " 174.88 | " | 13.544.81 |
| Suma | | $ | 43.900.19 |

### CREDITO

| | | |
|---|---|---|
| Intereses de colocaciones | $ | 42.151.77 |
| Comisones | " | 1.593.54 |
| Saldo del ejercicio anterior | " | 154.88 |
| Suma | $ | 43.900.19 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 14 de los Estatutos Sociales

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades a distribuir | $ | 13.369.93 |
| Suma | $ | 13.369.93 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60 % | para los Accionistas: | | |
| | Dividendo 7 %, 12 meses, sobre $ 80.000.00 | $ 5.600.00 | |
| | Dividendo 7 %, 3 meses, sobre $ 20.000.00 | " 352.00 | |
| | Parcial | $ 5.952.00 | |
| | Fondo de previsión | " 500.00 | |
| | Reserva para nuevo edificio | " 1.500.00 | $ 7.952.00 |
| 10 % | para la reserva general | | " 1.354.48 |
| 24 % | para el Directorio: Presidente, Vicepresidente, Síndico, Gerente y empleados | | " 3.250.77 |
| 1 % | para la Unión Económica del Uruguay | | " 135.44 |
| 5 % | para obras sociales y de beneficiencia | | " 677.24 |
| | Suma | | $ 13.369.93 |

Roberto A. Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario. — Hugo A. Veirano, Gerente.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 19.20. — 587.

## BANCO ITALO-BELGA

### BALANCE CORRESPONDIENTE AL 24 DE DICIEMBRE DE 1946

### ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Encaje:** | | | |
| Billetes | $ 121.980.00 | | |
| Vellón | " 205.60 | | |
| Cámara Compensadora | " 479.948.68 | | |
| Banco República, valores | " 4.675.23 | $ | 606.809.51 |
| Deuda Pública, valor efectivo | | " | 2.000.00 |
| **Deudores:** | | | |
| Cuentas corrientes | $ 1.528.051.47 | | |
| Valores descontados | " 163.040.23 | | |
| Deudores en gestión | " 65.00 | | |
| Cuentas en monedas extranjeras | " 113.075.73 | | |
| Corresponsales c. general | " 663.561.21 | " | 2.467.793.64 |
| **Varios:** | | | |
| Inmuebles | $ 443.382.02 | | |
| Varias cuentas diversas | " 235.895.60 | | |
| Monedas extranjeras | " 1.555.25 | " | 680.832.87 |
| Total del Activo | | $ | 3.757.435.02 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Varias cuentas deudoras | | $ | 299.793.75 |
| Valores depositados, valor nominal | | " | 13.057.092.95 |
| | | $ | 13.356.886.70 |

$ 21.60. — 500.

### PASIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital realizado | $ 750.000.00 | | |
| Fondo de reserva | " 12.460.89 | $ | 762.460.89 |
| **Obligaciones a la vista:** | | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | $ 1.198.626.36 | | |
| **Obligaciones a plazo:** | | | |
| Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días) | " 334.854.91 | " | 1.533.481.27 |
| **Varios:** | | | |
| Varios acreedores | $ 110.143.49 | | |
| Cuentas en monedas extranjeras | " 340.855.56 | | |
| Sucursales y agencias, cuenta corriente | " 1.010.494.81 | " | 1.461.493.86 |
| Total del Pasivo | | $ | 3.757.436.02 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Varias cuentas acreedoras | | $ | 299.793.75 |
| Depositantes de valores, valor nominal | | " | 13.057.092.95 |
| | | $ | 13.356.883.70 |

Montevideo, 28 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

## PUNTA BALLENA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

**ACTIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **I) Activo inmobilizado:** | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | | $ 3.042.387.76 | |
| Maquinas y herramientas | $ 1.275.69 | | |
| Amortizado | " 255.19 | " 1.020.77 | |
| Muebles y útiles | $ 2.279.19 | | |
| Amortizado | " 227.92 | " 2.051.27 | |
| Material rodante | $ 8.479.04 | | |
| Amortizado | " 788.25 | " 7.690.79 | |
| Instalación red de agua potable | | " 2.688.19 | |
| Instalación de surtidores y afines | | " 154.20 | " 3.055.992.98 |
| **II) Activo disponible:** | | | |
| Caja | $ 1.227.16 | | |
| Bancos | " 344.929.17 | | " 346.206.33 |
| **III) Activo exigible:** | | | |
| Accionistas | $ 17.500.00 | | |
| Deudores prendarios | " 115.000.00 | | |
| Deudores en cuenta corriente | " 10.017.15 | | |
| Varias cuentas deudoras | " 7.492.73 | | " 150.009.88 |
| **IV) Activo realizable.** | | | |
| Materiales diversos | | | " 389.90 |
| **V) Activo nominal:** | | | |
| Gastos de constitución | $ 24.979.55 | | |
| Amortizado | " 4.995.91 | | " 19.983.64 |
| | | | $ 3.572.582.73 |
| Pérdida del ejercicio | | | " 65.291.93 |
| | | | $ 3.637.874.68 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | | " 5.000.00 |
| | | | $ 3.642.874.68 |

**PASIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **I) Pasivo no exigible:** | | | |
| Capital realizado | $ 2.982.500.00 | | |
| Capital subscripto a realizar | " 17.500.00 | | $ 3.000.000.00 |
| **II) Pasivo exigible:** | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | $ 3.290.84 | | |
| Caja de Jubilaciones | " 753.37 | | " 4.044.21 |
| **III) Pasivo transitorio:** | | | |
| Inmuebles a escriturar por retroventa | $ 77.830.47 | | |
| Cobros a cuenta, no aplicados (futuro aumento de capital) | " 556.000.00 | | " 633.830.47 |
| | | | $ 3.637.874.68 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directores) | | | " 5.000.00 |
| | | | $ 3.642.874.68 |

### BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | | $ 295.000.00 |
| Operaciones pendientes de imputación (señas sobre inmuebles) | | " 70.000.00 |
| Caja, Bancos y sociedades | | " 370.803 37 |
| Inmuebles, muebles y útiles, máquinas, etc | | " 2.687.652.90 |
| Créditos diversos garantizados (prendarios | | " 115.000.00 |
| Gastos de constitución | | " 13.852.01 |
| Manuela V. de Barros (cuenta mejoras sobre inmuebles a realizar) | | " 13.500.00 |
| Casa Blanca, inversiones según convenio | | " 1.984.05 |
| Impuestos pagados a reintegrar por terceros | | " 5.250.00 |
| Luis A. Olaondo (cuenta administración) | | " 1.342.25 |
| Deudores varios | | " 153.00 |
| Varias cuentas deudoras | | " 23.123.25 |
| | | $ 3.597.659.93 |

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | | $ 3.000.000.00 |
| Realizado | $ 2.705.000.00 | |
| A subscribir | " 295.000.00 | |
| Hipotecas a pagar | | " 518.312.59 |
| Inmuebles comprometidos en venta (señas cobradas) | | " 77.830.47 |
| Cuenta acreedora | | " 1.516.87 |
| | | $ 3.597.659.93 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 31.20. — 12823.

## CAJA POPULAR DE TACUAREMBO

### BALANCE CORRESPONDIENTE AL 7.º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

#### ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Encaje. | | | |
| Caja | $ | 23.739.40 | |
| Banco de la República, cuenta corriente | " | 86.500.00 | |
| | $ | 110.239.40 | |
| Deuda Pública (valor nominal $ 30.000.00) | " | 28.880.00 | $ 139.119.40 |
| **Exigible:** | | | |
| Deudores por Prést. amortizables | $ | 192.723.55 | |
| Deudores por Préstamos a Plazo Fijo | " | 503.556.40 | |
| Deudores por Préstamos sobre documentos descontados | " | 3.975.00 | |
| Deudores en cuentas corrientes | " | 1.303.05 | |
| | $ | 701.558.00 | |
| Banco de San José (Sucursal Montevideo) | " | 243.46 | " 701.801.46 |
| **Fijo:** | | | |
| Muebles y útiles | $ | 1.967.85 | |
| Alcancías | " | 551.25 | |
| Inmuebles | " | 4.478.00 | |
| Utiles de escritorio | " | 262.60 | " 7.259.70 |
| **Transitorio:** | | | |
| Intereses devengados por percibibr | $ | 291.67 | |
| Varios deudores | " | 1.005.69 | " 1.297.36 |
| **Nominal:** | | | |
| Cuentas de orden. | | | |
| Acciones ordinarias por subscribir | $ | 70.000.00 | |
| La Caja Obrera. Cuenta depósitos en custodia | " | 30.000.00 | |
| Documentos descontados | " | 3.975.00 | |
| | $ | 103.975.00 | |
| Patrimonio de Terceros. | | | |
| Valores en garantía | " | 2.310.00 | |
| Valores en custodia | " | 12.041.00 | " 118.326.00 |
| | | | $ 967.803.92 |

#### PASIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | | |
| Capital realizado | $ | 130.000.00 | |
| Fondo de reserva | " | 8.918.73 | |
| Fondo de previsión | " | 700.00 | |
| Reserva para créditos dudosos | " | 1.500.00 | |
| Reserva para dividendos | " | 1.050.00 | |
| Reserva para despidos | " | 133.60 | $ 142.302.33 |
| **Exigible:** | | | |
| Obligaciones a plazo: | | | |
| Cajas de Ahorro (pre-aviso 30 días) | $ | 311.389.05 | |
| Cajas de Ahorro a vencimiento fijo | " | 276.396.67 | |
| | $ | 587.785.72 | |
| Obligaciones a la vista: | | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | " | 59.742.53 | |
| Otras obligaciones: | | | |
| Varios acreedores | " | 1.732.17 | |
| Obras de beneficiencia y culturales | " | 557.95 | |
| Dividendos atrasados | " | 506.27 | |
| La Caja Obrera, cuenta corriente | " | 9.721.60 | |
| Banco Territorial del Uruguay | " | 7.434.58 | " 667.480.82 |
| **Transitorio:** | | | |
| Intereses a vencer | | | " 24.398.01 |
| **Nominal:** | | | |
| Cuentas de orden. | | | |
| Depósitos en custodia | $ | 30.000.00 | |
| Capital autorizado por subscribir | " | 70.000.00 | |
| Depositantes de documentos descontados | " | 3.975.00 | |
| | $ | 103.975.00 | |
| Patrimonio de terceros. | | | |
| Depositantes de valores | " | 14.351.00 | " 118.326.00 |
| Utilidades a distribuir | $ | 15.261.11 | |
| Pérdidas y ganancas, saldo a cuenta nueva | " | 35.65 | " 15.296.76 |
| | | | $ 967.803.92 |

### PROYECTO DE BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

7.o Ejercicio — Año 1946

| | | | |
|---|---|---|---|
| Saldo anterior | | | $ 145.55 |
| Alquileres, intereses, comisiones, etc. | | | " 33.690.82 |
| Impuestos | $ | 3.700.45 | |
| Asignaciones familiares | " | 334.80 | |
| Aportes jubilatorios | " | 1.663.45 | |
| Gastos generales | " | 2.396.58 | |
| Sueldos | " | 10.075.00 | |
| Amortizaciones | " | 369.33 | |
| Utilidades a distribuir pesos 15.261.11, saldo a cuenta nueva $ 35.65, Utilidades | " | 15.296.76 | |
| | $ | 33.836.37 | $ 33.836.37 |

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| 64 % | Accionistas: Acciones Fund., dividendo 9.53 %, Acciones Ord. dividendo 8 % | $ 9.767.11 |
| 10 % | Fondo de reserva | 1.526.11 |
| 21 ½ % | Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados | " 3.281 14 |
| 1 ½ % | Unión Económica del Uruguay | " 228 92 |
| 3 % | Obras de beneficiencia y culturales | " 457.83 |
| 100 % | | $ 15.261 11 |

Edmundo Leite Cardozo, Presidente. — Israel Antunes, Secretario. — Coralio G. Menéndez, Gerente.

$ 37.20. — 469.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 6200 AL 6340

Solicitudes despachadas el día 25 de Noviembre de 1946

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|62927, Enrique Siri, Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 100.
10|62203, Enrique Siri, Estados Unidos de América, C, Pelotas de mat. plástico, 55.
10|66951, Simpex Ltda., Estados Unidos de América, C, Soutiens de nylon, 120.
10|62394, Simpex Ltda., Estados Unidos de América, C, Bombachas de nylón, 200.
10|45883, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Vestidos de rayón y gastos, 250.
10|65695, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Esmalte p. uñas, etc., 450.
10|66345, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Botones de material plástico, 100.
10|65965, Israel Rapoport, C, Estados Unidos de América, Naipes, 40.
10|65845, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Juguetes, 800.
10|65855, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Juguetes, 500.
10|65849, José Pumarega, C, Estados Unidos de América, Naipes de celuloide, 200.
10|66207, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes, 350.
10|66203, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteras, etc., 150.
10|66219, Tapié y Cía. Estados Unidos de América, C, Cinturones, etc., 180.

### SIN OPERACION CAMBIARIA

### (DOLARES)

10|67864, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Argentina, Flete (fieltro asfáltico para techos), 52.
10|70576, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (repuestos p. tractores), 11.
10|70580, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro (piezas decorativas cerámica), 5.
10|70582, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Seguro (piezas cristal uso doméstico), 17.
10|70584, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro (piezas decorativas en metal), 1.
10|70586, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro (pieza loza decorativa), 3.
10|70588, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seg. (piezas decorativas en vidrio), 5.
10|70590, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro (artefactos eléct. de metal), 2.
10|70592, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Seguro (piezas decorativas porcelana), 8.
10|70606, Helguera y Morixe, Bélgica, A, Seguro (hierro redondo), 61.
10|70608, David Grundland, Bélgica, B, Seguro (tej. algodón), 51.
10|70577, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Seguro (piezas porcelana uso doméstico), 14.
10|70579, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (maquinas guadañadoras, etc.), 10.
10|70581, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (trituradoras), 6.
10|70583, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (repuestos p. cosechadoras, etc.), 9.
10|70585, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (cosechadoras), 53.
10|70587, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro (movimientos de bomba).
10|70589, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Seg. (tractores), 62.
10|70595, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (toallas sanitarias), 28.
10|70597, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (películas radiográf. dental), 1.
10|70599, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (termómetros p. laboratorio), 1.
10|70601, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (instrumentos p. dentistas), 1.
10|70603, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (toallas sanitarias), 61.

### CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|61555, Cándido Sarille Palacios, C, Argentina, Juegos de tocador de vidrio, 249.
10|61559, Cándido Sarille Palacios, C, Argentina, Cerámicas multicolor, 174.
10|61557, Cándido Sarille Palacios, C, Argentina, Juegos de vidrio, 249.
10|70447, Renán Mórresi, Chile, A, Nueces, 2.295.
10|70686, Rodríguez Anido S. C., Chile, A, Salmón, etc. y gastos, 483.
10|70254, Rodríguez Anido S. C., Italia, B, Almendras con cáscara y gastos, 371.
10|70277, Pesquera y Cía., Italia, B, Almendras con cáscaras, 470.
10|70194, José Luis García, Argentina, A, 33.
10|70196, José Luis García, Argentina, A, Abanicos de madera y papel (gastos), 4.
10|70198, José Luis García, Argentina, A, Abanicos madera y tela, etc. (gastos), 5.
10|68987, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale (flete y gastos), 332.
10|70879, C.U.T.E., Italia, B, Almendras y avellanas c. cáscaras, 966.
10|70793, Mateo Brunet S. A. C., Turquía, B, Sacos nueces, 2.400.
10|70747, Funcasta Hnos. y Cía., Argentina, B, Pasas de uva, 370.
10|70280, Abraham J. Ceretta, Paraguay, C, Ananáes, 4.218.
10|70884, Cassarino Hnos., Chile, A, Cañerías de cobre, 5.095.
10|70285, Cassarino Hnos., Méjico, B, Hilo p. segadoras, 9.030.
10|70380, Romeo Zerboni, Méjico, B, Hilo sisal, 4.037.
10|70546, Bakirgian y Cía., Méjico, B, Tej. algodón, 5.668.
10|70499, Morón Hnos. y Cía., Méjico, B, Tej. algodón, 2.015.
10|70841, Taranco y Cía. S. A., Chile, B, Garbanzos, 4.089.
10|70755, Aruguete y Sazbón, Méjico, B, Tej. algodón, 624.
10|70757, Aruguete y Sazbón, Méjico, B, Tej. algodón, 1.700.
10|70759, Aruguete y Sazbón, Méjico, B, Tej. algodón, 950.
10|70761, Aruguete y Sazbón, Méjico, B, Tej. algodón, 2.502.
10|70753, Aruguete y Sazbón, Méjico, B, Tej. algodón, 718.
10|70792, Frigorífico Nacional, Chile, A, Nitrato de soda, 525.
10|70682, Carrau y Cía., Chile, B, Garbanzos, 909.
10|70723, González y Cía. Ltda., Méjico, B, Lingotes de plomo, 12.632.
10|70721, González Hnos., Méjico, B, Lingotes de plomo, 12.520.

### SIN OPERACION CAMBIARIA

### (DOLARES)

10|70605, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Semitín (seguro), 57.
10|70609, C. M. Civelli, Brasil, A, Cintas elásticas (seguro), 7.
10|70611, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón y rayón (seguro), 20.
10|70613, Isaac Vesochansky, Suiza, A, Tejidos seda artificial (seguro), 72.
10|70617, Fanela S. R. L., Suiza, B, Tejidos de rayón (seguro), 26.
10|70598, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate (flete), 348.
10|70716, Arturo Lagares, A, Estados Unidos de América, Mapas geográficos, 10.
10|70772, Fanamé S. A., Brasil, A, Hilado seda natural, 30.
10|70762, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Polvos para limpiar dentaduras artificiales, 3.
10|70826, Embajada Británica, Canadá, A, Efectos de uso personal, 35.
10|70892, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, 45.

### CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|70173, Soler Hnos. S. A., Suiza, A, Tej. seda artificial y gastos, 818.
10|70177, Soler Hnos. S. A., Suiza, A, Tej. fibrana y gastos, 2.653.
10|70189, Castillo y de la Fuente Hermanos, Checoeslovaquia, A, Tej. seda artificial, 637.
10|70185, Ciba Urug. S. A., Suiza, A, Anilinas p. industria, 6.775.
10|70213, Methol, Tarrés y Cía., Bélgica, B, Cadena de hierro, 664.
10|70211, Methol Tarrés y Cía., Bélgica, B, Alambre p. fab. puntas 6.222.
10|70296, Gabriel Pilosof, Italia, A, Cierres metálicos, 25.
10|70510, Luis A. Méndez, Checoeslovaquia, A, Caireles de vidrio, 15.
10|70376, Melamed y Capuano, Suiza, A, Pañuelos estampados de alg., 250.
10|70377, Jacobo Benjuya, Suiza, A, Pañuelitos bordados de alg., 175.
10|64780, Jacobo Nirenberg, Suiza, C, Extensibles de mat. plástico, 50.
10|70612, Corima Ltda., Suiza, B, Gastos (maquinitas eléct. p. afeitar), 114.
10|70610, Corima Ltda., Suiza, B, Gastos (maquinitas p. afilar), 66.
10|70903, Wilson, Sons y Co. Ltda., Bélgica, Hierro en barras, 744.

10|70901, Wilson, Sons y Co. Ltda., B, Bélgica, Perfiles de hierro, 3.990.
10|70857, Delmiro Costa, Holanda, B, Vaquillonas, etc., 27.050.
10|70781, Benjamín Nahoum, Suiza, A, Tej. alg. estampado, 1.799.
10|70769, Luis Caubarrére S. A., Suiza, A, Tej. rayón, 406.
10|70751, Carmeta S. A., Bélgica, B. Perfiles de hierro, 4.270.
10|70749, Carmeta S. A., Bélgica, B. Perfiles de hierro, 8.600.
10|70731, Rodríguez Menéndez y Cía., Bélgica, A, Hierro en barras, 5.079.
10|70661, Joyería Rosello S. A., Suiza, A, Herramientas joyería, 34.
10|70659, Joyería Rossello S. A., Suiza, A, Relojes, 1.405.
10|10621, Isaac Vesochansky, Suiza, B. Tej. seda artificial, 1.513.
10|70714, Adm. Nacional de Puertos, Bélgica, A, Remaches acero, etc., 5.476
10|70788, Castiglioni y L. Calcraft, B, Holanda, Bulbos de dalias, etc., 1.400.
10|70683, A. Revello y Cía. Ltda., Suiza, A, Relojes pulsera, 1.326.
10|70665, Adm. Nacional de Puertos, Suiza, A, Rens. motor, 1.912.
10|70602, Víctor Borrat Fabini, Checoeslovaquia, B, Reps. p. autos, 202.
10|70604, Víctor Borrat Fabini, Checoeslovaquia, B, Autos, 5.000.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|70771, R. Moor Davie y Cía. (Máquinas) Ltda., Inglaterra, B, Máquinas Diesel, 5.626.
10|70896, Bomé S. A., Inglaterra, B, Gasa hidrófila, 1.028.
10|70637, Gasag Soc. Comercial, Inglaterra, B, Material plástico p. fabricación, 459.
10|70655, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Inglaterra, A, Colores preparados, 621.
10|66862, Castiglioni y L. Calcraft, B, Inglaterra, Artículos de escritorio, 367.
10|70741, Motores Marelli S. A., Inglaterra, B, Motores eléctricos p. uso industrial, 2.571.
10|70775, N. Karsaclian y Cía. (Eneka Radio), Inglaterra, B, Estaño para soldar, 427.
10|70839, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra, A, Penicilina, 4.433.
10|70634, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, C, Obras de barro para uso doméstico, 161.
10|64912, Pablo M. Pascual, Canadá, C, Cadenitas de plata y enchap. en oro, 110.
10|65075, Werner y Cía., Canadá, C, Pipas para fumar, 75.
10|70164, Arnoldo C. Garce, Canadá, A, Collares y gemelos, etc. (gastos y flete), 34.
10|64692, Pierro y Cía., Canadá, C, Radios de material plástico, 249.
10|70838, Domingo R. Lorenzo, Canadá, A, Cadenitas enchapadas (gastos), 43.
10|69234, Feldman Hnos. y Szames, C, Suecia, C, Madera compensada, 1.392.
10|70478, "La Platense" Brussoni Hermanos, Suecia, A, Juguetes de cartón, 44.
10|70293, Flores y Cía. Ltda., Suecia, B, Papel de seda y gastos 58.
10|70522, Varela Radío y Cía., Suecia, B, Bigornios para herreros, 385.
10|70482, "La Platense" Brussoni Hermanos, Suecia, A, Carpetas de cellofán, 80.
10|70427, Cía. Recons S. A., Suecia, B, Repuestos p. máquinas de coser, 556.
10|70425, Cía. Recons S. A., Suecia, B, Cabezas p. máquinas de coser, 306.
10|70423, Cía. Recons S. A., Suecia, B, Máquinas de coser, 4.681.
10|70159, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, A, Máquinas para afeitar metal ordinario, 95.
10|70157, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, A, Ganchos y clavos p. cuadros, 116.
10|70247, Helios S. A., Suecia, B, Máquinas de cortar fiambres, 416.
10|70241, Alberto J. Sanz, Suecia, A, Calibradores, 175.
10|70360, Hijos de José Schiavo, Suecia, B, Esquineras fibra vulcanizada para valijas, 114.
10|70765, Lapido Hnos. (La Tribuna Popular), Suecia, B, Papel para diario, 15.000.
10|70175, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial y gastos, 2.341.
10|70553, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y gastos, 6.743.
10|70567, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 3.105.
10|70487, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido y cuerda fibra p. tapic. y gastos, 299.
10|70719, Desiderio y José Berger, A, Estados Unidos de América, Cintas de rayón y algodón y gastos, 18.
10|70729, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 2.427.
10|70267, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Barras de hierro planchuelas, 3.497.
10|70221, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 506.
10|70419, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Chapas y barras de acero, 4.653.
10|70809, T. Sánchez Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 3.210.
10|70869, Mayo S. A. Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 62.
10|70890, Jaime Gorricho, A, Estados Unidos de América, Hierro redondo y gastos, 3.158.
10|70390, Drog. Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Permanganato potasiol, etc. 50.
10|70388, Drog. Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Acido fosfórico, etc., 505.
10|70386, Drog. Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Acetona, 51.
10|70261, Drog. Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Benzaldehide, etc., 299.
10|70291, Drog. Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Acido acetilsalicílico, etc., 186.
10|70596, Boisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 230.
10|70894, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Pantotenato de calcio y gastos, 109.
10|70256, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Cinturones y suspensores, 100.
10|70733, Yahía Zeinal, Estados Unidos de América, A, Trajes de baño, 24.
10|70874, Universal Pictures Corp of Urug., Estados Unidos de América, B, Material de anuncios, 39.
10|70895, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Esmalte para uñas, etc., 357.
10|70891, Frank Textil Ltda., Estados Unidos de América, A, Muest. arts. boneteria, 45.
10|65481, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 50.
10|65567, Joyería Rossello S. A., Estados Unidos de América, C, Naipes, 50.
10|65483, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, C, Vasos mat. plástico, 50.
10|67592, Bresciani y Cía., Estados Unidos de América, C, Pulseras para relojes, 115.
10|68085, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 570.
10|66802, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Zoquetes y calcetines lana, 185.
10|67900, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Papel para impresiones, 150.
10|67898, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Juego cuerdas p. raquetas tenis, 120.
10|62239, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Miel de caña, 75.
10|65892, Cassarino Hnos., C, Estados Unidos de América, Molinetes y reps. p. pesca, 350.
10|65571, Joyería Rosello S. A., Estados Unidos de América, C, Juego naipes mat. plástico, 50.
10|64760, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, C, Arts. bazar vidrio prensado, 120.
10|64633, Jabif Hnos., Estados Unidos de América, C, Encajes de algodón, 200.
10|63949, Izeta - López S. A., Estados Unidos de América, C, Calcomanías, 250.
10|61126, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, C, Estuches metal p. arts. tocador, 350.
10|65887, Danero y Pisano, C, Estados Unidos de América, Pulseras p. relojes, 100.
10|67833, P. Genis y Lampert, Estados Unidos de América, C, Cubiertos de mesa, 150.
10|67074, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Cubiertos, 150.
10|63781, Dominoni Staricco Ltda., Estados Unidos de América, C, Cascos papel prensados, 700.
10|63318, Federico Carlos Eisner, Estados Unidos de América, C, Juguetes acero, 100.
10|63314, Federico Carlos Eisner, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 100.
10|66906, Gessner y Erlanger, Estaods Unidos de América, C, Juguetes, 50.
10|61289, Bakirgian y Cía., Estados Unidos de América, C, Sábanas confeccionadas y gastos, 1.500.
10|67428, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, C, Sábanas de algodón, 300.
10|68141, Aquiles Arioni, Estados Unidos de América, C, Confecciones impermeabilizadas p. niños, 50.

## CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|70415, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate, 2.572.
10|70242, Dante Magnone, Brasil, C, Polvillo de mandioca, 120.
10|70234, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil, 14.228.
10|70187, Broquetas Hnos., Brasil, A, Lápices comunes, 1.103.
10|70763, Lanasur, Brasil, A, Hierro fundido (caños), 33.800.
10|70704, Izeta - López S. A., Brasil, B, Mangueras de goma, 424.
10|63424, Alegre Sassón, China, C, Redecillas de pelo, 100.
10|70163, Ancap, Perú, A, Petróleo crudo, 128.091.
10|70165, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo, 322.917.
10|70161, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo, 229.982.
10|70735, Jorge E. Bitar, España, C, Jerez, 448.
10|70642, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Berberechos, 270.
10|70288, Sucesión Ovidio C. García, España, C, Sidra 1.300.
10|70868, Automotora Uruguaya S. A., Italia, B, Coches nuevos, 13.600.

10|70872, Automotora Uruguaya S. A., Italia, B, Pinturas para coches, 14.
10|70870, Automotora Uruguaya S. A., Italia, B, Camionetas nuevas, 4.226.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|70450, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora y gastos, 10.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|70907, Vacunas Lignieres, Argentina, A, Suero antiaftoso, etc., 99.
10|60454, Lipraudi, De Boni y Scholberg, Argentina, C Piez. decorativas en vidrio, 149.
10|65153, Tapié y Cía., Argentina, C, Cubetes, etc., 99.
10|64972, Deli S. A., Argentina, C, Gelatina, 149.
10|67076, Estanislao Diez y Cía., Argentina, C, Plaquetas y rosetas, 124.
10|65080, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Trajes de baño, 174.
10|65082, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Medias de alg. p. niños, 124.
10|65465, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Cerámicas p. bazar, 684.
10|65467, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Imágenes de yeso, 62.
10|63780, Echarri Hnos. S. en C., Argentina, C, Plaquetas, gotas, etc., 224.
10|65495, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C Ropa exterior de punto de algodón, 82.
10|65497, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Toallas y sábanas de baño, 249.
10|70829, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Agendas impresas y gastos, 1.
10|70764, Omar Fontana S. A., Argentina, A, Fieltro asfáltico, 2.979.
10|65140, Brussoni Hnos., Argentina, C, Obras de cerámica p. bazar, 124.
10|66925, J. Roger Balet, Argentina, C, Cepillos p. tocador, 99.
10|65517, Hernan Palay, Argentina, C, Calcetines de alg., 50.
10|65101, Juan Uccelli, Argentina, C, Cofres de plomo y antimonio, 50.
10|65315, Pittaluga y Escariz, Argentina, C, Cajas p. relojes, 249.
10|63198, La Madrileña S. A., Argentina, C, Carteras de cuero, 124.
10|66238, La Madrileña S. A., Argentina, C, Sacos y pullovers punto lana, 62.
10|64438, La Madrileña S. A., Argentina, C, Guantes de cuero, 62.
10|66236, La Madrileña S. A., Argentina, C, Guantes de rayón, etc., 129.
10|38342, Horacio R. Giannetto, Argentina, C, Fantasías de metal dorado, 62.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|66774, Argo (Urug.) Ltda., Estados Unidos de América, C, Juguetes, 150
10|62769, Bakirgian y Co., C, Estados Unidos de América, Pañuelos de algodón, 300.
10|62360, Argo (Urug.) Ltda., Estados Unidos de América, C, Cubiertos de metal, 350.
10|62364, Argo (Urug.) Ltda., Estados Unidos de América, C, Juguetes de metal, 150.
10|66573, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de América, C, Arts. de tocador, 300.
10|67288, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel p. imprenta, 450.
10|67290, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel p. escritura, 600.
10|67674, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, C, Camisetas de alg., 100.
10|67902, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estados Unidos de América, Papel p. impresiones, 250.
10|67904, Castiglioni y L. Calcraft, C, Estado Usnidos de América, Papel p. impresiones, 750.
10|65894, Cassarino Hnos., C, Estados Unidos de América, Cañas pescar, etc., 200.
10|61661, J. Bensión e Hijos, Estados Unidos de América, C, Puntillas de algodón, 200.
10|67370, Jacobo Benjuya, C, Estados Unidos de América, Pelotitas de ping pong, 30.
10|67372, Jacobo Benjuya, C, Estados Unidos de América, Tiradores de material plástico, 40.
10|67392, Jacobo Benjuya, C, Estados Unidos de América, Tiradores mat. plástico, 50.
10|67156, Bazar Pittameglio S. C., C, Estados Unidos de América, Camineros de linoleums, 200.
10|67154, Bazar Pittameglio S. C., C, Estados Unidos de América, Carpetas de linoleums, 150.
10|63136, Bazar Pittameglio S. C., C, Estados Unidos de América, Juego cerveza y vasos, 60.
10|67957, Pedro C. Staricco, Estados Unidos de América, C, Naipes, 50.
10|67204, Boris Epstein, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, 50.
10|68119, Cassarino Hnos., C, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 300.
10|67722, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, C, Bisutería, 100.
10|67922, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Sábanas 300
10|67916, Pedro Cohen, Estados Unido sde América, C, Alfombras de algodón 150.
10|61757, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, C, Papel blanco, 1.000.
10|66772, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, C, Bisutería, 100.
10|65858, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel Waldorf, 500.
10|64739, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, C, Goma de mascar, 500.
10|66867, Tomás R. Garrido, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 100.
10|66969, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América C, Fajas y soutiens de rayón, etc., 86.
10|66961, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño, 70.
10|70694, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, B, Mangueras de tela y goma para agua, 780.
10|70679, Renato Calabí (Intercomp), Estados Unidos de América, A, Limas p. uñas, 186.
10|70649, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Calentadores eléctricos, 62.
10|70669, General Eelctric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. receptores de radio, 2.220.
10|70691, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. receptores de radio, 302.
10|70713, Desiderio y José Berger, A, Estados Unidos de América, Aparato pulverizador, etc. y gastos, 1.
10|70876, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 131.
10|70854, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Plumas de acero p. escribir, 385.
10|70856, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Lápices mecánicos, 565.
10|70858, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. receptores de radio, 126.
10|70162, Kahn y Braun, Estados Unidos de América, A, Botones de cuello, 3.
10|70382, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Válvulas de radio-transmisión, 226.
10|70283, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. p. radio, 24.
10|70279, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, B, Esponjas de acero, 105.
10|70289, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 146.
10|70287, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, B, Desinfectante, 61.
10|70297, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Cintas p. máq. escribir, 653.
10|70295, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Papel carbónico, 208.
10|70305, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, 421.
10|70334, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, B, Encendedores, 329.
10|70336, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, B, Alicates, limas para uñas, etc., 117.
10|70303, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. de producir frío, 1.022.
10|70298, United States Rubber Export Co., Estados Unidos de América, B, Botas de goma, 6.304.
10|70442, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Heladeras eléctricas, 11.189.
10|70359, Lamas y Sichero, Estados Unidos de América, B, Tornillos y gastos, 113.
10|70282, Zerboni y Cía., B, Estados Unidos de América, Hornallas eléct. para cocina, 298.
10|70489, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Linternas eléct. y gastos, 165.
10|70495, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de moldes, etc., 35.
10|70454, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Caños de goma, y topes, 31.
10|70446, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Juego parches y solución y gastos, 6.
10|70807, José A. Patrón, B, Estados Unidos de América, Loza p. menaje, etc., 2.884.
10|70737, José Pumarega, B, Estados Unidos de América, Libros p. enseñanza, 85.
10|70777, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, B, Reps. para radio, 615.
10|70784, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Papel apergaminado, 388.
10|70647, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Cafeteras de vidrio, 185.
10|70715, Desiderio y José Berger, A, Estados Unidos de América, Aparato mojador p. cintas engomadas y gastos, 14.
10|70717, Desiderio y José Berger, Estados Unidos de América, A, Guarniciones metal, etc. y gastos, 46.
10|70638, Theo Frank S. R. Ltda., Estados Unidos de América, B, Lápices comunes, 57.
10|70774, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de papel, 59.
10|70672, 20 Century Fox Film, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 872.

10|70801, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Aros de pistón p. autos y gastos, 112.
10|70803, Antonio Manzione S. A., B, Estados Unidos de América, Máq. vulcanizadora y accs. y gastos, 330.
10|70805, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. de bombas inyección p. motor Diesel, 468.
10|70830, Dogliotti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 91.
10|70795, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Cueros p. pistones de autos, 74.
10|70799, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para taller, 329.
10|70797, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón para autos, 155.
10|70794, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Mechas cilíndricas, 944.
10|70636, The Texas Co. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Surtidores p. nafta elect. y gastos, 7.795.
10|70670, Rivas Hnos., Estados Unidos de América, A, Lentes para el sol, 792.
10|70674, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, B, Herramietnas p. taller, 34.
10|70676, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 129.
10|70696, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, B, Correas de tela y goma p. transmisión, 110.
10|70619, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Chassís para camiones de carga, 44.533.
10|70687, Ind. y Comerc. Cueros, Calz Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Motores tipo Diesel, 931.
10|70689, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas neumáticas y partes, 1.054.
10|70693, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, B, Pulverizadoras p. comb. plagas agrícolas, 5.093.
10|70881, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, B, Automóviles y gastos, 40.302.
10|70898, Soc. Urug. Esmaltado S. A., Inglaterra, A, Colores para esmalte, 201.
10|70900, Soc. Urug. Esmaltado S. A., Inglaterra, A, Colores p. esmalte, 201.
10|70909, Rozemblun y Rath, Inglaterra, B, Reps. p. bicicletas, 584.
10|70902, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, A, Rieles de bronce p. cortinas, etc. 850.
10|70908, Roberto Slowak S. A., Inglaterra, B, Hilado seda artificial, 1.527.
10|70859, Nicoletti y Cía., Inglaterra, C, Toallas de lino, 645.
10|70673, Textil Urug. S. A., Inglaterra, B, Máq. p. encolar madejas, 2.168.
10|70833, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, B, Chassís p. camiones, 5.956.
10|70677, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Esponjas goma natural, 294.
10|70632, Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Arcos p. sierras, etc., 298.
10|70690, Joaquín Puig Sánchez y Cía., Inglaterra, A, Esencias p. bebidas, 24.
10|70708, Drog. del Plata Ltda., Inglaterra, B, Píldoras de Witt, etc., 359.
10|70710, Drog. del Plata Ltda, Inglaterra, B, Píldoras de Witt, 266.
10|70712, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Terrajas p. mecánicos, 77.
10|70720, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Muest. empaquetaduras y gastos, 12.
10|70722, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Utiles p. laboratorio y gastos, 266.
10|70746, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Graseras p. máq. y gastos, 48.
10|70744, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Tuercas de hierro y gastos, 218.
10|70742, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Tuercas de bronce y gastos, 24.
10|70740, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Herramientas neumáticas y gastos, 435.
10|70738, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Alambre de bronce y gastos, 12.
10|70736, Cía. Gas y Dique Seco, Ingalterra, B, Escareadores de acero y gastos, 4.
10|70734, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Cepillos de alambre y gastos, 32.
10|70732, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Ruedas tela pulidoras y gastos, 60.
10|70730, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Piez. refractarias para hornos y gastos, 238.
10|70728, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Reps. p. medidores y gastos, 3.240.
10|70726, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Machos y dados p. enroscar y gastos 508.
10|70724, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Reps. máq. y gastos, 36
10|70748, Cía Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Reps. calorímetro y gastos, 12.
10|70750, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, B, Medidor de gas y gastos, 77.
10|70528, Barrére y Cía., B, Estados Unidos de América, Automóviles, 6.456.
10|70548, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América. A, Accs. para automóviles y gastos, 590.
10|70550, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Martillos neumáticos y accs. y gastos, 391.
10|70552, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. talleres y gastos, 510.
10|70458, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Pasta para soldar y gastos, 11.
10|70452, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Antiparras protectoras y gastos, 31.
10|70384, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Termómetros, 154.
10|70398, Adolfo Tasani, Estados Unidos de América, A, Yeso piedra p. uso dental, 220.
10|70404, Mayo S. A., Estados Unidos de América, B, Acoplados para autos, 462.
10|70364, Genelectric Rayos X S. A. Inc. Suc. Urug., Estados Unidos de América, A, Equipos p. enemas de bario y accs., 38.
10|70310, Héctor Lamaison, Estados Unidos de América, B, Lentes para el sol, 1.100.
10|70308, Héctor Lamaison, Estados Unidos de América, B, Lentes p. sol, 58.
10|70314, Hospital Italiano Umberto I, Estados Unidos de América, B, Gasa simple quirúrgica, 888.
10|70284, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, B, Destornilladores de acero, 31.
10|70294, Dogliotti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos, 362.
10|70292, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Cemento de caucho, 80.
10|70201, Imfasa, Estados Unidos de América, B, Bombas centrífugas, etc. y gastos, 421.
10|70217, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 175.
10|70197, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Marcadores eléctricos, 41.
10|70248, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Cristales curvos p. oftálmico, etc., 5.604.
10|70244, Uruguay Comercial Corp Ltda., Estados Unidos de América, B, Gatos hidráulicos, 225.
10|70444, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Herramientas surtidas y gastos, 275.
10|70417, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Aparatos control de calderas, 1.914.
10|70433, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Limas, 441.
10|70431, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Escuadras para carpinteros, 49.
10|70429, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Arcos para sierras, 28.
10|70483, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. talabarteros y gastos, 97.
10|70485, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas, etc. y gastos, 150.
10|70456, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Piedras de afilar y gastos, 9.
10|70593, Asoc. Fraternidad Asist. y Prev. Social, Estados Unidos de América, A, Cúpula de vidrio, etc., 11.
10|70508, Cía. Azufrera Urug. Ltda., Estados Unidos de América, B, Azufre en piedra, 119.680.
10|70273, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Acido láctico, 579.
10|70290, Luis Salvitano, A, Estados Unidos de América, Albayalde en pasta, etc., 206.
10|70199, Curtiembre Suizo Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfato de amonium, 1.332.
10|70232, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, B, Chapas hierro (hojalata), 25.773.
10|70373, Noguera y Cía., A, Estados Unidos de América, Aluminio en polvo, 1.155.
10|70564, Felipe Mendizábal, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, 422.
10|70698, Picco y Bastor, Estados Unidos de América, A, Hilado de alg. mercerizado, 2.210.
10|70706, Drog. del Plata, Ltda., Estados Unidos de América, A, Magnesio sulfato, etc. y gastos, 372.
10|70718, Ancap, Estados Unidos de América, B, Cemento de magnesia, 983.
10|70667, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado de rayón, 3.944.
10|70701, Drog. del Plata Ltda., Estados Unidos de América, A, Calcio carbonato y gastos, 90.
10|70703, Drog. del Plata Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido acetilsalicilato y gastos, 52.
10|70827, National Paper Co. de Argentina, Estados Unidos de América, B, Resina en polvo y gastos, 74.
10|70871, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Trozo de mica, 650.
10|70873, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Celuloide, 440.
10|70888, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Prusiato de potasio, 359.
10|70904, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 944.
10|70906, Roberto Slowak S. A, Estados Unidos de América, B, Hilado de alg., 2.861.
10|70591, Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social, A, Estados Unidos de América, Repuestos para aparatos de rayos X, 388.

10|70238, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos para rayos X, 343.
10|70374, Genelectric Rayos X S. A. Inc. Suc. Urug., Estados Unidos de América, A, Equipo para suturas, 42.
10|70372, Genelectric Rayos X S. A. Inc. Suc. Urug., Estados Unidos de América, A. Pinzas quirúrgicas, 71.
10|70368, Genelectric Rayos X S. A. Inc. Suc. Urug., Estados Unidos de América, A, Comparadores y accesorios, 442.
10|70370, Genelectric Rayos X S. A. Inc. Suc. Urug., Estados Unidos de América, A, Proyector y accesorios, 47.
10|70366, Genelectric Rayos X S. A. Inc. Suc. Urug., Estados Unidos de América, A, Pinzas quirúrgicas, 1.410.
10|68399, J. P. Baridón y Cía., Francia, C, Fantasías y adornos p. sombreros, 474.
10|69950, Hans Eduardo Heider, C, Francia, Muest. pipas fumar, 80.
10|70362, Ruvertoni Hnos., Francia, B, Vino, 30.
10|70544, Pablo Ferrando S. A., Francia, A, Agrafes de michel p. cirugía, 148.
10|70432, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Francia, B, Algodones p. bordar y zurcir, 3.865.
10|70615, González Danrée, Hareau y Peyrou, Francia, A, Flete y seg. (champagne), 913.
10|70594, González Danrée, Hareau y Peyrou, Francia, A, Flete y seg. (champagne), 814.
10|70760, Cogorno Hnos., Francia, A, Tej. rayón, 896.
10|70378, La Propiedad S. A., Francia, B, Tej. lana, 3.029.
10|70052, Alejandro Juli y Cía., India, C, Felpudos, etc., 1.209.
10|69956, La Media Luna S. A., India Inglesa, A, Pimienta negra, 1.040.
10|70286, Clericetti y Barrella S. A., India, C, Felpudos y camineros de coco, 1.330.
10|70743, Candal y Facal, South India, C, Felpudos de coco, 717.
10|70156, Cía. Gas y Dique Seco, Estados Unidos de América, B, Seguro (carbón mineral), 661
10|70167, Ancap, Perú, A, Petróleo crudo, 213.606.
10|70171, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo, 126.357.
10|70169, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo, 197.869.

### CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|70658, Liprandi, De Boni y Scholberg, España, A, Armas de fuego, 740.

### ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|70575, M. Gairinger, Haber y Cía., Estados Unidos de América, A, Tambores hierro vacíos usados, 4.600.

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|70269, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 3.750.
10|70292, Antonio Vivo y Cía., Estados Unidos de América, B, Cuchillas para máquinas cortar tabaco, 511.
10|70828, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, B, Reps. y accesorios para máquinas de imprenta y gastos, 1.164.
10|70825 National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p. máquina de imprenta y gastos, 19.
10|70831, United Shoe Machinery Company of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Reps. p. máq. fab. calzados y gastos, 15.
10|70607, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos máqs. agrícolas (gastos), 7.

### CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|70910, Primera Hilandería Urug. Alg. S. A., Paraguay, A, Algodón virgen en rama, 207.011.

### PLANILLAS N.os 6241 AL 6274

### Solicitudes despachadas el día 26 de Noviembre de 1946

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|66460, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de rayón, etc., 250.
10|67990, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de material plástico, 65.
10|68002, Kulla y Cía., Estados Unidos de Amérca, C, Jaboneras de material plástico, 30.
10|65446, López Caparros Hnos., Estados Unidos de Amércca, C, Alfileres p. sombreros, 100.
10|67964, López Caparros Hnos., Estados Unidos de Amércca, C, Botones, 300.
10|66160, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Botones, 50.
10|66162, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Cinturones, 100.
10|66168, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Bolitas, 50.
10|66993, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Puntillas, 125.
10|67583, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C Peines de material plástico, 20.
10|65484, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Papel cromo blanco, 250.
10|67875, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, C, Pintura p. auto, 400.
10|67604, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, C, Grifería de bronce p. bañeras, 450.
10|67706, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Juegos de cepillos, 100.
10|67708, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Juguetes de mat. plástico, 100.
10|67714, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Llaveros, 25.
10|67609, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de alg. y rayón y goma, 100.
10|67617, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Soutiens de rayón y algodón, 200.
10|67269, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Ropa interior de rayón, etc., 143.
10|67532, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Cigarreras, carteras, etc. de mat. plástico, 70.
10|67536, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Bolsas para playa, 50.
10|66665, Marcelino de la Fuente, C, Estados Unidos de América, Pull-overs chalecos de nylon y seda, 250.
10|67431, Alejandro J. Gastaldi Suc., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 350.
10|62368, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Petacas de material plástico, 100.
10|62370, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Cinturones de mat. plástico, 150.
10|68158, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Naipes, 45.
10|68168, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Juguetes, 100.
10|68164, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos de menaje, 300.
10|68156, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Naipes, 50.
10|68150, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. de perfumería y tocador, 300.
10|65136, Kurt Karplus, Estados Unidos de América, C, Globos de goma, 50.
10|65137, Kurt Karplus, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, etc., 100.
10|65727, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico, 50.
10|65725, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Peinetas mat. plástico, 50.
10|67317, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Papel p. correspondencia aérea, 150.
10|67167, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Papel blanco en colores, 150.
10|67029, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Papel p. forrar, 100.
10|67033, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Etiquetas, 50.
10|65715, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Cartulina p. encuadernación, 75.
10|64503, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Hule para encuadernar, 250.
10|63619, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Juego borratinta, 300.
10|65083, Isaac y Nissin Jerusalmi, C, Estados Unidos de América, Pañuelos de alg., 240.
10|67915, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Vasos mat. plástico, 120.
10|67919, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Juguetes mat. plástico, 120.
10|67923, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Dijes en mat. plástico y metal, 100.
10|67921, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Porta-retratos material plástico, 120.
10|61606, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Abrelatas, 100.
10|63249, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Cartapacios, 100.
10|67909, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Barómetros le fantasía, 90.
10|67704, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Calcomanías, 75.
10|65480, Impresora Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Papel cromo blanco, 250.
10|66989, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Canutillo de adorno p. vestidos, 50.
10|67962, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Botones, 100.
10|66467, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, C, Impermeables de alg., etc., 275.
10|64110, Helios S. A., Estados Unidos de América, C, Arts. bazar en aluminio, 280.
10|63905, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Galletitas, 210.
10|63907, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Toallitas de papel, 70.

10|63897, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Zapatos de sport, 70.

10|68166, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Arts. vidrio p. bazar, 150.

10|64591, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Arts. de pesca, 200.

10|66936, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, C, Carteras no fabricables en el país, 120.

10|66938, Marcelino de la Fuente, C, Estados Unidos de América, Impermeables para señoras, 200.

10|66667, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, C, Calcetines hombre nylon y algodón, 200.

10|66991, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, C, Mostacillas de adorno p. vestidos, 125.

10|66357, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Pinturas, 500.

10|66369, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Lonas impermeables, 75.

10|66367, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Lona de algodón blanca, 90.

10|66365, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Pantasotes, 150.

10|65602, Juan F. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Bijoutería en general, 100.

10|66508, Juan F. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Estuches de mat. plástico, 200.

10|66429, Juan F. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Pulseras de metal p. relojes, 75.

10|67530, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Conjuntos de playa, etc., 100.

10|67687, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Naipes, 50.

10|67697, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Láminas de papel litografiado, 60.

10|67685, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, 70.

10|64652, Marcelo Braun, C, Estados Unidos de América, Petacas y cigarreras, 120.

10|64994, N. Karsaclian y Cía. Eneka Radio), Estados Unidos de América, C, Lámparas fluorescentes, 150.

10|61995, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, C, Collares de perlas, 200.

10|67720, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, C, Petacas y vanit. de metal 130.

10|66372, Estanislao Diez y Cía., C, Estados Unidos de América, Arts. de material plástico para bazar, 50.

10|66376, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Globos de goma, 45.

10|66380, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes de mat. plástico, 100.

10|68092, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, C, Material de propaganda y gastos, 300.

10|65893, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, C, Polveras de material plástico, 125.

10|61280, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, C, Rollos de papel, etc. y gastos, 400.

10|65035, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Artículos de perfumería, 160.

10|68009, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 85.

10|63899, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Tienda y mercería, 300.

10|63096, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 1.000.

10|65034, Castro Rodríguez y Cía., C, Estados Unidos de América, Cigarreras plásticas, 200.

## SIN OPERACION CAMBIARIA

## (DOLARES)

10|71114, Abraham J. Ceretta, Brasil, B, Bananas, 2.632.

10|70918, José María Machado, Brasil, A, Flete (yerba), 39.

10|70828, Embajada Británica, Chile, A, Máq. p. copias fotoestáticas, 200.

10|70936, Marcos Nahoum, Méjico, B, Seguro (tej. algodón), 243.

10|70914, Sedería París S. A., Suiza, A, Seguro (tej. rayón), 79.

10|70916, José María Machado, Inglaterra, A, Seguro (whisky), 38.

10|70920, Marcos Nahoum, Suiza, A, Seguro (telas seda artif.), 33.

10|70922, Edmundo J. Angenscheidt Suiza, A, Seguro (pañuelos seda natural) 9.

10|70924, Edmundo J. Angenscheidt Suiza, A, Seguro (manteles y servilletas hilo), 18.

10|70926, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (toallas sanitarias), 4.

10|70928, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (toallas sanitarias), 11.

10|70930, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (prendedores p. películas radiográficas).

10|70932, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (toallas sanitarias), 3.

10|70934, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (toallas sanitarias), 17.

10|70911, Barrére y Cía., B, Estados Unidos de América, Seguro (autos), 142.

10|70913, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Seguro (tej. algodón), 26.

10|70915, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (tej. rayón), 122.

10|70917, Banco de la República, Argentina, A, Seguro (papas), 414.

10|70919, Banco de la República, Argentina, A, Seguro (papas), 292.

10|70921, Banco de la República, Argentina, A, Seguro), (papas), 292.

10|70927 Arón Porzecansky, Suiza, A Seguro (anodos y varillas bronce) 6.

10|70929, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (hilados de rayón), 63.

10|70935, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro (piezas decorativas metal), 1.

10|70937, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Seguro (piezas porcelana uso doméstico), 5.

10|71003, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Muest. encendedores, etc., 4.

10|71014 Surimex S. R. Ltda., Suecia, A, Aspirador de polvo (muestra), 36.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|70962, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Aparato medidor de agua, etc., 1.161.

10|70964, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Harina de mostaza, 1.725.

10|70966, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Sierra de cinta en acero, 48.

10|70968, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Broches para correas, 177.

10|70970, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Borato de sodio, 85.

10|70960, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Hojas de caucho vulcanizadas, 32.

10|71092, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Herramientas, 657.

10|71056, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Inglaterra, B, Tejidos de algodón, 1.826.

10|71099, Coty S. A. A. de Perfumería, Inglaterra, A, Oxido de cinc, 77.

10|71047, Bocage Bujalance y Cía., A, Inglaterra, Benzil Succinato y gastos, 85.

10|71041, Deli S. A., Inglaterra, B, Arenques, 4.493.

10|71119, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, A, Pintura anti-corrosiva, ajuste valores, 137.

10|71124, Cogorno Hnos., Inglaterra, C, Puntilla de alg., rayón o alg. y rayón, 766.

10|71130, Introzzi S. A. Inglaterra, C, Alfombras y camineros, 1.007.

10|71031, Jorge Guasco Silva, Inglaterra, C, Cuchillos acero inoxidable, 987.

10|71051, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Inglaterra, C, Llaves de paso y canillas bronce, etc., 141.

10|71089, Benjamín Nahoum, Inglaterra, C, Encajes de seda y algodón, 604.

10|70990, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Inglaterra, C, Hule para mesa, 1.974.

10|69336, Ratti y Crosta, Inglaterra, B, Pinturas, 1.467.

10|64587, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Confecciones para vestir, 2.216.

10|71087, Benjamín Nahoum, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 604.

10|71030, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Encendedores p. gas, etc. y gastos, 8.

10|71002, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas incandescentes, 66.

10|71008, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Compresor p. refrigerador, 57.

10|71006, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. autos, 129.

10|71016, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. p. instalac. refrigeración, 221.

10|71032, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Deslizadores y pasadores, 13.

10|70947, E. Benedictti, Estados Unidos de América, A, Papel dorado y gastos, 62.

10|71033, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos plásticos, 150.

10|71075, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.375.

10|71077, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.194.

10|71079, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.670.

Carlos Sanguineti y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial y gastos, 1.461.

10|70992, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 5.239.

10|71012, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material eléct., portalámparas, etc., 51.

10|70945, E. Benedictti, Estados Unidos de América, A, Prensa p. estampar y gastos, 469.

10|71116, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, B, Portátiles para garaje, 67.

10|71118, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, B, Reps. y accs. para autos, 332.
10|71604, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Electrodos p. soldadura eléct., 440.
10|71010, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cable cobre forrado, 219.
10|71044, José Lizarraga e Hijos, Estados Unidos de América, A, Candados, 355.
10|71052, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos p. sol, 227.
10|71045, S. Arlin y Son, Estados Unidos de América, A, Ajuste valores (lentes p. sol), 2.
10|71085, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Monturas de anteojos, 1.147.
10|71091, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras, 1.906.
10|70941, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. máq. engrasadoras y gastos, 452.
10|71034, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Esencias p. perfumería y gastos, 114.
10|71083, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Ingredientes p. fab. de pasta p. dientes, 237.
10|71133, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, A, Acido oxálico, 642.
10|71131, Curtiembre Maroñas S. A., Estados Unidos de América, A, Pigmentos colores varios al agua, 1.722.
10|71129, Curtiembre Maroñas S. A., Estados Unidos de América, A, Thinner etc., 35.
10|71127, Curtiembre Maroñas S. A., Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas no endurecibles, etc., 630.
10|71060, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón mercerizado, 3.149.
10|70946, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón para el telar, 4.045.

## CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|70863, Trabucati y Cía., Italia, B Cubiertos mesa, 300.
10|70861, Trabucati y Cía., Italia, B, Cubiertos mesa, 500.
10|70773, Danero y Pisano, Suiza, A, Pulseras p. relojes, 100.
10|70912, Víctor Borrat Fabini, Checoeslovaquia, B, Flete y gastos (autos), 446.
10|63135, Elías Bocay, Italia, C, Cucharas p. mesa, etc., 200.
10|69203, Elías Bocay, Checoeslovaquia, C, Cordones de zapato, 300.
10|71020, Frugoni y Cía., Italia, B, Paraguas, 250.
10|71058, D. Grundland, Suiza, B, Petacas de metal, 234.
10|65518, Henderson y Cía. Ltda., C, Bélgica, Tienda y mercería, 200.
10|71007, Berch y Cía., Bélgica, A, Piasava, 1.200.
10|71001, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. algodón y yute, 870.
10|70950, Textil Urug. S. A., Bélgica, B, Hilados de lino p. telar, 2.481.
10|70948, Textil Urug. S. A., Bélgica, B, Hilados de alg. p. telar, 20.382.
10|71093, Augusto Nery, Portugal, B, Escarbadientes, 11.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|60940, Jaime Balter, Estados Unidos de América, C, Cola flexible, etc., 100.
10|60938, Jaime Balter, Estados Unidos de América, C, Engrudo en polvo, 100.
10|60942, Jaime Balter, Estadso Unidos de América, C, Cola en pomo para la venta, 100.
10|61217, Jaime Balter, Estados Unidos de América, C, Mucílago para la venta, 150.
10|67353, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, C, Artículos de bazar en general, 50.
10|67349, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, C, Juguetes en general, 50.
10|67959, "Bazar Colón", Pedro C. Staricco, Estados Unidos de América, C, Naipes, 125.
10|66983, "Bazar Colón" Pedro C. Staricco, Estados Unidos de América, C, Vanities de metal para damas, 150.
10|61801, Barreiro y Paternostro, Estados Unidos de América, C, Botones, 300.
10|63982, Roberto Ghigino, Estados Unidos de América, C, Juguetes varios, 300.
10|67978, Roberto Ghigino, Estados Unidos de América, C, Juguetes varios, 400.
1067607, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Pañuelos de alg. y rayón para señoras, 150.
10|64654, Marcelo Braun, C, Estados Unidos de América, Petacas y cigarreras, 80.
10|66689, Boris Epstein, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal y mat. plástico, 50.
10|67718, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, C, Cigarreras de metal c. y sin encendedor, 100.
10|66399, José Gurovich, Estados Unidos de América, B, Globos de goma, 50.
10|65775, Moisés Tenenbaum, Estados Unidos de América, C, Cigarreras, 55.
10|66671, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, C, Cartas de mat. plástico, 70.
10|66866, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, C, Fajas y ropa interior de señora, etc., 150.
10|66868, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, C, Confecciones para señora, 125.
10|66673, Marcelino de la Fuente, C, Estados Unidos de América, Pañuelos de seda imprime, 200.
10|66957, T. T. de Castillo e Hijos, Estados Unidos de América, C, Ropa interior de punto de rayón, 200.
10|66574, Tomás R. Garrido, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 100.
10|66576, Tomás R. Garrido, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 200.
10|66716, Freccero y Cía., C, Estados Unidos de América, Naipes, 50.
10|66331, Isaac Goldberg, C, Estados Unidos de América, Peines y peinetas de mat. plástico, 100.
10|66911, González Danrée, Hareau y Peyrou, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 250.
10|66907, Jorge Gómez y Cía., Estados Unidos de América, C, Cocinas a kerosene, 500.
10|66908, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, C, Cubiertos en general, 450.
10|65755, Dell S. A., Estados Unidos de América, C, Balanzas nuevas, 250.
10|66183, Dell S. A., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 300.

## CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|71048 C.U.T.E., Italia, B, Higos, etc., 620.
10|70938, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Portugal, C, Filet de sardinas (anchoadas), 760.
10|71036, José Lizarraga e Hijos, C, Italia, Juguetes, etc. y gastos, 1.360.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|65803, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio c. válvulas, 2.000.
10|67342, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Pilas para linternas, 350.
10|67344, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Baterías para auto, 200.
10|67346, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Baterías para auto, 200.
10|67348, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Baterías para auto, 100.
10|67174, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Pilas para linternas, 150.
10|66900, Travieso y Lestido Ltda., C, Estados Unidos de América, Baterías eléctricas p. autos, 400.
10|66883, Enrique Abal, Estados Unidos de América, C, Válvulas o tubos p. radios-receptores, 500.
10|67099, Haim Hnos., Estados Unidos de América, C, Hule, 120.
10|63567, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Láminas modelos p. dibujos, 50.
10|64490, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Tintas p. escritura, borratinta, 115.
10|64862, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Obras de metal y vidrio p. uso doméstico, 150.
10|67681, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Globos de goma, 50.
10|66952, A. Revello y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Alhajas en oro, etc., 250.
10|66946, A. Revello y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Naipes, 50.
10|64066, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, C, Machetes p. montear, 300.
10|66196, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, C, Lámparas para radio, 250.
10|66265, José A. Brignole, Estados Unidos de América, C, Válvulas para radio, 250.
10|67071, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, C, Válvulas para radio, 500.
10|67906, Frechou Hnos. y Labat, C, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 1.000.
10|64278, Nimo Illanes y Amargós, C, Estados Unidos de América, Pilas secas p. teléfonos y linternas, 150.
10|67175, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, C, Combinaciones fono-radios, 2.300.
10|64740, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, C, Aparatos de radio distintos, 200.
10|65926, Norton S. A., Estados Unidos de América, C, Aparatos de radio, 700.
10|45901, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Juegos de tocador y gastos, 150.
10|66340, Enrique Abal, Estados Unidos de América, C, Radios y radios fonógrafos, 2.300.
10|67560, Ind. y Comer. Cueros, Calz. Anexos S. A., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio telefonía, 600.
10|64909, José Trinchin, Estados Unidos de América, C, Aparatos radios-fonógrafos, 250.
10|66338, Enrique Abal, Estados Unidos de América, C, Radios para autos, 2.200.
10|64603, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Peine, cepillo y espejo de mat. plástico, 150.